

El trabajo y los trabajadores en la historia de México



**Elsa Cecilia Frost, Michael C. Meyer
y Josefina Zoraida Vázquez (compiladores)**

El Colegio de México y University of Arizona Press

68307/80

DESCARTADO DE LA BIBLIOTECA
EL COLEGIO DE MÉXICO

EL TRABAJO Y LOS TRABAJADORES
EN LA HISTORIA DE MÉXICO

LABOR AND LABORERS
THROUGH MEXICAN HISTORY

El Trabajo y los Trabajadores en la Historia de México | Labor and Laborers through Mexican History

Ponencias y comentarios presentados en la V Reunión
de Historiadores Mexicanos y Norteamericanos,
Pátzcuaro, 12 al 15 de octubre de 1977

Elsa Cecilia Frost
Michael C. Meyer
Josefina Zoraida Vázquez
con la colaboración de Lilia Díaz

El Colegio de México
y
University of Arizona Press

Primera edición (3 000 ejemplares), 1979

Derechos reservados conforme a la ley

© 1979, El Colegio de México

Camino al Ajusco 20, México 20, D. F.

y

University of Arizona Press

Tucson, Arizona

Impreso y hecho en México

Printed and made in Mexico

ISBN 968-12-0036-5

BONAFIDE

JORGE ALBERTO LOZOYA

Indice

<i>A manera de advertencia</i>	1
<i>Siglas usadas</i>	5

Primera Parte

I. EL TRABAJO DURANTE LA ÉPOCA PRECORTESIANA Y LA CONQUISTA	
1. <i>The Indian Labor Policy of Charles V</i> — Josefina Cintrón Tiryakian (Duke University)	9
2. <i>La organización del trabajo para las obras públicas: el coatequiltl y las cuadrillas de trabajadores</i> — Teresa Rojas Rabiela (CISINAH)	41
Comentarios — Luis Reyes G. (CISINAH)	66
— Rodolfo Pastor (El Colegio de México)	70
II. TRABAJO INDÍGENA Y PROCESOS DE ACULTURACIÓN	
1. <i>Forms and Types of Work, and the Acculturation of the Colonial Indian of Mesoamerica: Some Preliminary Observations</i> — Murdo J. MacLeod (University of Pittsburgh)	75
2. <i>Sobre la aparición y desarrollo del trabajo libre asalariado en el norte de Nueva España (siglos XVI-XVII)</i> — Ignacio del Río (UNAM)	92
Comentarios — James Lockhart (UCLA)	111
— Bernardo García Martínez (El Colegio de México)	114
III. EL TRABAJO DE LOS NEGROS	
1. <i>Black Laborers and their Experience in Colonial Jalapa</i> — Patrick J. Carroll (Corpus Christi State University)	119

2. <i>Negros y mulatos en los documentos inquisitoriales: rechazo e integración</i> — Solange B. de Alberro (Instituto Francés de América Latina)	132
3. <i>Trabajadores esclavos en las haciendas azucareras de Córdoba, Veracruz. 1714-1763</i> — Adriana Naveda Chávez (Universidad Veracruzana)	162
<i>Comentarios</i> — C. A. Palmer (Oakland University)	183
— Ángel Palerm (Universidad Iberoamericana)	186
IV. TRABAJO FORZADO	
1. <i>Some Aspects of Forced Labor in Chiapas (Sixteenth century)</i> — William L. Sherman (University of Nebraska-Lincoln)	191
2. <i>The Labor of Prisoners in the Obrajes of Coyoacán. 1660-1693</i> — Samuel Kagan (City University of New York)	201
<i>Comentarios</i> — H. Bradley Benedict	215
— Josefina García Quintana (UNAM)	218
V. TRABAJO EN HACIENDAS Y MINAS	
1. <i>Landlords, Laborers and Royal Government: The Administration of Labor in Tlaxcala, 1680-1750</i> — James D. Riley (The Catholic University of America)	221
2. <i>Régimen de trabajo en la minería del siglo XVIII</i> — Roberto Moreno (UNAM)	242
<i>Comentarios</i> — Wayne Osborn (Iowa State University)	268
— Elías Trabulse (El Colegio de México)	272
VI. VESTIGIOS COLONIALES: BUROCRACIA Y GREMIOS	
1. <i>Social, Economic, and Political Status in the Mexico City Central Bureaucracy: 1808-1822</i> — Linda Arnold (University of Texas at Austin)	281
2. <i>La abolición de los gremios</i> — Dorothy Tanck de Estrada (El Colegio de México)	311
<i>Comentarios</i> — Hugh M. Hamill (University of Connecticut)	331
— Jorge Alberto Manrique (UNAM)	334
VII. TRABAJADORES EN HACIENDAS AGRÍCOLAS	
1. <i>Life and Labor on North Mexican Haciendas: The Querétaro-San Luis Potosí Region: 1775-1810</i> — John Tutino (St. Olaf College, Northfield, Minnesota)	339

2. *El trabajo y los trabajadores en la hacienda de Atlacomulco* — Jan Bazant (El Colegio de México) 378
- Comentarios* — William K. Meyers (INAH) 390
- Enrique Semo (UNAM) 393

VIII. TRABAJADORES NO ASALARIADOS

1. *The Artisan in Mexico City* — Frederick J. Shaw (Strategic Air Command) 399
2. *Un grupo trabajador importante no incluido en la historia laboral mexicana (trabajadoras domésticas)* — Beatriz Ruiz Gaytán F. (Universidad Iberoamericana) 419
- Comentarios* — T. G. Powell (State University College, Buffalo) 456
- Carmen Ramos (UNAM) 458

IX. LOS TRABAJADORES MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

1. *The Origins and Development of the Mexican Working Class in the United States: Laborers and Artisans North of the Rio Bravo, 1600-1900* — Juan Gómez Quiñones (UCLA) 463
2. *The Making of the Mexican Working Class in the United States: Los Angeles, California: 1880-1920* — Pedro Castillo (University of California at Santa Cruz) 506
3. *La migración hacia la frontera norte y los Estados Unidos* — Jorge A. Bustamante (El Colegio de México) 518
- Comentario* — Enrique Krauze (El Colegio de México) 529

X. CONDICIONES DE TRABAJO AGRÍCOLA, SIGLO XX

1. *Movilización campesina y reforma agraria en los valles de Nativitas, Tlaxcala (1917-1923): Estudio de un caso de lucha por recuperar tierras habidas durante la revolución armada* — Raymond Th. J. Buve (Universidad de Leiden) 533
2. *La historia del trabajo de los campesinos cañeros en el siglo XX* — Roberto Gallaga (IMSS) 565
- Comentarios* — Heather Fowler Salamini (Bradley University) 599
- Arturo Warman (CISINAH) 600

XI. MOVIMIENTO OBRERO

1. *The Casa del Obrero Mundial, Constitutionalism and the Pact of February 1915* — Barry Carr (La Trobe University, Melbourne) 603
2. *Coyuntura y conciencia: factores convergentes en la fundación de los sindicatos petroleros de Tampico durante la década de 1920* — S. Lief Adleson (El Colegio de México) 632
- Comentarios* — Jean Meyer (Université de Perpignan) 661
— Alvaro Matute (UNAM) 664

XII. ORGANIZACIONES SINDICALES

1. *Organizaciones sindicales obreras de México: 1948-1970. Enfoque estadístico* — Fernando Talavera y Juan Felipe Leal (UNAM) 667
2. *El sindicato de empleados de cinematógrafo* — Aurelio de los Reyes (El Colegio de México) 702
- Comentarios* — Rodney D. Anderson (Florida State University) 727
— Eugenia Meyer (INAH) 733

XIII. SÍNTESIS

1. *The Historiography of Mexican Labor* — John Womack Jr. (Harvard University) 739
2. *Evaluación y síntesis de las ponencias sobre el trabajo colonial* — Enrique Florescano (INAH) 756

Segunda Parte

I. HISTORIOGRAFÍA DE MICHOACÁN

1. *Political and Military History of the State of Michoacán, 1910-1940* — Lyle C. Brown (Baylor University, Waco, Texas) 801
2. *Importancia y problemas de la historiografía de Michoacán en el siglo XX* — David L. Raby (University of Toronto) 806
3. *La historiografía económica del obispado de Michoacán en la época colonial* — Lydia Espinosa Morales (INAH) 810
4. *Historiografía sobre la conquista de Occidente* — Jorge Gurriá Lacroix (UNAM) 815

5. *Perspectivas y problemas de la historiografía michoacana* — Francisco Miranda 818

II. ARCHIVOS

1. *The Organization and Functioning of the Mexican-American Consultative Committee on the Microfilming of Historical Documents* (Comisión Consultiva Mixta para la Microfilmación de Documentos Históricos de México) — Marvin D. Bernstein (State University of New York at Buffalo) 823
2. *Problemas del pasado, proyectos de hoy, posibilidades para el futuro* — Lewis Hanke (University of Massachusetts) 825
3. *Custodia y utilización de las fuentes históricas en México. Panorama global* — Ernesto de la Torre Villar (UNAM) 832
4. *Fuentes para la historia del trabajo en México en los archivos de Madrid* — Francisco de Solano (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid) 840
5. *Los archivos en Michoacán* — Xavier Tavera Alfaro (Centro Cultural Michoacano) 857
6. *Preservación de registros de la Sociedad Genealógica de Utah en México* — Dale M. Valentine (Sociedad Genealógica de Utah) 860

III. TEMAS EN BUSCA DE HISTORIADOR

1. *Daniel Cosío Villegas y las reuniones de historiadores mexicanos y norteamericanos* — Stanley R. Ross (University of Texas at Austin) 865
2. *El pasado reciente* — David C. Bailey (Michigan State University) 867
3. *Questions in Search of Historians* — John H. Coatsworth (University of Chicago) 870
4. *La Iglesia en la economía novohispana* — Asunción Lavrín (Howard University) 874
5. *México y el internacionalismo clandestino del ochocientos* — Clara E. Lida (State University of New York at Stony Brook) 879
6. *Las actividades desplazadas* — Andrés Lira (El Colegio de México) 884
7. *La historia del arte por el otro cabo* — Jorge Alberto Manrique (UNAM) 887

8. <i>Los intelectuales y el Estado en México en el siglo XX</i> — Jean Meyer (Université de Perpignan)	890
IV. METODOLOGÍA	
1. <i>La experiencia institucional en el estudio de la historia obrera</i> — (CEHSMO)	895
2. <i>Algunos aspectos metodológicos de las ciencias sociales y su aplicación a la historia del arte</i> — Rita Eder (UNAM)	901
<i>Comentario</i> — Andrés Lira (El Colegio de México)	915
<i>Índice analítico</i>	921

A manera de advertencia

Las reuniones de historiadores mexicanos y norteamericanos cumplirán treinta años al aparecer estas memorias y tienen ya, por tanto, cierta tradición y una historia.

Allá por 1949 tuvo lugar la primera reunión en Monterrey, seguida de una segunda en Austin, Texas, en 1958. Esto daría origen a la práctica de llevar a cabo una reunión en un país y la otra en el vecino. Estos dos primeros eventos reunieron a historiadores de los dos países, quienes analizaron temas paralelos y una que otra cuestión de metodología o enseñanza de la historia. Sin duda resultaba una excelente idea el reunir estudiosos que discutieran temas desde una perspectiva amplia que los obligara a trasponer estrechos límites nacionales.

Es difícil precisar cómo y por qué, pero la tercera reunión se circunscribió a historiadores mexicanistas. Pudiéramos aventurar que para fines de los años sesenta su número justificará agruparlos y que el organizador, don Daniel Cosío Villegas, juzgara conveniente reducirla a los expertos para estimular nuevas investigaciones sobre nuestra historia. Lo cierto es que los asistentes estaban dedicados al estudio de la historia de México, y que, frente a la gran novedad temática de los primeras reuniones, en la tercera se eligió un tema único: el análisis de la historiografía mexicana.

La tercera reunión tuvo lugar en Oaxtepec en noviembre de 1969 y resultó un acontecimiento sonado. Sus organizadores, decididos a darle realce, habían invitado a la prensa, y algún comentario sobre la calidad de los libros de texto, perdido en una de las sesiones, ocasionó una tempestad en un vaso de agua.

El mismo día de la inauguración, los periódicos respectivos dedicaban sus encabezados de ocho columnas al evento de Oaxtepec.

El centrar las ponencias alrededor de un tema no dejó de tener sus ventajas: en menor o mayor medida se hizo una contribución a la historia mexicana. No obstante, la personalidad de los organizadores de la cuarta reunión (Santa Mónica, octubre de 1973) los llevó a hacer cambios. La convocatoria se amplió a estudiosos de las ciencias sociales, cuyo foco de interés fuera México, lo que abrió paso a toda clase de temas, con un único límite: el temporal, todos los ensayos se referirían a problemas contemporáneos.

La variedad de participantes y de temas incrementó el interés, pero dificultó la tarea de comentaristas y participantes. La experiencia convenció a don Daniel y al Comité Organizador de correr el riesgo de dejar fuera a algunos interesados mexicanistas y volver a centrar la reunión en un tema único: el trabajo y los trabajadores en la historia de México.

La localización de personas interesadas en el tema fue laboriosa. El Comité llevó a cabo una encuesta y con tiempo suficiente se encargaron los trabajos. Y, después de toda clase de incidentes y sobresaltos, se llevó a cabo la Quinta Reunión en la sonriente ciudad de Pátzcuaro, bajo la presidencia de don Edmundo O'Gorman y con una nutrida asistencia, que al decir de don Silvio Zavala, impresionaba por su juventud.

Para su publicación, decidimos agrupar las ponencias presentadas en las doce sesiones, junto con sus respectivos comentarios, en una primera parte y ofrecer en la segunda el material de las mesas redondas. En cuanto al valor de estas aportaciones, el lector podrá juzgar por sí mismo o acudir a la guía autorizada de Enrique Florescano y John Womack que sintetizaron y calibraron las aportaciones.

La Quinta Reunión de Historiadores Mexicanos y Norteamericanos tuvo lugar en años de vacas flacas, y se llevó a cabo gracias al apoyo de tres instituciones: El Colegio de México, el CEHSMO de la Secretaría del Trabajo * y Previsión Social y la

* El Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano es una institución creada por decreto presidencial en 1973. Sus finalidades son: conservar y preservar los antecedentes documentales y bibliográficos sobre la clase obrera; formar un catálogo que ubique, ordene y clasifique la documentación existente sobre el movimiento obrero nacional; formar un acervo con estudios sobre la evolución del movimiento obrero mexicano y realizar estudios e inves-

Universidad Nacional Autónoma de México. Pero tenemos que hacer especial mención de Víctor L. Urquidí, Presidente de El Colegio de México, y de Pedro Ojeda Paullada, Secretario de Trabajo y Previsión Social, quienes apoyaron y cubrieron las necesidades, no sólo del funcionamiento de la reunión, sino también de la edición de estas memorias.

Otras instituciones nos prestaron una ayuda invaluable: CREFAL, el Centro de Estudios de Historia de México de Conumex, el Departamento de Investigaciones Históricas del INAH, el Gobierno del Estado de Michoacán, el Museo Regional de Pátzcuaro y la Casa Pedro Domecq. A todos, nuestro más cumplido agradecimiento.

Con muchas personas tiene deudas la Quinta Reunión: Teresa Dávalos, nuestro efectivo y entusiasta enlace en Pátzcuaro, Virginia Guedea (Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM), Anne Staples y Flor Hurtado (CEH, El Colegio de México) colaboradoras incansables y, muy especialmente, nuestras devotas secretarias Ana Josefa Sánchez de Nualart, Guadalupe Sánchez y Yolanda Hernández, sin cuya eficiencia hubiera sido imposible la empresa.

Por último, agradecemos a Elsa Cecilia Frost haber aceptado hacerse cargo del siempre engorroso trabajo de edición, para lo cual contó con la revisión hecha por Michael C. Meyer de los textos en inglés y la colaboración de Lilia Díaz para la uniformación de las notas.

Josefina ZORAIDA VÁZQUEZ.

tigaciones históricas sobre el movimiento obrero. El CEHSMO cuenta con dos publicaciones regulares: la revista *Historia Obrera* y la colección de Cuadernos Obreros. Además se han editado 3 números de *La Voz de los Trabajadores*, una antología sobre la situación de la mujer, una bibliografía y las memorias del Primer Coloquio Regional de Historia Obrera y de la Primera Reunión Internacional de Centros de Estudios Históricos del Movimiento Obrero.

Siglas usadas

AAMex.	Archivo del Ayuntamiento de México
AGI	Archivo General de Indias
AGN	Archivo General de la Nación
AHN	Archivo Histórico Nacional, Madrid
AHR	American Historical Review
AIAH	Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia
ASGH	Anales de la Sociedad de Geografía e Historia (Guatemala)
Am.A	American Antiquity
AMNM	Anales del Museo Nacional de México
ANC	Archivo Notarial de Córdoba
AT	Archivo del H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas
BAGN	Boletín del Archivo General de la Nación
BDGAB	Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas
BEL y C	Boletín de Estudios Latinoamericanos y del Caribe
BIIB	Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas
BINAH	Boletín del Instituto Nacional de Antropología e Historia
BNM	Biblioteca Nacional de México
Cd. ASE	Cuadernos de Antropología Social y Etnológica
CDIAI	Colección de documentos inéditos del Archivo de Indias
CDID	Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía
CISINAH	Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia
D y Ec.	Demografía y Economía
ECN	Estudios de Cultura Náhuatl
ENAH	Escuela Nacional de Antropología e Historia
HAHR	The Hispanic American Historical Review
HM	Historia Mexicana

IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
JLAS	Journal of Latin American Studies
LPH	La palabra y el hombre
NAW-RG 59	National Archives, Washington, D. C. Records of the Department of State Relating to Internal Affairs of Mexico, Record Group 59
NMHR	The New Mexico Historical Review
Rd E	Revista de Economía
Rd MA	Revista de México Agrario
RFD	Revista de la Facultad de Derecho
RHA	Revista de Historia de América
RMCP y S	Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales
RMS	Revista Mexicana de Sociología
Sme, Div, Tam.	Sindicato Mexicano de Electricistas, División Tampico
UCLA	University of California at Los Angeles
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

PRIMERA PARTE

I. El trabajo durante la época precortesiana y la conquista

1. The Indian Labor Policy of Charles V

Josefina Cintrón Tiryakian
Duke University

Recent years have witnessed a renewal of interest in the formative period and emergence of the centralized monarchy in Western Europe.¹ There is at present a growing revisionist literature seeking to re-interpret our traditional views on the process of political and economic development attending the passage from feudal societies to the modern monarchic state. This essay reflects this trend. It seeks to show that the colonial policies of Charles V (reigned 1516-1556) represent an extension to the New World of the centralizing policies previously pursued by the Spanish Crown in the kingdom of Castile.

Its central thesis is that the introduction of the *encomienda* system in Mexico represented a regression to a feudal form of social organization during a period when in Castile the Crown was in the process of eliminating feudal de-centralizing structures. Subsequent to the establishment of the institution in Mexico, royal policy under Charles V was geared toward centralization of power in a fully monarchic system. Such a system precluded the existence of the feudal *encomienda*. To achieve his goal Charles duplicated in the Indies policies employed successfully by the Crown of Castile, and especially by his grandparents and predecessors Ferdinand and Isabella, in the centralization of power in the Crown.

This analysis is confined to two aspects of the process of centralization: one political, the expansion of the royal judicial system,

¹ The literature is considerable and includes both mainstream and Marxist analyses. See for example for the former: José Antonio Maravall, *Estado moderno y mentalidad social*, 2 vols. (Madrid, 1972); Roland Mousnier, *Les XVI^e et XVII^e siècles* in Maurice Crouzet, ed., *Histoire générale des civilisations*, 6 vols. (Paris, 1953-1966), IV; Charles Tilly, ed., *The Formation of National States in Western Europe* (Princeton, New Jersey, 1975). For the latter, Perry Anderson, *Passages from Antiquity to Feudalism* (London, 1974); Bartolomé Clavero, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836* (Madrid, 1974); Immanuel Wallerstein, *The Modern World-System* (New York and London, 1974).

and the other economic, the evolution from servile to contractual labor. Both were instrumental to centralization of power in the Crown: the first curtailed the near absolute authority of a lord over his vassals; the second voided his claims to free goods and labor.

The Castilian Background

The royal judicial system in Castile was founded on the *Partidas*.² Prepared in the middle of the thirteenth century, this multi-volume work set down the legal principles of royal authority, and provided a coherent justification for monarchic centralization. The *Partidas* defined with admirable clarity the nature and functions of kingship and set down the juridical bases for the relations between king and people, as well as those among the different strata of medieval Castilian society. Most importantly, the *Partidas* conceived these relations as a web of mutual rights and responsibilities beneficial to all.

The *Partidas* defined the king as "vicar of God" on earth, entrusted with the administration of justice.³ To this his pre-eminent function, were added protection of the religious and territorial integrity of the land, advancement of peace and order, and promotion of public prosperity. These functions made kingship the necessary focus of national identity and cohesion. They justified monarchic centralization, for their exercise required centralized decision-making and coordination.

Central among the duties of the king in the judicial realm were respect for the existing social hierarchy and the rigorous protection of the rights of each person according to his social status.⁴ The *Partidas* recognized both individual rights—those of freemen as well as those of lords over their vassals—and collective ones the local traditional norms of municipal bodies (*usos y costumbres*).⁵

The *Partidas* also established the responsibilities of both king and people in the economic realm. The king had to give priority to the promotion of the wealth of the people over that of his own personal

² *Las siete partidas del Rey don Alfonso el sabio*, glosador, Gregorio López, 5 vols. (Paris, 1843-44). Written between 1256-1263.

³ Partida II, tit. 1, ley 5. On the king as embodiment of justice see. Juan Beneyto Pérez, *Historia de la administración española e hispanoamericana* (Madrid, 1958), pp. 205-223.

⁴ Partida II, tit. 1, ley 9.

⁵ Partida I, tit. 2, ley 6. On the Germanic origin of "usos y costumbres", see Luis G. de Valdeavellano, *Historia de España* (Madrid, 1963), pp. 118-120. On differences between laws and fueros or "usos y costumbres", see Alfonso García Gallo, "El libro de las leyes de Alfonso el Sabio", *Anuario de historia del Derecho Español*, 21-22 (1951-52).

wealth.⁶ On their side, the people had a universal obligation to work: in agriculture, in construction, and in all other activities which might contribute to the enrichment of the commonweal.⁷ The idle were to be expelled from the realm.⁸ The overriding principle was that everybody had to earn his keep; those who did not, were considered criminals.

A significant aspect of the *Partidas* in terms of its influence on Spanish colonial legislation was its definition of freedom as "...the power that each man has naturally, to do whatever he wishes..."⁹ This freedom was guaranteed by royal law, and the free man could have recourse to the king if his freedom was curtailed. The *Partidas* defined the free man in contrast to the serf. In the case of a serf it was the lord who could "do whatever he wishes with him..."¹⁰ The *Partidas* affirmed that by nature both serf and free man were free, although the law had made the serf "unfree".¹¹ This dichotomy between natural freedom and cultural serfdom became one of the arguments against the "enservment" of the Indian under the *encomienda* two and a half centuries later.

It is obvious that the medieval free man had no free choice of religion or king; what royal law guaranteed was his freedom to choose his employer. Thus, the critical difference between free man and serf was their labor status. The free man was a free worker whose labor was voluntary, paid and contractual, and whose labor mobility was guaranteed by the king's law. By contrast the serf had no choice, he was tied to the land. From this early period the king became the protector of the rights of the free, and royal law was identified with the protection of freedom.¹²

Subsequently to the codification of the *Partidas*, the Crown succeeded in expanding and extending both the substance and the jurisdiction of royal law. Royal legislation enacted in consultation with

⁶ Partida II, tít. 1, ley 9.

⁷ Ibid., tít. 20, ley 4.

⁸ Ibid., tít. 20, ley 4; Partida I, tít. 5, ley 40.

⁹ Partida IV, tít. 22, ley 1. It added, "except that a law or fuero impede it",

¹⁰ Ibid., tít. 21, ley 6.

¹¹ Ibid., tít. 23, ley 1.

¹² Marc Bloch notes that in medieval England and France a free man was the man who the king's courts were willing to protect, *Land and Work in Medieval Europe*, trans. Janet Sondheimer (Berkeley, 1966), pp. 59-61. In Castile, even during the period when seignorial power was at its peak, there were specific instances in which the king could intervene to protect a serf, Partida IV, tít. 25, ley 6. See Claudio Sánchez Albornoz, *Instituciones medievales en España* (Madrid, 1914), pp. 814-815. I am not discussing an important component of the evolution of contractual labor, the municipal labor organization because the main focus of this article is the evolution of Indian rural labor.

the three estates in Cortes, *Ordenamientos*, was added to the *Partidas* to constitute the body of royal law. Concurrently with this juridical evolution, contractual labor slowly replaced serfdom until by the fourteenth century serfdom had disappeared from Castile.¹³

In the middle of the fourteenth century the Black Plague greatly reduced the population of Castile. Faced with a labor shortage, a mobile labor force, and rising wages, the estates resorted to the only authority able to regulate free labor: the king. In his function as guardian of the economic well-being of the commonweal, the king issued the famous *Ordenamiento de Menesterales* reiterating the universal obligation to work, and setting down detailed regulations for both rural and urban labor.¹⁴

The *Ordenamiento* represents the obverse of the coin in royal labor legislation. Just as the *Partidas* established the basic definition of free labor upheld in subsequent Castilian legislation, and extended to the Indians under Charles V, so the *Ordenamiento* represents the early model of royal legislation against idleness which became the source of subsequent vagrancy laws in Castile and in the Indies. The *Ordenamiento* established stringent labor regulations: male and female rural and urban workers over twelve years old had to work year round, from sunrise to sunset, prices and wages were fixed, the unemployed were ordered to go daily to the plaza to hire themselves out.¹⁵ Yet, even under the labor crisis of this period, the king upheld the basic rights of free labor. Hired labor continued to be contractual, and workers were not tied to the land, at least not legally.

These were the concepts of kingship and of the judicial system, and the general labor principles of medieval Castile. It should be borne in mind that the *Partidas* both supported and limited monarchical centralization. For although the *Partidas* constituted the foundation of the royal national legal system, and as such, a powerful

¹³ Rafael Gibert, "El contrato de servicios en el Derecho medieval español", *Cuadernos de historia de España*, 15 (1951), 76-80; José Luis Martín, "La sociedad media e inferior de los reinos hispánicos", *Anuario de estudios medievales*, 7 (1970-71), 567-571.

¹⁴ *Ordenamiento de menesterales y posturas ...*, Valladolid, 1351 in *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, 5 vols. (Madrid, 1861-1866, 1882-1903), II, 75-111.

¹⁵ *Ibid.*, pp. 76-82. Employers in need of labor were allowed to conscript idle agricultural workers, and royal officials were instructed to assist them. The *Ordenamiento de Briviesca*, 1387, ordered that "vagabonds and idle people who did not want to work with their hands or live with a lord" could be impressed by anyone in need of labor. The idle who were not drafted were to be expelled from the towns by royal officials, *Cortes de los antiguos reinos...*, II, pp. 70-71. Similar vagrancy laws were enacted periodically during the fifteenth century, *Recopilación de las leyes de estos Reynos*, 3 vols. (Madrid, 1640), II, lib. 8, tit. 11.

ideological basis of centralization, the code also sanctioned seigneurial power and authority. The *Partidas* was the judicial system of a military society whose mission was the Reconquest of the national territory. The warlords, under the royal banner, were entrusted with the accomplishment of this national goal. And, although the *Partidas* stressed the superiority of royal authority and the subordination of lords to king, it also sanctioned the almost absolute power of these lords over the lands they conquered. The Crown, therefore, could legitimately destroy rebellious contenders for sovereignty among the nobility, but it could not, even if it had been able to, destroy the nobility as a class, or deprive them of the rewards that accrued to them for their military accomplishments. The legitimate road to centralization was the progressive curtailment of seigneurial rights sanctioned in the *Partidas* through the exercise of the law-giving function of the king. This was a cumulative process, an important aspect of which was the extension of rights to a growing number of common people.

The tempo of monarchic centralization quickened considerably with the accession to the throne of Ferdinand and Isabella, the union of the kingdoms of Castile and Aragon, and the end of the Reconquest. With completion of the recovery of the national territory in sight, the Catholic Kings began the conversion of the monarchy from military to civil or judicial. They also undertook the awesome task of political and economic unification both within Castile, and between Castile and Aragon. Ferdinand and Isabella were only moderately successful in unifying the disparate kingdoms of Spain in a national state. They were, however, extremely successful in the monarchic centralization of Castile.¹⁶

Monarchic centralization required limiting the powers of Church, nobility and towns, and the Catholic Kings took measures to curtail all three in Castile.¹⁷ In the Indies, the Crown did not have to contend with Church or towns, but had to face the possibility of feudal fragmentation of authority. The recalcitrant *encomenderos*, like their homologues, the rebellious lords of Castile and Aragon, posed the strongest obstacle to consolidation of sovereignty in the Crown. For

¹⁶ Ferdinand failed to limit seigneurial power in Aragon. See, John Lynch, *Spain under the Habsburgs* (Oxford, 1964), pp. 104-105. Juan Manzano Manzano attributes Ferdinand's decision to cede his half of the Indies to the Crown of Castile to fear that Aragonese feudal autonomy might spread to the new lands. See, *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla* (Madrid, 1948), pp. 309-354.

¹⁷ Manuel Fernández Álvarez, *La sociedad española del Renacimiento* (Madrid, 1974), pp. 30-31. The Castilian nobility controlled over sixty percent of the land during this period.

the sake of brevity, I will examine only those concepts and measures which evince the strength of the anti-feudal thrust of the policies of the Catholic Kings, and their determination to incorporate to the Crown the sources of political power of the lords. As we shall see, many of these were later extended by Charles V to the new lands for a similar purpose.

The bases of legitimation of the new monarchy were the concept of kingship, lifted *verbatim* from the *Partidas*, and the divinely sanctioned royal duty to dispense justice.¹⁸ Similarly hailing from the *Partidas* was what the Catholic Kings defined as one of their paramount duties: the protection of the free enjoyment of the rights of each according to his station.¹⁹ Ferdinand and Isabella specially stressed their responsibility as protectors of the common people, and enacted measures to bolster popular rights and limit the power of the nobility.

The kings greatly expanded and strengthened the judiciary. They commissioned a noted jurist to edit the *Partidas* and to compile the various existing laws in order to have a uniform royal legal code for the entire kingdom.²⁰ They restored the *Partidas* as the law of the land ordering towns of 200 or more to have a copy of the new edition.²¹ They reorganized the Royal Council and the appellate courts (*Audiencia* and Chancillería), appointed prominent jurists to it, and simplified judicial procedure.²²

Ferdinand and Isabella also took measures to extend the scope of royal justice and to ensure enforcement of the law. Such a move established a more direct link between Crown and people, and thus

¹⁸ "God made kings his vicars on earth and gave them great power". Power was lent by God to kings in return for the administration of justice, Ordenamiento de Madrigal, 1476, in *Cortes de los antiguos reinos...*, IV, p. 1. On the legitimizing function of the administration of justice under Ferdinand and Isabella, see Antonio Morales Moya, "El estado absoluto de los Reyes Católicos, *Hispania*, 34 (Jan.-April 1975), 100.

¹⁹ On this aspect of their reign see, John H. Elliott, *Imperial Spain, 1469-1716* (New York, 1963), pp. 65-67.

²⁰ *Cortes de los antiguos reinos...*, II, 64. Compiled by Alfonso Díaz Montalvo, and published in 1485, it proved to be unsatisfactory, many sections of the *Partidas* having been left out.

²¹ Luis Suárez Fernández, *Historia de España, Edad Media* (Madrid, 1970) p. 616. The royal *Pragmáticas* were edited in 1503. On the importance of the *Partidas* as the basis of the legal system of Castile see Mario Góngora, *Studies in the Colonial History of Spanish America*, trans. Richard Southern (Cambridge, 1975), pp. 69-70.

²² Ordenamiento de Toledo, 1480, *Cortes de los antiguos reinos...*, IV, pp. 120-130. On judicial reforms see, Jean Hippolyte Mariejol, *The Spain of Ferdinand and Isabella*, trans. and ed. Benjamin Keen (New Brunswick, N. J., 1961), pp. 176-182.

limited the intermediate authority of the lords. The Kings began to include in their grants to the nobility a statement about "the supremacy of our royal jurisdiction" which specified the right of appeal to royal courts of decisions handed by lords.²³ They reorganized and expanded the bureaucracy, peopled it with university trained legists imbued with the principles of monarchic centralization, and ordered the degrees of these officials certified.²⁴ *Corregidores* were appointed throughout Castile and given appellate jurisdiction over local cases.²⁵

To restore order in the turbulent kingdom, the kings reorganized municipal police forces in the *Santa Hermandad*, and empowered its officials to pursue, catch, and judge criminals throughout the land, including seigneurial domains.²⁶ Ferdinand and Isabella also took measures to enforce a royal decree issued during the previous reign vesting exclusively on royal officials the authority to arrest and seize property.²⁷ Consolidation of coercive power in the State was an important step in weakening seigneurial sovereignty rights, and an essential one to centralization of power.

The Catholic Kings rescinded many of the grants obtained by the nobility from the previous regime,²⁸ incorporated the three military orders in the Crown,²⁹ brought the nobility to Court, away from their lands and the peasantry,³⁰ deprived them of high government posts, and sent many of them out of the country in military and diplomatic missions.³¹ They also took a series of measures to uphold and expand the political and economic rights of the common people, liberated free towns from illegal seigneurial jurisdiction,³² and incorporated to the Crown many towns and villages previously

²³ Clavero, *Mayorazgo...*, p. 115.

²⁴ Richard L. Kagan, *Students and Society in Early Modern Spain* (Baltimore and London, 1974), p. 72.

²⁵ Ordenamiento de Toledo, 1480, *Cortes de los antiguos reinos...*, IV, 138.

²⁶ Ibid., 176. Gabriel Jackson, *The Making of Medieval Spain* (New York, 1972), p. 183.

²⁷ Ordenamiento de Madrigal, 1476, *Cortes de los antiguos reinos...*, IV, 92.

²⁸ Ordenamiento de Toledo, 1480, *Cortes de los antiguos reinos...*, IV, pp. 166-68; Santiago Sobrequés. "La época de los Reyes Católicos" in J. Vicens Vives, ed., *Historia social y económica de España y América*, 4 vols. (Barcelona, 1937-1959), II, 422-23.

²⁹ Elliott, *Imperial Spain...*, 76-77.

³⁰ Fernández Álvarez, *La sociedad española...*, p. 153. The kings had three hundred positions reserved for sons of nobility.

³¹ Anderson, *Passages...*, p. 66; Morales Moya, "El estado absoluto", 114-5.

³² I refer to the *behetrías*, towns having the right to select their own lords. The Catholic Kings upheld this right to encourage towns to become royal. See María Asunción Mendoza, Amalia Prieto and Concepción Álvarez, eds., *Registro General del Sello*, 10 vols. (Valladolid, 1950-67), II, 418.

alienated to the lords.³³ Royal officials defended the urban and rural masses against the encroachments of the powerful and consistently upheld the rights of towns and villages.³⁴

Significant in its impact was legislation enacted to protect and expand the property and labor rights of the masses. Ferdinand and Isabella ordered the restitution to towns and villages of land and pastures appropriated by councils and nobility.³⁵ In 1480 they issued a royal pragmatic granting freedom of movement to Castilian labor.³⁶ Royal vassals were to have the right to move at will, to take their possessions with them, and to dispose of their non-movable property without hindrance. In clear reference to the *Partidas*, the pragmatic stated that obstacles to the free disposition of property "tacitly bring about a sort of servitude of free men, so that *they cannot live wherever they wish*". Universal freedom of movement meant the final liberation of labor from seigneurial constraints. A lord could not very well control or exploit a peasant who could move elsewhere in search of better wages. Thus, the net effect of the pragmatic was to establish rural labor as a market commodity.³⁷

Lastly, the Catholic Kings tried to prevent the contamination of the Indies with the feudal disease. Among the measures they took to this end, those concerning Indian labor are most pertinent to this essay. From the very beginning of colonization the Kings insisted that Indian labor be paid.³⁸ At one point Ferdinand and Isabella even

³³ Ordenamiento de Toledo, 1480, *Cortes de los antiguos reinos...*, IV, pp. 166-169; Salvador de Moxó, *La incorporación de los señoríos en la España del Antiguo Régimen* (Valladolid, 1959), pp. 27-28, and *La disolución del régimen señorial en España* (Madrid, 1965), p. 40.

³⁴ Mendoza et al., *Registro...*, II, 351; Julius Klein, *The Mesta. A Study in Spanish Economic History, 1273-1836* (Cambridge, 1920), pp. 112-16; Elliot, *Imperial Spain*, p. 85; Lynch, *Spain*, p. 105.

³⁵ Mendoza et al., *Registro...* has many cases of restitution of lands and goods to Castilian villages, see, for example II, pp. 336, 411.

³⁶ Vasco de Puga, *Provisiones, cédulas, instrucciones para el gobierno de la Nueva España, 1563* (Madrid, 1945), pp. 159v-160v.

³⁷ For examples of enforcement of this law, see Mendoza et al., *Registro...*, II, *passim*. The net effect of the labor policy of the Catholic Kings was to equalize labor conditions in royal and seigneurial lands. In 1528, for example, the Cortes complained to Charles V that since peasants in seigneurial lands had been freed from all constraints, many were moving from royal to seigneurial lands. Capítulos de las Cortes de Madrid, *Cortes de los antiguos reinos...*, IV, 495-496.

³⁸ Instrucción al Comendador Frey Nicolás de Ovando ...; September 16, 1501 in Richard Konetke, ed., *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*, 4 vols. (Madrid, 1953-1962) I, 6. For measures taken by Ferdinand and Isabella to prevent development of feudal structures in the new lands, see Elliott, *Imperial Spain...*, pp. 63-64.

ordered Indian labor to be both paid and voluntary, as it was in Castile.³⁹ This lofty goal was soon abandoned, but the Kings still insisted that the Indians be paid, and that they work "*as free persons*, which they are, and *not as serfs*".⁴⁰ Payment for Indian labor and prevention of the "enservment" of the Indian were to be key objectives of the colonial policies of Charles V. For servile Indians meant feudal Spaniards, and neither Ferdinand and Isabella nor Charles V were willing to allow feudal fragmentation of sovereignty in the New World.

Through these and many other measures the Catholic Kings succeeded in establishing the royal judicial system as the law of the land and in centralizing power in the Crown of Castile. Thus the pre- or early absolutist phase of the centralized monarchy in Castile brought tangible benefits to the peasantry.⁴¹ A comparison between their condition in the kingdoms of Castile and Aragon offers evidence of the socio-economic impact of monarchic centralization. In Aragon, where the nobility succeeded in resisting the Crown and in safeguarding their feudal prerogatives (called freedoms), the peasantry was subject to the arbitrary rule of the entrenched nobility well into the seventeenth century.⁴²

In Castile, on the other hand, seigniorial arbitrary authority was limited considerably with the expansion of royal law. The Castilian peasant did not owe labor to his lord. Seigniorial lands were worked either under tenancy agreements (nine-year contracts) or with hired labor also under contract.⁴³ A large number of the villages under seigniorial jurisdiction did not work for their lord at all, but paid him, instead of the king, a lump sum in taxes. Contractual obligations were upheld by royal officials to which the peasantry had access. Furthermore, as mentioned above, the peasantry had freedom of movement, a fact which made tenancies and hired labor competitive. Finally, there is ample evidence indicating that subsequent to the social and economic reforms of the Catholic Kings the Castilian peasantry lived in relatively comfortable conditions.⁴⁴ Thus, in the

³⁹ Konetzke, *Colección...*, I, 156.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 17 (My emphasis).

⁴¹ The monarchic state of the Catholic Kings has been described as both pre-absolutist and absolutist. J. Vicens Vives considers it pre-eminential, or authoritarian, but not absolutist, see his "Estructura administrativa estatal en los siglos xvi y xvii", *Rapports, XI Congress International des Sciences Historiques*, 21-28 August, 1960 (Stockholm, 1960), pp. 1-24. A. Morales Moya considers it absolutist, "El estado absoluto", pp. 75-118.

⁴² Noël Salomon, *Recherches sur le thème paysan dans la "Comedia" au temps de Lope de Vega* (Bordeaux, 1965), pp. 880-881.

⁴³ Clavero, *Mayorazgo...*, pp. 110, 119.

⁴⁴ Bartolomé Las Casas, *Historia de las Indias*, Agustín Millares Carlo, ed.,

kingdoms of Castile and Aragon the success or failure of monarchic centralization had a direct bearing on the condition of the peasantry.

The actual improvement of the judicial and economic status of the Castilian masses and the copious writings or jurists employed by the centralized monarchy of Ferdinand and Isabella helped to bolster significantly the public image of the Crown. Throughout Castile the monarchy came to be perceived as the opposite of feudalism.⁴⁵ Seigneurial authority was viewed as arbitrary and curtailing of individual rights. Royal authority, founded on the law, was seen as just, equitable, and protective of individual rights. The scope of these rights were summarized in the phrase "freedom of the person and property" (*persona y hacienda*), and basically meant the right to contractual labor and to the enjoyment and disposition of property. Royal law became identified with freedom, a royal subject with a free man.⁴⁶

During this period the Catholic Kings received innumerable petitions from town and villages under seigneurial jurisdiction to be liberated from seigneurial jurisdiction and incorporated in the Crown as free towns and villages.⁴⁷ Similarly, in the Indies, during the next reign, Las Casas and his followers, clearly aware of the Crown's definition of freedom, pleaded with Charles V to free the Indians from *encomendero* lordship by incorporating them in the Crown, that is, by making them royal subjects free in their person and property.⁴⁸

The positive image of the monarchy was so powerful that even after the law-centered government of the Catholic Kings had evolved into the fully absolutist state of Philip II, Lope de Vega was still glorifying the image of the just king who fought the evil lord to protect the rights of the good peasant.⁴⁹ And the eminent jurist Cas-

3 vols. (Mexico, 1965), III, 191-192; Bartolomé Bennassar, *Valladolid et ses campagnes au XVI siècle* (Paris, 1967), pp. 320-321. Salomon, *Recherches*, pp. 743-804; P. Boissonade, *Les études relatives à l'histoire économique de l'Espagne* (New York, n.d., first published Paris, 1913). Boissonade relates economic growth in Spain with the progress of royal authority, pp. 101-103.

⁴⁵ Fritz Hartung, Roland Mousnier. "Quelques problèmes concernant la Monarchie Absolue", in *Relazioni, X Congresso Internazionale de Scienze Storiche*, 1955, 7 vols. (Florence, Italy, 1955), IV, 14-15. The authors point out that monarchy was similarly perceived in England and France.

⁴⁶ Maravall, *Estado moderno...*, I, 427. Maravall points out that the concept of freedom in the sixteenth century meant not to be subjected to the will of a lord, but does not link it with the notion of labor freedom.

⁴⁷ Mendoza et al., *Registro...*, II, 357. In the Cortes of 1476, the procuradores of cities, towns and villages asked the Catholic Kings not to alienate any part of the royal patrimony to the lords, see, *Cortes de los antiguos reinos*, IV, p. 60.

⁴⁸ Silvio Zavala, *La encomienda indiana* (Madrid, 1935), p. 38.

⁴⁹ *El mejor alcalde el rey* (Madrid, 1923).

tillo de Bovadilla during the same period justified monarchic government in a similar vein.⁵⁰

The Colonial Encomienda ⁵¹

There is sufficient consensus on the feudal nature of the *encomienda* to make a drawn out discussion of the matter unnecessary.⁵² However, since this essay proposes that specific feudal features made the institution an obstacle to monarchic centralization and motivated the Spanish Crown to seek its abolition and establish contractual labor, a brief discussion of the differences between servile and contractual labor and of the *encomienda* as a feudal institution inimical to centralization is in order.

For purposes of this essay feudal servile labor is defined as involuntary and unremunerated work, communally assigned and owed by a village as a hereditary, tributary obligation to a lord. Contractual labor is understood to be voluntary, remunerated, and individually contracted for a stated length of time. Historically feudal servile labor was organized around extra-economic ties of dependency between lord and serf, and rested on compulsion, while contractual or free labor was based predominantly on economic ties and depended on incentives. Feudal servile labor was structurally related to a near subsistence, nonmarket economy in which economic relations were reciprocative. Contractual labor was characteristic of a market economy, labor itself being a market commodity.⁵³

⁵⁰ *Política para corregidores* ... (Madrid, 1775, first edition, 1585), p. 527. Bovadilla called the king "only and supreme Lord (who is supreme freedom)".

⁵¹ The foremost study on the *encomienda*, Silvio Zavala, *La encomienda indiana* focuses on the struggle between Crown and *encomendero*. Subsequent studies center on the nexus between *encomienda* and hacienda. See, Robert C. Keith, "Encomienda, Hacienda, and Corregimiento in Spanish America: A Structural Analysis", *HAHR*, 51 (August, 1971), 431-446; James Lockhart, "Encomienda and Hacienda. The Evolution of the Great Estate in the Spanish Indies", *HAHR*, 49 (August, 1969), 411-429; Magnus Mörner, "The Spanish American Hacienda. A Survey of Recent Research and Debate", *HAHR*, 53 (May, 1973), 183-216. For an excellent survey of the organization of indigenous labor in Mexico during the 16th century see Charles Gibson, *The Aztecs under Spanish Rule* (Stanford, 1964), pp. 220-256.

⁵² Jan Bazant, "Feudalismo y capitalismo en la historia de México", *Trimestre económico*, 17 (1944), 89-98; Francois Chevalier, *La formation des grands domaines au Mexique, Terre et société aux XVI^e-XVII^e siècles* (Paris, 1952), pp. 38-40; Mario Góngora, *Studies in Colonial History*, pp. 18-19; Silvio Zavala y José Miranda, "Instituciones indígenas en la colonia", *Métodos y resultados de la política indigenista en México* (Mexico, 1954), p. 52; Zavala, *La encomienda*..., 52-53.

⁵³ Polanyi compares the two as follows: "In feudal society the ties of fealty

It is with this criteria as reference that I consider *encomienda* feudal labor. The colonial *encomienda* was a royal grant to an individual Spaniard of one or more Indian communities under their native chiefs, as a reward for the Conquest and colonization of new lands.⁵⁴ The institution was not identical with the feudal grants of vassals conferred by the king upon Castilian lords for the military Reconquest and colonization of Spain. The colonial *encomienda* differed from its feudal prototype in one important aspect: it did not entail land ownership. The Indian villages so granted retained their lands, the *encomendero* receiving a separate land grant from the Crown.⁵⁵

On the other hand, the colonial *encomienda* had political and economic features which were clearly feudal. Legitimation of the institution had medieval roots. The king's authority to grant Indian towns to individual Spaniards rested on a medieval hierarchical structure of sovereignty: the Pope, as supreme ruler of the world, ceded the new world to the kings of Castile, who in turn, ceded the Indians to the Spaniards.⁵⁶

Secondly, the *encomenderos* were assigned political functions of feudal lords, functions which were in the process of being absorbed by the Crown in Castile, and assigned to the bureaucracy. The colonial *encomendero* exercised administrative, police, military, fiscal, and religious functions vis-a-vis the Indian towns under his control.⁵⁷

Thirdly, the *encomienda* shared one of the basic features of the

determine the fate of land and the labor that goes with it ... The rise of the market to a ruling force in the economy can be traced by noting the extent to which land and food were mobilized through exchange, and labor turned into a commodity free to be purchased in the market", from "The Economy as Instituted Process", in Karl Polanyi, Conrad M. Arensberg, and Harry W. Pearson, *Trade and Market in the Early Empires* (New York, 1957), 255.

⁵⁴ Exceptionally it could be granted to a corporate body like a *cabildo*.

⁵⁵ The early *encomienda* also differed during the early period in that it was a temporary grant. In 1535, however, the Crown made it hereditary for two lives. Furthermore, the institution was temporary only with respect to the Spanish recipient during its early period. From the perspective of the Indian towns, it was a permanent, hereditary obligation to different Spaniards.

⁵⁶ The hierarchical basis of the *encomienda* was formulated in 1513 by the Junta de Valladolid, a group of theologians assembled by king Ferdinand to judge on the legitimacy of the institution. The Junta declared that the Pope had the authority to give the New Lands to the king, the king had the right to wage war, enslave prisoners, and demand from those who surrendered "to serve him as vassals". He in turn could grant this service to Spaniards "who went there to win the land and to colonize..." *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista, y organización de las antiguas posesiones de América y Oceanía*, 42 vols. (Madrid, 1864-1889), I, 444.

⁵⁷ The *encomendero* was not explicitly granted civil and criminal jurisdiction over the Indian towns, but many of them exercised it. Chevalier considers that in fact the *encomenderos* were sovereigns in their towns, *La formation...*, p. 39.

feudal servile system: monopoly of labor.⁵⁸ And although, as mentioned above, the institution did not entail monopoly of land, the second distinctive feature of the feudal servile system, the monopolistic control of labor which the *encomienda* entailed, invalidated any of the advantages and rights which might have accrued to the Indians in virtue of their property rights over land. The Indian was tied to his *encomendero*, just as the serf had been tied to the lord's lands. The *encomendero*, referred to in some documents as "owner of Indians", considered the Indian his property. Many *encomenderos* rented or sold their Indians, some offered them as collateral.⁵⁹

Lastly, under the *encomienda*, labor was defined in feudal terms. It was the tributary obligation owed by the Indian community to the individual *encomendero*. *Encomienda* labor was involuntary, unremunerated, and collectively assigned. Under the system Indian labor had no mobility. Thus, de facto, the early colonial *encomienda*, as the feudal servile system, entailed a merging of political and economic power in the hands of private individuals, and represented a dispersion of sovereignty and a monopoly of a scarce factor of production.

In the Indies the Crown took early measures to establish a modicum of royal authority and to prevent complete feudalization of Indian-Spanish relations. It declared the Indians to be royal subjects, and it entrusted a few royal officials with the protection of Indian towns from *encomendero* abuses. But these did not put an end to *encomendero* hold on Indian towns. For as long as the *encomendero* had exclusive rights to the labor of Indian villages, he perceived these as his, to the extent of excluding other Spaniards from coming near the villages.

It was precisely because of the crucial role of labor in the enservment of the Indians, and in the accretion of power to the Spanish *encomenderos*, that in the Indies the process of monarchic centralization focused on the liberation of indigenous labor from monopoly control by *encomenderos*. Consequently, while in Europe the evolu-

⁵⁸ For economic analyses of servile labor in Europe, see Evsey D. Domar, "The Causes of Slavery or Serfdom: A Hypothesis," *The Journal of Economic History*, 30 (March, 1970), 18-32; Stanley Engerman, "Some Considerations Relating to Property Rights in Man", *Ibid.*, 43-65; Arcadius Kahan, "Notes on Serfdom in Western and Eastern Europe". *Ibid.*, 33 (March, 1973), 86-99. For an analysis of serfdom as a voluntary fiscal system, see Douglass North and Robert Thomas, "The Rise and Fall of the Manorial System: A Theoretical Model", *Ibid.*, 31 (December, 1971), 777-903, and for its rebuttal see, Stefano Fenoaltea, "The Rise and Fall of a Theoretical Model: The Manorial System", *Ibid.*, 35 (June, 1975), 386-409.

⁵⁹ These practices were explicitly forbidden in 1541, Konetzke, *Colección*, I, 199, 200, 203.

tion of the rural masses from feudal serfdom to free peasantry hinged on the acquisition of property or tenancy rights over the land, in the Indies the same process hinged on the establishment of contractual labor to replace *encomienda* tributary services.

Indian Labor Policy of Charles V

Subsequent to the military conquest of Mexico, Charles V found himself with a set of problems analogous to those which the Catholic Kings had faced at the end of the Reconquest of Castile. In both cases it was imperative for the Crown to dismantle military seigniorial power, to organize civil government, to consolidate sovereignty in the Crown, and to legitimize monarchic centralization. Having similar problems, Charles opted for a similar strategy.

This early period of Spanish colonization witnessed the development of three different forms of labor relations between Spaniards and Indians: slavery, contractual labor, and *encomienda*. The first two involved individual Indians—slaves and *naborías*—detached from their pre-Conquest communities.⁶⁰ The third, the most important labor institution during this period, involved Indians living in indigenous communities under their native rulers, the caciques, and determined the labor relations of indigenous towns with an individual Spaniard.

Caroline Indian policy had three phases. During the earlier period (1516-1541) policy was fragmented, vacillating, and at times, contradictory.⁶¹ Initially, in a letter to Hernán Cortés, Charles forbade the *encomienda*, and categorically asserted the status of the In-

⁶⁰ *Naboría* was a Caribbean term imported by the Spaniards to Mexico. It denoted a free Indian; that is an Indian entitled to contractual labor relations. Up to the 1570s the Crown viewed the *yanacunas* of Peru as analogues of the *naborías*. See Richard Konetzke, *América Latina. La época colonial* (Madrid, 1971), p. 183.

⁶¹ For analytical purposes, and in terms of royal policy, I define the Caroline period as the period during which the Indian policy of Charles was conceived, formulated, incorporated in colonial legislation, and officially upheld by the Crown. It covers the years 1516-1569, and can be divided into three stages: (1) 1516-1542, from the ascent of Charles V to the Spanish throne (as Charles I) to his personal temporary take-over of colonial government. Period of gestation and of trial and error. (2) 1542-1556, from the enactment of the New Laws to the abdication of Charles. Period of clear formulation, incorporation in colonial legislation and implementation of distinct, coherent policy, (3) 1556-1568-69 from the ascent of Philip II to the throne to the convening of the Junta Magna in Madrid to reform both Spanish and colonial affairs, and the arrival of Francisco de Toledo in Peru. Period of official upholding but of increasing erosion and disintegration of Caroline policy.

dians to be free royal subjects with all the citizenship rights of Castilian royal subjects in the metropolis. This letter established that the Indian was free by nature, that the *encomienda* represented a curtailment of freedom, and that, consequently, the Indian could not be granted to a Spaniard. In effect the Crown declared the incompatibility between the free status of a royal subject and the unfree condition of an *encomienda* Indian. It also invalidated the legitimization of the *encomienda* based on the medieval hierarchy Pope—King—Spaniard.⁶²

This early effort to consolidate royal authority failed. Charles was forced to accept the *encomienda* as a fait accompli, after Cortés, had distributed the Indian population among the conquering Spaniards.⁶³ During the next twenty years the Emperor, faced with German religious and political fragmentation, was out of Spain most of the time. Perhaps because of his absence, the *encomienda* became firmly established in Mexico.⁶⁴

During this period the Crown first revoked and later re-instated the right of Spaniards to enslave Indians. It also extended to non-*encomienda* free Indians (*naborías* and *yanacunas*) the rights established in the *Partidas* for free men. They were "to be free to do

⁶² The emperor asserted that "... since God, our lord, created the said Indians free and not subject, we cannot order them to be given in *encomienda* to the Christians, therefore, we order ... that they be let live freely, as our vassals live in these our kingdoms of Castile". (My emphasis.) The Indians were to be tribute paying royal subjects, and not feudal vassals of individual Spanish *encomenderos*, Instructions to Cortés, June 26, 1523, *Colección de documentos inéditos, América y Oceanía*, XXIII, 357. In 1519 or 1520, the eight preachers of the emperor had said substantially the same in a speech before the emperor and the Council of the Indies. The *encomienda* deprived the Indians of their freedom, they said, because under it their "lives, industries, work goods ... everything coming from them", belonged to the *encomendero*, Las Casas, *Historia...*, III, 295.

⁶³ G. Micheal Riley, 'Fernando Cortes and the Cuernavaca Encomiendas, 1522-1547', *The Americas*, 25 (January, 1968), 5. In his Ordinances for the Good Government of the Indians, Cortés established that *encomienda* labor was to be paid, but suspended execution for a year, *Colección de documentos inéditos, América y Oceanía*, XXVI, 166, 170. This seems to have been a gesture to appease royal opposition to the institution; to my knowledge it was never enforced, see Gibson, *The Aztecs*, 225. Cortés also set the work age for the Indian population at 12 years, the labor age established by the *Ordenamiento of Menesteres* of 1351 for the Castilian population, instead of the labor age of 14 years established by the Junta of Valladolid of 1513 for *encomienda* Indians.

⁶⁴ In the introductory remarks to the New Laws, Charles admitted having neglected the government of the Indies because of his responsibilities in Europe, Antonio Muro Orejón, "Las Leyes Nuevas, 1542-43", *Anuario de Estudios Americanos*, 2 (1945), 809-810.

whatever they wish with themselves"; that is they could choose their employer "and stop working for him whenever they choose".⁶⁵

While the Emperor was busy with German affairs, an articulate and vocal opposition to the *encomienda* developed in Mexico. Led by Bartolomé de las Casas, this group increasingly came to view the *encomienda* as an extension of the Castilian feudal system to the New World. And they began to envision the solution to the problems that the *encomienda* posed within the framework of the Castilian judicial tradition in which theologians and jurists of the period were so well versed.

In Spain this trend crystallized in the *Relectio de Indis* (1538) by Francisco de Vitoria.⁶⁶ The purpose of Vitoria's book was to supersede the medieval bases of legitimation for the annexation of the new lands (Papal and imperial universal rule) with modern secular monarchic ones based on natural law. Rejection of these medieval structures entailed rejection of the colonial hierarchical society of which the *encomienda* was the cornerstone. For if the Pope did not have the authority to give the Indians to the king, the king in turn could not grant them in *encomienda* to his Spanish subjects.

Vitoria established a basic fact: the Indians were free rational beings, entitled to the same rights as other rational beings.⁶⁷ The Indians, he argued, were sovereign owners of the New World, and could not be dispossessed of their property (p. 30). And, once conquered, the Indians immediately became royal subjects, and their rights could not be violated by the Spaniards.⁶⁸

For Vitoria the bases of legitimation of royal sovereignty over the conquered Indians had to be the same as those accepted to legitimize conquest within Europe. Similarly, the type of government to be established in the Indies had to be founded on the principles of legitimate government then accepted in Europe. As was the case with monarchic government in Castile, royal government in the Indies had to be for the good of the people (p. 113), in this instance, the good of the conquered Indians. And as was the case with his Castilian subjects, the king was to be the guarantor of the freedom of his

⁶⁵ Konetzke, *Colección...*, I, 195, 197, also 200, 205. The eight preachers of Charles V also defined Indian freedom in terms of the *Partidas*: "liber est qui gratia sui est", Las Casas, *Historia...*, III, 296.

⁶⁶ Luciano Pereña, ed. (Madrid, 1967).

⁶⁷ Vitoria argued that Indians had social institutions analogous to those of Europeans, and that this was an indication of the use of reason. Indians appeared dumb to Europeans because of their poor education, *Ibid.*, 29-30.

⁶⁸ Vitoria o Father Arcos, Nov. 8, 1534, *Ibid.*, 138. Referring to the Conquest of Peru he wrote: "this war ... is not against strangers, but against real subjects of the Emperor, /as real/ as if they were natives of Seville..."

Indian ones. He could not deprive them of their freedom, nor oppress them in any way (p. 112). The same principle was applied to fiscal policy. Indians could not be taxed more heavily than other royal subjects. In short, the king had to follow similar policies and promulgate similar laws to rule both Castilians and Indians (p. 113).

Vitoria was much more explicit about property than about labor rights of Indians. However, although he did not explicitly condemn the *encomienda*, Vitoria's conception of royal government, as well as his definition of the Indians as free men, precluded the existence in the New World of an institution which curtailed labor freedom. Furthermore, in one of his shorter works, Vitoria unequivocally denied kings the right to alienate either cities or subjects.⁶⁹

Vitoria (and Las Casas, who expanded and popularized some of his ideas) advocated modernizing the new colonial societies along the lines that their European counterparts had followed: the passage from a feudal to a modern monarchic organization. Vitoria supported centralization of sovereignty in the Crown, and extension to the indigenous population of Mexico and Peru of the same rights which Castilian royal law recognized to Spanish subjects.⁷⁰

Thus, Vitoria's concept of colonial monarchy was akin to the ideal model of the centralized Castilian monarchy popularized by Ferdinand and Isabella: government under a king whose authority was divinely sanctioned, and whose power was not arbitrary, but was founded upon (and limited by) the law.⁷¹ The system was self-

⁶⁹ "Cuestión sobre la mejor forma de gobierno", in Francisco de Vitoria, *Escritos políticos*, Luciano Pereña, ed. (Buenos Aires, 1967), p. 315.

⁷⁰ The last basis for legitimation of colonial rule mentioned by Vitoria, the legitimacy of which he neither accepted nor rejected, merits consideration. It was frequently used by colonial Spaniards to justify a policy of inequality and forced labor for the Indians, and it has been used by contemporary scholars to erroneously accuse Vitoria of justifying such a policy. Vitoria stated that if Indians were found to be child-like or close to mental retardation, and therefore incapable "to constitute and administer a legitimate republic within human and political limits", then the king of Castile, for their good could entrust them to the "tutelage of more intelligent men" (p. 97). This statement obviously contradicts an earlier observation about Indian rationality: "It is evident that they have well-governed cities, well defined marriages, magistrates, lords, laws, teachers, industry, trade, all of which requires the use of reason" (p. 29). But the first statement refers to the less civilized Indians of the Indies, while the second alludes to the great Indian civilizations, Aztecs, Incas and Mayas. The latter were the Indian societies which Vitoria affirmed had to be governed according to norms of "just government", to the extent of stating that since the Crown did not allow gold exports from Spain, it could not allow gold to be exported from the Indies (p. 113). Vitoria's government of minors was taken out of context precisely to undermine Caroline policy. It was specially popular in Peru during the 1560s.

⁷¹ Vitoria, "De la potestad civil" in *Escritos políticos*, pp. 13, 23.

legitimizing, legitimacy resting on the benefits it brought to the people in terms of protection and expansion of basic rights stemming from the natural law. Vitoria proposed a monarchical colonial system predicated on assertion of royal authority over both Spaniards and Indians, and extension of equal rights for both populations. Such a system eliminated control of the Indian population by potentially rebellious *encomenderos*, and gave the king direct access to all segments of the colonial population. It also reflected the moral and cultural climate of Spain and Western Europe during this period, with its focus on natural law. Vitoria's colonial monarchy, in other words, offered an alternative model of colonial domination, which both strengthened royal authority and answered the strong objections raised in the Old and the New Worlds against Spain's existing system. Vitoria's colonial monarchy was both politically and morally right. I propose that Charles V based his Indian policy on Vitoria's theory of colonial government.⁷²

Vitoria and Las Casas were concerned above all with juridical and moral issues. Charles V necessarily had additional concerns: the political and economic repercussions of a policy of monarchic centralization in the Indies. One of the key figures entrusted with the delicate and difficult task of formulating and implementing a new colonial policy was the renowned jurist Gregorio López. Editor of what became the classic edition of the *Partidas*, and commentator of Vitoria's *Relectio de Indis*, in 1542 López was appointed by Charles V member of a commission entrusted with a global reassessment of colonial affairs. He was made Councilor of the Indies the next year, a position he held until his retirement in 1556, upon the abdication of Charles V.⁷³ In this capacity López was involved with almost every piece of legislation sent to the Indies during the active period of Caroline colonial reforms. A forceful opponent of the *encomienda*, López was better qualified than any of his contemporaries to im-

⁷² As mentioned before, the defense of Indian freedom and of the Indian's status as royal vassal, equal to Castilian ones, pre-dated Vitoria's book. But it was Vitoria who spelled out the juridical bases and the political ramifications of a policy of equality. He developed a political treatise of colonial government founded on the idea of equality, congruent with the natural law, and with the Castilian legal system, and predicated on centralization of power in the Crown. Although Charles V reprimanded Vitoria for questioning Papal and Imperial bases of annexation, he and his Council continued to consult him on other issues. On this, see Fr. Luis G. Alonso Getino, *El maestro Fr. Francisco de Vitoria* (Madrid, 1930), pp. 129, 144-153.

⁷³ García Gallo, "El libro...", *Anuario de historia...*, pp. 352-53; Manzano, *La incorporación...*, pp. 192-200. López's edition of the *Partidas* appeared in 1555. It was reprinted sixteen times, the last of which in 1885.

plement Caroline colonial policy of equality between Castilians and Indians.⁷⁴

The second and third phases of Caroline colonial policy signalled the determination of the Crown to consolidate authority. During the second phase (1541-1548) Charles V personally took over the direction of colonial affairs, investigated the Council of the Indies, expelled several of its members for graft, convened a select group of private citizens and government officials to revise colonial policy, and invited Bartolomé de las Casas to address them.⁷⁵ This group produced the first formulation of the new Caroline colonial policy: the New Laws of 1542, supplemented a year later with Addenda.

As had been the case with the reorganization of the judiciary in Castile under the Catholic Kings, the New Laws reorganized and expanded two key judicial-administrative bodies: the Royal Council of the Indies in Castile, and the Audiencia system in the Indies.⁷⁶ The reforms made these bodies effective tools for the extension of Castilian law to the colonial societies, and for its enforcement.

The New Laws reaffirmed the earlier definition of the Indian as a free royal subject having the same rights as free subjects in Castile.⁷⁷ The Laws stressed the structural nexus between the juridical definition of the Indian as free person, his political status as royal vassal, and his economic status as a free economic actor. Moreover, the New Laws abolished the inheritance right of the *encomienda*. Within a generation all Indian labor was to be voluntary and paid.⁷⁸ Spaniards holding existing *encomiendas* were to receive a fixed sum in Indian tributes assessed by royal officials. *Encomenderos* in need of Indian goods beyond those included in the assessed tribute were to buy them at market prices.⁷⁹ The Indian, therefore, was to become

⁷⁴ In a Parecer he gave in 1544, López opposed not only the *encomienda* but any form of organization which would give Spaniards any power or control over the Indians. He favored incorporation of the Indians in the Crown and an expanded colonial bureaucracy to eliminate *encomenderos*. See, José Martínez Cardós, "Gregorio López, Consejero de Indias, glosador de las Partidas (1496-1560)", *Revista de Indias*, 81-82 (1960), 175.

⁷⁵ Ernesto Schafer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, 2 vols. (Sevilla, 1935), I, 61-70.

⁷⁶ Muro Orejón, "Las Leyes...", *Anuario de Estudios Americanos*, 2 (1945), 813-819.

⁷⁷ They declared that the Indians are "free persons and vassals of ours", and "we desire that they be treated as our vassals of the Crown of Castile, which they are", *Ibid.*, 815. Also repeated in 823, 833.

⁷⁸ The Laws forbade the viceroy from granting new *encomiendas*, and abolished inheritance or extension of existing ones, *Ibid.*, 823.

⁷⁹ Addenda, *Ibid.*, 834.

a tax paying royal subject selling his labor and surplus production in the market.⁸⁰

To complement this colonial legislation on universal voluntary, contractual labor, in 1544 the Crown extended *verbatim* to the Indies the Pragmatic of 1480 enacted by Ferdinand and Isabella, granting freedom of movement to the Castilian peasantry. Explaining the reasons for the application of this important piece of labor legislation to the colonies, Charles reiterated his determination to extend to the colonial indigenous rural masses the rights granted by the Crown to the Castilian peasantry.⁸¹

The reaction of colonial Spaniards was unequivocal: near revolt in Mexico and actual rebellion in Peru. Unable to send an army to quell rebellion, and fearing further deterioration of royal authority, the Crown capitulated. In 1545 it restored inheritance rights to the *encomienda*. The rest of the New Laws, however, continued in effect, and during the next fifteen years the Crown insisted upon their enforcement.⁸² Although the Crown failed this time to abolish the *encomienda*, the New Laws were not a failure, as some have claimed. For the Laws established the government machinery (administrative and judicial) necessary for effective centralization of authority. In this sense, the New Laws represent the first step toward that goal.

Restoration of the *encomienda* posed serious problems to the Crown. Firstly, the violence of the reaction of the *encomenderos* to royal legislation, and their ability to draft armies of Indians to challenge royal authority confirmed the need to put an end to their power. On their side, the *encomenderos*, the majority of whose villages were too far out to be effectively supervised by royal officials, voided most of the royal provisions favoring the Indians. And although the tribute was assessed, the *encomenderos* continued to perceive it in both direct labor and goods, thus managing to keep control of Indian labor. Secondly, opponents of the *encomienda* continued to

⁸⁰ Indian slavery was also forbidden, *Ibid.*, 820.

⁸¹ Puga, *Provisiones...*, 159v-160v. A group of Franciscans wrote to the king in reference to this cedula: "since the Indian is free and subject of Your Highness, he cannot be deprived [of his right] to live and pay tribute in the town of his choice, where he would receive better treatment, and to move from *encomendero* to royal towns, where they [sic] are not badly treated", quoted in Silvio Zavala, *Estudios indianos* (México, 1948), 367. Zavala considers that this cedula made the Indians heirs to the rights gained by the Spanish tax-paying classes throughout the medieval period, *Ibid.*, 362. He, however, does not perceive this measure as part of a coherent Indian policy.

⁸² The Crown sent many cédulas on different aspects of the New Laws which were to be enforced. A good number of these are in Archivo General de Indias, Sevilla, Audiencia Mexico, leg. 1089, libro C4 (hereafter cited as AGI).

condemn the basic illegality of the institution and to remind the king of his moral mandate to bring justice to his Indian subjects.

Thirdly, the *encomienda* had become dysfunctional to the economic development of the colonies. It promoted civil war and dissension among Spaniards competing for grants and prevented the establishment of an orderly social system conducive to growth.⁸³ It allocated a very scarce resource in the hands of a few, and curtailed the development of labor as a market commodity accessible to as many Spaniards as possible. Being revokable, it discouraged capital investment among *encomenderos* who hesitated to invest in land improvements for fear of losing their labor force and being forced to dispose of their property at a loss.⁸⁴ It produced brutally intensive exploitation of labor which had contributed to the decimation of the Indian population. And it deprived the Crown of direct control over an important part of the Indian tribute.

Lacking the military means to impose abolition, the Crown devised a legal solution to neutralize the institution: the dissociation of *encomienda* labor from the tribute. A royal cedula of 1549 forbade personal services, a term which during this period was synonymous with *encomienda* labor—forced unpaid Indian work. The cedula abolished the perception of labor as tribute, and ordered the tribute to be paid in kind.⁸⁵ The separation of *encomienda* labor from tribute abolished the feudal dimension of the institution as a grant of tributary unremunerated labor, and converted it into a royal annuity similar to the royal grant of *alcabalas* of Castilian towns.⁸⁶

The cedula ended *encomendero* near monopoly of the labor force.⁸⁷ Instead of a feudal lord entitled to Indian labor, the *encomen-*

⁸³ In Peru this was a very serious problem, see José de la Riva Agüero, *La correspondencia de la Audiencia de Lima, 1549-1564* (Madrid, 1922), 62.

⁸⁴ Early legislation had tried to obviate this problem by ordering those who succeeded to an *encomienda* to buy the property that the former grantee had improved, Antonio Muro Orejón, "Ordenanzas reales sobre los indios", *Anuario de estudios americanos*, 13 (1956), 441; also *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar*, 25 vols. (Madrid, 1885-1931), II, 55.

⁸⁵ AGI, Mexico, leg. 1089, lib. C4. Also sent to Lima, AGI, Lima, leg. 569, lib. 6. The Council of the Indies also re-issued a chapter of the letter sent by the king in 1523 to Cortés forbidding the *encomienda* and saying that "since God created the said Indians free and not subject ... you are to let them live freely, as subjects live in these our kingdoms of Castile", June 12, 1549. *Colección documentos inéditos, América y Oceanía*, XII, p. 214.

⁸⁶ Moxó has pointed out that before the reign of Ferdinand and Isabella Castilian kings granted towns to nobles. Under the Hapsburgs the Crown sold revenues, most common of which was the *alcabala*, *Incorporación*, pp. 14-15.

⁸⁷ The cedula was enforced in Mexico, see Zavala and Miranda, *Instituciones...*, p. 53.

dero was to become an employer of Indian labor competing in the market with other employers. The *cedula*, therefore, removed the Indians from *encomendero* control as effectively as the abolition of the institution would have, and established Indian labor as a market commodity available to all. It was understood by viceroys and royal officials that labor performed by Indians for Spaniards was to be the same as in the kingdom of Castile: voluntary and paid.⁸⁸

Colonial reaction to the *cedula* again manifested itself as protest in Mexico, and revolt in Peru. This time, however, the Crown did not capitulate. Instead, it issued directives to the newly appointed viceroy of Mexico, Luis de Velasco, conveying the meaning and scope of Caroline Indian policy.⁸⁹ The new policy extended to the Indians their rights as royal vassals and applied Castilian labor law to the population of Mexico. The legislation established universal contractual labor—voluntary and paid—, and the universal obligation to work. All commoners, *regardless of ethnic* background had to work, and all labor performed for Spaniards was to be contractual (with a few exceptions).

The legislation established a classificatory system for indigenous labor (also applicable to Spanish and racially mixed groups) based on ownership of production means. Indians having means of production (land, cattle, skills) were to be self-employed, or to work for their community; Indians having no means of subsistence were to work for Spaniards, as hired labor.⁹⁰ This group, the proletariat, was to be drafted by the viceroy for distribution to Spanish employers. The king made it explicit that only "idle" Indians were to be forced to work, and even defined the group as follows:

... we call idle Indians those who have no mechanical crafts nor property from which to make a living, and the same applies to *mesquitos* and Spaniards, except if they live with masters, because, *since*

⁸⁸ Viceroy Luis de Velasco and the Audiencia of Mexico, both, even wrote to the king asking if the law also forbade them to engage Indians. They were told to hire Indians according to the provisions of the law, the same way as any other resident, AGI, Mexico, leg. 1089, lib. C4, ff. 174, 230.

⁸⁹ Lo que vos el mío visorey..., April 15, 1550, *Ibid.* ff. 179-188, Borrador de la Instrucción del príncipe don Felipe a don Luis de Velasco, 1552, Mariano Cuevas, S. J., ed., *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México* (Mexico, 1914), 170-75.

⁹⁰ "to provide in all provinces of that New Spain that the Indians who are craftsmen work in their crafts. and those who are farmers, cultivate and work the land and plant corn and wheat fields, *giving them lands in which to work* ... and that [Indian] merchants engage in trade ... and the Indians *who are not occupied* in any of the above mentioned activities, you will order that they hire themselves out to work in *rural and urban work* ... My emphasis, AGI Mexico, leg. 1089, lib. C4, f. 182v. The instruction also ordered slaves to be freed.

*here in Castile, the said idlers and vagabonds are compelled to work and serve, it is just that the Indians, mestizos, and Spaniards in that land should also be /compelled/...*⁹¹

Caroline labor legislation established labor priorities similar to those existing in Castile. There only rural and urban proletariat, legally referred to as idle or vagabonds, could be forced by public authorities to hire themselves out to the private sector. The primary labor obligation of artisans, small farmers and tenants was to practice their crafts or work their lands, and they could not be legally drafted by the *corregidor* to work elsewhere. The same was to be the case in the New World, not only with respect to Spaniards, but with respect to Indian artisans and Indians having access to land. Since in the Indies, Indians having access to land lived within their own towns, the legislation in effect was aimed at protecting Indian towns from the depredations of labor-hungry Spaniards, and thus preserving the integrity of the towns.

Caroline Indian labor legislation did not establish Indian towns as shelters from forced labor. The dispossessed in Indian towns were liable to be drafted by the authorities. Neither did the legislation forbid Indians living in Indian towns from working voluntarily for Spaniards. The legislation simply prohibited individual Spaniards and Spanish authorities in the colony from forcing Indians productively occupied in their towns to work for Spaniards.⁹²

Thus, Caroline division of the Indian population in two labor groups did not entail the economic separation of the Indian towns from the Spanish sector, as had been proposed by some religious authorities. Both groups were to be integrated in the colonial economy: the proletariat as sellers of direct labor; the majority of Indians living in Indian towns as sellers of surplus goods to (and producers of tribute goods for) the Spanish population.⁹³ This pattern of in-

⁹¹ Cuevas, *Documentos...*, p. 172. Compare the above quotation with Castillo de Bovadilla's definition of vagabond as a person "who has no fixed place of residence... and who having no property, nor craft, nor serving a master, nor working, roams about idle..." The *corregidor*, he stated, was to make the idle "work, or take masters or crafts, as the law orders", *Política...*, p. 452.

⁹² There appears to be conflicting legislation on conscription of Indians for public works. A cedula of July 7, 1550 allows it with pay, AGI, Mexico, leg. 1089. Another cedula of February 28, 1551 forbids it, AGI, Mexico, leg. 1089. Conscription for public works was practiced in Spain, and is mentioned by Bovadilla. It was widely practiced in the viceroyalties of Mexico and Peru.

⁹³ A cedula of July 11, 1552 extending to Peru the division of Indian labor established in the Instructions to Velasco of 1550, made this clear. The Audiencia was asked to make sure "that the Indians who are craftsmen... work in their crafts and those who are farmers cultivate and work the land... *for themselves*,

tegration was structurally similar to that existing in Old Castile, where small towns and villages supplied food and surplus labor to nearby urban centers, and surplus labor to large landowners.

As had been the case with monarchic policies in Castile, Caroline colonial legislation consolidated the power of coercion in the State. It forbade *encomenderos* and other individual Spaniards from forcing Indians to work for them.⁹⁴ The legislation delegated the power of coercion of the two Indian labor groups to different authorities. Individual idle Indians, Spaniards and mestizos were to be forced to work by viceregal authorities.⁹⁵ Indians living in Indian towns were to be compelled to cultivate their lands or to make textiles, by their caciques, who were co-opted into the system. If these failed, then Spanish authorities intervened.

Caroline new labor policy introduced market forms of integration between Spaniards and Indians living in Indian towns to supersede the reciprocative feudal forms of exchange characteristic of the *encomienda* system. It separated labor and tribute, and established labor as a market commodity and tribute as a state tax (which the king could delegate to a Spaniard). It also harmonized moral, political, and economic imperatives: the political need to end feudal decentralization, the moral obligation to govern the Indians justly, and the needs of the colonial economy for Indian labor and goods.

Caroline Indian labor policy represents a break with previous labor policy. Its promulgation signalled the replacement of the existing labor system based on degrees of personal dependence and freedom (slave-unfree, *encomienda*-half free, and contractual-free) with a labor organization based on economic factors (ownership of means of production). A similar change had occurred in Castile with the abolition of the servile system and the progressive growth of contractual labor. Labor relations in both the servile and *encomienda*

so that they will have sustenance for themselves and a surplus to sell..." Diego de Encinas, *Cedulario indiano*, 1596. Alfonso García Gallo, ed., 4 vols. (Madrid, 1946), IV, 352. (My emphasis.) Another cedula of July 7, 1550 ordered the viceroy to make sure that the Indians "be occupied in working their lands and exploiting their property for profit", AGI, Mexico, leg. 1089, f. 258. (My emphasis.)

⁹⁴ Instruction to Velasco, 1550, AGI, Mexico, leg. 1089, f. 182v; Cuevas, *Documentos...*, pp. 171, 174.

⁹⁵ In Addenda to the Instructions of 1552 the prince reiterated that idle Spaniards and mestizos were equally to be forced to work, "so that in that land nobody, regardless of his condition, be idle or vagabond", Cuevas, *Documentos...*, p. 175. On the colonial Spanish vagabond population see Magnus Mörner, *La corona española y los foráneos en los pueblos de indios de América* (Estocolmo, 1970); Norman F. Martin, *Los vagabundos en la Nueva España, siglo XVI* (Madrid, 1957).

systems were ruled by personal dependency ties. Contractual labor, on the other hand, was based on mutual consent and formalized in a legally binding contract. Caroline legislation, consequently, represents an extension to the New World of the juridical and economic evolution of the populations of Western Europe described by Sir Henry Maine as the move from status to contract.⁹⁶

Caroline labor policy has been interpreted to have institutionalized forced labor for the Indian population on the grounds that the Indian was lazy and had to be forced to work.⁹⁷ The legislation shows that this was not so. It is true that Caroline labor legislation refers to Indians laziness and stresses the need to make Indian commoners work. But the legislation alluded to the universal obligation to work, not to a specific obligation of Indians living in Indian towns to work for Spaniards. Had this been the case there would have been no need to differentiate between idle and productive Indians.

The intention of the Crown during this period was not, as it became in later years under Philip II, to take forced Indian labor from the *encomenderos* and put it in the hands of royal officials to distribute to Spaniards. Its objective was to centralize power and legitimize it. And as Vitoria had cogently put it, legitimation rested on the extension to the Indians of the rights which natural law accorded free men. Since the Indies were attached to the Kingdom of Castile, these rights were those of Castilian royal subjects. Anything else would have brought charges of tyranny against Charles V. And this was a serious accusation at the time. After all, Henry III of France was to be assassinated on such a charge.

Further evidence attests that Caroline Indian policy followed the guidelines established by Vitoria, and that in the economic sphere its objective was not just to make the Indians free workers, but to assure that they became free economic actors. During the period 1549-1552 the Crown enacted a vast number of additional measures extending the Indians' judicial and economic equality with Castilian royal subjects. These strengthened and expanded Indian rights to

⁹⁶ Henry J. Sumner Maine, *Ancient Law, Its Connection with the Early History of Society and Its Relations to Modern Ideas* (New York, 1873), pp. 153-165. In the colonial setting the issue of status or personal dependency was compounded with that of ethnicity; while contract as conceived in Caroline policy cut across ethnic boundaries.

⁹⁷ This was my initial interpretation expressed in "La imagen económica del indio (Hispanoamérica, siglo XVI)". in *Actas del XLI Congreso Internacional de Americanistas*, 2 al 7 de septiembre de 1974, 2 vols. (México, 1976, II, pp. 429-435. Upon careful examination of new evidence, I have come to reconsider this position, and feel that the present paper expresses the interpretation most justified by the data. The recent otherwise excellent study of Peggy K. Liss, *Mexico under Spain, 1521-1556* (Chicago and London, 1975), adopts my initial interpretation.

ownership of the means of production, and equal access to the royal judiciary.

Indian property rights were upheld and expanded. This was a period of restitution of lands (illegally taken by Spaniards), and of tributes exacted above the official assessment.⁹⁸ Judges of the *Audiencia* of New Spain were instructed to apply to cases involving Indian land claims the law of Toledo on restitution of lands enacted by the Catholic Kings in 1480 to restore lands illegally taken from Castilian towns.⁹⁹ The *Audiencia* was also instructed to protect Indian property rights over mulberry orchards and to prevent *encomenderos* from appropriating silk cocoons.¹⁰⁰ Indians were to have full rights to the use and disposition of their property, and there were to be no obstacles to their profitmaking activities.¹⁰¹ Indian agriculture was protected from incursions of Spanish owned cattle. Spanish *estancias* were ordered to be moved away from Indian towns.¹⁰²

Indians were allowed to own and raise cattle,¹⁰³ and to own and exploit mines.¹⁰⁴ They were encouraged to plant and weave flax for export to Spain,¹⁰⁵ and to own mulberry orchards and process the silk cocoons.¹⁰⁶ The tribute was again ordered to be lowered to promote capital accumulation among the Indians — "so that they would become rich by their work and diligence".¹⁰⁷

Other measures extended the royal judiciary to the Indians. Several of these repeated legislation enacted by Ferdinand and Isabella to extend the royal judiciary to the common people of Castile. The Crown appointed *corregidores* to Indian towns under *encomienda*.¹⁰⁸ The judges of the *Audiencia* were instructed to visit the Indian towns throughout the kingdom to bring justice directly to the Indians.¹⁰⁹

⁹⁸ R.C.'s May 22, 1550, AGI, Mexico, leg. 1089, f. 237; July 7, 1550, f. 259; August 4, 1550, f. 273; September 11, 1550, f. 289; June 30, 1551, f. 368v.

⁹⁹ R.C. May 22, 1550, *Ibid.*, f. 236. See Note 35.

¹⁰⁰ R.C. June 22, 1549, *Ibid.*, f. 80.

¹⁰¹ *Ibid.*, f. 80v.

¹⁰² R.C.'s October 9, 1549, *Ibid.*, f. 105; May 2, 1550, f. 222; May 22, 1550, f. 237.

¹⁰³ Konetzke, *Colección...*, I, 296.

¹⁰⁴ Encinas, *Cedulario...*, IV, 316.

¹⁰⁵ Instruction to Velasco, 1550, AGI, Mexico, leg. 1089, f. 183.

¹⁰⁶ *Ibid.*, f. 182v.

¹⁰⁷ Encinas, *Cedulario...*, I, 352. A cedula of June 8, 1551 lowering tributes stated that the Indians were to become richer rather than poorer and added that after having come under Spanish sovereignty, Indians should not be worse off than Spanish subjects in Spain. AGI, Indiferente, leg. 1624.

¹⁰⁸ R.C. December 8, 1550, AGI, Mexico, leg. 1089, f. 316. Heretofore *corregidores* had jurisdiction over Spanish cities and over Indian towns under royal jurisdiction.

¹⁰⁹ A judge of the *Audiencia* of Mexico was ordered to visit Indian towns

Several were ordered to investigate individual cases of *encomendero* exploitation of Indian towns.¹¹⁰ The *Audiencia* was also directed to set aside two days to hear Indian cases exclusively.¹¹¹ A state attorney was to be appointed to protect Indian rights and to initiate suits for the Indians.¹¹² The *Audiencia* was instructed to simplify procedure, and to make summary decisions in order to facilitate Indian access to the judicial system.¹¹³ The Court was even ordered to uphold Indian "usos y costumbres" in cases involving Indians and Spaniards together.¹¹⁴ Lastly, the Indians were granted the right to send to Spain Indian representatives, *procuradores*, to defend their interests.¹¹⁵

These, then, were some of the measures taken by Charles V to equalize relations between Spaniards and Indians in the New World. What measures did the Crown take concerning community relations within the Indian towns themselves? Caroline policy toward the Indian towns was one of Hispanization. Essentially this meant modelling the Indian towns after Castilian royal (free) towns; i.e., towns under direct royal jurisdiction (*corregidores*), but having a municipal organization with a certain degree of autonomy to run its own affairs,¹¹⁶ and having a market economy. As mentioned earlier, in the case of Indian towns their economy was to be geared to the production of a surplus large enough to meet the demands of the colonial Spanish population.

Incorporation of the Indian towns to the Crown followed the Castilian procedure, established in the *Partidas*, of superposing royal law over local "usos y costumbres" which did not conflict with it.¹¹⁷

between Mexico City, Veracruz, and Pánuco to restitute property illegally taken from the Indians, and to enforce the labor law against forced labor, May 22, 1550, *Ibid.*, f. 234v-235.

¹¹⁰ Judges of the *Audiencia* were ordered to visit towns of Indians under *encomienda* "con vara de justicia", that is, as representatives of royal justice to investigate claims against *encomenderos*, December 31, 1549. *Ibid.*, f. 137; 22 May 1550, f. 234, f. 236, f. 237; July 7, 1550, f. 259.

¹¹¹ R.C. March 7, 1551, *Ibid.*, f. 333. They were also to reserve Saturday, if there were no cases involving the poor.

¹¹² R.C. July 7, 1550, *Ibid.*, f. 258.

¹¹³ R.C. March 11, 1550, AGI, Indiferente, leg. 424.

¹¹⁴ *Ibid.*

¹¹⁵ R.C. August 8, 1551, AGI, Mexico, leg. 1089, f. 379v.

¹¹⁶ R.C. July 7, 1550, *Ibid.*, f. 259v. On the municipal organization of the four towns (*calpullis*) of Mexico City, see Charles Gibson, "Rotation of Alcaldes in the Indian Cabildo of Mexico City", *HAHR*, 33 (May, 1953), 212-223.

¹¹⁷ The Crown ordered "...that the ways and customs of the Indians which are not contrary to religion and good customs be respected..." *Colección de documentos inéditos, ultramar*, XXI, 323. The Crown went so far as to approve the tribal laws of the Indians of Verapaz, in answer to a petition from their

Among native institutions sanctioned by the Crown were the authority structure of the Indian towns and their communal labor organization. Caciques and elders were appointed to municipal office, and caciques (both in Mexico and Peru) continued to be in charge of the organization and supervision of labor in the towns, and to perceive labor tribute from the Indians under their authority.¹¹⁸ Sanction of Indian authority and labor structures served to minimize disruption of production in the towns, and to co-opt the caciques. But it also legitimized the continuation of the Aztec and Inca tributary labor systems by which land-owning indigenous communities owed their chieftains labor as tribute. The native system was analogous in some respects to the feudal tributary labor organization of medieval Castile and to the *encomienda* tributary labor system abolished by Charles V.¹¹⁹

Caroline Indian policy, consequently, had conflicting aspects. It abolished Spanish-Indian feudal labor relations, but sanctioned feudal labor in Indian-Indian relations. It separated direct labor from tribute whenever Indians worked directly for Spaniards, but allowed the caciques to continue to receive tributary labor from their Indians.¹²⁰

Caroline new Indian policy was officially in effect until the early 1570s when Francisco de Toledo, viceroy of Peru, superseded it. As late as 1563, Philip II reaffirmed the basic tenets of Caroline Indian policy: Indian labor for Spaniards was to be contractual; i.e., voluntary and paid, Indians having access to means of production were to be self or communally employed in their own towns, and only the idle were to be forced to work. The king even underlined that "my

cacique that their government be not Hispanized. Encinas, *Cedulario...*, IV, 355-356.

¹¹⁸ The caciques were to receive whatever they had received before the Conquest, "in service, tribute and vassalage", they were not to receive anything above that. Jan. 18, 1552, *Ibid.*, p. 289. For legislation on prerogatives of caciques, see *Colección documentos inéditos ultramar*, XXI, 328-330.

¹¹⁹ On the Aztec system see, Alfonso Caso, "Instituciones indígenas precortesianas", in *Métodos y resultados de la política indigenista en México* (Mexico, 1954), pp. 15-27; Friedrich Katz, *Situación social y económica de los Aztecas durante los siglos XV y XVI* (Mexico, 1966), pp. 87-112, 188-89; Jacques Soustelle, *La vie quotidienne des Azteques a la veille de la conquête espagnole* (Paris, 1955, pp. 64-113). On the Inca system, see Alfred Métraux, *Les Incas* (Paris, 1962), 55-59, 86-105; John Murra, "On Inca Political Structure" in Verne F. Ray, ed., *Systems of Political Control and Bureaucracy in Human Societies* (Seattle, 1958), pp. 30-41; Nathan Wachtel, *La vision des vaincus* (Paris, 1971), pp. 103-133.

¹²⁰ Viceroy Antonio de Mendoza protested this, and asked if Spaniards were to be considered of worse condition than Indians, *Colección de documentos inéditos, América y Oceanía*, XLI, 58.

will always was and is... that the Indians who serve Spaniards residing there should serve them *of their own will*, and not in any other way..."¹²¹

In fact, Caroline Indian policy was actively enforced in Mexico until 1556 when the abdication of Charles V and the retirement of Gregorio López signalled the end of the active promotion of Indian equality. The arrival of Philip II to Spain in 1559 initiates a period of rhetorical adherence to Indian freedoms by the Crown, and of increasing colonial violations of those freedoms.

Space limitations preclude an extensive discussion of the impact of Caroline Indian policy; therefore, I will limit myself to a few comments on the subject. There is overwhelming evidence that colonial viceroys during this period were fully aware of the full extent of Caroline Indian policy — a policy of equality between Spaniard and Indian based on the definition of a free man established in the *Partidas*. Viceroy Antonio de Mendoza, one of its most bitter opponents advised Luis de Velasco, his successor, that the abolition of all personal services voided previous ordinances for Indians "since the Indians as free persons can do whatever they please with themselves".¹²²

Velasco, skeptical of the chances for success of a policy of equality in the colony, addressed the king on the difficulties he foresaw in its implementation, but assured him of his determination "to obey in every respect what I have been ordered to do".¹²³ And this he tried to do by complying as far as circumstances permitted with royal legislation¹²⁴ and by adapting Castilian practices to the Indian societies.¹²⁵

¹²¹ *Disposiciones complementarias de las leyes de Indias*, 2 vols. (Madrid, 1930), I, 170; AGI, Lima, leg. 569.

¹²² *Colección de documentos inéditos, América y Oceanía*, VI, 487.

¹²³ Cuevas, *Documentos...*, p. 195. Velasco was highly praised by religious authorities for his protection of the Indians, AGI, Mexico, leg. 1089, f. 280. In the 1560s, on the other hand, the visitador Valderrama brought up serious accusations against him for having exploited the Indians.

¹²⁴ In compliance with his instructions Velasco distributed land to the Indians and ordered them to cultivate them, Francois Chevalier, *La formation*, 254-56. He ordered strict enforcement of labor laws in the mining sector, see Alan Probert, "Bartolomé de Medina: The Patio Process and the Sixteenth Century Silver Crisis", *Journal of the West*, 8 (Jan., 1969), 102. Velasco issued vagrancy laws addressed to Spaniards, mestizos and Indians worded almost exactly like the royal instructions of 1552, Archivo General de la Nación, Mexico, Mercedes III, f. 244 (hereafter cited as AGN). Lastly, a viceregal order to the Indian town of Cuyoacan reveals Velasco's effort to adhere to the spirit of Caroline Indian labor law. The elders of the town protested to the viceroy that a group of Indian outsiders who had settled in their town refused to contribute men to

The efforts of Velasco, and of a few other royal officials, to enforce Caroline policy had a considerable economic impact in the colony. Documentary evidence indicates that the Indian towns entered a period of growth as suppliers of both labor and goods to the Spanish sector. Food production and cattle raising increased.¹²⁶ The towns also became textile centers and suppliers of contractual labor to mines and Spanish cities. These developments, the drastic reduction of the tribute,¹²⁷ government protection of Indian ownership of the means of production, all contributed to enrich caciques, elders, and some traders and workers.

Caroline legislation, on the other hand seems to have had a negative impact on the Spanish economy, already affected by the demographic decline.¹²⁸ Abolition of Indian slavery and of *encomienda* labor provoked a serious labor shortage in the viceroyalty, and put severe pressures on the viceroy to assure Spaniards of Indian workers. The issue during this period was not whether the Indian should or should not be forced to work. That had been decided by the new legislation. The issue for Spanish entrepreneurs was how to acquire the labor of Indian towns which was protected by the law. Out of this predicament evolved a series of labor practices.

the public works draft. The viceroy ordered the settlers to serve in the draft on the condition that those selected would be the poorest, and "especially the vagabonds and people without crafts or trade...", AGN, Mercedes, III, f. 353v.

¹²⁵ The viceroy tried to promote partnerships in agricultural ventures between individual Spaniards and Indian towns in order to introduce Spanish agricultural techniques among the Indians. These partnerships were modelled after a traditional Castilian rural practice called *yuguería*, Cuevas, *Documentos...*, p. 190. On the Castilian *yuguería*, see Gibert, "El Contrato", 67-72. Velasco also appointed two Indian "fathers" in Mexico City to place idle Indians with Spanish employers. Castile and Aragon had similar officials. In Aragon they were also called fathers, see Ricardo de Arco, "Una notable institución social: El padre de huérfanos", *Estudios de Historia Social de España*, 3 (1955), 187-222.

¹²⁶ Lesley B. Simpson, *The Encomienda in New Spain* (Berkeley, 1950), p. 10. Simpson comments on the decline in Spanish sheep raising in the 1560s. It may be that this decline was due to Indian competition.

¹²⁷ Both in Mexico and Peru, contemporary reports claimed that the Indian tribute was reduced by 75%, see *Colección de documentos inéditos, América y Oceanía*, III, 268; Cuevas, *Documentos...*, p. 188; Levillier, III, 49. Changes in the taxing structure in the viceroyalty of Mexico after 1550 show very clearly in *El libro de las tasaciones de la Nueva España. Siglo XVI* (Mexico, 1952). See also, José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI* (Mexico, 1952), 185-223.

¹²⁸ Both Mendoza and Velasco commented that the abolition of slavery and *encomienda* labor had caused a food crisis in Mexico city and in the mines. See Zavala, *La Encomienda...*, p. 137, and *Colección de documentos inéditos, América y Oceanía*, VI, 492. The new legislation may also have contributed to the silver crisis.

The first, the viceregal draft, was an informal system of conscription of Indian labor in which by order of the viceroy caciques were asked to provide Indian labor for the Spaniards.¹²⁹ The system was justified with the universal obligation to work, and in theory affected mostly the proletariat. It was consequently, of limited application. Although there were infractions during this period, in general, the viceroys were rather circumspect in their demands.¹³⁰

Because the draft was not large enough, Spaniards in need of labor went directly to the Indian towns and contacted the person in charge of Indian labor there, the cacique. Out of this developed the cacique draft, a private arrangement between a Spaniard and a cacique by which the latter contracted to provide the former with goods made in the town or with labor for transportation of goods. The cacique organized production and got the job done.¹³¹ He also received payment and frequently kept most or all of it.

A third means of access to labor of Indian towns was to demand the tribute in silver, in order to force caciques to send Indians to cities and mines to obtain it. Lastly, there was, of course, contractual labor which increased dramatically during this period, and became an important source of work in the silver mines and in Spanish towns and cities.¹³²

Caroline legislation coincided with the early phase of development of the great silver mining centers of the New World, Zacatecas and Potosí, both discovered in the late 1540s. Growth of the mining sector pointed to the need of developing Spanish commercial agriculture. But as long as Indian towns were viable economic units, their labor would not migrate to haciendas. And given the critical scarcity of capital in the young colony, the development of the

¹²⁹ On the pre-Conquest precedents of the viceregal draft, see Charles Gibson, "Llamamiento general, Repartimiento, and the Empire of Alcolhuacán", *HAHR*, 36 (Feb., 1956), pp. 1-27.

¹³⁰ Woodrow Borah calls it a "fairly casual system" which in the 1570 becomes a "rigid labor draft", *New Spain's Century of Depression* (Berkeley, 1951), p. 35.

¹³¹ Lesley Byrd Simpson, *The Repartimiento System of Native Labor in New Spain and Guatemala* (Berkeley, 1938), p. 28; García Diez de San Miguel, *Visita hecha a la provincia de Chucuito, 1567* (Lima, 1964), pp. 69-70, 76, 81, 110.

¹³² A judge of the Audiencia of New Galicia banned the practice of royal officials in the area to allot free Indians who were moving into this developing silver region, to Spaniards. Indians were to be allowed "to hire themselves out, or to work with whoever they please". My emphasis. April 27. 1550, AGI, Guadalajara, leg. 5, f. 118. On free labor in the mines see P. J. Bakewell, *Silver Mining and Society in Colonial Mexico* (Cambridge, 1971), pp. 24-25, and Borah, *New Spain's*, pp. 37-38.

mining-hacienda complex required the existence of an ample supply of cheap Indian labor. Thus, during this period colonial pressure for a change in Indian policy which would legitimize drafting Indians from Indian towns, became explosive.

Since the basic premise of Caroline policy was the equality of Indians and Spaniards, its opponents set out to prove Indian inequality and to underline the dangers of Indian freedom. Out of these efforts evolved the idea of tutelage, or Indian minority status, applied not to the less civilized Indians as Vitoria had suggested, but to the Hispanized descendants of the Aztecs and Incas. The redefinition of the Indian as minor did not contradict the idea of Indian equality, it simply shifted its focus. The Indian, according to this view, was equal, but minor; that is, equal in nature, but unequal in development. Therefore, only those sections of Castilian law dealing with minors should be applied to the Indians. Instead of extending to Indians the concept of free man established in the *Partidas*, the Crown should apply to them the definition of minority hailing from the *Partidas* section on *tutela* and *curatela*. This clever inversion was alluded to by Francisco de Toledo to justify the *repartimiento* organized by him in the 1570s.

The following example is representative of the arguments of the proponents of forced labor. The author, a lawyer points out that extension of freedom to the Indians had been instrumental to their own destruction "because these people have to be brought up like tender children, so that *they do not do whatever they want*, but rather that which is good for them to want for their own preservation".¹³³ The Indians, in other words were to be taught to want forced labor for their own preservation.

The tutelage doctrine was negated by defenders of Indian freedom who in their writings reaffirmed the principles established in Caroline legislation. Fray Gerónimo de Mendieta wrote to Philip II in 1565: "Your Majesty has the *obligation* to order that the Indians not be compelled to work for the Spaniards, except those who would hire themselves voluntarily; and that the vagabonds, be they Indian, mestizo, mulato or Spaniard, be compelled."¹³⁴ But Philip could

¹³³ Parecer del Lic. Ramírez de Cartagena, July 24, 1567, quoted in Josep M. Barnadas, *Charcas, 1535-1565* (La Paz, 1973), p. 169.

¹³⁴ Joaquín García Icazbalceta, *Nueva Colección de documentos para la historia de México*, 5 vols. (Mexico, 1886-1892), Kraus reprint (1971), p. 4. In Peru, the religious authorities of Lima responded in 1567 to a viceregal query on the legitimacy of forcing Indians to work in the mines by reaffirming that the Indians were free, and so recognized by the king, and that, therefore, it was clear that "the Indians have to be treated as free people, and they *should not be compelled* to go to work in the mines, nor in coca gathering, ... nor in any

not afford to listen. Three years later, he convened the Junta Magna which was to send Francisco de Toledo to Peru to revise Caroline Indian policy. And thus ended an experiment in colonization based on equality between colonizer and colonized.

2. La organización del trabajo para las obras públicas: el coatequitl y las cuadrillas de trabajadores

Teresa Rojas Rabiela

*Centro de Investigaciones Superiores del Instituto
Nacional de Antropología e Historia*

Introducción

La existencia de construcciones monumentales es uno de los rasgos distintivos de las ciudades preindustriales, según la definición mínima y ya clásica de Childe; tales construcciones "simbolizan la concentración del surplus social" proveniente de los productores de alimentos que viven en la ciudad y en sus poblaciones dependientes.

A las más visibles, identificadas con el culto religioso y con el aparato político administrativo (basamentos de templos, palacios y otros edificios públicos), se han sumado obras de gran magnitud como caminos, obras hidráulicas de control de inundaciones, de riego en pequeña y gran escala, de abastecimiento de agua potable y de navegación, así como otras que modifican las formas naturales del paisaje como drenes, terrazas, bancales y otras nivelaciones.

Las investigaciones arqueológicas y documentales sobre Mesoamérica prestan ahora más atención que en el pasado a este conjunto de obras, y los resultados empiezan a ser visibles; los descubrimientos se hacen no sólo en las que con mayor o menor seguridad se identifican

other physical work like agriculture, cattle tending, or construction", Roberto Levillier, ed., *Organización de la Iglesia y órdenes religiosas en el virreinato del Perú en el siglo xvi* (Madrid, 1919), I, 55.

como ciudades (o centros ceremoniales para otros), sino también más allá de su ámbito inmediato.

Es decir, la acumulación de nuevas evidencias y la revaluación de las ya conocidas muestran una gama más amplia de construcciones que aquellas señaladas por Childe, a las que se ha dado tradicionalmente en llamar obras públicas (palacios, templos). A *grosso modo* podría decirse que unas más que otras tuvieron fines productivos al acumular y luego reproducir el excedente social (caminos, obras hidráulicas y de acondicionamiento del terreno); pero vistas en su contexto global concreto, unas y otras fueron expresión de esa acumulación, aunque no todas sirvieran directamente para su reproducción (aunque palacios y templos lo hicieran indirectamente al ser la concreción ideológica del aparato político, administrativo y religioso).

Según la misma definición, tales construcciones monumentales fueron el resultado de la concentración de los pequeños excedentes aportados por los productores de alimentos de las ciudades o de sus poblaciones dependientes. Esos excedentes permitieron la aparición de especialistas de tiempo completo dependientes de la corte o del templo, que no producían sus propios alimentos ni tampoco los obtenían intercambiando sus productos directamente con aquéllos. Es decir, de una población urbana que difirió en composición y función de la de las poblaciones rurales.

Aunque no intentaremos dilucidar aquí los problemas particulares que esta definición ofrece en el caso del México antiguo, queremos señalar los más controvertidos. Entre ellos están los siguientes: si la tecnología instrumental estaba poco o muy desarrollada; si la base productiva estaba suficiente o insuficientemente desarrollada y si permitió o no la existencia de una división social del trabajo, de diferencias entre campo y ciudad y de especialistas de tiempo completo a niveles altos de especialización no agrícola.

En relación con las obras públicas intentaremos mostrar que, si bien la tecnología instrumental estaba menos "desarrollada", en comparación con otras partes del mundo, ya que no contó con herramientas metálicas, ni animales de tiro y carga, ni usó de instrumentos tales como la rueda, esto no fue una limitación para el logro de una alta productividad y de excedentes de producción suficientes.

Es decir, el criterio tecnológico como criterio único para evaluar la capacidad o suficiencia productiva del México prehispánico, además de ser simplista es insuficiente, y no sólo porque existen pruebas en contrario tanto de la época prehispánica como contemporánea, sino porque la capacidad o incapacidad productiva de una sociedad no se considera ya un elemento inmutable y rígido, sino el resultado de factores más complejos sociopolíticos y demográficos.

Se propone la consideración de un concepto más amplio de la tecnología o, si se quiere, una variedad tecnológica distinta a la instrumental, a la que podría llamarse tecnología social del trabajo. Sería aquella en que la producción, no sólo de las obras públicas sino también de alimentos y materias primas (y quizá de productos artesanales), se lograra organizando la fuerza de trabajo de los productores individuales en unidades mayores y distintas a la familia. Entre las posibilidades estarían, además de las obras públicas que se discutirán en este trabajo, las unidades para producir las especies de tributación para el estado y para los señores y nobles locales y regionales. Este tipo de unidades de producción es aún muy poco conocida con respecto al México antiguo, aunque cada vez se reconoce más su importancia y la necesidad de estudiarlos.

Quizá es en el terreno de la tecnología social del trabajo donde se operaron los cambios y se aumentó la complejidad, más que en el terreno puramente instrumental (donde los cambios parecen haber sido pocos y muy lentos a lo largo de la historia mesoamericana). En esta historia desempeñó también un papel de gran importancia otro aspecto de la tecnología que se refiere a los conocimientos y a las técnicas implicadas en la explotación especializada de nichos ecológicos y en las implicadas en el manejo de plantas y animales. Este último aspecto no se trata en este trabajo.

Sobre el punto de la división social del trabajo, las divergencias entre los autores van más allá de su negación o afirmación, planteándose un problema de definición. Si la división del trabajo debe considerarse como aquella en que cada especialista toma una función única, permanente y mutuamente complementaria a la del resto de los especialistas, o si la división pudo presentar un carácter temporal y parcial, de manera que, más que las personas o las instituciones, las especializadas fueran las funciones.¹

En un proyecto iniciado en 1972 en el Centro de Investigaciones Superiores del INAH, nos propusimos investigar la tecnología instrumental y los montos laborales comprendidos en la realización de las obras hidráulicas prehispánicas reconstruidas en la época colonial en el Valle de México, contando con el trabajo de investigación hecho previamente por Ángel Palerm, en el que documentó la localización de las principales obras y su funcionamiento en el periodo azteca.² Al desarrollar el proyecto anterior surgió como un imperativo

¹ Wolf y Palerm, *Agricultura y civilización...*; Palerm, *Agricultura y sociedad...*; Carrasco, *La economía...*; Ibid. "La sociedad mexicana..." en *Historia general...*

² Palerm, *Obras hidráulicas...*; Lameiras y Pereyra, *Terminología agrohidráulica...*; Rojas, *et al.*, *Nuevas noticias...*; Rojas, "Aspectos tecnológicos..."

el dedicar otro esfuerzo al análisis de la información concreta que permitiera entender la organización de esas obras en la época prehispánica. Analizar quién las concebía y planeaba, cómo se escogía y reclutaba la mano de obra especializada que se requería, cómo se organizaba su ejecución para la obtención y acarreo de materiales, para la ejecución misma de la obra y para el mantenimiento de los trabajadores; cómo se recompensaba a los que intervenían en los distintos niveles, etc.

Al acudir a las fuentes específicas del tema, manuscritas y pictográficas, casi todas ellas de la colonia temprana, nos encontramos con que la construcción y mantenimiento de las obras hidráulicas en la ciudad y sus alrededores en el siglo xvi colonial y en la época azteca, habían sido una parte muy importante —si no la más importante— del conjunto de las obligaciones laborales de los grupos maceguales, y que tales obligaciones no eran en esa época, ni probablemente lo habían sido antes, exclusivas de los que habitaban la ciudad, sino que parte o gran parte de ellas habrían sido compartidas con los habitantes de las poblaciones del Valle y de algunas que estaba más allá de sus límites geográficos. Es decir, las obras públicas como parte esencial del sistema productivo de la época, y centro de la acumulación y la reproducción del excedente social, absorbieron una cantidad considerable del trabajo de los productores de su ámbito mediano e inmediato. Ese trabajo no debe ser considerado como “excedente” de la población campesina sujeta a su prestación (en el sentido de excedente de productos, que sí de trabajo), ni tampoco trabajo voluntario y placentero (como a veces se han interpretado las menciones al vocerío y a los cantos en ciertas obras), sino que, como una extracción casi siempre forzosa exigida por las autoridades en una relación política de subordinación, merece un tratamiento distinto.

El *coatequitl* no era, como lo han traducido e interpretado algunos autores modernos, obra comunal³ si bien lo fue conjunta o colectiva.

El *coatequitl* puede caracterizarse por ciertos principios organizativos: 1) La división de tareas entre las distintas unidades laborales participantes, tocándoles un segmento de la obra (un lado de un templo, un cuarto de un palacio, tanta extensión de un canal, etcétera), o una tarea específica (aportar cierto material, acarrearlo, dar de comer, etc.). A estos segmentos y tareas se les denominó *tequitl* en náhuatl y tequio en el español de la colonia. Podían responder a especializaciones de los grupos de trabajo (artesanos) o a especializaciones circunstanciales (dar de comer por ejemplo). 2) La rota-

³ Castillo, *Estructura económica...*, pp. 86-87.

ción en el trabajo de los distintos grupos laborales de una unidad mayor o menor, de los individuos en las unidades más pequeñas o de distintos grupos en la obra misma: la "tanda y rueda" de las expresiones coloniales.⁴

En este trabajo se explora la posibilidad de que la unidad mínima de organización de la fuerza de trabajo para el *coatequil* en la época prehispánica —tanto para reclutar a los trabajadores como para organizar el trabajo en la división de tareas y segmentos y en la rotación— haya sido la llamada cuadrilla, veintena o *centecpantli* y sus múltiplos. Una unidad mucho mayor parece haber sido el *tequil* que se registra en los padrones de Tlaxcala.

La tendencia general en los escritos de cronistas e historiadores fue identificar a las unidades sociopolíticas "reconocidas", tales como barrios, pueblos y provincias, con las unidades laborales para el trabajo en obras públicas. Esto no es necesariamente incorrecto ya que barrios, pueblos y provincias habrían estado (según nuestra hipótesis anterior) subdivididos en cuadrillas, y de este modo un conjunto de ellas pudo ser equivalente o representar a un barrio, pueblo o provincia.

Las cuadrillas agruparían a los hombres tributarios de una cierta jurisdicción (barrio, pueblo, provincia), pero no a los territorios donde los hombres habitaban. De acuerdo con esto las cuadrillas o sus múltiplos no deberían ser consideradas como subdivisiones territoriales aunque a veces así lo parezcan.

Desconocemos cuál pudo ser la relación concreta entre estas cuadrillas de trabajadores para las obras y tareas públicas y la recaudación y producción del tributo en especie para el estado en la época prehispánica. Planteamos esto a pesar de que generalmente se asume que uno de sus papeles fue la recolección del tributo.⁵

Otro de los rasgos característicos del *coatequil* fue el "poder de llamamiento", expresión frecuente en las fuentes que describen hechos tanto de la época prehispánica como de la colonial. Se lo describe como una forma de superioridad por la que unas unidades laborales acudían al llamado de otras, generalmente de mayor rango. En la colonia el poder de llamamiento para obra pública fue la última esfera en que las antiguas cabeceras de la Triple Alianza y otras

⁴ Gibson, "Llamamiento general..." *HAHR*, 36:1 (1956), 227; Caso, "Instituciones indígenas..." en *La política...*, I, 37; Miranda, *El tributo indígena...*, p. 33; Carrasco, *La economía...*, p. 32; Ibid., "La sociedad mexicana..." en *Historia general...*, pp. 227, 190-191.

⁵ Anguiano, *División del trabajo...*; Dykerhoff y Prem, "La estratificación..." en Carrasco, et al., *Estratificación social...*, p. 160; Carrasco, "La Matrícula..." en introducción a la *Matrícula...*; Ibid., *La economía...*, p. 22; Ibid., "La sociedad mexicana...", en *Historia general...*, I, 199.

cabeceras importantes del Valle de México tenían aún superioridad sobre sus antiguas jurisdicciones.⁶

A esta forma de reclutamiento se la conoció también como *coatequiltl*, a juzgar por datos de la época colonial por ejemplo, el oidor Villalobos decía en 1562: "... todos los indios de la comarca de México... vienen ahora todas las veces que México los llama para ayudarse de ellos en sus obras públicas por una manera de servicio y superioridad a que llaman *cuatequiltl*..."⁷ En 1573 se decía aún que las cabeceras más importantes del Valle podían reunir en unos cuantos días grandes cantidades de trabajadores.⁸

La organización de las cuadrillas

La unidad mínima laboral, en náhuatl *centecpantli*, veintena, estaría formada por 20 hombres tributarios (o por los hombres de 20 casos o familias según otras fuentes), cada una a cargo de un *centecpanpixqui*, vigilante de una veintena⁹ o cuadrillero. Cinco veintenas integraban otra unidad, en náhuatl *macuiltecpantli*, a cargo de un *macuiltecpanpixqui* o centurión, responsable de 100 hombres tributarios (o de 100 casas).

La prestación de trabajo en cuadrillas sería (como al parecer lo fue también la guerra) una obligación "universal" del estamento macegual o plebeyo (agricultores y artesanos), independientemente de que fueran campesinos que trabajaran tierra y materias primas "propias" y tributaran en especie al "señor supremo", o campesinos adscritos a señores y nobles como sus terrazgueros o artesanos dependientes. O sea, incluiría tanto a los maceguales de los calpullis (si los hubo) como a los maceguales terrazgueros que habitarían en el mismo ámbito local.

Las cuadrillas y cuadrilleros, así como muchos otros indicios relacionados, son mencionados en las fuentes tradicionales como Zorita, Durán, Torquemada, etc., pero los detalles de la organización y su alcance eran muy poco conocidos. Ahora se cuenta ya con una serie de investigaciones sobre casos concretos de la ciudad de México de E. Calnek (varios) y de la que esto escribe (inédito), así como de

⁶ AGI, México, Vol. 19, fols. 3-102; Torquemada, *Monarquía...*, I, 193; Pomar, "Relación de...", en *Relaciones de Texcoco...*, p. 4; Ibid., *Sobre el modo...*, pp. 46-48; AGN, Mercedes, Vol. 4, fols. 256v., 257r.; Gibson, "Llamamiento general..." *HAHR*, Ibid., "The Pre-Conquest...", *RHA*.

⁷ *Sobre el modo...*, pp. 46-48.

⁸ Virrey Velasco al Consejo de Indias, AGI, México, Vol. 19, fols. 3-102.

⁹ Reyes, "Cuautinchan...", p. 207.

la región de Puebla Tlaxcala, en especial las de Dyckerhoff y Prem¹⁰ sobre la matrícula de la provincia de Huexotzingo, padrón tributario de 1560 y de Anguiano¹¹ sobre padrones de tres de las cuatro cabeceras de la provincia de Tlaxcala de mediados del siglo xvi. Estos autores no dejan de observar que los materiales que utilizan pueden estar "contaminados" de la nueva situación colonial, pero están de acuerdo en que este tipo de material constituye hasta ahora la mejor manera de llegar a la "...reconstrucción de los caracteres específicos de la organización de la preconquista..." como bien lo ha expresado Calnek.¹²

Las cuadrillas en Puebla-Tlaxcala

En Huexotzinco todos los maceguals estaban organizados en cuadrillas de 20 hombres tributarios —los casados que no sobrepasaban los 45 o 50 años. Eran tanto los terrazgueros de los principales (56 por ciento de la población total, 68% de los maceguals)¹³ como los maceguals con tierra y que los autores identifican con los "vecinos del barrio" pertenecientes a un *calpulli* (27 por ciento de la población total, 32 por ciento de los maceguals).¹⁴ Dyckerhoff y Prem advierten que la inclusión de los terrazgueros en las veintenas podría no ser un rasgo de la organización prehispánica sino una modificación debida a la incorporación paulatina de los terrazgueros a la tributación real. Carrasco observa que el número de terrazgueros pudo haber aumentado considerablemente después de la conquista, pero nada nos dice del problema de su inclusión o no en las cuadrillas antes de esa época.¹⁵ Nos inclináramos a pensar que todos los maceguals capaces de trabajar habrían estado en la organización.

Cada veintena estaba dirigida por un *centecpanpixqui* que podía ser macegual, y cada 5 cuadrillas por un *macuiltecanpixqui* que solía ser principal. Las cuadrillas en Huexotzinco se conocían por el nombre propio del calpulli o barrio, que figuraban como subdivisiones de los pueblos. Por esto los investigadores de la Matrícula suponen que terrazgueros y *calpulleque* (maceguals con tierra) vivían en el mismo territorio.¹⁶ Carrasco agrega a estas observaciones

¹⁰ Dyckerhoff y Prem, "La estratificación..." en Carrasco, et al., *Estratificación social...*

¹¹ Anguiano, *División del trabajo...*

¹² Calnek, "Conjunto urbano..." en *Ensayos...*, p. 54.

¹³ Carrasco, "La Matrícula..." en introducción a la *Matrícula...*

¹⁴ Ibid.

¹⁵ Ibid.

¹⁶ Dyckerhoff y Prem, "La estratificación..." en Carrasco, et al., *Estratificación social...*, pp. 160-164.

cabeceras importantes del Valle de México tenían aún superioridad sobre sus antiguas jurisdicciones.⁶

A esta forma de reclutamiento se la conoció también como *coatequitl*, a juzgar por datos de la época colonial por ejemplo, el oidor Villalobos decía en 1562: "... todos los indios de la comarca de México... vienen ahora todas las veces que México los llama para ayudarse de ellos en sus obras públicas por una manera de servicio y superioridad a que llaman *cuatequitl*..."⁷ En 1573 se decía aún que las cabeceras más importantes del Valle podían reunir en unos cuantos días grandes cantidades de trabajadores.⁸

La organización de las cuadrillas

La unidad mínima laboral, en náhuatl *centecpanitli*, veintena, estaría formada por 20 hombres tributarios (o por los hombres de 20 casos o familias según otras fuentes), cada una a cargo de un *centecpanpixqui*, vigilante de una veintena⁹ o cuadrillero. Cinco veintenas integraban otra unidad, en náhuatl *macuiltēcpanitli*, a cargo de un *macuiltēcpanpixqui* o centurión, responsable de 100 hombres tributarios (o de 100 casas).

La prestación de trabajo en cuadrillas sería (como al parecer lo fue también la guerra) una obligación "universal" del estamento macegual o plebeyo (agricultores y artesanos), independientemente de que fueran campesinos que trabajaran tierra y materias primas "propias" y tributaran en especie al "señor supremo", o campesinos adscritos a señores y nobles como sus terrazgueros o artesanos dependientes. O sea, incluiría tanto a los maceguals de los calpullis (si los hubo) como a los maceguals terrazgueros que habitarían en el mismo ámbito local.

Las cuadrillas y cuadrilleros, así como muchos otros indicios relacionados, son mencionados en las fuentes tradicionales como Zorita, Durán, Torquemada, etc., pero los detalles de la organización y su alcance eran muy poco conocidos. Ahora se cuenta ya con una serie de investigaciones sobre casos concretos de la ciudad de México de E. Calnek (varios) y de la que esto escribe (inédito), así como de

⁶ AGI, México, Vol. 19, fols. 3-102; Torquemada, *Monarquía...*, I, 193; Pomar, "Relación de...", en *Relaciones de Texcoco...*, p. 4; Ibid., *Sobre el modo...*, pp. 46-48; AGN, Mercedes, Vol. 4, fols. 256v., 257r.; Gibson, "Llamamiento general..." *HAHR*, Ibid., "The Pre-Conquest...", *RHA*.

⁷ *Sobre el modo...*, pp. 46-48.

⁸ Virrey Velasco al Consejo de Indias, AGI, México, Vol. 19, fols. 3-102.

⁹ Reyes, "Cuautinchan...", p. 207.

que se enumeran las obligaciones de los funcionarios indígenas de esa población, los *tequitlatoque* (lit.: *tlatoani* del trabajo) eran lo mismo que los *macuiltecpanpixque* (encargados de 5 veintenas). *Tepixque* (lit.: vigilante de la gente) era un nombre genérico para cuadrilleros, fueran de 1 o de 5 veintenas. Los *tepixque* debían escogerse entre los más conocedores (los *tlamatini*) de las mismas veintenas que estaban integradas al parecer sólo por macehuales, los de 20 familias. Se especifica que los canteros y carpinteros quedaban también integrados en las veintenas.

Luis Reyes, editor y traductor de estas ordenanzas, cree probable que éstas reflejen "...una situación bastante aproximada a lo que ocurría en el pasado..."¹⁹ M. Olivera, autora de un exhaustivo estudio sobre Tecali, Pue.,²⁰ opina en cambio que la organización en veintenas en esa zona fue "importada" a ella por los frailes españoles, "...generalizando de este modo un sistema propio del Valle de México..."²¹ Sin abundar más en ello nos dice solamente que en Tecali "...esa forma de organización o no era importante o era diferente, por ejemplo en la cantidad de macehuales que formaban cada unidad, o estaba en crisis por las epidemias y conquistas...", dejando entrever que la organización existía aunque en decadencia.²² También dice que las comunidades de la zona "...tenían un número variable de familias bajo el mando o cuidado de un solo mandón, *tequitlato* o *calpixqui* que eran los encargados de reunir el tributo y repartir los turnos de trabajo que le correspondían a cada familia de su *tlaxilacalli*; los mandones no eran pilli sino macehuales del mismo *tlaxilacalli* que tenían a su cargo. En náhuatl generalmente se les menciona con el nombre de *tequitlatoque* y a veces *calpixque*..."²³

Olivera nos advierte que estos *tequitlatoque* (mandones, *calpixque* o *tequitlatos*) no deben confundirse con los capitanes de cuadrillas que se encargaban de la ejecución de los trabajos, mientras que aquéllos sólo proveían la fuerza de trabajo.²⁴ Sin embargo, confrontando su descripción de la organización transcrita en el párrafo anterior con los datos de las cuadrillas de Huexotzinco, Tlaxcala y Cuautinchan y ciudad de México, el cuadro es en extremo similar.

¹⁹ Reyes, "Cuautinchan...", p. 207.

²⁰ Olivera, "Pillis y macehuales..." .

²¹ Olivera, "El despotismo tributario... en Carrasco, et al., *Estratificación social*..., p. 199.

²² Olivera, "Pillis y macehuales...", p. 149.

²³ Ibid.

²⁴ Ibid., p. 150.

La organización laboral en la ciudad de México

El interés por estudiar los materiales de la ciudad de Tenochtitlan-Tlatelolco reside en la posibilidad de conocer los rangos superiores de la jerarquía político-administrativa relacionada con la organización laboral prehispánica que resulta imposible conocer a través de materiales de casos concretos de la colonia temprana; conocer la parte de la organización descabezada por la conquista. Asimismo, porque es importante conocer si el sistema de cuadrillas y funcionarios menores a su cargo existió también en la ciudad, si fue diferente o si no existió. Igualmente resulta necesario porque la ciudad atrajo para sus obras públicas y otros servicios mucha más mano de obra que la que sus propios habitantes podían o estaban dispuestos a dar, y en relación con esto es importante conocer cómo se articuló este trabajo de la gente de fuera con la jerarquía y organización de la ciudad. Este último punto no se tratará en este trabajo por la amplitud del tema y la abundancia de material, tanto de la ciudad como comparativo.

a) *Escuelas, oficinas y funcionarios*

El *telpochcalli* y el *calmecac* fueron los centros de entrenamiento de los jóvenes de la ciudad no sólo en las artes militares, la religión y la disciplina. También desempeñaron otro papel muy poco tomado en cuenta en un terreno más económico, si se quiere, que los otros. Los jóvenes de estas llamadas escuelas eran adiestrados en el trabajo de hacer barro, muros, surcos para el cultivo y de cortar leña en el monte.²⁵ "Iban todos juntos a trabajar dondequiera que tenían obra... Para hacer estos trabajos iban todos juntos, no se repartían..."²⁶ En el *Códice Mendocino* se ilustran los diversos aspectos de todo el entrenamiento aunque sin clara distinción entre una y otra escuela. Dos de las escenas representan a jóvenes en canoa; uno lleva céspedes y otro piedra para la reparación de algunos templos.²⁷

Esta labor de los jóvenes parece haber sido cotidiana y de casi todo el día; los beneficiados fueron tanto las escuelas (como lo indica explícitamente Zorita) como otras obras en la ciudad. Los maes-

²⁵ Sahagún, *Historia general...*, I, 300-302, 305-307. *Matritense*, Vol. VII, fol. 154v. Reyes, *El término calpulli...*, p. 17. Zorita, "Breve y sumaria...", en *Relaciones de Texcoco...*, pp. 111-112.

²⁶ Sahagún, *Historia general...*, I, 301.

²⁷ *Códice Mendocino* en José Corona Núñez, ed., *Antigüedades...*, fols. 63r, 64r.

tros del *telpochcalli* al menos —los *teachcahuan* y *telpochtlatoque*— acudían diariamente a esperar al *cuicacalli* (una de las salas del palacio del *tlatoani*) las órdenes para hacer alguna obra pública.²⁸

¿Sería posible que estas escuelas hubieran sido los centros de entrenamiento en ciertas labores especializadas necesarias para las obras públicas? Es posible que los jóvenes al salir de ellas para casarse y formar una familia tributaria (en el caso de los maceguals al menos), como también los que permanecían como maestros en ellas, se convirtieran en los entrenadores y supervisores del trabajo de los jóvenes y quizá también en los supervisores de las obras públicas de la ciudad. ¿Se escogían los encargados de los grupos laborales de entre esos jóvenes salidos de las escuelas?

Entre las láminas sobre las escuelas del *Códice Mendocino*, vemos una escena que es quizá la más importante para nuestro tema: dos hombres, sentados el uno tras del otro, tienen frente a sí un templo y un canal con su puente y en medio de ambos un *huictli* (indicación del *coatequitl* en otros códices). Los comentarios manuscritos indican sobre uno de los hombres: “mandón que sigue al Tecutli como su alguacil”, y del otro (que porta diadema): “Tecutli como condestable y justicia de los señores de México. El sobredicho Tecutli significa en estas figuras en que anda ocupado en reparar las calles y puentes que van a parar a la mezquita”.²⁹ Si la escena tiene relación con su contexto, pudiera ser que esos mandones a las órdenes del *tecutli* de las obras públicas fueran los maestros de las escuelas.

Según Durán, la sala del palacio donde se recibían las órdenes para las obras públicas era donde se juntaban los *calpixque*. Estos eran “... como merinos y mandoncillos de los barrios, los cuales tenían cargo de repartir los oficios y obras públicas, de abrir caminos, de limpiar las calles y acequias, de proveer las cosas necesarias a la república”.³⁰ En otro lugar habla de los mandoncillos: “... aquellos llaman topixques o tequitlatos...”, es decir, los funcionarios que en la colonia se encargaron de las veintenas y centenas.

La sala donde los *calpixque* se reunían sería, en la versión de Sahagún, la *calpixcacalli* o *texancalli*. Allí se juntaban los mayordomos del señor trayendo cada uno la cuenta de los tributarios que tenía a su cargo; pero no hay mención a las obras públicas, salvo aquella del *cuicacalli* del propio Sahagún.³¹

Texancalco se anota en el *Códice Mendocino*³² en otra escena ya

²⁸ Sahagún, *Historia general...*, II, 311.

²⁹ *Códice Mendocino* en José Corona Núñez, ed., *Antigüedades...*, fol. 64r.

³⁰ Durán, *Historia de las Indias...*, II, 165, Cap. LXXXIX.

³¹ Sahagún, *Historia general...*, II, 312-313, Cap. XIV del Lib. 8.

³² *Códice Mendocino* en José Corona Núñez, ed., *Antigüedades...*, fol. 70r.

sin relación con las escuelas, sino con una lámina donde aparecen los artesanos y varios de los delitos comunes. El comentario está escrito sobre una casa y dice: "Casa donde se juntan a las obras públicas", coincidiendo así con Sahagún. En el quicio está un personaje cuya anotación dice: "Petlalcalcatl, mayordomo". Frente a él tiene a dos hombres que lloran y los que parece estar regañando, en medio dos huacales y dos huictlis (para limpiar canales según creo). Si la escena se ha de asociar con las otras que aparecen en la misma lámina, su interpretación podría ser la de que los manda a limpiar canales, quizá como castigo por cometer alguno de los delitos reprochables que allí junto se ilustran. Una de las funciones del *petlalcalcatl* parece haber sido castigar.³³ La relación clara entre este personaje en el *Texancalco* y la otra escena del *Mendocino* no es fácil de suponer. Aquellos parecen los ejecutores, están frente a las obras mismas, en el terreno, éste en cambio está en la sala, despachando.

Otra de las fuentes que mencionan explícitamente la existencia de un funcionario encargado de las obras públicas es Ramírez de Fuenleal, en su carta al rey de 1532. Lo encontramos en el rango inmediato inferior al *tlatoani* y al gobernador, el *tlacochcalcatl*, es el "...que entiende en todas las obras que se han de hacer y en mandar a la gente que han de entender en ellas..."³⁴ No menciona cuadrilleros que asistan al encargado, sino que nos remite a una estructura más general de dos principales en cada barrio o parroquia cuyas funciones eran repartir el tributo entre la gente de ellas así como hacer cumplir lo mandado por el gobernador o por los otros altos funcionarios. Estos principales eran los que mandaban sobre los "mandones" y sobre otros llamados "viejos", "...a quien les dan cargo de algunas cosas particulares".

Según Torquemada los mayordomos menores que cobraban el tributo de la parte que les tocaba, acudían al *hueycalpíxqui*. Aparte dice que cada barrio o parcialidad tenía un *tecutli* "...que se ocupaban en ejecutar lo que nuestros regidores ejecutan y hacen y todos los días, se hallaba en el palacio a ver lo que se les ordenaba y mandaba..." Los *tlayacanque* y *tequitlatoque* eran como merinos, "...cuyo oficio era (y ahora lo es también) solicitar lo que sus tecuhtles mandaban y ordenaban..."³⁵

Aparte de la identificación plena de salas, personajes y sus funciones precisas (cosa que no parece factible), interesa resaltar varios hechos. En primer lugar la existencia de una jerarquía político-administrativa, una de cuyas funciones definidas es dirigir y organizar el

³³ Sahagún, *Historia general...*, I, 182, Cap. XXVII del Lib. 2.

³⁴ *CDIAI*, Vol. 13, fols. 254-256.

³⁵ Torquemada, *Monarquía indiana*, II, 545, Lib. 14, Cap. VI.

trabajo para aplicarlo a las obras públicas; función personificada en los niveles superiores de la jerarquía. La toma de decisiones, así como la planeación, parecen funciones de los personajes de alto rango que no aparecieron en nuestro resumen, pero a los que se les atribuyen en las descripciones más conocidas de las mayores empresas constructivas de la época prehispánica (Moctezuma, Ahuizotl, Tlacaélel, Nezahualcoyotl, etc.). Sus ejecutores fueron, en todo caso, los que aparecen en este resumen y en el inciso siguiente. En segundo lugar, la existencia de un cuerpo de funcionarios menores de rango decreciente, dependientes del nivel anterior, cuya función de reclutamiento y quizá de supervisión parcial de los trabajos estaba definida y especializada. En todos los casos queda sin resolver si eran o no funcionarios especializados de tiempo completo o si la especialización era sólo parcial (aunque el funcionario lo fuera de tiempo completo). También queda por explorar su relación con las funciones de recolección de tributos y con la guerra.

De la especialización de las funciones y de los funcionarios, Durán habló como nadie: "...porque era grande el número de oficiales questa nación tenía para cada cosita, y así era tanta la cuenta y razón que en todo había, que no faltaba punto en las cuentas y padrones que para todo había hasta oficiales y mandoncillos de los que habían de barrer... ³⁶

b) *Maceguals y tepixques: la organización del trabajo en la ciudad*

Durán afirma que las casas de toda la ciudad y las de todos los barrios de ella (en época prehispánica), estaban repartidas de cien en cien a cargo de un centurión, quien escogía a algunos de los que tenía "por súditos" para que a su vez se hicieran cargo de 20, 40 o 50 de esas casas y "...las guiase y mandase y acudiese con sus tributos y hombres de servicio a las cosas públicas..." A estos funcionarios los llama centuriones, cuadragenarios y quincuagenarios; habla también de los "oficiales de los barrios y capitanes" encargados de empadronar a los niños en naciendo, y cuya identificación con los otros no queda completamente clara.³⁷ En otro lado anotamos ya lo que el mismo Durán escribió sobre los *calpixque*: "merinos y mandoncillos" de los barrios a cargo de obras y otras cosas públicas.³⁸ Zorita, sin referirse a un lugar en concreto, apunta que, al casarse

³⁶ Durán, *Historia de las Indias...*, I, 323-324.

³⁷ Ibid.

³⁸ II, 165. Cap. LXXXIX.

los jóvenes, unos “cuadrilleros y capitanes” los empadronaban con los demás casados para que tributaran “y para otras cosas”.³⁹

Desafortunadamente no se han encontrado, en relación con la ciudad de México, documentos que, como los de Puebla-Tlaxcala, registren de manera tan detallada la organización de estas unidades laborales en la colonia temprana; hay sin embargo indicios relativamente abundantes acerca de la organización del trabajo y el reclutamiento, y sobre los aspectos que faltaban en la documentación de los padrones de Huexotzincó y Tlaxcala: los renglones en que se ocupó a esa mano de obra, la división de tareas entre las unidades y la rotación, etc.

Cuando en 1562 se investigó la posibilidad de hacer tributarios a los indios de la ciudad de México, la mayoría de los altos funcionarios consultados se refirió a la que, según creía, había sido su situación tributaria y laboral en la época prehispánica. El virrey Velasco y el oidor Zorita, por ejemplo, afirmaron que entonces “estaban en costumbre de no tributar”, que sólo daban “algunos servicios de poco valor y voluntarios”.⁴⁰ Más específico, el arzobispo Montúfar señaló que los indios de la ciudad daban oficiales para las obras públicas: reparación de calzadas y alcantarillas, limpia de acequias y otras obras (que no especificó).⁴¹

El hecho de saber que Tlatelolco sí tributó en especie y trabajo a los mexicanos no le resta valor a estos testimonios coloniales, aunque quizá los restrinja a describir la situación de los mexicanos. Tlatelolco fue conquistada en tiempo de Axayacatl, que le impuso tributo en especie y laboral: trabajar en las obras públicas, dar servicio doméstico en la casa real (barrer, regar, acarrear agua y leña), dar guardianes para el servicio personal y para las casas reales, hacer de mensajeros y de cargadores, especialmente en las guerras.⁴² Sus tributos aparecen en la *Matrícula de Tributos*; ⁴³ es, por cierto, la única de las provincias allí registradas de las que además del tributo en especie se consigna una obligación laboral: encargarse de la reparación del templo de Huitznahuac.

No hay ningún indicio que sugiera que los maceguals de Tenochtitlan tributaran en especie en la época prehispánica. No hay respuesta definitiva respecto a si trabajaban en las obras públicas y en otros servicios necesarios, como lo hacían los de Tlatelolco, quizá desempeñando un papel distinto, como sugiere el comentario de Mon-

³⁹ Zorita, “Breve y sumaria...” en *Relaciones...*, p. 121.

⁴⁰ *Sobre el modo...*, pp. 29-32, 49-50.

⁴¹ *Ibid.*, pp. 33-34.

⁴² Durán, *Historia de las Indias...*, I, 270, Cap. XXXIV.

⁴³ *Matrícula de tributos*, lám. 3; *Códice Mendocino* en José Corona Núñez, ed., *Antigüedades...*, fol. 19r.

túfar (dando oficiales), o quizá aportando sólo la mano de obra, pero por lo descrito en el apartado anterior y por el material colonial que aquí examinaremos, es posible afirmar que los maceguals de Tenochtitlan trabajaban en las obras públicas de su ciudad, así como que sus antiguos funcionarios intervenían en su dirección y concepción.

Desde el momento de la conquista, con la construcción de la nueva ciudad y con el restablecimiento de las obras necesarias para su supervivencia en el mismo sitio que la antigua ciudad (acueductos, calzadas, puentes, albarradas, etc.), los mexicanos y tlatelolcas, así como los de las cabeceras del Valle de México, tezcocanos, chalcas, xochimilcas y tepanecas, fueron obligados a trabajar en ellas, lo mismo que en otra serie de servicios en beneficio de los funcionarios reales de más alto rango y de las construcciones religiosas.⁴⁴

Tlatelolcas y mexicanos formaron dos unidades laborales distintas que respondían por separado al cumplimiento del *coatequitl* y al de las nuevas obligaciones que, por lo general, eran equivalentes. Unas veces trabajaban simultáneamente, como en el caso del servicio a Ramírez de Fuenleal y a su sucesor el virrey Mendoza, en el cual cada una daba 60 indios de manera que sumaran siempre 120, renovándose cada 5 días (aún una periodización prehispánica).⁴⁵ La mayoría de las evidencias señalan más bien una rotación de ambas unidades de manera que cada una cumplía 6 meses de trabajo al año. Los de Tlatelolco lo explicaban a Valderrama en 1565: "... [a Santiago tocaba] la mitad de cada año, porque la otra mitad suplió el barrio de México como siempre se acostumbró servir por mitad con el dicho barrio de Santiago..."⁴⁶ En esa época los periodos de trabajo eran de 5 días a la semana, de martes a sábado.⁴⁷

Queremos transcribir los dos textos más significativos que hemos encontrado y que mejor expresan cuáles fueron las obligaciones del *coatequitl* según lo apreciaron los propios implicados. El primero del cabildo indígena de México (1565) y el segundo de sus principales y naturales (1574).

- I. "...porque como no tributaban los cuatro barrios de esta ciudad hasta que por su majestad mandó tributasen [1564] *eran a su cargo las obras públicas de esta ciudad, que en lengua mexicana se dice Coatequitl, como eran los reparos de las casas reales, el*

⁴⁴ Díaz del Castillo, *Historia verdadera...*, p. 345; Durán, *Historia de las Indias...*, II, 64; *Anales de Tlatelolco*, pp. 74-75.

⁴⁵ Aiton, *Antonio de Mendoza...*, pp. 49, 35-36.

⁴⁶ *Códice Osuna, Pintura...*, fol. 20r. compárense las piezas entre fols. 14r. y 25r.

⁴⁷ *Ibid.*, fols. 14v., 20v.

hacer de las alcantarillas y reparos dellas, limpiar las acequias y atengos públicos, hacer calzadas y albarradas y otras cosas semejantes; y ansimismo han tenido por obra pública hacer las casas donde se hace audiencia por los alcaldes de los indios y la casa de comunidad que está junto a ellas..."⁴⁸

- II. "...desde que el marqués del valle conquistó esta Nueva España hasta que vino el visitador Valderrama aflijidor de los indios [en 1564] tampoco pagaron tributo alguno los naturales desta ciudad porque el dicho Marqués atento a la libertad y señorío que los mexicanos de antes tenían lo cual todo se les quitaba y a la continua ocupación que con el servicio de los españoles sus convecinos habían de tener, *solamente les pidió que por el reconocimiento del vasallaje que debían a su majestad tuviesen a su cargo de adobar y reparar las puentes y calzadas que entran y salen desta ciudad* y que esto no solo ellos lo hiciesen sino que les ayudasen a ellos los pueblos y provincias que están en su comarca, como lo hicieron algunos años, mas ahora ellos están substraídos y ha quedado toda la carga sobre los mexicanos lo cual cada día va creciendo más porque crecen las obras de nuevos monasterios y templos que se han comenzado demás de los adobios de puentes y calzadas y otras obras en que tienen harto en que ocuparse, todo el año y toda la vida dejando de usar sus oficios y granjerías con que se sustentan..."⁴⁹ (Subrayados nuestros.)

Por estos testimonios, y por los registros concretos que figuran en varios códices y documentos indígenas,⁵⁰ es posible afirmar que las obras que los indígenas consideraron como el *coatequitl* tuvieron más que ver con aquellas del tipo "productivo" a que se aludió en la introducción (acueductos, canales de desagüe y navegación, calzadas y albarradas, desecación con céspedes, caminos, etc.) que con ningunas otras (edificios públicos e iglesias).

El *coatequitl* implicó no sólo trabajar en la obra misma, sino también en la extracción, elaboración y acarreo de los materiales de construcción. Esta segunda parte fue puesta en duda por los macegales y artesanos sujetos a la obligación a raíz de las nuevas imposiciones del tributo en dinero y cacao a la comunidad (1549) y del tributo real en dinero y maíz (o puro dinero; 1564). Ambas provocaron la reclamación del pago de muchas de sus aportaciones de materiales y forraje hechas desde aproximadamente 1548; los pleitos los entablan en la audiencia real en los años cincuenta y sesenta. Las autoridades indígenas también protestaron ante el visitador Valde-

⁴⁸ Chávez Orozco, *Códice Osuna*, p. 104.

⁴⁹ Museo Británico, Harl, 3750, fols. 242r.-243v.

⁵⁰ Códice de 1576; "Anales de San Gregorio...", *Tlalocan*; Chávez Orozco, *Códice Osuna*; *Códice de Tlatelolco*; *Codex Mexicanus*; Chimalpahin, *Die Relationen*...

rama por el pago del trabajo de peones y oficiales y por el injusto precio pagado por el forraje y la cal, así como por salarios devengados en ciertas obras hechas por los indios por mandamientos virreinales. La documentación de estas querellas es la que nos ha servido para reconstruir la forma de organización de las unidades laborales de la ciudad.⁵¹

Las dos unidades laborales organizaban el reclutamiento interno y la distribución de las distintas cargas laborales, señalando a todos los sujetos casados iguales obligaciones y a los solteros y viudos sólo algunas de ellas (la yerba por ejemplo). Por tanda o rotación, a cada macegual le tocaba entregar un cierto número de especies al año (cal y yerba), así como dar su trabajo para las obras. Este cuadro corresponde, si nuestra interpretación es correcta, a datos posteriores a 1549, pero anteriores a la tributación real (1564); a cada macegual le tocaba dar al año: 2 tomines y 40 cacaos (tributo comunal), 6 cargas de yerba, 6 cargas (medias hanegas) de cal, 6 semanas de trabajo para el repartimiento colonial (remunerado), 1 semana de trabajo para la obra de la catedral (remunerado) y 4 semanas para el *coatequitl* y el servicio doméstico a la casa del virrey (sin paga); 11 semanas de trabajo al año más 12 entregas de especies.⁵²

En Tlatelolco y en México, además de los funcionarios del cabildo, gobernador, alcaldes y regidores, hubo otros de menor rango que no correspondieron histórica ni formalmente a ese modelo de organización. Calnek habla de ellos, con respecto a la época más temprana de la colonia, como los encargados de los barrios chicos o *tlaxilacallis* que componían las dos parcialidades, los llamados *tlaxilacalleque*. De ellos se esperaba, nos dice: "...que conocieran a los indios o familias residentes en su barrio y en los tiempos anteriores a la conquista mantenían, probablemente al menos, un censo formal y registro de propiedad". A ellos concernía que un sitio vacante (tierra o casa) en su *tlaxilacalli* "...pudiera ser ocupado por alguien que pudiera contribuir a las obligaciones de mano de obra (tequio) que debían prestar los hombres del barrio".⁵³

Los funcionarios menores que encuentro mencionados con respecto a México, en los años cincuenta y sesenta, en relación directa con los maceguals y su trabajo en el *coatequitl* y otras cargas, son los tepixques o tapisques a los cuales sólo rara vez se les llamó también tequitlatos o tequitatos, capitanes y mandones.⁵⁴ Otro funcionario era el mayordomo encargado de las finanzas de la comunidad.⁵⁵

⁵¹ *Códice Osuna. Pintura...*; *Códice de 1576*; Chávez Orozco, *Códice Osuna*.

⁵² *Códice Osuna. Pintura...*, fol. 38v.; Chávez Orozco, *Códice Osuna*, pp. 72-73.

⁵³ Calnek, "Conjunto urbano..." en *Ensayos sobre el desarrollo...*, pp. 51-52.

⁵⁴ Chávez Orozco, *Códice Osuna*, pp. 58-62, 72-73, 86-87, 154, 156-159.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 166.

A algunos principales (nobles) que habían ocupado los cargos de alcaldes y regidores en una o más ocasiones, los encuentro encargados, a veces al mismo tiempo que tienen cargo de cabildo, de un grupo de maceguals. Así Martín Cano, principal, al responder a la acusación de haber gastado ciertos céspedes cuando fue alcalde dice: "... es verdad que fueron para la comunidad e se gastaron muchos céspedes más, y este confesante ayudó a ello con sus maceguals que tiene a su cargo..."⁵⁶

Los grupos de 100 maceguals parecen haber sido la regla, y no los de 20 que encontramos en Puebla-Tlaxcala; hay solamente una mención en la que un tepixque cobró el dinero de 50 maceguals que habían llevado cal a una obra.⁵⁷ Los tepixques fueron las más de las veces principales, aunque no todos; tuvieron cargo de 100 maceguals en alguno de los barrios chicos⁵⁸ durante uno, dos y hasta cuatro años. Cuando hablan en los documentos, se llaman a sí mismos tepixques y sólo uno de ellos capitán; su oficio fue hacer que sus 100 maceguals cumplieran con los diversos renglones de las obligaciones. Se tiene una relación bastante completa de su función con respecto al suministro de la yerba. El tepixque se encargaba de que sus 100 maceguals la llevaran "todas las veces que les cupiese" a las casas de los altos funcionarios reales beneficiados y de cobrar el dinero y el cacao del pago; muy rara vez se hizo éste directamente a los maceguals. Cuando uno lo reclamó en cierta ocasión a su tepixque, éste le respondió: "...que es para comprar guacales y azadones, entonces cuando trabajéis lo habréis menester, que nosotros lo guardamos..."⁵⁹ Una vez que el tepixque dejaba su cargo, si era macegual, le volvía a tocar llevar sus cargas de zacate como a los otros. Ese dinero se integraba a los fondos de la caja de la comunidad de México y no se entregaba a los maceguals más que excepcionalmente. Según el *Códice Osuna*⁶⁰ a cada macegual le tocaba llevar la yerba 6 veces al año, pero según los maceguals disidentes la daban cada mes. La carga de cal, según estos últimos, les tocaba darla cada 80 días (4 veces al año) y según el *Códice*, una vez.

Las diversas operaciones que el *coatequitl* conllevó (extracción y/o acarreo del material, trabajo en la obra), eran llevadas a cabo por los indios de los diversos barrios, como es obvio al examinar el "memorial de los gastos" de materiales de la comunidad de México.⁶¹ Mi hipótesis es que el *coatequitl* fue realizado por las centenas de

⁵⁶ Ibid.

⁵⁷ Ibid., p. 97.

⁵⁸ P. 157.

⁵⁹ P. 58.

⁶⁰ *Códice Osuna. Pintura...*, fol. 38v.

⁶¹ Chávaz Orozco, *Códice Osuna*, pp. 122-147.

los distintos barrios chicos (que representaban a su barrio), trabajando a veces las de unos barrios y a veces las de otros. Cuando se dice por ejemplo que para tal cosa u obra trabajaron los cuatro barrios (grandes) de México, sería sinónimo de decir que trabajaron maceguals de los cuatro barrios y de decir que trabajaron algunas centenas de sólo algunos de los barrios chicos (pero de los cuatro barrios).

La rotación habría sido el principio que regiría la selección tanto de cuál barrio chico trabajaría, como de cuál centena del mismo representaría a su barrio chico. Dado que los distintos barrios, tanto los cuatro mayores como los menores (que para México Calnek calcula en 80 aproximadamente)⁶² no tenían la misma población, los sistemas de rotación no son fáciles de prever. Quizá la rotación haya sido por centenas y no por barrios, es decir, una centena no trabajaría hasta que las demás de todos los barrios hubieran trabajado.

Una última hipótesis es que los grupos de 100 maceguals se subdividían el trabajo internamente; por ejemplo, 50 iban por el material mientras los 50 restantes trabajaban en la obra. Si las "cuadrillas", como parece, estaban integradas tanto por maceguals no artesanos como por maceguals artesanos, esta división de tareas en el interior de los grupos tendría más sentido.

Por los materiales analizados hasta aquí sobre la organización laboral indígena en el siglo xvi, principalmente de la ciudad de México, es posible formular algunas conclusiones preliminares.

Que el esfuerzo que las obras públicas demandaron de la población macegual fue enorme y que, si bien no es posible calcular su peso en términos absolutos ni generalizar el resultado, es factible estimarlo en forma relativa en alrededor de un tercio respecto al dedicado a conseguir la sobrevivencia y las especies del tributo. En la ciudad de México y quizá en otras ciudades donde la gente común estaba eximida de la tributación en especie, el peso del *coatequitl* y los otros servicios a cargo de las unidades laborales, pudo ser aún mayor. En el caso de la ciudad lacustre sabemos que ciertas labores se realizaban sólo o preferiblemente en la temporada de secas, pues de esta manera había una mayor concentración del trabajo en unas temporadas más que en otras.

Que esa considerable fuerza de trabajo dedicada a las obras y servicios públicos no puede ser vista como un simple agregado del sistema económico sino como una condición técnica para su sobrevivencia y reproducción. Las obras públicas hechas en las ciudades y centros de poder o en función de ellos, acumularon el excedente social

⁶² Calnek, "Conjunto urbano..." en *Ensayos sobre el desarrollo...*, p. 24.

y lo reprodujeron en su ámbito, tanto como en otras áreas, mediante la expansión política.

Que la organización laboral para las obras públicas es, a nivel social, una forma compleja de división del trabajo, es decir, un modelo de organización en el que en lugar de crearse grupos especializados permanentes de tiempo completo, se crean funciones especializadas en las que la mayoría de la población participa parcial y temporalmente. Esto no quiere decir que los especialistas no existan, sino que a nivel social el modelo de división del trabajo antes descrito es la forma dominante.

BIBLIOGRAFÍA

- Actas de Cabildo de la Ciudad de México (1524-1630)*, 54 vols. (México, 1889-1916).
- Arthur S. Aiton, *Antonio de Mendoza, First Viceroy of New Spain* (Durham, North Carolina, 1927).
- Fernando de Alva Ixtlilxochitl, *Obras históricas*, 2 vols. (México, 1965).
- Hernando Alvarado Tezozomoc, *Crónica Mexicana*, notas de Manuel Orozco y Berra (México, 1944).
- Anales de Cuautitlán. Códice Chimalpopoca*, tr. de Primo Feliciano Velázquez (México, 1945). Registro de las obras constructivas hechas en la región de Cuautitlán desde el siglo xiv; aparece el inicio de *coatequitl* en Tenochtitlan en tiempo de Huehue Moctezuma, en 1465.
- "Anales de San Gregorio Atlapulco, 1520-1606", Byron McAfee y Robert H. Barlow, eds., *Tlalocan*, III:2 (1952), 103-141.
- Anales de Tlatelolco*, versión y notas de Heinrich Berlin, *Anales de Tlatelolco y Códice de Tlatelolco* (México, 1948), pp. IX-XII, 1-101.
- Marina Anguiano, *División del trabajo en Tlaxcala a mediados del siglo XVI*, ponencia presentada en el seminario de verano sobre "Organización del México Antiguo", CISINAH (México, 1975).
- Antigüedades de México*, 4 vols. (México, 1964-1967), basadas en la recopilación de Lord Kingsborough, estudio e interpretación de José Corona Núñez.
- Fray Domingo de la Anunciación, "Parecer... sobre el modo que tenían de tributar los indios en tiempo de la gentilidad. Chimalhuacan, ... 20 de septiembre de 1554", en *Epistolario de Nueva España* (México, 1964), VII, 259-266.
- Pedro Armillas, "Notas sobre sistemas de cultivo en Mesoamérica: cultivos de riego y de humedad en la Cuenca del Río de las Balsas", *AIAH*, III (1949), 85-113.
- , "Gardens on Swamps", *Science*, 174 (1971), 653-661.
- , "Tecnología, formaciones socio-económicas y religión en Mesoamérica (1951)", *Cd. ASE*, 2:4 (1972), 68-81.

- Edward E. Calnek, "Settlement Pattern and Chinampa Agriculture at Tenochtitlan", *Am.A.*, 37:1 (1972), 104-115.
- , "Conjunto urbano y modelo residencial en Tenochtitlan" en *Ensayos sobre el desarrollo urbano de México* (México, 1974), pp. 11-65.
- , "Pre-Columbian Cities: The Case of Tenochtitlan", en *XXXIX Congreso Internacional de Americanistas, Actas y Memorias* (Lima, 1972), II, 347-358.
- , "The Localization of the Sixteenth Century Map called The Maguey Plan", *Am.A.*, 38:2 (1973), 190-195.
- Pedro Carrasco, "Relaciones sobre la organización social indígena en el siglo XVI", *ECN*, VII (1967), 119-154.
- , *La economía prehispánica*, borrador para discusión, CISINAH (México, 1976).
- , "La Matrícula de Huexotzinco como fuente sociológica", introducción a la *Matrícula de Huexotzinco*, Hanns J. Prem, ed. (Graz, 1974).
- , "La sociedad mexicana antes de la conquista", en *Historia general de México*, 4 vols. (México, 1976), I, 167-288.
- , "Las clases sociales en el México antiguo", en *Verhandlungen des XXXVIII International Amerikanistenkongresses Stuttgart-München* (1970), II, 371-376.
- , Johanna Broda, et al., *Estratificación social en la Mesoamérica prehispánica* (México, 1976).
- Cartas del licenciado Jerónimo Valderrama y otros documentos sobre su visita al gobierno de Nueva España. 1563-1565*, France B. Scholes y Eleanor B. Adams, eds. (México, 1961).
- Alfonso Caso, "Instituciones indígenas precortesianas" en *La política indígenista en México. Métodos y resultados*, 2 vols. (México, 1973), I, 15-42.
- Víctor M. Castillo, *Estructura económica de la sociedad mexicana* (México, 1972).
- , "Fuerzas y relaciones mexicas de producción" en *Historia de México*, 10 vols. (México, 1974-1978), III, 261-278.
- Códice de Coyoacan* (véase Miguel León Portilla).
- Codex Mexicanus. Commentaire du Codex Mexicanus*, No. 23-24 de la *Bibliothèque Nationale de Paris* en Ernest Mengin, ed., *Journal de la Société des Americanistes*, XLI (1952), 387-498.
- Códice Mendocino* en José Corona Núñez, ed., *Antigüedades de México*, 4 vols. (México, 1964), I, 1-149.
- Códice de 1576. Historia de la nación mexicana*, Charles E. Dibble, ed. y tr. (Madrid, 1963). Se registra, en forma de anales, una gran cantidad de obras públicas hechas en la ciudad de México desde la época azteca hasta 1607.
- "Códice del Tecpan de Santiago Tlatelolco (1576-1581)", en Justino Fernández y Hugo Leicht, eds., *Investigaciones Históricas*, I:3 (1939), 243-264. Ilustra, como ninguno de los documentos publicados sobre el tema, la división de tareas entre los distintos barrios de Tlatelolco en la construcción del *tecpan* de la parcialidad entre 1576 y 1581.
- Códice Osuna. Pintura del gobernador, alcaldes y regidores de México* (Madrid, 1973). Documento pictográfico con comentarios manuscritos en

español y nahuatl, en 39 fols. Consta de siete piezas relacionadas que fueron presentadas al visitador Jerónimo de Valderrama en 1565. Es el documento pictográfico más importante de los conocidos sobre las prestaciones laborales de los indios de México y Tlatelolco a mediados del siglo xvi; trabajarlo en combinación con los documentos publicados por L. Chávez Orozco (1947) es de gran interés. El códice da la versión de las autoridades indígenas frente a los abusos de las autoridades españolas, aquéllos dan la de los maceguales frente a los abusos de las autoridades indígenas. Las piezas son las siguientes: 1. "*De cosas generales. Pintura de los de México*", 31 Jul., fols. 2r-13v. 2. *Pintura de la yerba y servicio ordinario que an dado los de mexico al visorey don Luys de Velasco y a los oydores y fiscal*, 9 Ago., fols. 14r-19r. 3. *Del servicio y yerba que an dado los del barrio de Santiago al visorey oydores y fiscal*, 12 Ago., fols. 20r-25r, pieza de igual contenido a la anterior pero de los de Tlatelolco. 4. Sobre la yerba suministrada a los funcionarios reales, fols. 26r-27r, y sobre los trabajadores, fols. 28v-29v; pieza menos acabada que las demás, probablemente de los de Tlatelolco. 5. *Pintura de la comida que dieron a el doctor puga en tula y teteþango y de lo que les pagaron por ella*, 27 Ago. (otra carta fechada en Tula, 3 Abr.), fols. 30r-33r. 6. *Memorial*, fechado en Tacuba, 8 Ene., fols. 34r-36v; se muestran las pictografías de las cabeceras de la Triple Alianza así como las de las poblaciones que dependían de la de Tlacopan en época prehispánica y su situación en 1565 —en encomienda, en la corona real. 7. Se tratan como en la primera, cosas generales, muy probablemente de México, sin fecha, fols. 37r-39v.

Códice de Otlazpan (Acompañado de un facsímil del Códice), Birgitta Leander, interpretación y análisis (México, 1967). Documenta la existencia, en Otlazpa, de un funcionario indígena encargado de proveer los trabajadores para las obras públicas de la ciudad de México u otras partes (1549-1550). El *coatequitl* se representa por medio de una serpiente.

Códice de Tlatelolco, interpretación por Robert H. Barlow, *Anales de Tlatelolco y Códice de Tlatelolco* (México, 1948), pp. 105-128, láminas y reproducción del Códice. Aparecen algunas de las obras públicas hechas en los años cincuenta y sesenta del siglo xvi.

Códice Vindobonensis en José Corona Núñez, ed., *Antigüedades de México*, 4 vols. (México, 1964), I. En diez de las láminas de este códice mixteco prehispánico, se repiten, con ligeras modificaciones, seis motivos relacionados con la construcción de templos y quizá de pueblos enteros que son de mucho interés: a) Dos hombres sostienen una cuerda en la mano, ¿para medir? b) Un basamento de templo escalonado. c) Una piedra labrada con dos pies. d) La mitad de un templo escalonado, con cimientos de piedra. e) La mitad de otro templo (talud-tablero), con cimientos de piedra. f) Un hombre amarra, ¿una piedra?

Colección de Documentos Inéditos del Archivo de Indias, Torres de Mendoza, ed., 42 vols. (Madrid, 1864-1884).

Colección de documentos sobre Coyoacán I (Visita del oidor Gómez de Santillán al pueblo de Coyoacán y su sujeto Tacubaya en el año de 1553), Pedro Carrasco y Jesús Monjarás-Ruiz, eds. (México, 1976).

- Concilio III provincial mexicano, celebrado en México el año de 1585, confirmado en Roma por el Papa Sixto V, y mandado observar por el gobierno español en diversas reales órdenes* (México, 1859). Este Concilio recogió en su directorio varias disposiciones destinadas a aconsejar a los confesores de los funcionarios reales acerca de los repartimientos de indios para edificios de casas, labranzas, yerba, gallinas, pescadores y minas.
- Martín Cortés, "Carta de D..., al rey Felipe II, sobre los repartimientos y clases de tierras de Nueva España (1563)" en *CDIAI*, IV, 440-462.
- S. F. Cook, "The Interrelation of Population, Food Supply, and Building in Pre-Conquest Central Mexico", *Am.A.*, I, 45-52.
- Luis Chávez Orozco, *Códice Osuna*, reproducción facsimilar de la obra del mismo título, editada en Madrid, 1878. Acompañada de 158 páginas inéditas encontradas en el Archivo General de la Nación, por el Prof... (México, 1947). Estos documentos que acompañaron a la reedición del *Códice* propiamente dicho, son fundamentales para el entendimiento, por voz de los mismos indígenas, de las condiciones de trabajo, así como de los conflictos internos entre los grupos maceguales sujetos a las obligaciones laborales y sus autoridades (1548-1566). Chávez Orozco supuso que estas páginas podrían ser las faltantes del *Códice*, por su temática, época y personajes similares.
- Gordon V. Childe, "The Urban Revolution" en Mark P. Leane, ed., *Contemporary Archaeology* (Carbondale, 1972), pp. 43-51.
- Francisco de San Antón Muñón Chimalpahin Quauhtlehuanitzin, *Die Relationen Chimalpahins zur Geschichte Mexikos, Teil 1: Die Zeit bis zur Conquista, 1521*, Günter Zimermann, ed. (Hamburg, 1963).
- Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de Nueva España* (México, 1966).
- Ursula Dykerhoff y Hanns J. Prem, "La estratificación social en Huexotzinco" en Pedro Carrasco, Johanna Broda et al., *Estratificación social en la Mesoamérica prehispánica* (México, 1976), pp. 157-179.
- Fray Diego Durán, *Historia de las Indias de Nueva España y Islas de Tierra Firme*, José Fernando Ramírez, ed., 2 vols. (México, 1967).
- Charles Gibson, "Llamamiento general, Repartimiento, and the Empire of Acolhuacan", *HAHR*, 36:1 (1956), 1-27.
- , "The Pre-Conquest Tepanec Zone and the Labor Drafts of the Sixteenth Century", *RHA*, 57-58 (1964), 136-145.
- , *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)* (México, 1967).
- Gonzalo Gómez de Cervantes, *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI*, prol. y notas de Alberto Ma. Carreño (México, 1944). Gómez de Cervantes, vecino de México y partidario de mayores prerrogativas a los particulares españoles, escribió en 1599 un *Memorial* a Eugenio de Salazar, oidor del Consejo de Indias y antes fiscal en Nueva España. Además de los asuntos más destacados (cultivo de la grana y beneficio de la plata), trató otros como el trabajo indígena en beneficio de la ciudad: el suministro de yerba, de comida de cuaresma y de servicios a las obras y a los vecinos.

- Información sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma. Año 1554*, France V. Scholes y Eleanor B. Adams, eds. (México, 1957).
- Ixtlilxochitl, véase, Fernando de Alva Ixtlilxochitl.
- Friedrich Katz, *Situación social y económica de los aztecas durante los siglos XV y XVI* (México, 1966).
- , *The Ancient American Civilisations* (London, 1969).
- Brigitte B. de Lameiras y Armando Pereyra, *Terminología agrohidráulica prehispánica nahua* (México, 1974).
- Miguel León-Portilla, "Códice de Coyoacán—Nómina de tributos, siglo xvi", *ECN*, IX (1971), 57-74. Códice del siglo xvi que resume la historia tributaria de Coyoacán, de la época de la conquista hasta la tasación del oidor Gómez de Santillán de 1553. Durante los primeros 27 años (cuadretes inferiores del Códice), el tributo en especie y en trabajo fue considerable. Especies y trabajo aparecen representados en forma naturalista: el trabajo con las figuras de dos indios con su huicli en las manos y su carga de piedras a la espalda (piedra para las construcciones).
- Sonia Lombardo de Ruiz, *Desarrollo urbano de México-Tenochtitlan según las fuentes históricas* (México, 1973).
- José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI* (México, 1952).
- Luz María Mohar, "El tributo mexicano en el siglo xvi: análisis de dos fuentes pictográficas" (Tesis. Universidad Iberoamericana, México, 1976). Detallado y cuidadoso análisis comparativo de la tributación en especie registrada en la *Matrícula de Tributos* y en *Códice Mendocino*.
- Motolinía (Toribio de Benavente), *Memoriales*, Luis García Pimentel, ed. (México, 1903). El pasaje en que el fraile describe los cantos y voces de los que edificaban México (Cap. 2) y que se ha prestado a las más disímiles interpretaciones, es además de gran interés por presentar toda una caracterización de la manera indígena de hacer las obras públicas. Zorita lo transcribe con algunas modificaciones.
- , *Historia de los indios de Nueva España* (México, 1941). En el tratado 1º, capítulo 1º, aparece una versión un tanto modificada (y hecha en años posteriores) del pasaje comentado para los *Memoriales*.
- Mercedes Olivera, "Pillis y macehuales. Las formaciones sociales y los modos de producción de Tecali del siglo xii al siglo xvi" (Tesis doc. UNAM, México, 1975).
- , "El despotismo tributario en la región de Cuautinchan-Tepeaca", en P. Carrasco, Johanna Broda, et al., *Estratificación social en la Mesoamérica prehispánica* (México, 1976), pp. 181-206.
- Ángel Palerm, *Agricultura y sociedad en Mesoamérica* (México, 1972).
- , *Obras hidráulicas prehispánicas en el sistema lacustre del Valle de México* (México, 1973).
- Juan Bautista Pomar, "Relación de Tetzaco", en *Relaciones de Texcoco y de la Nueva España* (México, 1941), pp. 1-64.
- Sebastián Ramírez de Fuenleal, "Carta a su majestad del obispo de Santo Domingo..." en *CDIAI*, XIII, 250-261.
- Luis Reyes, "Ordenanzas para el gobierno de Cuautinchan, año 1559", *ECN*, X (1972), 245-313.

- , "Cuautinchan del siglo XII al XVI" (Tesis. ENAH, México, 1974).
- , *El término calpulli de los documentos del centro de México*, ponencia presentada en el seminario de verano sobre "Organización del México antiguo", CISINAH (México, 1975).
- Teresa Rojas, "Aspectos tecnológicos de las obras hidráulicas coloniales en el Valle de México" (Tesis. ENAH, México, 1974).
- , Rafael Strauss y José Lameiras, *Nuevas noticias sobre las obras hidráulicas prehispánicas y coloniales en el Valle de México* (México, 1974).
- Úrsula Sachse, "Acerca del problema de la segunda división del trabajo entre los aztecas (fuentes históricas y análisis lingüísticos)", *Traducciones Mesoamericanistas*, I (1966), 73-145.
- Fray Bernardino de Sahagún, *Historia general de las cosas de Nueva España*, Ángel María Garibay, ed., 4 vols. (México, 1956).
- Sobre el modo de tributar los indios de Nueva España a Su Majestad. 1561-1564*, France V. Scholes y Eleanor B. Adams, eds. (México, 1958). Importante estudio y documentación sobre la situación de los indios de la ciudad y de los otros que habían trabajado en las obras públicas de ella (Xochimilco, Texcoco, Chalco), antes de la visita de Valderrama y de la imposición del tributo a los primeros y el aumento de los suyos a los segundos.
- Fray Juan de Torquemada, *Monarquía indiana*, ed. fac. de 1723, 3 vols. (México, 1969).
- Karl A. Wittfogel, *Despotismo oriental* (Madrid, 1966).
- Eric Wolf y Ángel Palerm, *Agricultura y civilización en Mesoamérica* (México, 1972).
- Silvio Zavala y José Miranda, "Instituciones indígenas en la colonia" en *La política indigenista en México. Métodos y resultados* (México, 1973), I, 41-206.
- Alonso de Zorita, "Breve y sumaria relación de los señores... de la Nueva España" en *Relaciones de Texcoco y de la Nueva España* (México, 1941), pp. 67-205.
- Documentos principales* (otros se incluyen sólo en las citas).
- "Ciertos indios del pueblo de Cuyoacan, con el Marqués del Valle, sobre el pago de ciertas obras que hicieron en unas casas del dicho Marqués" (Tratado ante el oidor Gómez de Santillán), 1553. AGI, Justicia, Vol. 152.
- "Probanza tomada a pedimento del fiscal [Eugenio de Salazar], sobre el edificio de la albarrada y desagadero de la laguna desta ciudad [de México], 1556". AGI, Patronato, Vol. 181, fols. 1-30.
- "Memoria de las cosas en que los indios principales y naturales de la ciudad de México pedimos y suplicamos a su majestad del rey don Felipe sea servido de mandarnos desagraviar. México, 9 de marzo de 1574". Museo Británico, Harl 3750, fols. 242r-243r. Este documento fue publicado por Joaquín García Icazbalceta junto con otros que él consideró en gran parte debidos a fray Jerónimo de Mendieta (*Nueva Colección de Documentos para la Historia de México*, II, 181). El documento de los

indios de México fue tomado por Torquemada cuando relata la llegada del visitador Valderrama, y lo transcribe casi literalmente (*Monarquía*, Cap. XVI del Lib. 5).

"El señor fiscal de su majestad, Eugenio de Salazar, en la real audiencia [de México], como protector de indios, contra el cabildo, justicias y regimiento de ella, sobre que se quite el servicio personal de los indios y los repartimientos que de ellos hacen y otros cargos en que son molestados y vejados, 1587". AGI, Escribanía de Cámara, Vol. 163 (A).

Comentarios

Luis Reyes G.

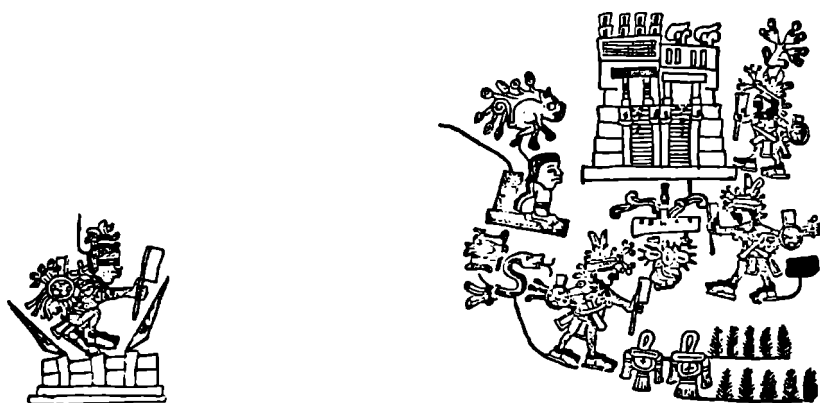
CISINAH

La ponencia de Teresa Rojas R. señala la importancia fundamental del estudio y análisis de las formas de organizar el trabajo, pues a través de este estudio se puede explicar cómo la falta de un gran "desarrollo" tecnológico no fue obstáculo para el florecimiento de una cultura preindustrial en Mesoamérica. Y la existencia de una alta cultura sin gran desarrollo tecnológico es, por otra parte, un fenómeno que puede interesar a muchos países llamados, por eufemismo, "subdesarrollados".

El mundo occidental, partiendo de su etnocentrismo tecnológico, propone modelos de desarrollo en los que las máquinas son casi dioses omnipotentes, cuya ausencia paraliza toda acción. Sin embargo, el trabajo manual de miles de seres humanos es capaz de enfrentarse e incluso de resistir el alto poder destructivo de la supertecnología occidental; y este mismo trabajo ha sido y es orientado con éxito en propósitos agrícolas, artesanales, industriales, militares, etc. El estudio del trabajo, sus formas de organización y sus transformaciones en el proceso histórico de nuestro país, es pues necesario y urgente para asimilar la experiencia, pensando en el futuro.

En el estudio del trabajo prehispánico, uno de los problemas que se presenta es la interpretación de las fuentes hecha por la "vieja escuela". Se insiste en interpretar los documentos pictográficos y la tradición oral indígena tan sólo en sentido mitológico. El esfuerzo se encamina únicamente a lograr el conocimiento del significado esotérico y se desecha cualquier otra interpretación por obvia o por demasiado cotidiana.

En la tradición oral actual, es frecuente escuchar a un campesino indígena afirmar que para la cimentación de un puente o de un edificio de grandes proporciones se necesitan cabezas de seres humanos. Esto puede interpretarse de diversas maneras según el enfoque o las inclinaciones personales, pero en relación con el trabajo, es literalmente cierto que en la construcción de cualquier gran edificio el campesino indígena fue y es explotado en tal forma que como consecuencia (o por accidente en la misma obra) pierde la vida; de ahí que pueda decirse, sin hacer metáfora ni mito, que las construcciones monumentales están cimentadas en vidas humanas.



A propósito de la construcción y consagración del templo mayor de Tenochtitlan se habla, en el código *Telleriano Remensis*, de 20 000 seres humanos que la vieja escuela se recrea en interpretar como personas sacrificadas en un solo día, con ríos de sangre que corrían por las escaleras del majestuoso edificio. Lo más probable es que se refiera a trabajadores, como lo sugiere el hecho de que hayan pintado dos coas junto a los presuntos sacrificados.

Existen otros muchos ejemplos similares en los que es patente que, con un enfoque distinto, los mismos documentos y la tradición oral pueden rendir buena información sobre el trabajo.

El significado de la palabra *coatequiltl* debe buscarse y entenderse según los diferentes contextos de la historia de esta forma de trabajo. Probablemente en su origen fue "trabajo por convite", cuando no era más que una forma de ayuda mutua en la cual el que convocaba quedaba obligado a devolver el mismo trabajo, cuando lo requirieran los que habían acudido a su llamado, que esperaban recibir además comida, bebida y buen tratamiento.

Este trabajo por convite fue transformado por la violencia en un trabajo forzado que solicitaba el grupo dominante a los pueblos conquistados.

Por ejemplo, los mexica después de haberse librado de Azcapotzalco en el año de 1426, impusieron a Tlacopan y seguramente a otros pueblos, entre otras obligaciones, la de participar en la construcción de su ciudad.¹ Cuando en 1446 Motecuzoma solicitó a Chalco las vigas y madera necesarias para cubrir el templo de Huitzilopochtli, los de Chalco protestaron e iniciaron la guerra, porque en ese entonces Chalco era territorio comprendido en el *Couapan* o "área de convite", pero no era aún *Tepeualpan* o "área de conquista".²

En la época prehispánica, los mexica al convocar al *coatequitl* tenían la obligación de proporcionar los instrumentos de trabajo y la alimentación de los trabajadores.³ La tradicional alimentación y los instrumentos que debían recibir los trabajadores es un problema que debe estudiarse a fondo, ya que quizá la solución que se le dio ayude a explicar la fragmentación del poder político que caracteriza a la historia mesoamericana. Los administradores prehispánicos, como lo señala Teresa Rojas, crearon al parecer unidades vigesimales de *maceualli* campesinos adscritos a un *teuhctli* o *tlahtoani*; éste tenía a cargo la administración de la producción agrícola y artesanal, del tributo (que incluía herramientas) y del trabajo que se debía aportar a las autoridades supremas.

La existencia de estas autoridades menores que controlaban partes de la población trabajadora creó a su vez la necesidad de asegurar lealtades; de ahí las festividades y convites en los que la autoridad suprema distribuía alimentos, mantas, etc.⁴ Los trabajadores sólo eran alimentados en los días que laboraban y los *teuhctli* o *tlahtoani* que los enviaban o llevaban y dirigían recibían además regalos en especie.

En la época colonial el *coatequitl* se transformó en una forma de explotación mucho más aguda, ya que desde tiempos muy tempranos se negaba la alimentación a los trabajadores⁵ y ellos mismos tenían que costearse la. Para 1576 las autoridades coloniales ordenaron que cada pueblo cultivara tierras para la alimentación de los trabajadores.

...en qualesquier pueblo veynte leguas a la redonda de esta ciudad ansi en las cabeceras como en los sujetos se hagan algunas sementeras de maiz por los naturales e que de ellas se den a los yndios que vienen a los tequios de las sementeras de los panes de la comarca de esta ciudad, obras públicas e casas reales, yglesia mayor e monasterios... atento que padecian necesidad por ser pobres e no tener la comida que avian menester para la traer quando van al dicho efecto...⁶

¹ AH, Col. Antigua, ms., Vol. 256.

² Francisco de San Antón Muñón Chimalpahin Quauhtlehuanitzin. *Die Relationen Chimalpahins zur Geschichte Mexikos, Teil 1: Die Zeit bis zur Conquista, 1521*, Günter Zimmermann, ed. (Hamburgo, 1963), pp. 99-100.

³ AAMex., Actas de Cabildo de 1555.

⁴ Fray Diego Durán, *Historia de las Indias de Nueva España y Islas de Tierra Firme*, José Fernando Ramírez, ed., 2 vols. (México, 1967), I, 334-343.

⁵ AAMex., Actas de Cabildo de 1555.

⁶ AGN, General de Parte, Vol. 1, exp. 611.

Existe pues un largo camino que recorrer y estudiar para entender lo que significa coatequitl, desde las formas de trabajo recíproco, que se daban entre campesinos, hasta el trabajo forzado y gratuito que tenían que aportar los *maceualli* al Estado.

En relación con la especialización, parece que la realidad cobró tantos matices que las respuestas definitivas a este problema se tendrán sólo después de profundizar más en su estudio. Es probable que algunos especialistas fueran de tiempo completo y estuvieran excluidos del *coatequitl*. En Toluca hacia 1580 aún se afirma que 12 indios:

oficiales de hacer petates ordinariamente los ocupan en hazer los que son necesarios para la yglesia monasterios comunidad y otras partes de común sin interes alguno, los tienen reservados y reservan del servicio personal y obras públicas a que los demas naturales acuden personalmente...⁷

Sin embargo para 1576 en la ciudad de México se afirma que:

los oficiales... carpinteros, alvanis, encaladores, canteros, sastres y otros oficiales [acuden al repartimiento general] por via de tanda tres semanas ellos y una semana los mercaderes...⁸

El trabajo se repartía y estaba organizado en unidades menores que tradicionalmente se ocupaban de ciertas labores dando origen a grupos especializados. Por ejemplo Ixtlilxochitl⁹ afirma que "estaba cada oficio en su barrio... cada oficio de por sí y en su barrio distinto de los demás". Si los trabajadores estaban repartidos con tal orden lo más probable es que algunos *teuhctli* o *tlahtoani* y su gente anexa tuvieran trabajo especializado con el que acudían al señor supremo como lo explica Ixtlilxochitl¹⁰ al afirmar que por "turnos y tandas", ciertos pueblos acudían "para el servicio, adorno y limpieza de los palacios", otros acudían "para la recámara del rey" y otros más "para los bosques y jardines".

Esta situación perduró aún en la época colonial, cuando el trabajo se repartía por barrios de manera permanente; esto se desprende de una protesta de los del barrio de Analco en Xochimilco que se quejan de ciertas personas que se cambiaban:

...de dicho barrio a otros donde es diferente el tequio y repartimiento de lo que a ellos les está repartido de cuya causa hay mucha desorden porque los del repartimiento de los panes se pasan a las obras del quatequitl e los del quatequitl al servicio del zacate pretendiendo moderar con esto su trabajo...¹¹

Falta estudiar una gran cantidad de documentos para ver, por otra parte, si existía alguna relación entre las condiciones ecológicas y el trabajo especializado que aportaban ciertos barrios.

⁷ Ibid., Vol. 2, exp. 831.

⁸ Vol. I, exp. 851.

⁹ Fernando de Alva Ixtlilxochitl, *Obras históricas*, 2 vols. (México, 1965), I, 326-327.

¹⁰ Ibid., II, 210.

¹¹ AGN, General de Parte, Vol. 1, exp. 603.

Rodolfo Pastor
El Colegio de México

El exceso del marco teórico. La introducción general comienza por resaltar la importancia de las obras que la autora llama "productivas" (hidráulicas, caminos, terrazas) *vis a vis* otras obras públicas de carácter monumental a las que tradicionalmente se ha prestado mayor atención, como son templos y palacios. Teresa Rojas propone que:

- 1) unas obras, más que otras, tuvieron fines productivos,
- 2) unas y otras expresan la acumulación de un excedente social,
- 3) no todas sirvieron directamente a la reproducción del excedente,
- 4) los palacios y templos sirvieron indirectamente a esa reproducción "al ser la concreción ideológica del aparato político-religioso".

Así enunciadas las proposiciones resultan innecesariamente redundantes. Condensadas expresan la idea de que las de tipo "productivo" sirvieron directamente a la reproducción del excedente social, cuya acumulación expresan todas las obras públicas; es pues una definición tautológica. Precisemos nuestros términos. Si definimos "excedente" como lo han hecho los economistas, desde los fisiócratas hasta nuestros días, encontraremos que se trata de la producción no indispensable para la sobrevivencia del productor. Luego la afirmación de la autora contiene un problema teórico inadvertido. Dados los largos períodos de decadencia demográfica continua, comprobados por los arqueólogos con respecto a la época precolombina. ¿cómo sabemos que lo que estas obras expresan es en verdad la acumulación de un excedente y no de una cantidad *mayor que el excedente* que afecta negativamente a la población?

El problema desaparece si utilizamos el término con mayor lasitud. Pero cuando se utilizan definiciones demasiado amplias los términos pierden valor analítico.

La autora pretende luego que las proposiciones enumeradas definen su problema y prosigue a declarar su intención de demostrar que las construcciones monumentales fueron "el resultado de la concentración de pequeños excedentes campesinos". Pero se da por satisfecha con haber enunciado esa frase —perfectamente lógica por otra parte— y pasa a considerar los que, para ella, son los problemas más controvertidos que plantea su definición inicial:

- a) "si la tecnología estaba poco o muy desarrollada",
- b) "si la base productiva estaba desarrollada suficiente o insuficientemente",
- c) si el grado de desarrollo de esta última permitió una división social del trabajo "con niveles altos de especialización" espacial e individual.

Los términos "poco o muy", "suficiente e insuficientemente", "altos" o bajos niveles son relativos; implican comparaciones. La autora nos aclara que está comparando a Mesoamérica con "otras partes del mundo". Pero

esta frase resulta a todas luces vaga, de modo que el valor de las comparaciones permanece nebuloso.

En respuesta a estos enigmas se alega que a pesar de que carecían de ciertas ventajas técnicas, los mesoamericanos lograron una "alta productividad" y "excedentes suficientes". Dado lo cual "el criterio tecnológico" resulta "simplista además de insuficiente". La autora se propone entonces redefinir "tecnología" en términos sociales ya que, según ella, en Mesoamérica fue la forma de organizar el trabajo la que evolucionó para incrementar la productividad, en vez del instrumental material.

La idea central es sugestiva, pero no parece completamente clara la utilidad de confundir el concepto de tecnología con el de la organización del trabajo.

Resulta difícil demostrar que los sistemas de trabajo forzado evolucionaron intensificando la productividad, entre otras razones porque las fuentes no permiten una profundidad suficiente en la prehistoria mesoamericana como para permitir la verificación de este tipo de evolución. Pero la autora tampoco se cree obligada a apoyar esta hipótesis con datos concretos, de modo que sus sugestivas ideas flotan como ocurrencias frente al vacío informativo.

En términos generales la introducción de la ponencia parece desvinculada del cuerpo propiamente dicho del ensayo. De modo que no queda claro en que forma ayuda la información a resolver los problemas teóricos planteados. Pienso que esto se debe a que los problemas están equívocamente conceptualizados.

Sigue luego una segunda introducción, ésta más particular del tema (pp. 43-49). Se trata en realidad de una revisión historiográfica que reseña los más recientes estudios de Carrasco, Anguiano, Reyes, Olivera y otros sobre organización social precolombina, y resalta justamente lo relacionado con el *coatequitl*. Los investigadores citados han obtenido resultados estimulantes, analizando el material documental (padrones principalmente) de la zona Puebla-Tlaxcala. La autora se propone estudiar el funcionamiento del *coatequitl* en la ciudad de México a la luz del "patrón general" que cree observar en estas investigaciones; pero aclara que carece de fuentes análogas.

Al final viene el cuerpo propiamente dicho de la ponencia (pp. 50-59) en que se estudian algunos cronistas, algunas láminas del *Códice Mendoza* y del *Códice Osuna* y algunos documentos. Así, la ponente descubre una jerarquía político-administrativa (que va desde los emperadores constructores hasta los *tepixques*) encargada de administrar el trabajo de *tequio* en la capital mexicana. Más aún, subraya la continuidad de este sistema en el primer período colonial cuando los macehuales residentes de la ciudad imperial fueron obligados a formar una unidad de cien hombres rotados por tanda para servir (junto con unidades análogas de otros sitios comarcados) a las necesidades de nueva capital colonial: construcción y reparación de casas reales, alcantarillas, puentes, canales, calzadas y bardas. Internamente estas unidades organizaban la rotación del servicio a través de los *tepixques*, que a menudo eran principales. El sistema se conservó así hasta 1564, cuando todavía se le ve operando en los informes de Valde-rama sobre el tributo.

Los datos son importantes y constituyen en sí mismos una aportación.

Sin embargo, no vemos clara la distinción de varios rangos de funcionarios menores (todos los títulos parecen equivalentes); la organización del servicio por barrios no queda demostrada y no creemos recomendable hipotetizar, partiendo de datos tan escuetos, que de los cien hombres que tenía la cuadrilla "cincuenta iban por el material mientras los restantes trabajaban en la obra" (p. 59).

Esta tendencia de la autora a rebasar el alcance de sus datos es la raíz de los problemas de su ponencia. El lector lo percibe como una falta de rigor lógico en la argumentación. Como hemos señalado con respecto a la primera introducción, la autora presenta una sucesión de hipótesis que quedan luego abandonadas.

En la página 56 afirma que los testimonios citados *confirman* su idea de que los indígenas consideraban como obras de *coatequiltl* más bien a las del tipo llamado productivo. Pero si se examinan cuidadosamente los textos citados, podrá verse que hablan del trabajo en las casas reales antes que del trabajo de las alcantarillas y que incluyen el trabajo de las casas de la comunidad junto con el de las calzadas. Es decir, la conclusión de la autora contradice la evidencia que presenta. Debe aclararse además que sólo en un sentido literario puede hablarse de que las alcantarillas sean "productivas"; para serlo *sensu strictu* tendrían que generar producción.

Las conclusiones formales de la ponencia adolecen de este mismo defecto. En ninguna parte del texto se estima, con buenas o malas razones, el peso del *coatequiltl* con respecto al del trabajo agrícola. De manera que concluir que el trabajo en obras públicas era "alrededor de un tercio respecto del dedicado a conseguir la sobrevivencia" resulta un auténtico acto de magia. Tampoco hay datos en la ponencia que permitan estimar el peso diferencial del *coatequiltl* distinguiendo zonas o sitios. En ningún lugar se discute el problema teórico (bastante complejo) del *coatequiltl* "como condición técnica necesaria... para la sobrevivencia y reproducción del sistema económico": ni se presentan datos que respalden esa afirmación. Igualmente inesperada resulta la conclusión de la última página con respecto al nexo entre obras públicas y expansión política. De modo que todas estas conclusiones parecen, desde el punto de vista de una lógica estricta, no pertinentes.

La conclusión final con respecto al *coatequiltl* como modelo de organización del trabajo, es en realidad la única justificada en alguna medida. La autora sugiere que la operación de este modelo corrobora la hipótesis —antes aludida— de Carrasco con respecto a la división del trabajo en Mesoamérica. La idea no solamente parece una veta prometedora de análisis concreto, sino que —más desarrollada— hubiera bastado para concluir el ensayo.

Desgraciadamente es necesario insistir sobre la lógica deficiente de los razonamientos. Esta se refleja de una mala redacción. Todo ello hace pesada la lectura de un trabajo que, escrito con sencillez de lenguaje, humildad científica y rigor analítico, hubiera resultado apasionante.

Restan por dilucidar muchos aspectos del *coatequiltl*, su función y su organización, tanto en la época precolombina como en el primer período colonial. Para esto se necesitan nuevos datos. Cabe observar al respecto que más del 62 por ciento de las citas de la ponencia de Teresa Rojas son de

fuentes secundarias, entre las cuales predominan las de los artículos de Carrasco. Menos del 38 por ciento son de fuentes primarias incluyendo una mayoría de alusiones a tres cronistas. Sólo una cuarta parte de las citas de fuentes primarias se refieren a documentos de primera mano, entre los cuales incluyó los publicados por Chávez Orozco. Sin duda se podrá encontrar en los archivos más material sobre la primera mitad del siglo xvi para profundizar en el tema, en que ha abierto una brecha el trabajo de Teresa Rojas.

La profundización enriquecerá el tema a su vez. Pero para que la investigación futura produzca su mejor fruto es preciso que nuestra conceptualización se adecúe a la calidad y cantidad de la información.

II. Trabajo indígena y procesos de aculturación

1. Forms and Types of Work, and the Acculturation of the Colonial Indian of Mesoamerica: Some Preliminary Observations

Murdo J. MacLeod
Department of History
University of Pittsburgh

This paper touches on some aspects of the acculturation of the colonial Indian of Mesoamerica. It is limited to the sixteenth and seventeenth centuries, and most of the evidence by far comes from the southern part of the region. Conclusions offered here are more in the nature of suggestions for discussion or signposts to some lines of inquiry.¹

Acculturation, of course, is both cognitive and noncognitive. In this context it is the events, processes, and periodizations whereby Indians adopted, rejected, or had forced upon them, Spanish and European styles of dress, diet, daily habits, attitudes (commercial and otherwise), religion and language. It is also more subtle and unconscious changes in world view and ways of thinking. In a conquest society acculturation often involves elements of force or pressure, which leads to such complications as cognitive changes reluctantly adopted, or to a whole series of conscious and unconscious rejections, themselves very much part of the acculturation process. In this paper I will pay more attention to the more overt and obvious manifestations of acculturation — in general what colonial Spaniards understood when they spoke of Indians “becoming ladino”.

Acculturation has been of concern to anthropology for some time, and there are many works of theoretical sophistication written from this point of view. Nevertheless, many anthropologists have had a somewhat synchronic or “static” view of acculturation, showing more concern with the individual phenomenon, either alone or in aggregate, or with the institutions and devices whereby Indians defend themselves against acculturation.

¹ My thanks to the following who offered comments on this paper at various stages: Paul B. Ganster, Bernardo García Martínez, James Lockhart, Julius Rubin, and William B. Taylor. I did not always accept their advice and responsibility for the contents is mine.

Some have looked at acculturation in illuminating ways — but with time almost completely neglected as a factor. Thus there are several excellent studies where ethnicity and ecology are combined to explain the preservation of Indian identity, adaption and survival in an increasingly capitalist, sophisticated, acculturative and dominant society. Yet the way these Indian groups, in Chiapas for example, spring full grown from their ethnic heritages and ecological niches in these works, has caused historians to scorn some of the truncated "historical" introductions which anthropologists sometimes begin with in a sort of effort to placate the inexorable gods which govern the great cycles of the birth, aging and deaths of people and societies. Some anthropologists themselves are growing uneasy at these ahistorical interpretations, and in fact, they are bringing historical concerns to the study of acculturation more than historians.²

Other anthropologists have used an ethnic and geographical approach, which, in some cases, has the advantage of introducing economic and demographic pressure as a much more central factor. Gonzalo Aguirre Beltrán's thesis of the *zonas de refugio* did much to help us to draw an ethnic map of Indian survival in Mexico, and, at least in a secondary way, the events and pressures of history are introduced as explanations of how the map came to be the way it is. (He has also looked at the survival and elimination of specific practices and customs.)³

Basically, most anthropologists interested in acculturation have used history *retrospectively*. A given phenomenon is found today, it is explained synchronically as part of the total culture of a group, and then history is examined for corroborative evidence as to origins. Just how acculturation takes place, or rather *accumulates* over time, seems to be of minor interest — for logical reasons internal to their work no doubt.

Historians have produced vast quantities of evidence on the Meso-american colonia Indian. Concerns have included legislation, demog-

² The whole Harvard-Chiapas project has produced several excellent ethnographic and ecological analyses, but the historical introductions are perfunctory and leap from event to event with schematic descriptions of colonial institutions. See for example, Evon Z. Vogt, *Zinacantan: A Maya Community in the Highlands of Chiapas* (Cambridge, Mass., 1969), and George A. Collier, *Fields of the Tzotzil, the Ecological Bases of Tradition in Highland Chiapas* (Austin, 1975). A young anthropologist shows his concern at the lack of historical concerns in these works in Waldemar R. Smith, "Class and Ethnicity in the Fields of the Tzotzil", *Peasant Studies*, 6 (1977), 51-56. See also Grant D. Jones' introductory remarks in *Anthropology and History in Yucatán*, Grant D. Jones, ed. (Austin, 1977), xi-xiv.

³ Gonzalo Aguirre Beltrán, *Regiones de refugio* (México, 1967), and "El gobierno indígena en México y el proceso de aculturación", *América Indígena*, 12 (1952), 271-297.

raphy, periodization of social change, the history of institutions which affected the Indian, such as *encomienda* or tribute, and the evolution of the more overt and deliberate kinds of Spanish-Indian relations. The leading histories have been macro-histories of truly huge implications containing vast quantities of data, or specific and local studies of people and institutions which do not generalize. Studies which combine the two have not been much interested in the detailed and specific history of acculturation.⁴

Another topic which has interested historians is Indian resistance. How have Indians organized, or been allowed to organize, broker or "barrier" institutions to defend themselves against intrusions they do not willingly accept, and in what circumstances has this adaptive resistance resulted in riots or full scale rebellions with nativistic overtones.⁵

There have also been some excellent works on specific aspects of acculturation. The role played by religion and the great missionary orders in the "spiritual conquest", and the acculturative work of some of the early educational institutions set up for the children of the Indian nobility come immediately to mind. These are good examples of the preference shown by historians for the study of the more explicit and deliberate types of acculturative institutions.⁶

How then does acculturation or adaptation take place and affect the individual or the group over time? How does the scholar combine the anthropologists' interest in the subject with the historians', or some future historians', interest in accumulation of factors over time? A few scholars have suggested ways of doing this, but it must be admitted that the methods involved are little more than simple

⁴ The great histories of colonial New Spain have had their own concerns, and some of them, such as the periodization, causes and results of Indian social change are basic to the study of acculturation. Many of them also contain ideas and material needed by those with other concerns.

⁵ For preliminary theoretical remarks on brokers, see Eric Wolf, "Aspects of Group Relations in a Complex Society", *American Anthropologist* 58 (1965), 1071-1076. For specific Indian institutions with broker or "barrier" functions, see for example, Gonzalo Aguirre Beltrán, *Formas de gobierno indígena* (Mexico, 1953), or my *Spanish Central America, a socio-economic history, 1520-1720* (Berkeley and Los Angeles, 1973), 326-329. For revolt, nativism, and war as responses to acculturation, see Nathan Wachtel, *La vision des vaincus. Les Indiens du Perou devant la conquête espagnole, 1530-1570* (Paris, 1971), especially his discussion of the Mixton War and the Chichimecas in Part Three. As a general survey of Mexican colonial revolts, see Luis González Obregón, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana en los siglos xvi, xvii, y xviii*, 2nd ed. (Mexico, 1952).

⁶ E.g., Robert Ricard, *Conquête Spirituelle du Mexique* (Paris, 1933); José María Kobayashi, *La educación como conquista, Empresa franciscana en México* (Mexico, 1974).

and basic beginnings.⁷ Presumably such early ideas as I will present here will lead to more elaborate and satisfying formulations.

For the moment I have placed some of the main aspects of historical acculturation in four categories, which can be described as: 1) Taxation; 2) Economic Geography; 3) Comparative Demography; and 4) Work. My early findings on the first three categories will be summarized briefly, and I will then discuss work and acculturation at greater length. These four categories are, of course, interdependent and interrelated.

Taxation seems to have been the main coercive mechanism used by the Spanish authorities, at least in peacetime, to make the subject colonial population contribute and conform in a standardized way. In the context of Mesoamerica the taxation in question was the Indian tribute.

For a general theory of taxation, for its history, and for the acculturative implications of the various types of colonial taxation one need look no further than Gabriel Ardant.⁸ The late José Miranda contributed further with an excellent, detailed and chronological history of Indian tribute.⁹ This, together with my own documentary research and the publication of some of the most important sixteenth-century tributary records, has resulted in a large body of detailed and theoretical material.¹⁰

Some of my findings can be summarized briefly. After some early hesitancy, the tribute was finely tuned, sometimes explicitly, more often not, to push Indians towards certain kinds of work and crops. By the 1550s it was beginning to discourage the intricate polyculture of the pre-Colombian Indian, the preconquest almost oriental "garden-ing" of central Mexico, and to thrust the Indian toward the production of the staples needed in the large centers of consumption —

⁷ A stimulating article is Alphonse Dupront, "De l'acculturation", *XII^e Congrès International des Sciences historiques, Rapports*, Vol. 1 (Vienna, 1965), 7-36. Of course there is a strong movement in anthropology, the Levi-Straussian structuralists, which would deny the validity of lineal historical enquiry, at least for anything but the writing of elegies. See Octavio Paz, *Claude Levi-Strauss o el nuevo festín de Esopo* (Mexico, 1967), especially p. 87 *passim*. Perhaps the writing of an elegy such as *Tristes Tropiques* is enough.

⁸ Gabriel Ardant, *Histoire de l'Impôt*, 2 vols. (Paris, 1971) and above all, *Théorie Sociologique de l'Impôt*, 2 vols. (Paris, 1965). For brief suggestions on how his ideas can be applied to the theme of rural peasantries, see my "The Sociological Theory of Taxation and the Peasant", *Peasant Studies*, 4 (1975), 2-6.

⁹ José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo xvi* (Mexico, 1952).

¹⁰ E.g., Archivo General de la Nación, *El libro de las tasaciones de pueblos en la Nueva España, Siglo XVI* (Mexico, 1952).

maize and beans, of course, plus wheat, wool, beef and pork.¹¹ And, of course, the tribute helped the dissemination of new and originally unpopular crops or animals, such as wheat, silk and cattle, by forcing the Indians to pay in these commodities or to look after wheat fields or herds of cattle. By demanding part of the tribute in Spanish coinage, after starting with tributes in kind, and then drifting in some cases too closely to a completely monetary tribute, given the falling Indian population and the consequent shortage of local food-stuffs, the authorities forced the Indian to hire out his labor for wages, or to enter the market with his goods in order to earn money, or to turn to the hacienda for tributary sponsorship and protection.¹²

Thus, through taxation, a considerable part of the Indian tributary's daily effort became devoted to working at tasks set by Spaniards or to growing crops for the market. Yet the tribute was neatly balanced to prevent the Indian from becoming too market-oriented. The purpose was not, after all, to produce large numbers of Indian merchants or entrepreneurs, although petty traders and some few Indian capitalists were encouraged. The tribute, then, played a large part in transforming the Mesoamerican Indian into a more or less hispanized peasant, tied to the urban market and to the hacienda or monocultural plantation. (All this was fought stubbornly by some Indian villages and authorities — the other side of the acculturation coin. Their efforts to prevent the escape of partly acculturated Indians to towns or haciendas were prolonged, and intermittently effective.)¹³

Turning to economic geography, it is clear that economic activities in an age of slow and difficult communications most affected those who were closest to them in distance. And, of course, different activities have different degrees of work intensity, and varying sizes of "catchment" areas for their labor supplies. Thus, in order to study

¹¹ For the vast polyculture and plant use of the Indians of the early sixteenth century, some of it already becoming a memory by the 1570s, see Francisco Hernández, *Historia Natural de Nueva España* 2 vols. (Vols. 2 and 3 of *Obras Completas*) (Mexico, 1959). For the simplification of the tribute to one or two items per village, see Miranda, *El Tributo...*, 15, 35, 125. *El libro de las tasaciones...* is full of examples of these changes, e.g., pp. 49-51.

¹² The inattentive mistake and overadjustment to the tributary mechanism whereby all tribute was exacted in cash, did not affect all villages, and was quickly corrected to a mixture of agricultural goods, usually maize, and money. See Miranda, *El Tributo...*, 88-90, 204-207. There are many examples in *El libro de las tasaciones*. On the tribute's role in fomenting European agriculture see Miranda, *El Tributo...*, 186, 197-202. The drift of Indians to the hacienda where the hacendado would pay the tribute of his new employees is found in many documents, but especially in Archivo General de la Nación, Mexico (hereinafter AGN), General de Parte, VIII. See also Silvio Zavala, "Orígenes coloniales del peonaje en México", *El Trimestre Económico*, 10 (1944), 711-748.

¹³ E.g., AGN, Indios, Vol. 3, f. 82; Vol. 4, ff. 79v.-80, 83v.-84, 97v.-98 *passim*.

the acculturative effects of the various Spanish occupations it becomes necessary to draw up a schematic economic geography of Mesoamerica. Some examples of this "mapping" are as follows. In the lands most desirable to Spaniards Indians were driven out or came into frequent contact and were assimilated. (Some good soils were far from large markets and thus remained Indian longer.) In the highland areas of the south the remote, colder, higher areas of poorer soils saw the survival of more "Indian" cultures. Indians close to Spanish cities, royal highways, ports, inns, or labor intensive workplaces "became ladino" more rapidly than others. It may be possible to draw up a continuum of geography and acculturation ranging from the most isolated to the most exposed.¹⁴

The road between Mexico City and Acapulco is an example. Villages near the road complained of having to supply Spanish foodstuffs, mules and horses, to soldiers and other travellers. At times they also were forced to supply porters, inn servants, and muleskinners, and suffered the abuses of exploitive or boisterous travellers. Villages further back from the road sometimes managed to escape from these legal obligations or illegal impositions, often much to the disgust of their *cabeceras* nearer to the road or to Spanish officials. Along the road itself one can see spots where the intensity of exploitation and acculturation was greater. There were poles of attraction. Generally, the nearer the Indian villages were to either end of the route, that is to Acapulco and Mexico City, the more likely they were to be pulled into Spanish dominated activities or the supplying of provisions. Following the two termini the next areas of intensity on the road were the overnight stops, especially if they contained inns run by Spaniards. The economic geography and acculturative effects of this road alone in the late sixteenth and seventeenth centuries would be worth further study.¹⁵

An old interest of mine is the history of epidemics, and their relationship to population decline and depression in preindustrial societies. Colonial epidemiology has been severely neglected in Latin America, but the same cannot be said for colonial demography, and several excellent works have been published recently which give us at least a general framework for the study of colonial Indian population.¹⁶

¹⁴ In this regard, see, Alejandra Moreno Toscano, *Geografía económica de México (siglo XVI)* (México, 1968); A. René Barbosa-Ramírez, *La estructura económica de la Nueva España, 1519-1810* (Mexico, 1971); Peter Gerhard, *A Guide to the Historical Geography of New Spain* (Cambridge, 1972).

¹⁵ AGN, Indios, Vol. 2, ff. 72, 115-116, 123v.; Vol. 3. ff. 10v., 13, 80, 92-93, 130v., cover the points made here. The first six volumes of the *ramo* "Indios" contain a wide variety of materials on this road.

¹⁶ The Berkeley school's most recent work is Sherburne F. Cook and Woodrow

The point to be made here, however, is that comparative colonial demography has considerable importance for the study of acculturation. To be schematic, and perhaps obvious for a moment, it is clear that where Indian populations had been sparse or relatively sparse before the conquest, and where large numbers disappeared in the century following the conquest, little "Indian" culture survived, especially — and this is an equally important point — if Spaniards occupied the area in relatively large numbers. Thus, comparative raw numbers — the comparison of the number of Spaniards and Indians, their relative and comparative birth rates and death rates in a given area — can tell us much, over time, about which areas lose parts of their Indian cultures and which preserve large parts of them. Once again, or course, it is not an "either or" proposition. Comparative demography, plus other variables, produce a whole continuum between nearly complete acculturation and a high survival of Indian culture content.¹⁷

Obviously such a study could not be comprehensive. The data are not always available in equal amounts or even in similar categories. But sample regions can be compared if carefully selected, and some useful generalizations advanced.

Obviously too, comparative demography is closely related to the question of economic activity. Spaniards went to certain areas, and not to others, because the climate, soils, minerals, or size of the labor force were attractive to them. Comparative demography in a given region cannot be understood without a grasp of the principal economic activities of the region. We are, in other words, approaching the topic of labor and daily work.

Similarly, comparative demography is related to the questions of economic and acculturative pressure, and to Indian defensive and offensive reactions to these pressures. Generally speaking, the greater the Spanish demand for more Indian labor, usually found in periods of export boom, the greater the economic and demographic pressure on the Indian and the more rapid the rate of his assimilation. Conversely, periods of lesser pressure, such as depressions or times

Borah, *Essays in Population History*, 2 vols. to date (Berkeley and Los Angeles, 1971, 1974). More general in their approach are the following: Henry F. Dobyns, *Native American Historical Demography: A Critical Bibliography* (Bloomington and London, 1976), see his introductory essay; William M. Denevan, ed., *The Native Population of the Americas in 1492* (Madison, Wisc., 1976). See especially pp. 1-34 (Denevan and Borah), and compare this with pp. 77-155 (Denevan and Sanders).

¹⁷ For an elaboration of these tendencies in Central America see my *Spanish Central America*, 325-29, 344-47, 389. This general thesis also underlies Aguirre Beltrán's *Regiones de refugio*. Was the period c.1690-c.1730 in New Spain, for example, a sort of second conquest?

when Spaniards withdraw from certain sections of the countryside, allowed self-conscious Indian communities to react conservatively and establish the institutions and customs which slowed down or even prevented acculturation.

Many Indian revolts seemed to occur at crucial moments in these cycles. A given Indian community would be left alone, at least comparatively speaking, and its *cofradías*, *cajas de comunidad*, system of *cargos*, or other civil and religious hierarchies, would have time to become entrenched, and thus provide a focal point for a reconstitution of "neo Indian" society. Quite suddenly, sometimes over only one decade, pressure from the outside "Spanish" world would intensify, often because a new export crop or a market for it had been found, and villagers would be forced to migrate to new workplaces, to pay more taxes, to "sell" their land or plant it in the new boom crop, to give up some of the "superstitions", "rites and idolatries", as their reconstituted syncretic religions were often called, or learn new and strange work techniques. More and more strangers would appear from the dominant society and the broker and "barrier" institutions erected in the period of relative calm and isolation would prove less and less effective. The result was riot or revolt in surprisingly many cases.¹⁸

The three variables outlined above have each led us at various places to a consideration of labor, forms of work, and acculturation. Taxation was a method whereby Indians were pushed toward certain kinds of agriculture, towards a toehold in the market economy, and also a means whereby they were restrained to some perceptible degree from participation in certain sectors. Economic geography and comparative demography were both tools which helped us to measure the intensity with which pressures were applied to Indian societies, and in both cases many of the pressures which I used as illustrations—the Acapulco road, Indian villages being forced to supply land and labor for new export crops—had to do with workplaces and forms of daily work.

The historian interested in this kind of research faces two major problems. The first is the field which might be described as the sociology of work. This subject, or at least those portions of it of use to historians, is undeveloped. There are a few authors who have found that changes in values and lifestyles are closely related to occupations, workplaces, and forms of work.¹⁹ Still fewer have taken this

¹⁸ See the perceptive introductory remarks to volume 8, especially pp. xxi-xxviii, in Silvio Zavala and María Castelo, eds., *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España, 1552-1805*. 8 vols. (Mexico, 1939-1946) (Hereinafter FHT).

¹⁹ The relationships between changes in values and life styles and occupa-

problem to the countryside (and most of the occupations were agricultural in the period under discussion here), so that, for theory one has to rely on a handful of articles.²⁰

The other problem is the sources. There are large sets of printed documents which treat work, notably for Mexico the eight volumes compiled by Zavala and Castelo.²¹ The archives in Mexico, Guatemala, and Spain contain millions of documents which have to do with work. But these documents, published or handwritten, were written mostly by employers or officials, both Indian and Spanish, and thus tend to be concerned with legislation or general problems of labor supply and management. Few documents deign to give the reader minute descriptions of the methods used and tasks carried out in the fields, *ingenios*, or *obraje* sheds. Thus, even more than usual, the historian is faced with a complicated jigsaw, with the piecing together of many minute scraps of information. And when the historian does stumble upon a description of the daily tasks and techniques in a given industry or agriculture, it is likely to be in areas that are exotic to Spaniards, in other words, in forms of production which were Indian, such as the growing and processing of indigo and cochineal.²² Why, for example, would a Spaniard waste his time

tions and forms of work are analyzed directly or indirectly in, Melvin Kohn, *Class and Conformity: A Study of Values* (Homewood, Ill., 1969); John W. Bennett, *The Ecological Transition: Cultural Anthropology and Human Adaptation* (New York, 1976), and his more specific study, *Northern Plainsmen, Adaptive Strategy and Agrarian Life* (Chicago, 1969).

²⁰ See for example, Nathan Rosenberg, "Neglected Dimensions in the Analysis of Economic Change", *Bulletin of the Oxford University Institute of Economics and Statistics*, 26 (1964), 59-71, which, in spite of its title, is mostly concerned with agrarian change; and Arthur Stinchcombe, "Agricultural Enterprise and Rural Class Relations", *American Journal of Sociology*, 57 (1961), 165-176.

A notable article specifically concerned with an agricultural industry and its acculturative effects, is Ricardo Pozas, "El trabajo en las plantaciones de café y el cambio sociocultural del indio", *Revista Mexicana de Estudios Antropológicos*, 13, (1952) 31-48, which deals with a modern situation.

²¹ FHT (See the citation in note 18).

²² See the manual written by an unknown eighteenth-century Franciscan in Guatemala, *El puntero apuntado con apuntes breves*, the first printed work on the making of indigo. (A facsimile edition was published by the Ministerio de Educación in San Salvador, 1975.) On cochineal the most famous printed work of the colonial period is, José Antonio Alzate y Ramírez, *Memoria sobre la naturaleza, cultivo [sic] y beneficio de la grana* (México, 1777). The illustrations are important and revealing. (This book can be found in both the Biblioteca del Real Palacio, Madrid, and the Ayer Manuscript Collection, Newberry Library, Chicago.) There are numerous seventeenth-century manuscript descriptions of the cultivation of *añil* and *cochinilla*, e.g., "Relación de como se beneficia la tinta añil" (1611), in Archivo General de Indias, Seville (hereinafter AGI), Audiencia de Guatemala, 13; "Informe sobre el cultivo y beneficio de la grana cochinilla" (Apr. 29, 1620), AGI, Audiencia de Guatemala, 14. Sometimes the

describing the tasks, methods and techniques involved in the growing of wheat? In such cases one is forced to go back to Spain, and to cull information from manuals of agriculture or guides to farmers. This information then has to be fitted to the data available from Mesoamerica, and thus a composite picture of fair reliability emerges.²³

In a short survey such as this, little more than the first outlines of a project, it is impossible to cover many of the industries, agricultures, and trades which were of economic and social importance in sixteenth — and seventeenth-century New Spain. I have, therefore, limited myself to an illustration — a comparison of the techniques and work tasks found in three crops. All of them — cochineal, indigo, and sugar — were cultivated in a monocultural or plantation-like fashion; that is, none of them tended to be grown very much in mixed or market gardening fashion. Thus, the gross production picture seems similar at first glance, and should make the differences in markets, styles, intensities, and acculturation all the more revealing.

Obviously gross comparisons of whole industries or agricultures is only a start to the study of work as an acculturative process. Within each agriculture the *different* processes, skills, intensities, and lengths of work periods must be compared qualitatively and proportionately to get a more complete picture of that industry and of the specifics of acculturation associated with each task.

Cochineal, a fast scarlet or red dye, was cultivated before the conquest in ways which have been described at length. The dye was a tributary item in Moctezuma's time.²⁴ There were two types of cochineal, *finá* and *silvestre*. The latter grew "wild" and the crop was collected in the *monte* by slow gathering. "Wild" *cochinillas* were less succulent and were held to make an inferior dye.

The making of "domesticated" cochineal dye was a process of

historian is lucky enough to be able to use the techniques of the anthropologist. In a few places indigo is manufactured today just as it was in the eighteenth century, and the interested scholar can go to watch the process. See, Concepción Clara de Guevara, "El añil de los 'indios cheles'", *América Indígena*, 35 (1975), 773-796, and Ministerio de Educación (El Salvador), *Artesanía Actual del Añil en el Departamento de Chalatenango* (San Salvador, 1974). The most comprehensive work on the history of indigo seems to be that of Manuel Rubio Sánchez, *Historia del añil o xiquilite en Centroamérica*, 2 vols. (San Salvador, 1976, 1977). (I have not yet read vol. 2.)

²³ For Castille see Gabriel Alonso de Herrera, *Obra de agricultura* (Madrid, 1970), first published in 1513. (My thanks to Professor Charles Gibson for bringing this work to my attention.) See also G. García-Badell, *Introducción a la historia de la agricultura española* (Madrid, 1963).

²⁴ "Información hecha por el Virrey Don Luis de Velasco y el Oidor Doctor Quesada sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma", in, France V. Scholes and Eleanor B. Adams, eds., *Documentos para la historia del México colonial*, Vol. 4 (Mexico, 1957), especially pp. 51-52. See also R. Molins Fábrega, *El Códice mendocino y la economía de Tenochtitlan* (Mexico, 1956), p. 50;

great complexity. In Europe it was even considered to be something of a mystery. It required patient, intricate, detailed, individual work and skills which were passed on from parents to children. There was a long apprenticeship, and good *nopaleros* knew details about climate, altitudes, soils, water supply, cactus, and the life cycle of the insect involved.

The cactus plants or *nopales* (*opuntia cocconellifera*) were set out in rows, which were regular when the terrain permitted it, and took two or three years, depending on climate and soils, before they reached sufficient maturity. During this time they had to be weeded and pruned carefully. The useful life of a nopal cactus was about ten years.

When the cactus plants were ready the dye-bearing insect (*coccus cacti*) was placed on them. These delicate insects, sensitive to extremes of heat and humidity, were bought in local markets, or taken from cactus already in production. They were often kept for some time in the Indian grower's home under specific conditions of warmth and feeding. They were transferred to the plants in downy, delicately built, little containers which were usually called *nidos* in the sixteenth to eighteenth centuries. The insects had to be carried carefully, some fifteen at a time, and could not withstand jolting or shaking. The mother insects, pregnant when placed on the cactus, soon gave birth to hundred of offspring, and then died. The dead insects had to be picked off the plant carefully with tweezers. Only the wingless females yield dye, but they outnumber the males by some two hundred to one. The new generation of insects would gravitate to the most succulent parts of the plant, sometimes with a little help from the *nopalero*. When they reached maturity, they were carefully swept off onto cotton cloths, leaving enough behind to start the next generation. Dead insects lose their dye quickly so the cochinitillas had to be killed and then dried quickly. The usual method was boiling water or steam. Some claimed that the Indian sweat bath or *temascal* produced the best results. Then the insects were dried in the sun by frequent turning, packed into cakes, and boxed. If administrators and merchants are to be believed, adulteration with flour, mud, or inferior *grana* often took place during this last stage. Growers could expect two or three crops a year depending on climate and soils. Rain, cold, winds, or a multitude of pests which attacked the insect, the plant, or both, made the prediction of yields impossible. The grower spent entire days in his *nopalerías* providing intensive care to plants and insects.²⁵

and Fr. Bernardino de Sahagún, *Historia general de las cosas de Nueva España*. 5 vols. (Mexico, 1938), III, 287-288.

²⁵ This brief synopsis of cochineal production methods is a composite picture made up from several documents and treatises. E.g., Alzate y Ramírez, *Memo-ria...*; "Relación del beneficio... planta de los nopales de grana cochinilla"

Oaxaca especially the Sierra Zapoteca and parts of the Mixteca, was the great center of colonial *grana* production, although Tlaxcala and Puebla had considerable plantations at times. Cochineal was also produced intermittently in Yucatán, Chiapas, and Guatemala, although the "wild" variety was more usual in these provinces.²⁶ Spaniards and *castas* found it hard to break into this system of production or even to supervise it. It did not lend itself to standardization. It was a combination of intricate skills and experience for which non-Indians had little training, patience, or inclination. Few Spaniards attempted to break into the productive end of the trade directly. Those that did failed. Landowners who put aside small areas of their Oaxaca haciendas for nopaleras left the care and management of them almost entirely to Indians.²⁷

It was also difficult to spread the plantations of cactus to new areas where they had not previously been known, even when nopaleros were brought in to train the local people. Local Indians could not acquire such a long work tradition quickly, and the Spaniards—either local hacendados or officials—did not know enough of the production system to supervise them.²⁸

Intermittently this would exasperate Spanish merchants or officials who wanted to expand the industry, and they would exert pressure on Indians to change their methods. But the cochineal-producing Indians possessed a skill, a knowledge monopoly or "trade secret", which made Spanish attempts to rationalize the industry or acculturate its workers either dangerous or hesitant. Indians sometimes responded to such pressures by abandoning their plantations, destroying them, or by rioting and revolting.²⁹ The late eighteenth-century Spanish mind found this especially irritating. As one "enlightened" planner said repeatedly, "en lo sustancial todas las granas

(1620), and "Sobre la plantación y cultivo de la cochinilla", (May 21. 1620), both in AGI, Audiencia de Guatemala, 14.

²⁶ Raymond L. Lee, "Cochineal Production and Trade in New Spain to 1600", *The Americas*, 4 (1947-48), 449-473.

²⁷ See William B. Taylor, *Landlord and Peasant in Colonial Oaxaca* (Stanford, 1972), 147. For the repeated efforts to supervise the trade, see Barbro Dahlgren de Jordan's prologue to her edited book, *La grana cochinilla* (Mexico, 1963), 15-16.

²⁸ For the Conde de la Gómera's attempts to promote and supervise cochineal plantations in Guatemala, and for the reasons for their failure see, "Autos hechos en razón de la planta de la grana cochinilla" (June 15, 1618) in AGI, Audiencia de Guatemala, 14, and the other documents on this subject in that *legajo*. See also MacLeod, *Spanish Central America*, 172-75; Dahlgren de Jordan, *La grana*, 15-16.

²⁹ *Ibid.*, 18. See also the document entitled "Voto Consultivo del Real Acuerdo" in this book, especially pp. 89 and 92; William B. Taylor, "Town and Country in the Valley of Oaxaca, 1750-1812", in *Provinces of Early Mexico*, 93.

son unas", or "aunque hay variedad de nopales todos son casi de una especie..." Why, he asked himself again and again, was it impossible to standardize production methods? (He had even invented a standard regulation model of the "nest" for carrying the pregnant insects!) But Indians knew better and had enough badly needed expertise to resist the pressure.³⁰

Thus grana plantations tended to remain in Indian hands. Once Spaniards took them over they tended to decline. One of the problems for Spaniards was that they could not combine cochineal with cattle. Cattle damaged the nopales and were excluded from the fields. This is in striking contrast to indigo and sugar. In areas such as Oaxaca, Tlaxcala and Chiapas nearly all nopaleras were on Indian private or village communal lands. Of course, part of the reason was that nopales could be grown on poor soils or steep soils which did not attract the Spaniards.³¹

Spaniards and castas, then, found themselves largely excluded from the means of production. They were rarely found in the workplace. Cochineal came to Spaniards and especially to the Crown via the tribute. Large quantities were collected as tax, especially in the first half of the sixteenth century.³² As a "fall back" position non-Indians moved to the collection, distribution, and marketing of the finished product. Here, as long as they stayed away from the productive process, they had greater success. But even in the commercial end of the trade Spaniards and castas had problems. Most Indians were small producers, and lived in relatively isolated areas. Collecting their grana output was often difficult and involved many stops at small regional markets. Thus large capitalists preferred not to become involved at the level of the first commercial transaction. A few parish priests, and petty merchants and collectors, known as *tiangueros* in Oaxaca, often Indians or castas themselves, travelled the countryside from market to market. These petty traders were scorned by the Indians and had a reputation for swindling and abusing them. Some of them were known pejoratively as "mercachifles" or "quebrantahuesos". They had neither the economic power nor the social prestige to influence Indians or their life styles.³³ Once large quantities had been collected in the larger cities, and in the port of Veracruz, then the large merchant entrepreneurs took over,

³⁰ This amusing document is to be found in Dahlgren de Jordan, *La grana*. See especially 194, 242-246.

³¹ AGN, Indios, Vol. 2, ff. 156-156v.; Taylor, *Landlord and Peasant*, 47, 94, 98.

³² E.g., *Libro de las tasaciones*, 95, 422-424.

³³ AGN, Indios, Vol. 2, ff. 172-173v.; "Informe de Fr. Joaquín Vasco, Cura Párroco de Santa María Ecatepec", in Dahlgren de Jordan, *La grana*, 60; Antonio Vázquez de Espinosa, *Compendium and Description of the West Indies*, translated by Charles Upson Clark (Washington, D. C., 1942), 260.

buying from the petty traders and muleskinners who were often little more than their strawmen.³⁴

It would be untrue, however, to depict cochineal as an industry which did not respond to market factors. When demand increased in Europe, and thus increased profitability, and when the factors of ship speed plus weight and space improved in the eighteenth century, so that goods could move to Europe with greater facility, the large cities and capitalists took more interest in grana. Officials began to lend money to Indians against their future harvests, or to force sales upon them to be paid in cochineal.³⁵ Indians were persuaded by higher prices or other inducements to plant more nopales, and to restrict areas planted to other competing crops. This happened in the third quarter of the eighteenth century in Oaxaca, and in the early nineteenth century in Guatemala.³⁶ (The whole industry was destroyed by the invention of aniline dyes in the 1850s.)

Even in the greatest days of the cochineal trade, however, outsiders were never able to invade the workplace, or to change the techniques, methods, and rhythms of production. Partly as a result of these characteristics of cochineal rural Oaxaca remained a much more "Indianish" place than many other regions.

Indigo, another pre-Columbian dye crop, had a very different history after the Spanish conquest. It also differed from cochineal in its impact upon the Indians living in or near it. Indigo (*indigofera suffructiosa*), which the Spanish knew as *añil* or *jicilite*, produces a fast blue dye, and was much prized in Europe. Unlike grana, *añil* was not exclusively American. It had been imported from the East Indies for centuries, and the techniques for its production and use were fairly well known.

The indigo bush grows rapidly on well-drained soils or gradual slopes. It grows wild in many parts of Mesoamerica, but adapts easily to a plantation existence. Seeds were usually sown in broadcast fashion in burned-over fields just before the beginning of the rainy season. Large farm animals were then left to graze the fields and tramp in the seeds. The indigo bushes had to be weeded once when they were young shoots but after that the hardy, fast-growing plants needed

³⁴ For the larger Spanish side of the trade in the late colonial period see Brian R. Hamnett, *Politics and Trade in Southern Mexico, 1750-1821* (Cambridge, 1971).

³⁵ Taylor, "Town and Country", 90; "Informe de Fr. Joaquín Vasco", 62-63. The point about markets is succinctly made by Lockhart in *Provinces of Early Mexico*, 29. For the determinants of ship speed, cargo space, and the weight, bulk and profitability of goods, see the excellent article by L. Denoix, "Caractéristiques des navires de l'époque des grandes découvertes", *V^e Colloque d'Histoire Maritime* (Paris, 1966).

³⁶ Taylor, "Town and Country", 68-69; Manuel Rubio Sánchez, *Comercio terrestre de y entre las provincias de Centroamérica* (Guatemala, 1973).

little attention. Cattle and horses would not eat the jicilite plants and so could be left in the fields to keep down the competing weeds, a symbiotic relationship impossible in the cultivation of nopales.

Greedy growers would cut indigo when it was less than a year old, but most experts agreed that better results could be obtained after two or three years of growth. Jicilite was cut in the morning before the sun could wilt the leaves, and it was then dragged by small carts to troughs full of water where it steeped for about twenty-four hours. In the early and mid-sixteenth century these small troughs were known as *canoas*. Later, large vats called *pilas* were employed. Sometimes warm water was used to hasten fermentation and to this end some *obrajeros* built slow fires under the *canoas*.

The water would ferment, turn blue, and bubble. Then it would be drawn off into beating vats, leaving a mass of malodorous vegetation. In the beating vats the slimy blue liquid would be exposed to oxidation by constant beating with wooden poles. In the early days of *canoas* this was done by individual workers standing in the water, and involved intense labor for several hours. Later, in the seventeenth-century *obrajes*, horses and mules drove the poles. The larger *obrajes* often had water wheels for this work.

After three to five hours a *punto* or point was reached. The *puntero* was a skilled expert on the right moment of coagulation. The liquid was left to settle, and then it was drained off. The sediment was scooped out and dried on cloths. The indigo was then cut into bars and shipped out in boxes or bags.³⁷

This industry must have seemed most useful to Spaniards. There was nothing arcane or mysterious about it. A few skilled men were needed, but most of the staff were laborers or machine tenders. No meticulous, individual care was needed during the growing period, or during most of the process of making the dye, for that matter. Standardization, rationalization, and inexpensive mechanization were all very possible if the industry should expand; and the growing of the plants could be combined with cattle if the hacienda were being used as a hedge against bad times, or if the Spanish owners wished to diversify. All this meant that, from the first, Spaniards interested in the industry had an inducement to supervise production, to own the land, to introduce more efficient techniques, and to introduce new notions of agriculture and labor use to the Indian population.³⁸

³⁷ This description is a synopsis of the material in MacLeod, *Spanish Central America*. 178-181. See also the colonial manuals and modern works mentioned in note 25 above. Indigo in Europe before 1492 is discussed in William F. Leggett, *Ancient and Medieval Dyes* (New York, 1944), 18, 20, 22-25.

³⁸ David Browning, *El Salvador, la Tierra y el Hombre* (El Salvador, 1975), 131-134, 225.

Indian labor on añil obrajes was formally forbidden, but this did not inhibit growers in Guatemala and El Salvador. A "fine-bribe" system was so common by 1620 that it became one of the largest sources of official wealth.³⁹ The labor needs of the indigo obraje were simple: for most of the year cowherds and a few laborers, and for about four months a nearby dependent peasantry with a few specific skills. Quite early in the seventeenth century we find Indian peons living on the indigo farms, and villages close by tied seasonally to the farms by devices such as debt or land shortage and renting. As the industry intensified in the early eighteenth century more and more Indians were dragged into its orbit, and water wheels, large carts and vats became the norm. The villagers of El Salvador became undifferentiated peasants, living part of the year in villages, but most certainly tied for at least part of the year to a system of Europeanized agricultural labor with a heavy market orientation.⁴⁰ Indigo as an industry, because of its production methods, never presented Spanish producers with the problem of being unable to acculturate the Indian workers. Its main problems were labor supply and, above all, the finding of a large and profitable market.⁴¹ By the end of the colonial period the native peoples of the indigo areas of Central America were mostly ladinos.⁴²

My remarks on sugar and acculturation will be brief because the characteristics of the industry, its production methods, and some of its effects have been studied in detail.⁴³ Sugar, a European introduction, had already solved some of its production problems before it reached America. Compared to other agricultures it required large quantities of capital and machinery. It very quickly took on all the attributes of a business enterprise. Capital outlays were so large that profit returns were emphasized far more than in other pursuits. In short, the medium or large sugar estate, and perhaps even the small *trapiche*, were modern in their methods and aims.⁴⁴

Indians were soon drawn into the sugar culture, in spite of the efforts of the authorities to inhibit the growth of the industry—they

³⁹ MacLeod, *Spanish Central America*, 187-189, 207, 313, 380.

⁴⁰ Ibid., pp. 185, 192. This point is made in several places in volume I of Manuel Rubio Sánchez, *Historia del Añil*.

⁴¹ MacLeod, *Spanish Central America*, 198-200, 247, 373.

⁴² Pedro Cortés y Larraz, *Descripción geográfica moral de la diócesis de Goathemala*, 2 vols. (Guatemala, 1958).

⁴³ E.g., Noel Deerr, *The History of Sugar* (London, 1950), and especially Manuel Moreno Fraginals, *El Ingenio: el Complejo Económico Social Cubano del Azúcar*, 2 vols. (Havana, 1964, 1965).

⁴⁴ François Chevalier, *Land and Society in Colonial Mexico: The Great Hacienda* (Berkeley and Los Angeles, 1970), 75-82; Ward Barrett, "Morelos and Its Sugar Industry in the Late Eighteenth Century", *Provinces of Early Mexico*, 162-163.

wanted to emphasize wheat— and in spite of prohibitions against Indian repartimientos for sugar and against “inside” work in the mill or boiler room.⁴⁵

Sugar haciendas tended to create their own culture, and some were like small independent settlements. The basic work was hard and semiskilled field labor, but Indians also became carpenters, iron-workers, wheelwrights, cart builders, and maintenance men for the machinery. Many worked inside, in spite of the prohibitions, on the sorters, crushers, and vats, on the purification process and on bottling and packing.⁴⁶

Many students of sugar have commented on the pervasiveness of its influence. Sainte Domingue was totally dominated by sugar, and the vast majority of people, black and white, spent their lives tied to the industry. No areas in Mesoamerica reached this extreme, but in places the impact was considerable. In Morelos Ward Barrett finds that over twelve percent of the population worked directly on sugar estates. (2,233 out of 7,065 did not work in the fields, a good indication of the variety and importance of the various “other” tasks involved.) About half of the population was involved directly or indirectly with the industry. Indians owned trapiches, and even a few larger estates, but it was a Spanish-dominated industry, with the land owned by Spaniards and church orders, and, to a greater extent than indigo, it tended to alter the map and the peoples’ life styles. As Barrett says of Morelos, “The map supports the view that the influence of the industry was pervasive and gave special character to the region”. He notes that the countryside was surprisingly urban in tone. We may be speaking of the formation of a rural industrial proletariat, tied not only to the market but to a specific “foreign” product. The acculturative implications are large.⁴⁷

There may well be an acculturative continuum, with forms and styles of work as the main factor, stretching from cochineal through indigo to sugar. The task can be expanded. Detailed examinations of wheat farming, silver mining, sheep and cattle raising, or church construction would allow us to insert these employs into our continuum. If this continuum is meshed with our other variables of taxation, economic geography, and comparative demography, then a chronological and comparative history of Indian acculturation may emerge.

⁴⁵ *Libro de las tasaciones*, 581-583; AGN, Indios, Vol. 3, f. 20v; Vol. 4, f. 108; Vol. 10 (2), f. 45v.; FHT, Vol. 4, 255-257, 261-262, 195-298, 355-358, 431-434, 481-482; Vol. 5, 33; Vol. 6, 282.

⁴⁶ FHT, Vol. 4, 295-309, 431-434, 436-439, 446-452, 462-468; Vol. 5, 33; Vol. 6, 227-229.

⁴⁷ For an example of Indian ownership see AGN, Indios, Vol. 3, f. 113v. Barrett's remarks are found in his “Morelos and its Sugar Industry”, 168, 170-171.

Moreover, acculturation, and especially the acculturation connected to the sociology of work, seems a likely field for giving us a feel for the daily lives of the people, and yet it is so intimately involved by its very nature in the study of process and change that it may be a fruitful source for new generalizations about colonial society.

One last caveat in a paper which already has too many of them. It would be a mistake to get rid of one set of determinants, such as law, ecology, or the study of "culture", only to replace it with a new determinism. Perhaps the brief examination of work and other factors above will *add* to our picture of colonial society, and thus provoke interesting research and debate.

2. Sobre la aparición y desarrollo del trabajo libre asalariado en el norte de Nueva España (siglos XVI y XVII)

Ignacio del Río
UNAM

La ocupación española del altiplano del norte se inició por los años de 1546-1548, a raíz del descubrimiento de yacimientos de plata en Zacatecas. Luego que se supo de la riqueza de aquellas minas, dice el franciscano José Arlegui, "concurrió mucha gente española, atraída con la secreta virtud de la plata, tan eficaz para mover las voluntades, cuanto lo es el imán para atraer el acero".¹ Había sido necesario un incentivo poderoso, capaz de sustituir al de la encomienda, para que una corriente de colonos españoles se orientara hacia aquellos territorios en buena medida desérticos y que se sabían habitados por bandas nómadas, difíciles de sujetar y cuya economía de subsistencia nada ofrecía que resultara apreciable para los conquista-

¹ José Arlegui, *Crónica de la Provincia de N.S.P.S. Francisco de Zacatecas* (México, 1851), p. 15.

dores. La plata, pues, fue el elemento que movió las voluntades e impulsó la colonización de las tierras situadas más allá de los términos de Mesoamérica.

La potencialidad minera del norte novohispano quedó pronto manifiesta con los sucesivos hallazgos de nuevos minerales. Pero también se advirtió desde un principio que el rendimiento de las minas dependía no sólo de la riqueza de los veneros sino también de otros factores, en primerísimo término de la fuerza de trabajo disponible. Bien poco significaba descubrir un mineral, por rico que fuera, si no se contaba, entre otros auxilios, con el de un proporcionado número de operarios. Cosa nada fácil, por otra parte, en una región como la del altiplano norteño, de tan baja densidad demográfica y, sobre todo, cuya población autóctona habría de ofrecer una casi invencible resistencia a toda tentativa de sometimiento a un régimen de explotación directa. Muchas minas vieron así limitada su producción por carecer de gente destinada al laboreo. En un documento fechado en 1575 se dice, por ejemplo, que en las minas de Santa Bárbara, no obstante la abundancia de metales, se sacaba menos plata de la que se pudiera debido a la escasez de trabajadores indios.² Otro testimonio que cabe citar a título ilustrativo es el del obispo De la Mota y Escobar, quien, en su *Descripción geográfica*, redactada por los años 1602-1605, refiere que en el real de Guanaceví había "diez haciendas molientes y corrientes", cada una con varios molinos accionados por bestias; que los metales que se obtenían en aquel real eran "de beneficio de azogue y de subida ley" y que, a pesar de todo ello, era muy poca la plata que allí se obtenía "por sólo falta de gente de servicio".³ Mientras no se agotaran las reservas metálicas, se embozzarían las vetas o arreciarían las acometidas de los indios bravos, todo incremento o decremento de la mano de obra disponible repercutía en los índices de productividad de las minas. Los empresarios mineros se empeñaban por eso en conseguir trabajadores en donde los hubiera, si bien no eran pocas ni pequeñas las dificultades con que solían topar para nutrir sus cuadrillas de operarios. La elevada demanda de gente para el trabajo minero fue por largo tiempo una de las constantes de la economía regional norteña.

² *Relación hecha por Joan de Miranda...*, 1575, en *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía* (obra que se citará en adelante como *CDID*), 42 vols. (Madrid, 1864-1884), XVI, 565.

³ Alonso de la Mota y Escobar, *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*, introd. de Joaquín Ramírez Cabañas, 2ª ed. (México, 1940), p. 202.

I

Desde que se dio principio a la explotación minera en el norte, se procuró obtener del propio medio regional por lo menos una parte de la fuerza de trabajo necesaria para abastecer a los dueños de minas. Esto se logró en la medida en que fue posible obligar a inducir a los nómadas originarios de aquellas tierras a radicarse en lugares fijos y a servir a los españoles. Durante los momentos de mayor intensidad del conflicto hispano-chichimeca —aproximadamente de 1560 a 1590—, el recurso más común fue el cautivar a los indios que real o supuestamente estaban en pie de guerra, para obligar luego a los prisioneros varones a trabajar en las minas por un tiempo determinado. No hay modo de calcular el número de cautivos chichimecas que fueron sometidos a trabajos forzosos, pero es evidente que esa forma de esclavitud simulada, a la que se dio el nombre de cautiverio o depósito temporal para eludir artificiosamente la contravención que suponía a las leyes antiesclavistas, resultó a la postre una solución precaria al problema de la mano de obra, pues, como se expresa en el texto que se atribuye a Gonzalo de las Casas, los indios conseguían huir en su mayor parte y se tornaban entonces “peores y más ladinos”.⁴ Además, esta práctica esclavista tendió a desaparecer a partir de la última década del siglo XVI, como consecuencia de la nueva política de pacificación iniciada en tiempos del virrey marqués de Villamanrique.⁵

Otros sistemas coactivos usados para la obtención de servicios personales, como la encomienda y el repartimiento o coatequil, tuvieron una significación casi nula en toda la vasta zona habitada originalmente por grupos nómadas. La Gran Chichimeca fue considerada por mucho tiempo como zona de frontera y cabe recordar, en conexión con lo que tratamos, que fue una política continuada de la corona la de liberar a los pueblos de indios situados en áreas “fronterizas” o “tierra de guerra” no sólo de obligaciones tributarias, sino también de otras cargas como las relativas a la prestación forzosa de servicios personales.⁶ Esos pueblos tenían una función defensiva y el

⁴ Gil González D'Ávila [Gonzalo de las Casas], “Guerra de los chichimecas” en *AMNM*, 2ª época, I (México, 1903), 194.

⁵ Se ha documentado la existencia de esclavos chichimecas en una fecha tan tardía como 1672. Cfr. P. J. Bakewell, *Silver Mining and Society in Colonial Mexico. Zacatecas, 1546-1700* (London, 1971), p. 122.

⁶ Durante un siglo más o menos la “tierra de guerra” empezó en una zona no muy lejana de la capital. En 1633, por ejemplo, se liberó a los pueblos de Tecotzautla y San Miguel, jurisdicción de Jilotepec, de la obligación que habían tenido de proporcionar servicios personales a las minas de Zimapán en atención a que los tributarios de dichos pueblos estaban ocupados “en resistir [a] los

no violentarlos era un modo de estimular su lealtad al régimen español.

Más allá de lo que fue el mundo mesoamericano, las encomiendas constituyeron verdaderos casos de excepción. En Zacatecas no las hubo⁷ y en Nueva Vizcaya, donde se otorgaron algunas desde fechas muy tempranas,⁸ no parece que la población indígena encomendada haya sido numerosa o, si lo fue, que su vinculación a los encomendados haya sido efectiva y duradera. De los pueblos pertenecientes a la gobernación de Nueva Vizcaya, mencionados por el obispo De la Mota, sólo dos, El Tunal y La Saucedá, cercanos a Durango, estaban bajo el régimen de encomienda; ambos sumaban entre sesenta y setenta indios chichimecas cabezas de familia.⁹ Faltaría averiguar las obligaciones precisas que fue posible imponer a núcleos indígenas como éstos, apenas iniciados en la vida sedentaria. Robert C. West sugiere la posibilidad de que algunos indios conchos encomendados hayan servido en las minas de Parral;¹⁰ no sabemos, por nuestra parte, de ningún caso debidamente verificado en que indios de los llamados chichimecas proporcionaran servicios personales a empresarios mineros en virtud de obligaciones derivadas del régimen de encomienda.¹¹

El repartimiento —trabajo forzoso asalariado, realizado bajo un sistema rotativo o de tandas— implica, como la encomienda, la existencia de una comunidad sedentaria. En consecuencia, su aparición en el altiplano del norte no pudo darse hasta que los grupos nativos

chichimecos". Cfr. *Decreto de Rodrigo Pacheco y Osorio, marqués de Cerralvo, 1633*, en Silvio Zavala y María Castelo, *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*, recopiladas por..., 8 vols. (México, 1939), VII, 42-43.

⁷ Bakewell, *Silver Mining...*, p. 121. Cfr. *Relación de Nuestra Señora de Zacatecas...*, 1608, en *CDID*, IX, 186.

⁸ Cfr. J. Lloyd Mecham, *Francisco de Ibarra and Nueva Vizcaya* (Durham, North Carolina, 1927), pp. 108, 109, 181, 207.

⁹ De la Mota, *Descripción geográfica...*, pp. 193, 196.

¹⁰ Robert C. West, *The Mining Community in Northern New Spain: The Parral Mining District* (Berkeley and Los Angeles, 1949), p. 49.

¹¹ Otra circunstancia que explica la mínima significación que tuvo el sistema de encomienda en aquellas latitudes es la disposición real, reiterada en varias cédulas, de eximir temporalmente de obligaciones tributarias a los pueblos que se formaran a iniciativa de religiosos, así como la promesa hecha por el rey de no enajenar después a dichos pueblos "por vía de encomienda ni de otra manera ni color alguna que ser pueda", según reza el texto de una de las reales cédulas que se ocuparon de este asunto. La cédula se publica en Joaquín García Icazbalceta, *Nueva colección de documentos para la historia de México*, 3 vols. (México, 1941), II, 116-118. En 1609, el rey mandó al gobernador de Nueva Vizcaya no dejar de cumplir la "cédula que está dada sobre que no se encomienden a los indios naturales que nuevamente se redujesen a nuestra santa fe por la predicación del Evangelio, y que sean relevados de tributos por diez años". Tomamos la cita de Luis Navarro García, *Sonora y Sinaloa en el siglo XVII* (Sevilla, 1967), p. 164.

de aquella región comenzaron a abandonar el nomadismo, casi siempre inducidos por misioneros. Pero la minería no habría de beneficiarse con la implantación del repartimiento debido a la aversión que provocaban en los indios nortños los trabajos propios de la actividad minera. Dice De la Mota, refiriéndose a grupos acaxeos, que el temor que tenían estos aborígenes de que se les obligara a trabajar en las minas hacía más lenta y difícil su reducción.¹² Se ve también en el texto del citado obispo que, ni aun estando ya asentados, solían prestarse los chichimecas a servir en las minas y que no se les podía compeler a que lo hicieran porque de inmediato recurrían a las armas.¹³ Si a pesar de esto se hubiese forzado sistemáticamente a estos indios a mandar cuadrillas a las minas, quién sabe hasta qué punto se hubiera podido conservarlos en paz. West afirma que el repartimiento no se utilizó de modo significativo para llevar trabajadores a las minas de la Nueva Vizcaya, no obstante que el sistema se aplicó ampliamente en distritos agrícolas cercanos a Parral.¹⁴ En Zacatecas no se emplearon indios de repartimiento en ninguna de las actividades productivas,¹⁵ de seguro porque la población nativa nunca estuvo en condiciones de ser sometida a este sistema de trabajo obligatorio.¹⁶

Así como la mano de obra de origen chichimeca que se obtuvo de manera forzada fue escasa e insegura, así también lo fue, y tal vez en mayor grado, la que aquellos indios llegaron a proporcionar voluntariamente. Si diéramos crédito a lo que se expresa por lo menos en un par de documentos antiguos, tendríamos que indios de las zonas comarcanas de Nombre de Dios, Durango, San Martín y Aviño habrían servido de su voluntad y a cambio de un jornal en haciendas y minas de españoles, apenas habidos los primeros contactos.¹⁷ Aun cuando tuviéramos por cierta tan espontánea y precoz disposición a trabajar como jornaleros, habría que dudar de la ulterior perseverancia de estos indios en el trabajo; a los cazadores-recolectores les

¹² Ibid., p. 206.

¹³ Pp. 202-203.

¹⁴ P. 49.

¹⁵ Bakewell, *Silver Mining...*, p. 121; West, *The Mining Community...*, p. 117, nota 4.

¹⁶ Según ha establecido Bakewell, en el ámbito de la Nueva Galicia —a la que pertenecía Zacatecas— estuvo en vigor, desde alguna fecha anterior a 1583, una prohibición expresa de emplear indios de repartimiento para el trabajo de minas. Bakewell, *Silver Mining...*, p. 122, nota 1.

¹⁷ *Relación de los descubrimientos, conquista y poblaciones hechas por el gobernador Francisco de Ibarra...*, 1554 [la fecha debe ser 1564], en *CDID*, XIV, 467, 471, 474; e *Información acerca de la rebelión de los indios zacatecanos y guachichiles...*, 1562 en *Colección de documentos inéditos para la historia de Ibero-América*, recop. de Santiago Montoto (Madrid, 1927), I, 237-358. Cfr. las respuestas a las preguntas XXV y XXVII, *passim*.

llevaba en general largo tiempo desprenderse por entero de sus tradiciones de pueblos nómadas y mientras ese proceso de cambio cultural no llegaba a su culminación, es decir, en tanto que no alcanzaba un punto en que fuera ya irreversible, los indios permanecían en condiciones de romper en cualquier momento su relación con los españoles y de retornar a la vida nómada.¹⁸

La fuerza de trabajo que los chichimecas aportaron de modo voluntario bajo régimen de salariado se caracterizó, como se ha dicho, por su inestabilidad. A este respecto es ilustrativo el siguiente párrafo de la relación escrita en 1585 por Juan de Huidobro acerca de las minas de Frésnillo:

Otros indios... destos zacatecos quedaron algunas veces y han hecho paz con los españoles desta comarca y poblado de paz junto a las estancias para servir en ellas por jornal, y algún tiempo asisten al trabajo; y, como es gente tan enemiga dél y tan inclinada a saltar y robar, luego alzan sus ranchos y se suben a la sierra y, desde allí, con ayuda de los guachichiles, hacen muchos robos y muertes en los caminos...¹⁹

Según lo que se expresa en el pasaje transcrito, el trabajo de estos indios resultaba tan aleatorio a los principios como podía serlo el ánimo de apartarse del nomadismo tan sólo para "servir por un jornal"; en realidad no había razón para esperar que un grupo humano como éstos mostrase constancia en hacer algo extraño a su tradición cultural y que, además, no le era indispensable para sobrevivir. Ha de admitirse, por otro lado, que las cosas tenderían a cambiar al cabo de cierto tiempo, por lo menos entre algunos grupos; los acaxeés, que, según vemos, en los inicios del siglo xvii se resistían a bajar de la sierra por miedo de que se les llevara a trabajar en las minas, cincuenta años más tarde concurrían voluntariamente como trabajadores a los minerales de Parral,²⁰ es decir, a un sitio bien distante de sus lugares de origen.

Algo que finalmente vino a ser un factor restrictivo que se sumó a los ya mencionados fue la disminución de la población nativa, tan extrema en algunos casos que llegó al punto de la extinción de grupos tribales enteros. Para 1608 no quedaban indios zacatecos ni te-

¹⁸ Recordemos de paso que las reducciones o pueblos de indios al cargo de religiosos representaron una alternativa de integración diferente, pues allí se ofreció a los grupos nómadas la oportunidad de transformarse en sedentarios sin tener que aplicarse desde luego a servir al colono español.

¹⁹ Citada por Miguel Othón de Mendizábal, *Compendio histórico de Zacatecas en Obras completas*, 6 vols. (México, 1946), V, 179. En el caso de esta transcripción, como en todos los demás en que se hizo necesario, modernizamos la ortografía del texto transcrito.

²⁰ West, *The Mining Community...*, p. 49.

pehuanes en los alrededores de la villa del Nombre de Dios, pues a causa de las enfermedades, la guerra y los castigos que se les habían impuesto por su rebeldía pertinaz, se dice en un informe, "se apocaron y vinieron a acabarse, de manera que ninguno de los indios naturales de la tierra ha quedado en el distrito".²¹ Fray Antonio Tello considera que el acabamiento de los guachichiles en Zacatecas debió quedar consumado desde la segunda década del siglo XVII; como prueba de que en el tiempo en que escribía —1652— ya se habían extinguido en la región zacatecana todos los grupos tribales autóctonos, señala este cronista el hecho de que cuantos indios trabajaban en las minas eran entonces "advenedizos de muchas y diferentes naciones..."²²

II

Los brazos que no proporcionaron los antiguos pobladores del altiplano norteño hubo que llevarlos de fuera. Trabajadores indígenas del centro y el occidente de México, principalmente, pero también negros, mestizos y mulatos, afluyeron de modo continuo a la región desde los años mismos de la fundación de Zacatecas. Los negros, tanto libres como esclavos, así como los mestizos y mulatos, sirvieron por igual en las minas y en las empresas agropecuarias; los indios, en cambio, que por cierto superaron ampliamente en número a los negros de toda condición, se concentraron casi exclusivamente en los reales de minas, donde su trabajo fue preferido al de otros grupos étnicos.²³ Entre la gente que llegó a trabajar a la región también se hallaron algunos españoles de escasos recursos, que se emplearon en servir a los hombres acaudalados del comercio y la minería; es el caso, por ejemplo, de los criados de origen español de que habla De la Mota, que servían a los mercaderes más ricos de Zacatecas o se hacían cargo de "los principales ministerios" —entre ellos los de cuidar la plata y vigilar a los operarios— en las haciendas mineras.²⁴ No faltó en este movimiento migratorio un contingente de españoles, mestizos y mulatos desocupados y sin manifiestos deseos de ocuparse, de esos que en algunos documentos de la época son designados como "gente baldía y vagabunda"²⁵ y que sólo rara vez, cuando alguna autoridad decidía meterlos en cintura, se incorporaban al trabajo.²⁶

²¹ *Descripción de la villa de Nombre de Dios...*, 1608... en *CDID*, IX, 220.

²² Antonio Tello, *Libro segundo de la crónica miscelánea...*, introd. bibliográfica de José López Portillo y Rojas (Guadalajara, 1891), p. 776.

²³ Cfr. De la Mota, *Descripción geográfica...*, pp. 150-151.

²⁴ *Ibid.*, pp. 146, 151, 194.

²⁵ Cfr. Norman F. Martin, *Los vagabundos en la Nueva España. Siglo XVI* (México, 1957), pp. 75-79.

²⁶ West, *The Mining Community...*, p. 49.

Los indios constituyeron el sector más numeroso y dinámico de esta masa trabajadora inmigrante. Fueron incorporándose a la sociedad norteña en calidad de trabajadores libres, esto es, de gente que se empleaba a jornal sin que fuese compelida a ello más que por su propia conveniencia económica. En fechas tan tempranas como 1550, estos indios laboríos o naboríos, como se acostumbró llamar a los de su condición, se hallaban ya trabajando en las minas de Zacatecas;²⁷ vale decir que fue a raíz de la fundación misma de la vida colonial en el norte cuando se vio aparecer en aquella parte de la Nueva España la institución del trabajo libre asalariado como forma de relación laboral entre una masa trabajadora indígena y un sector de empresarios españoles. Habida cuenta de lo que ya se dijo sobre el trabajo de los chichimecas, de que sólo se introdujo en la región un número limitado de esclavos negros y de la poca intervención que tuvieron mulatos y mestizos en los trabajos mineros, los indios libres, que por largo tiempo habrían de seguir llegando de otras regiones novohispanas, se convirtieron desde un principio en el elemento imprescindible de la minería norteña o, para decirlo con una expresión empleada en un documento del siglo xvii, en "el nervio principal de la materia de minas".²⁸

En aflujo constante y en posibilidad de instalarse casi donde les viniera en gana, dada la demanda general de su fuerza de trabajo, los inmigrantes indígenas se esparcieron por todos los reales de minas, en muchos de los cuales llegaron a constituir la porción mayoritaria de la población. Referencias documentales compiladas por West muestran que en 1572 no había, en lo que se refiere a población indígena, más que "naturales forasteros" o "venedizos" en los reales de Aviño, Indé, Ranchos, Nieves, Santa Bárbara, Chalchihuites, Coneto, Fresnillo y Sombrerete;²⁹ los que en 1608 trabajaban en Zacatecas eran todos indios llegados de fuera³⁰ y seguramente ocurría lo mismo en otras muchas poblaciones mineras.³¹ Sabemos que en 1572 había en Zacatecas más de mil quinientos;³² aunque se trata sólo de un par de datos sueltos, estas cifras pueden dar una idea del volumen de mano de obra de origen exterior que fue absorbiendo el norte minero.

Durante el siglo xvi y las primeras décadas del xvii, los indios inmigrantes que trabajaban en las minas norteñas eran casi exclusi-

²⁷ Cfr. Arthur S. Aiton, *Antonio de Mendoza, First Viceroy of New Spain* (Durham, North Carolina, 1927), p. 184.

²⁸ *Decreto de Diego López Pacheco, marqués de Villena...*, 1642 en Zavala y Castelo, *Fuentes...*, VII, 446.

²⁹ *Ibid.*, p. 117, nota 5.

³⁰ *Relación de Nuestra Señora de Zacatecas...*, 1608 en *CDID*, IX, 185.

³¹ West, *The Mining Community...*, p. 117, nota 4.

³² *Ibid.*, nota 5.

vamente originarios del centro y el occidente de México;³³ después llegaron contingentes cada vez más nutridos de indios que procedían de otras regiones, como la Sierra Madre Occidental y las provincias de Sinaloa y Sonora. Por lo general, los indígenas que no pertenecían a la tradición cultural mesoamericana se dirigían a los establecimientos mineros más septentrionales del altiplano, a los que llegaban relativamente pocos indios de Michoacán o de México; éstos eran captados en su mayor parte por los empresarios mineros de Zacatecas o San Luis Potosí, siempre en demanda de trabajadores para sus minas y dispuestos a ofrecer atractivas condiciones de trabajo.

III

La condición de trabajadores libres que tuvieron los indios que pasaron a servir a las minas norteñas sólo puede pensarse como una inescapable necesidad. Todo un conjunto de circunstancias anuló, en el caso del norte, la eficacia que en otras partes de la Nueva España tuvieron los sistemas de trabajo forzoso. La esclavitud de indios, tan generalizada en la primera mitad del siglo de la conquista, entró luego en un proceso de liquidación no sólo en virtud de las reiteradas prohibiciones legales sino sobre todo debido a su creciente inoperancia económica; esta situación general descartó de hecho la esclavitud de indios como un posible recurso para llevar al norte trabajadores de otras regiones de Nueva España. Los servicios personales que se proporcionaban bajo el régimen de encomienda —prohibidos desde 1549 aunque no suprimidos en la práctica sino hasta fechas más tardías— tampoco fueron aprovechables al efecto, entre otras razones porque los intereses de los encomenderos del centro o del occidente del país no tenían nada que ver, de ordinario, con los de los empresarios mineros norteños. El repartimiento fue asimismo un sistema que no pudo usarse para encauzar hacia el norte una corriente de fuerza laboral, en parte porque su aplicación para este fin habría perjudicado los intereses de los colonos españoles radicados en las provincias de donde fueran nativos los indios “tapisques” o de repartimiento, y en parte porque llevar forzosamente a esos indios a sitios muy distantes de sus lugares de origen, además de contravenir expresas disposiciones de la corona, habría resultado económicamente

³³ Los que trabajaban en las minas de Zacatecas a principios del siglo xvii eran “mexicanos, otomíes, tarascos y de otras naciones”. De la Mota, *Descripción geográfica...*, p. 145. Tello, al mediar esa misma centuria, se refería a la provincia de Michoacán, la de México, la de Ávalos, la sierra de Tepic “y otras partes” como zonas de origen de los trabajadores indios que entonces se ocupaban en las minas zacatecanas. Tello, *Libro segundo de la crónica miscelánea...*, p. 776.

incosteable. Valga pensar en lo absurdo que hubiera sido llevar, por ejemplo, tandas de gente de Michoacán o del México central a las minas de la Nueva Vizcaya para que, después de un dilatado y costoso viaje, los indios trabajaran allá una o dos semanas y luego desandaran el largo camino para venir a reintegrarse a sus comunidades.

Hay todavía otra circunstancia que debe ser subrayada en relación con la necesidad a que obedeció la aparición del trabajo libre en el norte y es la de que sólo contando con la voluntad del indio podía minarse la resistencia de los sectores que, en las provincias nucleares de la Nueva España, se beneficiaban con la explotación del trabajo indígena. Los encomenderos, los particulares o instituciones que se servían de indios de repartimiento y, en fin, todos los que de alguna manera participaban en la explotación de las comunidades indígenas existentes en aquellas provincias habrían podido oponerse con eficacia a los designios de los empresarios mineros del norte si éstos hubieran pretendido extraer indios de dichas comunidades para llevarlos forzosamente a los lejanos establecimientos del septentrión;³⁴ pero lo que esos tradicionales beneficiarios del trabajo indígena no podían fácilmente evitar era que los indios abandonaran de grado sus comunidades para emplearse conforme a su voluntad e intereses.

Lo más común para estorbar las tareas de los enganchadores que, por encargo de los mineros nortños, recorrían los pueblos de las provincias de Michoacán y México en busca de braceros para las minas era acusarlos de que se llevaban a los indios por la fuerza. Es de oportuna mención cierta protesta presentada en nombre de doña Francisca Infante Samaniego, encomendera de los pueblos de Sivina, Comanja y Aranza, provincia de Michoacán, en contra de los enganchadores que solían llegar a los referidos pueblos, procedentes de las minas de San Luis (probablemente Potosí) y Xichú (Guanajuato). Según la versión de la encomendera, dichos enganchadores acostumbraban sonsacar a los indios "dándoles dineros y obligándolos con esto a servidumbre"; extraían así gran cantidad de ellos gracias al señuelo de las dádivas y se llevaban además "a otros por fuerza y contra su voluntad".³⁵ Como la señora Infante pidió al

³⁴ De Querétaro se llevaban indios de repartimiento a las minas de Xichú, alejadas de aquella ciudad aunque no excesivamente. Las dos referencias documentales que tenemos al respecto son los decretos virreinales —1603 y 1641— en que se restringe la salida de indios a las referidas minas en virtud de las quejas presentadas en un caso por los agricultores queretanos y en otro por las monjas del convento de Santa Clara. Aquéllos y éstas alegaron necesitar para sus propias labores a los indios que se acostumbraba mandar a las minas. Cfr. Zavala y Castelo, *Fuentes...*, V, 87-88; VII, 425-426.

³⁵ *Decreto del conde de Monterrey, 1599* en Zavala y Castelo, *Fuentes...*, IV, 324.

virrey remediar aquella situación, éste expidió un decreto (1599) en que expresó lo siguiente:

...por el presente mando a las justicias de su majestad de cada uno de los dichos pueblos, que de aquí adelante no consientan ni den lugar que ningún español ni otra persona de las dichas minas ni de otra parte sonsaquen ni lleven a los indios de ellas a servir ni que reciban dineros ni otras dádivas contra su voluntad ni que los sonsaquen ni lleven a servir fuera de sus pueblos con semejantes medios, procediendo contra los que lo hicieren y castigándolos con el rigor que convenga...³⁶

Si bien se observa, esta disposición sólo prohibía llevar a los indios a servir fuera de sus pueblos si tal cosa se hacía mediante el endeudamiento intencionado o la fuerza. En rigor no se oponía el decreto a que los indios se fueran con los enganchadores por su voluntad.³⁷

Las autoridades locales actuaban a menudo en franca colusión con los sectores interesados en que los indios no abandonaran sus comunidades y lugares de residencia tradicionales, según se desprende de lo que ante el virrey representaban no sólo personas que tenían minas en lugares lejanos del norte sino aún mineros establecidos en las vecindades del México central; un minero de Xichú, por ejemplo, señalaba que sus criados y mayordomos iban a Jilotepec, a Ixmiquilpan y a la provincia de Michoacán a buscar indios de los que se alquilaban voluntariamente, para llevarlos a servir a la hacienda de su propiedad, donde eran "bien tratados y pagados"; que tales indios se concertaban con los enganchadores para servir por el tiempo y en la forma que les parecía a los primeros y que, a pesar de todo eso, las justicias de aquellas "provincias y partes por donde los pasan, con gran exceso, no sólo impiden a los tales indios el ir a servir, mas prenden a las personas que los llevan..."³⁸

En cambio, los mineros encontraron en las altas autoridades del virreinato un apoyo franco para sus intereses, lo que se explica por la importancia cardinal que tenía la minería de la plata para el estado y para la economía general del Imperio. Los enganchadores pudieron seguir sacando indios sin interferencia de "las justicias" locales llevando consigo una especie de salvoconducto expedido por el

³⁶ Ibid.

³⁷ Las Ordenanzas... para los nuevos descubrimientos, conquistas y pacificaciones, de 1573, permitían que los indios acudieran a nuevas poblaciones siempre que ello no significara el despueblo de otras zonas ya ocupadas y que no se tratara de indios dados en encomienda, caso, este último, en que sólo podrían ir con consentimiento del encomendero. Cfr. CDID, XVI, 158. De haberse aplicado con rigor esta medida restrictiva nunca hubiera habido indios para las nuevas conquistas y pueblas.

³⁸ Decreto del conde de Monterrey, 1603 en Zavala y Castelo, Fuentes..., V. 93.

virrey.³⁹ En los documentos de ese tipo bien se cuidaban los gobernantes de condicionar expresamente el permiso al hecho de que los indios hubieran decidido libremente marchar a las minas.⁴⁰ Hemos de agregar que no sólo se procuró que el enganche y el traslado se hicieran sin violentar a los nativos; también se manifiesta en los documentos la intención virreinal de que el *status* de trabajadores libres fuera adquirido y conservado por los indios al menos mientras permanecían fuera de sus comunidades. En un decreto virreinal en que se permite a mineros de San Luis Potosí llevar cierta gente que necesitaban en sus minas, se advierte enfáticamente que el permiso no habría de entenderse como una concesión de repartimiento, pues los indios habrían “de ir de su voluntad”, sin que, en caso de no querer acudir a las dichas minas, se les pudiera compeler a ello.⁴¹

A tal grado tipificó el trabajo libre a la sociedad norteña desde los inicios mismos de la vida colonial que, ya en el siglo XVI, se tenía a dicho régimen como un rasgo diferencial de la región con respecto al resto de la Nueva España y, entre algunos sectores, como un modelo de relación laboral que debía adoptarse en todos los ámbitos de la colonia. A menudo, la experiencia norteña se adujo como una prueba de la gratuidad de la compulsión que en otras partes se ejercía sobre la masa indígena para obligarla a trabajar para el español. Al efectuarse el debate sobre el repartimiento en el seno del III Concilio Provincial Mexicano, en 1585, fray Domingo de Alzola, obispo de la Nueva Galicia, después de pronunciarse en contra de ese sistema de trabajo forzoso, expresó que, en caso de suprimirse el repartimiento,

no faltarían indios voluntarios que fuesen a las minas, labranzas, edificios y servicio de las casas de los españoles por el justo jornal, como no faltaban en las minas de Zacatecas, Sombrerete, Sant Martín, Sant Andrés, Las Nieves y en otras de su obispado de la [Nueva] Galicia a donde van los indios de su voluntad desta tierra de México, de Tlaxcala, de Mechoacán y de otras partes lejanas de más de cien leguas por la ganancia que tienen en aquellas minas.⁴²

³⁹ Cfr., por ejemplo, *Decreto del conde de Monterrey, 1603* en Zavala y Castelo, *Fuentes...*, V, 132. Dicho documento fue solicitado por Gabriel Ortiz de Fuenmayor, minero de San Luis Potosí, “para que las justicias del camino, a él ni a sus criados no les impidiesen el llevar los dichos indios ni indias yendo de su voluntad y no forzados...”

⁴⁰ En el mismo documento citado en la nota anterior se dice, por ejemplo: “...mando... que, no llevando el dicho capitán Gabriel Ortiz o sus criados los dichos indios contra su voluntad y por fuerza, [no] se les impida el llevarlos en manera alguna”.

⁴¹ *Decreto de Diego López Pacheco, marqués de Villena, 1642* en Zavala y Castelo, *Fuentes...*, VII, 448.

⁴² El texto se publica en José A. Llaguno, *La personalidad jurídica del indio y el III Concilio Provincial Mexicano (1585)* (México, 1963), p. 268.

Unos años más tarde, en 1594, en un escrito formulado por religiosos franciscanos en que se impugnaba el uso del repartimiento, se hacía notar que "en los Zacatecas y en otras partes" los indios se empleaban por su voluntad como "mineros..., pastores, gañanes, carreteros y obrajeros", así como en "otros ministerios", y que cosa igual podía esperarse del resto de la población indígena del país con sólo que se le dejara en libertad y se le diera buen trato.⁴³

IV

Para poder explicar un movimiento migratorio como el que nos ocupa, es necesario tener en cuenta sus dos puntos terminales, es decir, el origen y el destino de los indios, el *status* social que dejaban y aquel al que accedían, el sistema particular de relaciones sociales del que la emigración les permitía desprenderse y aquel al que habrían de quedar incorporados. Si, por otra parte, no se supone una asimetría entre esos dos extremos, no imaginamos cómo pudieran explicarse la dinámica y el sentido del fenómeno migratorio, sobre todo cuando, por regla general, no se emplearon métodos de coacción directa para movilizar a los indios. Examinar las principales ventajas económicas y sociales que obtenían los trabajadores indígenas que se trasladaban al norte nos permitirá contrastar su situación originaria con sus nuevas condiciones de vida.

Una ganancia inmediata para los indios fue el liberarse de toda obligación tributaria por el solo hecho de irse a radicar a los reales de minas. En principio, al ausentarse de sus pueblos de origen dejaban ya de contribuir con su trabajo al pago de las cargas tributarias que pesaban sobre la comunidad. Pero, además, no se les imponía ninguna obligación fiscal —que sólo hubiera podido consistir en alguna suerte de tributo *per capita*— en los lugares a donde llegaban a trabajar. Esta total exención fiscal fue materia de una real cédula expedida por Felipe II en 1582, en la cual se basó un decreto del virrey conde de la Coruña que dice:

...su majestad ha enviado a mandar que todos los indios que quisieren ir a las dichas minas [de Nueva España] a vivir, asistir y servir de naboríos en ellas, sean reservados de tributos y servicios personales, así en las dichas minas como en los pueblos donde vivían y estaban cuando se fueron a ellos [sic por ellas], atento a lo cual... mando que lo hagáis así pregonar públicamente...⁴⁴

⁴³ Cfr. García Icazbalceta, *Nueva colección...*, I, 166.

⁴⁴ El decreto se incluye en Silvio Zavala, *Ordenanzas del trabajo, siglos XVI y XVII*, selección y notas de... (México, 1947), p. 84.

Las autoridades se esforzaron también por apartar a los indios trabajadores de minas de ciertas ocupaciones menores que, en otras partes, se acostumbraba imponerles a título de obligación servil. Al alcalde mayor de San Luis Potosí se le manda, por ejemplo, en un decreto virreinal, no consentir que se ocupen indios de los que sirven en las minas del cerro de San Pedro "en traer zacate, leña, ni en otra grangería... sino que sólo trabajen en la labor y servicio de dichas minas".⁴⁵

De los dueños de minas, cuyos intereses tanto dependían de la mano de obra indígena, obtuvieron los indios una serie de prestaciones, algunas de las cuales empezaban a dárseles desde el momento mismo del enganche, como es el caso de los anticipos salariales. Se les pagaban desde luego todos los gastos de su traslado, a menos que el viaje lo hicieran por iniciativa y cuenta propias, sin intervención de los enganchadores.⁴⁶ Los empresarios que no estuvieran dispuestos a hacer concesiones a sus trabajadores corrían el riesgo de quedarse sin gente, como lo reconocieron unos diputados de minas de San Luis Potosí, que pidieron la intervención del virrey para que ordenara a ciertos guardaminas no asignar "tareas demasiadas a los indios".⁴⁷ Las razones dadas por estos mineros son de suyo elocuentes: deseaban que no se exigiera demasiado a los indios "porque con el mucho trabajo y prisa... se mueren y ausentan, de que resultan graves inconvenientes, así en perjuicio y menoscabo de los dichos indios como de los dichos mineros, porque faltándoles este socorro, no es posible tener servidas y aviadas sus haciendas".⁴⁸ Cabe señalar que la necesidad de trabajadores hacía que algunos mineros llegaran a acoger en sus cuadrillas a indios delincuentes, como ocurría en

⁴⁵ *Mandamiento dado por el virrey Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, 1617* en Zavala, *Ordenanzas...*, pp. 105-106.

⁴⁶ Con el solo pago de los gastos de viaje ya el indio debe haberse visto comprometido con el enganchador. Sin embargo, ni esta deuda inicial ni otras que se contrajeran con los empleadores bastaban a veces para retener a los indios con su patrón original. Un minero de Nieves se quejaba de que "a mucha costa y gasto" había llevado cierto número de indios a sus minas, los cuales, además, le debían "cantidad de pesos de oro por haberles dado lo que han menester y vestidos"; pese a ello, según su queja, los indios se le huyeron. Cfr. *Decreto del virrey Luis de Velasco, 1591* en Zavala y Castelo, *Fuentes...*, III, 152-153.

⁴⁷ *Decreto de Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, 1617* en Zavala, *Ordenanzas...*, p. 106. Se lee en el texto de De la Mota: "...en el beneficio de las minas y en la custodia de ellas en el modo de sacar la plata no se entremete ministro de justicia en toda la Nueva España y [Nueva] Galicia, sino que esto es reservado al arbitrio de los dueños y ellos de su mano ponen guardamina, azoguero y fundidor y macero, que éstos comúnmente son españoles..." *Descripción geográfica...*, p. 154. En el caso que aquí referimos los guardaminas parecen no estar bajo el control de los dueños de las minas. ¿Se trata aquí de alguna especie de funcionarios públicos?

⁴⁸ *Ibid.*

Topia, donde se refugiaban "indios homicidas, ladrones y salteadores", cuyo castigo disimulaban las autoridades locales para que los mineros no perdieran trabajadores y la producción de plata no disminuyera. De la Mota reconocía que había "alguna especie de razón fuerte de permitir esta quiebra" de la ley y la moral, razón que, para el obispo, radicaba en que la producción de metal contribuía a "la conservación universal de estos reinos y... los de Castilla, pues todos penden de la cantidad de plata que en ellos se saca".⁴⁹

El déficit permanente de trabajadores con respecto a las necesidades o posibilidades de la minería regional mantuvo la demanda de mano de obra en un punto siempre elevado, lo que, a su vez, redundó en beneficio de los indios inmigrantes. Los empresarios debieron competir entre sí para hacerse de gente operaria y, debido a esta competencia, tanto los salarios como las condiciones generales de trabajo tendieron a mejorar. La autoridad pública llegó a intervenir para fijar los salarios máximos y neutralizar así la presión que, sobre los sueldos, ejercía el desequilibrio entre oferta y demanda.⁵⁰

Se dice en algunas fuentes que los indios trabajadores no tenían asiento fijo, que iban y venían "buscando sus intereses", que salían unos y llegaban otros con la mayor facilidad;⁵¹ esta movilidad puede atribuirse, en algunos casos, a hechos como el agotamiento de un mineral o el descubrimiento de otro, pero en general puede tenerse como una manifestación de un activo mercado de trabajo. Al indio no se le impusieron por lo general taxativas para emplearse con el español que quisiera⁵² y esto, que puede explicarse como una política tendiente a distribuir equitativamente las oportunidades entre el sector empresarial, obró sin duda, a la postre, a favor de los indios inmigrantes. La necesidad general de operarios que experimentaban los dueños de minas constituyó el freno más eficaz a los excesos individuales. Dos prácticas de efectos contrarios fueron muy comunes: el "sonsaque", consistente en la sustracción de trabajadores que se hacían unos empresarios a otros mediante el ofrecimiento de mejorar las condiciones de trabajo, y la retención del trabajador por endeudamiento con el patrón. El "sonsaque" fue prohibido en forma reite-

⁴⁹ Pp. 204-205.

⁵⁰ Cfr. West, *The Mining Community...*, pp. 116-117, nota 4.

⁵¹ Cfr. por ejemplo, West, *The Mining Community...*, p. 117, nota 5; De la Mota, *Descripción geográfica...*, p. 145; *Relación de Zacatecas...* en *CDID*, IX, 185.

⁵² El visitador Hernán Núñez de la Marcha dejó prohibido en 1550 que las autoridades de Zacatecas intervinieran para hacer que los indios naborios trabajaran con tal o cual minero; señaló el funcionario que debía dejarse que los indios se emplearan con el patrón que quisieran. Bakewell, *Silver Mining...*, p. 124.

rada,⁵³ lo que hace pensar que no dejó de practicarse; el endeudamiento, que en un principio tendió a utilizarse sin medida, más tarde fue regulado de modo que sólo se permitió adelantar el salario correspondiente a ocho meses de trabajo.⁵⁴ La práctica del endeudamiento intencionado del indio parece haberse generalizado mucho, a juzgar por la necesidad que hubo de regularlo; pero nos inclinamos a pensar que el arraigo de los trabajadores, obtenido por este medio, no se logró en amplia medida por lo menos hasta fines del siglo XVII.⁵⁵ Sabemos que la movilidad de los operarios de minas en la Nueva Vizcaya era todavía una condición de la existencia de estos trabajadores en tiempos del gobernador Isidro de Pardiñas, quien escribió en 1689 que “los trabajadores y sirvientes de los minerales” eran, en toda la provincia a su cargo, “gente allegadiza y vaga, que no hace vecindad ni tiene subsistencia”.⁵⁶

Los salarios que se pagaban en las minas eran sin duda atractivos para todos los indios, por su monto relativamente elevado; pero de cierto lo fueron más para quienes, como muchos de los inmigrantes, no estaban acostumbrados a que se les remunerase el trabajo. De la Mota nos informa que los indios barreteros ganaban en las minas de Zacatecas “cinco, seis y ocho pesos cada mes, según es su destreza”,⁵⁷ o sea que los sueldos para ese tipo de trabajadores fluctuaba entre sesenta y noventa y seis pesos anuales. Sabemos que en algunos casos los salarios eran todavía más altos. Unos mineros de San Luis Potosí se comprometieron ante el virrey a pagar a indios laboriosos cuatro reales diarios de sueldo, más ración de “agua y comida de carne, chile y maíz y leña”.⁵⁸ Cuatro reales diarios venían a ser, al año, más de ciento cincuenta pesos, por lo que habrá que admitir que, cuando los referidos mineros decían estar ofreciendo la “paga... más aventajada de todo el reino”,⁵⁹ seguramente estaban en lo cierto. Se podrá apreciar mejor lo que estos sueldos significaban si se tiene en cuenta que a los indios “tapisques” o de repartimiento se les pa-

⁵³ De 1568 data una prohibición expresa que hizo el visitador Francisco de Mendiola. Cfr. Bakewell, *Silver Mining*., p. 124. La frecuencia con que se dieron disposiciones en contra de la práctica del “sonsaque” se puede comprobar, por ejemplo, en los documentos que se publican en Zavala y Castelo, *Fuentes...*, VI, 542-546 y 553-558. Cfr. también Zavala, *Ordenanzas...*, pp. 96-100.

⁵⁴ *Mandamiento del virrey Juan de Mendoza, marqués de Montesclaros, 1604* en Zavala, *Ordenanzas...*, p. 94.

⁵⁵ Los documentos que se publican en Zavala y Castelo, *Fuentes...*, III, 152-153; V, 132, tratan de indios que, a pesar de estar endeudados, se huyeron.

⁵⁶ Citado por Guillermo Porras Muñoz, *Iglesia y estado en Nueva Vizcaya (1562-1821)* (Pamplona, 1966), p. 29.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 151.

⁵⁸ *Decreto de Diego López Pacheco, marqués de Villena, 1642* en Zavala y Castelo, *Fuentes...*, VII, 448.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 446.

gaba mucho menos que eso y que no era raro que sus empleadores les escatimaran el escaso jornal a que tenían derecho. Al virrey don Luis de Velasco el Mozo se le hizo muy bajo el salario de un real diario que ganaban los indios de repartimiento “de panes y minas” y ordenó, en 1610, que dicho sueldo se elevara en adelante a “real y medio por cada día de trabajo”.⁶⁰

Aquí hemos de recurrir una vez más a nuestro generoso informante, el obispo De la Mota. Escribió este agudo observador en relación a las percepciones del trabajador indígena en la ciudad de Zacatecas: “para este indio lo de menos es el salario”, pues lo que más le rinde son “las piedras de rico metal que él va entresacando de toda la gruesa” del mineral y que es lo que los indígenas “llaman entre sí pepena”. Agrega De la Mota que era ya un acuerdo establecido entre los trabajadores indios y sus amos que los primeros, cumplida su tarea, reunieran y sacaran “cada día un costalillo de estas piedras escogidas”, mineral que podían reservar para sí sin perjuicio de recibir íntegro su salario. Los empresarios beneficiaban su mineral por el sistema de azogue y los indios el suyo por el sistema de fundición. La pepena, dice De la Mota, era “el principal reclamo” que llevaba a los indios a trabajar en las minas y era lo que los estimulaba a permanecer en ellas.⁶¹ El mismo obispo da enseguida algunos datos que permiten entender por qué los indios tenían en tal estima la pepena: afirma De la Mota haberse enterado de que anualmente se obtenían en Zacatecas de sesenta y cinco a setenta mil marcos de plata; de ellos, cincuenta mil correspondían al metal obtenido por españoles mediante el “beneficio de azogue” y lo restante, de quince a veinte mil marcos, era la cantidad de plata que los indios obtenían “por fundición y cendradillas”.⁶² Operaciones simples con estas cifras nos hacen concluir que entre el 23 y el 28 por ciento de la plata producida en Zacatecas quedaba en poder de los indios trabajadores y que éstos, considerados su número —aproximadamente 1 500 trabajadores en esas fechas—⁶³ y el valor del marco de plata —8.5 pesos—, aumentaban con la pepena sus ingresos en un promedio de cien pesos anuales. Sumados el salario y el producto de la pepena, según estas estimaciones, tendrían los indios percepciones más o menos iguales a las de algunos españoles asalariados.

⁶⁰ *Decreto del virrey Luis de Velasco, 1610 en Zavala, Ordenanzas...*, pp. 52-53.

⁶¹ *Ibid.*, pp. 151-152.

⁶² P. 152.

⁶³ P. 145.

V

Conviene llamar la atención sobre el hecho de la ruptura que por lo general se dio entre la comunidad indígena y los individuos que salían de ella para marchar a los remotos establecimientos del norte novohispano. No todos los indios se iban para no volver, como lo dice claramente Tello: "van a trabajar por meses, y si les parece bien la tierra, se quedan, y en particular los solteros, y si no, se vuelven a su natural".⁶⁴ Pero muchos indudablemente no volvieron. Sin que podamos determinar qué porción de los inmigrantes quedaba definitivamente radicada en la región norteña, no es aventurado suponer que la tendencia dominante haya sido la de no retornar al lugar de origen.⁶⁵

La separación del individuo con respecto a la comunidad tuvo a la larga significativas consecuencias tanto culturales como de otra índole. Sin el reforzamiento de la propia tradición cultural que se daba en el seno de las comunidades indígenas, los indios que salían de éstas necesariamente se veían más implicados en procesos de aculturación, de donde, a largo plazo, resultaba de un modo indefectible la pérdida completa de la identidad étnica originaria. Es cierto que en las poblaciones norteñas se formaban por lo común barrios en que se agrupaban los pobladores indígenas según la lengua madre que tenían; pero la ausencia de elementos de cohesión de tipo estructural y el mismo carácter flotante de la mayoría de la población indígena limitaron la función sucedánea que el barrio pudo tener en relación con la comunidad. Tarde o temprano, aun el vínculo lingüístico tendió a desaparecer, puesto que la convivencia hizo necesaria la adopción de una lengua común, que primero fue la nahuatl⁶⁶ y luego la castellana. Resulta sintomático el hecho de que en el documento de Isidro de Pardiñas que citamos páginas atrás, fechado en 1689, no se hable, como en el siglo xvi, de "indios forasteros" o "indios venedizos" sino de "gente allegadiza y vaga", tal vez porque

⁶⁴ P. 776.

⁶⁵ Las altas autoridades del virreinato siguieron la política de apoyar la permanencia de los indios trabajadores en las zonas mineras. Los motivos de esta política fueron, sin duda, los que se expresaron en un decreto del virrey conde de Monterrey en que se dio permiso a unos indios michoacanos para poblar en el lugar que quisieren de la comarca de San Luis Potosí, no sólo porque su asentamiento allí "sería de mucha importancia para la conservación de la paz de los indios chichimecas" sino porque servirían "para el avío y beneficio de aquellas minas". *Decreto del Conde de Monterrey, 1599* en Zavala y Castelo, *Fuentes...*, IV, 346-347.

⁶⁶ Cfr. *Relación de Zacatecas...* y *Descripción de la villa de Nombre de Dios...* en *CDID*, IX, 184. 220; Tello, *Libro segundo de la crónica miscelánea...*, p. 776.

para entonces muchos de los trabajadores de las minas no podían ser identificados ya como "indígenas".

Pero hay otro hecho que resulta muy importante destacar. Los indios que se apartaban de sus comunidades de origen de una manera definitiva quedaban privados de toda posibilidad de subsistencia que no derivara de la venta de su fuerza de trabajo. Aquí no se trató del resultado de un despojo hecho por el español en perjuicio del indio, sino de una inevitable consecuencia de la ruptura del individuo con la comunidad. Pese a todas las cargas que gravitaban sobre las comunidades indígenas y al paulatino despojo de sus tierras, dichas comunidades disponían en general de medios de producción propios; éstos pertenecían a la comunidad en su conjunto, no al individuo, que, al separarse de su núcleo social de origen, perdía todo derecho sobre los bienes comunales —si bien, por otra parte, también escapaba de las obligaciones que pesaban sobre la comunidad. Cuestión aparte sería determinar cuándo quedaba ya consumada esa ruptura, si cuando el individuo se alejaba de su comunidad lo bastante para no participar en la función productiva o hasta que ya hubiera perdido su identidad étnica y roto así totalmente sus vínculos con el núcleo de origen.⁶⁷ Pero lo que es indiscutible es que, conforme se prolongaba, la separación devenía irreversible. Cuando tenían ya

⁶⁷ Caso distinto al de los indios que, por ir a trabajar a las minas norteñas, rompían sus lazos con la comunidad de origen es el de los grupos tlaxcaltecas que participaron en la colonización del norte novohispano a fines del siglo xvi. Las condiciones en que estos grupos se establecieron en el altiplano del norte —concesiones privilegiadas, dotación de tierras, etcétera— les permitieron mantener allá su estructura comunal y, sobre todo, no depender de las empresas económicas de los colonos españoles. Estos pobladores tlaxcaltecas "suministraban poca mano de obra, e incluso no era raro que su villa [San Esteban de la Nueva Tlaxcala, junto a Saltillo] sirviera de refugio a quienes huían del trabajo de las haciendas", dice François Chevalier en "La formación de los grandes latifundios en México (Tierra y sociedad en los siglos xvi y xvii)", *Problemas agrícolas e industriales de México*, VIII: 1 (Ene-Mar 1956), 219-220. Para aquellos tlaxcaltecas trabajar para el español por un salario podía haber sido una eventual conveniencia pero no una necesidad permanente.

También resulta interesante considerar el caso de la villa de Nombre de Dios, donde se fue constituyendo una comunidad multiétnica formada por indios mexicanos, tarascos y tonaltecos. Los indios de esta villa fueron dotados de "más tierra de la que ellos pueden cultivar" y de sus productos se sustentaban, pues no tenían "otra grangería, entretenimiento ni oficio". *Descripción de la villa de Nombre de Dios...* en *CDID*, IX, 219-220. Por otra parte, desde el año de 1600 había mandato virreinal de que a esos indios no se les pidiera servicio alguno para los vecinos españoles. Cfr. *Decreto del conde de Monterrey, 1600* en Zavala y Castelo, *Fuentes...*, IV, 403.

Tenemos, en suma, que los indios de origen mesoamericano que, al trasladarse al norte, mantuvieron o forjaron una estructura comunal y que, además, dispusieron de tierras de cultivo, parecen no haberse visto poderosamente atraídos por los salarios que ofrecían los empresarios norteños.

bloqueados los caminos de retorno a la vida comunal, es cuando se puede caracterizar a aquellos trabajadores como proletarios, es decir, como trabajadores que, por no disponer de medios de producción, se ven obligados a vender su fuerza de trabajo como único recurso de subsistencia. Ha de reconocerse, por lo demás, que, por tratarse de una sociedad de frontera, vale decir en expansión, serían grandes las posibilidades que esos trabajadores tendrían de evadirse de su condición de asalariados. Una de esas posibilidades sería, por ejemplo, convertirse en pequeños propietarios en las zonas nuevamente ocupadas.

De lo que hasta aquí hemos dicho podemos extraer algunas conclusiones generales:

a) Desde el siglo xvi se produce ya una diferenciación del altiplano del norte en el contexto de la Nueva España; esta diferenciación no es reductible a una simple especialización económica, sino que se objetiva claramente en el plano de las relaciones sociales de producción;

b) tal fenómeno de desarrollo regional diferenciado generó un antagonismo horizontal, es decir, un antagonismo entre sectores del estrato español cuya hegemonía a nivel local se apoyaba en relaciones de dominación cualitativamente diferentes; y

c) entendida su función de un modo dialéctico, puede decirse que dicho antagonismo lo mismo propició el desarrollo del trabajo libre asalariado en el norte de la Nueva España, que obró como un factor limitante de ese mismo proceso.

Comentarios

James Lockhart
UCLA

Dealing first with the paper of Ignacio del Río on the development of salaried labor in the north of New Spain, I find the general picture presented to be a completely acceptable one; in an eclectic survey ranging over various sources and various subregions, del Río reaches conclusions

altogether consonant with those emerging from Peter Bakewell's intensive study of Zacatecas. The Indian mine workers of the North, migrating permanently from the Center for reasons of individual personal advantage, were mobile and relatively highly paid, and underwent relatively quick and thorough cultural change. It is especially gratifying that the author sees the whole development as an inescapable necessity, a consequence of the presence of silver and the absence of concentrations of fully sedentary Indians in the North. This interpretation is an immense improvement over the one sometimes put forth: that there was a change of outlook or purpose in the North, which hence would have been some sort of cradle of commercialism, capitalism, or individualism, though actually such phenomena were already alive among both Spaniards and Indians in central Mexico from the conquest era forward.

Rather than comment directly on a presentation with which I am in quite full essential agreement, I will sketch out one or two ways in which the picture could be meaningfully extended. First, one could usefully look more closely at the organization of the silver industry, as the context within which Indian labor operated. This would entail dividing the category "labor" into two parts, one more skilled and one less. Mining enterprises themselves were divided sharply into two parts, one the shaft and the other the above-ground refinery or *hacienda de minas*. The hardest labor was underground, while most of the technical and mechanical processes took place in the refinery. In the early days of the industry, Spaniards and blacks worked overwhelmingly at refinery tasks, while the Indians made up the great majority of the underground work force. It is for underground work that employers preferred Indians over others, primarily because they were less expensive than Spaniards or black slaves. The situation so defined was by no means a static one. Even underground work was quite skilled and permanent. The Indian mine workers increasingly came to be employed in highly technical refinery work, up to and including directing the amalgamation of ores. With time they nearly displaced the expensive blacks and worked side by side with Spaniards and mestizos. As so often, the large pool of the less skilled fed the smaller corps of the more skilled—the very mainstream of acculturation.

Second, the labor developments in the north were not entirely new or without parallel in central Mexico and other parts of Spanish America. From the beginnings in the Caribbean, Spaniards appropriated to themselves, as permanent servants and employees, Indians whom they called *naborías* after a very similar class of people already existing in the islands. The practice continued in Mexico. To each new region the Spaniards took *naborías* from the Center—even to the far south, including Yucatan, where they soon became wage earners around Mérida and Campeche. In the Center itself, Indians with textile skills acquired in Puebla and Mexico City circulated widely to other areas, contracting freely with local employers, and the same was true of other Indians with skills as servants or artisans. In the mines of the Center, free wage laborers, quite divorced from their village context, did much of the refinery work.

The great difference, then, was in proportions. In the Center, society consisted of Spaniards, *naborías*, and large numbers of village Indians,

whereas in the North, Indian towns being absent, it consisted of Spaniards and *naborías* alone. And in the Center too, there was a long-term, though far far slower, movement in the direction of permanent paid labor. The Spaniards after all tried hard to make the North a copy of the Center, but succeeded only at certain levels, for environmental reasons. The influence from the Center was not only from the Spanish side. The central Mexican Indians who made up the mining force proper put their stamp on many of the labor arrangements, from the *pepena* (Nahuatl *pehpena* "choose, glean, pick over") to the *tequio* (N. for "quota, task").

Turning to the paper of Murdo MacLeod, my reaction is again much the same, of agreeing with the main thrust while wanting to refine certain categories and add certain perspectives —indeed, practically the same ones as those I have already presented.

As to the propositions in the methodological preamble, I would doubtless find quite different formulations. These matters are complex, perhaps nebulous, and doubtless are best discussed in long and obscure publications where those few who are interested can meditate them at leisure. I will only say that I have a very different conception than does MacLeod of the close study of social reality. Such work does, indeed, often give some sense of daily life, but that is a side effect, not the main purpose. The unit of analysis is in any case more often the life than the day, and a principal result is the isolation of an articulated set of career patterns and social types. On the basis of this knowledge, and *only* on the basis of it, can one study deep social process, that is, the degree of continuity and change in the organization of society over long periods of time.

I agree with MacLeod that the study of labor and acculturation should be embedded in broader concerns. The categories of interest proposed are good ones. I would, however, alter their order and make some additions and qualifications. MacLeod's views on what he calls economic geography very nearly coincide with my own, except that to me this area has clear primacy. Given a certain set of factors of this order, the demography is quite predictable, hence symptomatic or secondary. On the other hand, comparative demography must catch more than the broad ethnic group, such as "Indian". It must somehow capture cultural change within the broad group, must in a word count *naborías* in relation to village Indians, etc. We have hardly begun to explore the ways to register such changes with precision. One means is linguistic history; Nahuatl written texts show changes in the mid-17th century indicating that just at that time the number of bilingual central Mexican Indians passed beyond a certain critical mass.¹ — As to tribute (i.e., active governmental intervention), I would consider this category tertiary or less, highly dependent on the others. The imposition of money tribute never preceded the circulation of money in the rural economy, but rather took advantage of it.

Studying the organization of work in a variety of enterprises is surely the way to proceed, and there is most surely a continuum of industries

¹ Frances Karttunen and James Lockhart, *Nahuatl in the Middle Years: Language Contact Phenomena in Texts of the Colonial Period*. University of California Publications in Linguistics, vol. 85 (California, 1976).

from more to less acculturative force. But the industry per se is not a good unit. It needs to be broken up according to organizational principles operating in Spanish and Indian enterprises at the time. For Spanish enterprises, the variation is in terms of the proportional strength of the different parts, here especially the changing relation of permanent to temporary or short-term work. According as an enterprise was more profitable, more a market of Spaniards, and more removed from older Indian techniques, the more skilled permanent workers there would be. Silver is highest on the scale, sugar next, etc. In many of these situations there was a tendency for Indians to acquire the skills over time and displace more expensive imported people up to the foreman level. Blacks were hardly heard of in mining establishments by the 18th century, though they had been prominent in the 16th; it was the same in the sugar mills of Morelos.

For types of enterprises which became Spanish-European including the level of production, and many did as they became profitable, down to the ultra-Indian businesses of maize and pulque, the changing internal articulation of the labor force is the core of early Mexican labor history dynamics, extending beyond the colonial period far into the national.

Some things produced mainly for European or city markets were, however, so special in technique and, usually, carried out in otherwise marginal conditions, that production remained in Indian hands —chinampa agriculture, cochineal. On the Spanish side, the model for such situations was *rescate*, trade with some element of coercion by local officials and by marginal Spaniards. On the Indian side there were equally standard phenomena which it is now our task to try to understand as fully as possible. Indian-language documents such as wills and land sales, brought out of the heart of the Indian communities on appeal into the central governmental records, are one avenue promising a realistic comprehension of local Indian social-economic procedures.²

Bernardo García Martínez
El Colegio de México

El profesor MacLeod nos ha manifestado su admiración por un género de historiografía en el que tengan cabida tanto la generalización y los

² See *Beyond the Codices*, ed. and trans. by Arthur J. O. Anderson, Frances Berdan, and James Lockhart, UCLA Latin American Studies Series, vol. 27 (California 1976).

aspectos teóricos cuanto el detalle de las actividades y las relaciones de los individuos. Nos dice, en la versión original de su comunicación, que esta historiografía ideal ha surgido del esfuerzo de algunos historiadores por sintetizar y reunir los métodos y propósitos de dos corrientes principales de investigación histórica: una orientada al estudio del cambio social, cargada de implicaciones ideológicas, y otra inclinada al análisis y la descripción de los fenómenos humanos desde una perspectiva individual. El tema de la aculturación, continúa, constituye un excelente campo de investigación en el que se emprende la deseada combinación de las dos escuelas. Creo que contraponer en forma tan absoluta a estas dos escuelas, supuestamente tan individualizadas, es producto de una simplificación excesiva; sin embargo, quisiera llevar mi comentario a otros puntos y no detenerme en esta cuestión.

Un aspecto importante de esa tarea, añade el profesor MacLeod, es el de combinar el interés que los antropólogos han demostrado por el tema de la aculturación con el interés de los historiadores por acumular los elementos de la misma a lo largo del tiempo. Nos hace notar que los antropólogos carecen de una visión diacrónica del tiempo y no perciben los cambios que van conformando el proceso de aculturación, y que los historiadores, por lo que toca a esta cuestión, no han sabido ver sino aspectos aislados.

Así, el profesor MacLeod nos manifiesta su preocupación por emprender el estudio de la aculturación de los indígenas mexicanos en forma tal que se combinen y superen las limitaciones de las corrientes historiográficas existentes, esto es, teniendo como meta el logro de esa historia ideal en la que tienen cabida tanto la generalización y los aspectos teóricos cuanto el detalle de la vida humana. El propio profesor MacLeod nos ha dado cuenta de las herramientas con que ha iniciado ya este trabajo: una limitación cronológica arbitraria —siglos *xvi* y *xvii*—, conclusiones tentativas o especulativas, y una desbalanceada investigación en los archivos —en lo que cabe señalar, en forma particular, poca atención prestada a los repositorios mexicanos.

Continúa el mismo procediendo a individualizar algunos de los aspectos principales de la aculturación histórica en cuatro categorías que califica de arbitrarias: tributación, geografía económica, demografía comparada y trabajo. Pasemos revista a estas categorías arbitrarias.

¿Cómo afectaban estos elementos al proceso de aculturación? Primero, se nos dice, el tributo forzó a los indios a realizar ciertos tipos de trabajo, a cultivar ciertos productos o a reunir dinero. Respecto a esto, me parece suficiente anotar que el hecho es bien sabido y se puede comprobar con los resultados de investigaciones clásicas sobre el régimen tributario y sus consecuencias, particularmente las de José Miranda. Segundo, se nos indica, la proximidad de los indios y los españoles fomentó la aculturación, misma que fue superficial y tardía en las zonas indígenas aisladas (que el profesor MacLeod identifica inexactamente con las frías y altas). Esto no es nuevo. Todos sabemos que el aspecto geográfico de la aculturación está manifiesto de modo diáfano y detallado en la copiosa cosecha de descripciones y guías geográficas y económicas que nos ha llegado. Tercero, se nos añade, la presencia de numerosos indios frente a un ralo poblamiento español protegía

de algún modo a la cultura indígena, misma que se veía más expuesta a influencias extrañas ahí donde la población indígena acababa sus días diezmada por alguna epidemia, más aún si en ese lugar sentaba sus reales un nutrido grupo de españoles y todavía más aún si estos españoles eran cultural y económicamente agresivos. Ya el propio profesor MacLeod nos ha dicho que esto es obvio. Cuarto y último, se nos dice, el trabajo ha sido la expresión más cabal de los procesos de aculturación: la coacción y las presiones ejercidas por los dominadores, o el ejemplo cultural, significaban casi siempre la realización de un trabajo determinado, o en determinada forma, cosa que tampoco es nueva pues la hemos podido estudiar en detalle en los clásicos trabajos de Zavala y Gibson, por citar sólo a dos. Advirtamos que esta cuarta categoría no es de la misma naturaleza que las tres anteriores, de las cuales es expresión. Las cuatro categorías nos han resultado, en efecto, tan arbitrarias como se nos anunció.

Quisiera saber en cuál de las categorías arbitrarias que se nos han presentado tendrían cabida dos importantes aspectos de la aculturación que no tomó en cuenta el profesor MacLeod: uno, el fenómeno de la aculturación como meta declarada o consciente de españoles y aun de indios. Aquí entraría toda la historia de la castellanización, la evangelización, la imposición o salvaguarda de usos y maneras españoles, las congregaciones civiles de los pueblos y toda la cambiante política que normaba el contacto o la separación racial. Dos, la mayor o menor cohesión social de los pueblos indígenas, cuya explicación no está únicamente en la mayor o menor furia de la explotación, la voracidad y la coacción de los dominadores, sino también en la muy compleja historia interna de los pueblos. Aunque el profesor MacLeod señala que los historiadores que se han ocupado de los fenómenos de aculturación no han sabido ver más que parcelas aisladas, debemos advertir que se han logrado estudios admirables de la aculturación como política de gobierno, entre los que destaca la poco aprovechada obra de Magnus Mörner sobre los "foráneos". Creo que nuestro colega debe recordar a qué obra me refiero pues uno de sus capítulos está dedicado a San Salvador. El otro tema, el de la historia de la cohesión y la disgregación de los pueblos de indios, ha sido tratado en forma más dispersa, pero hay datos y estudios suficientes que nos muestran que los indígenas no representaron un papel pasivo en esta historia. Sobre este tema de la cohesión y la disgregación ofreceré próximamente los resultados de una investigación en la que he estado ocupado durante los últimos años.

Pero volvamos al binomio trabajo-aculturación, cuyas virtudes como tema ideal para la confección de la más acabada historiografía han sido y vuelven a ser repetidamente ponderadas por el profesor MacLeod. La historia del trabajo nos recrea la vida cotidiana y nos marca el paso de los procesos de aculturación. Los requisitos para hacer esta historia, se nos dice, son una buena sociología del trabajo y muchos documentos. Desgraciadamente, según él, la primera está poco desarrollada en los aspectos que nos atañen y los documentos no son tan explícitos como se quisiera.

Con todos estos antecedentes el profesor MacLeod pasa a exponer un bosquejo parcial de su proyecto de historia del trabajo y la aculturación. Nos expone y compara tres ejemplos: las producciones de grana, añil y azúcar, cuyos caracteres más o menos indígenas, según el caso, en los que

se manifiestan distintos grados de aculturación, saltan a la vista. Los pormenores que nos relata son bastante conocidos, pero no nos iluminan precisamente sobre la historia del trabajo. De ellos obtenemos una idea de los procedimientos técnicos, algunos rasgos generales de la organización económica, principalmente de la distribución y el comercio. Quedamos sin saber cómo vivían los operarios o trabajadores, su edad y sexo, qué tantas horas dedicaban a su trabajo, cuánto ganaban, qué esfuerzo dedicaban. Todos estos son aspectos fundamentales de la historia del trabajo, y fundamentales también para la recreación de la vida cotidiana y de muchos aspectos humanos de la historia.

Los ejemplos de la grana, el añil y el azúcar, tal y como nos han sido presentados, adolecen de otro grave defecto, muy grave si se toma en cuenta el propósito con que fueron mencionados: casi no hay referencias a su evolución, cambios o desarrollo ni mucho menos atención a fechas precisas, de modo que la época colonial surge de ellos como algo poco dinámico. Los ejemplos, pues, son en buena medida ahistóricos.

No creo que haya dudas respecto al hecho de que el trabajo constituya una cabal expresión del proceso de aculturación. Disponemos de datos y estudios pormenorizados, aunque no aparezcan bajo el rubro explícito de "aculturación y trabajo". Casi toda la literatura académica relativa a la historia indígena aporta datos e ideas al respecto. Creo también que no habrá inconveniente en aceptar que este tema es muy apropiado para emprender una labor historiográfica que, como se ha dicho, combine y supere las limitaciones de las corrientes historiográficas existentes y nos brinde esa obra ideal y perfeccionada a que aspira todo historiador consciente. Pero esta difícil obra no puede surgir de la reclasificación y la redefinición de lugares comunes. No es posible darse el lujo de una limitación cronológica arbitraria, ni el de regodearse con una especulación demasiado libre, ni manejar arbitrariamente unos cuantos elementos, ni mucho menos querer salir del paso con una desbalanceada investigación en los archivos. La investigación y la crítica son elementos esenciales de la labor historiográfica, y no hay modo de sustituirlos. La difícil tarea de lograr la confección de esa obra de historia tan completa y perfeccionada, tan particular como universal, requiere de una cuidadosa delimitación cronológica, sólida investigación documental, la detenida consideración de todos los elementos involucrados y particularmente la búsqueda de los menos obvios, conocimiento de la geografía y otros aspectos de la historia que puedan tener relación con la sociedad estudiada y, por último, bases firmes para procurar una interpretación de los hechos mismos.

Me ocuparé muy brevemente de la ponencia del profesor Del Río. Nos presenta, en forma resumida y ordenada, un panorama de las relaciones de trabajo y las condiciones laborales en el Septentrión. Sus datos son bien conocidos y, hasta donde sé, generalmente aceptados por los entendidos en la historia de esas vastas regiones. Las condiciones de vida en el Norte fueron tales que el problema de la aculturación se presentó de un modo relativamente sencillo: la casi total ruptura de los indígenas con su medio o sus hábitos originales llevó a transformaciones radicales cuyos resultados pueden verse en el delgadísimo barniz de elementos indígenas que con-

serva esa enorme región del país. con la excepción de las zonas serranas, cuya particularidad conviene no dejar de lado.

De dos exposiciones tan diferentes como las que hemos escuchado, el fenómeno de la aculturación nos aparece como algo sumamente variado y complejo a pesar de que eventualmente pueda reducirse a esa expresión tan universal que tiene en el trabajo. El concepto de aculturación, merece, pues, mayor atención de nuestra parte.

Es cierto que el tema de esta sesión versa sobre el trabajo indígena y los procesos de aculturación experimentados —se entiende— por los indígenas. Pero no debe perderse de vista que la aculturación es uno de los rasgos dinámicos de toda cultura, que se alimenta de experiencias e intercambios con sus vecinas independientemente de las condiciones que imponga, en forma particular, la naturaleza de esa vecindad. En este sentido la aculturación es un fenómeno mutuo. Pero existe una tendencia a usar de este concepto en forma unilineal, cosa en parte debida a que fue popularizado por la antropología, ciencia que tradicionalmente se ha basado en la diferenciación de las culturas no occidentales como algo manifiestamente excéntrico. En nuestro medio, esto ha llevado al vicio de presuponer que los únicos que se han aculturado son los indios. Creo que no será necesario insistir en la naturaleza mutua o bilateral de ese fenómeno, esto es, el mestizaje cultural con todas sus implicaciones, que también tiene su expresión en el trabajo de los españoles —no siempre se pueden considerar por separado éste y el de los indios, y tampoco el de los negros y los mestizos. Pero, por otra parte, sí es conveniente penetrar en otra de las implicaciones del uso común del concepto, y es la de que el proceso de aculturación está determinado por las actitudes y los sistemas de vida de los españoles de tal modo que los indígenas reciben pasivamente su dosis cultural. Repito la observación que hice en el sentido de que los indígenas no tuvieron un papel pasivo en esta historia porque considero que es importante no perder nunca de vista el hecho. Y esto tiene aún más importancia en una historia del trabajo, ya que en ella los principales actores no pueden ser otros que los trabajadores.

III. El trabajo de los negros

1. Black Laborers and their Experience in Colonial Jalapa

Patrick J. Carroll

Corpus Christi State University

The district of Jalapa lies in central Veracruz. Its elevation varies from 2,500 to 7,000 feet above sea level making mucho of the climate milder than that of the adjacent coastal plain. This modified environmental setting has played an important role in the history of the area. Europeans came to Jalapa to escape the heat and humidity of the coast. By 1580, there were twenty Spanish families living there. These early European settlers were involved in the commerce of the nearby port of Veracruz, acting as agents for both Cádiz and México City merchants. They were middlemen in the Indian gathering trade involving items such as jalap and vanilla. The Spaniards also began a local sugar industry, which in the sixteenth and early seventeenth centuries was one of the most important in Spanish America. The region's early economic diversification necessitated a wide variety of labor tasks for the non-white working classes of the district. Blacks quickly became a part of this group. They worked in the urban sector in a variety of service oriented positions. They labored on local *trapiches* and *ingenios*, or sugar estates, and they helped move the steady stream of commercial goods flowing between Mexico City and the port of Veracruz.¹

Late sixteenth century Africans were not willing immigrants to Jalapa. They were brought there as slaves for three basic reasons. The local economy's balance and prosperity led to a heavy demand for labor. As long as there were laborers to work, there were profits to make. The remaining two reasons for the importation of African slaves into the district were demographic in nature. Just as in other parts of New Spain, the local indigenous population began to decline rapidly between the years 1519-1610. This native population was quite large, about equal in density and racial composition to the

¹ Constantino Bravo de Lagunas, *Relación de Xalapa* (Mexico, 1969), pp. 9-11.

Indian population of the Central Plateau region. As in other areas of New Spain resident whites depended heavily on Indian labor. The Europeans wrongly reasoned that the natives were primarily dying from overwork. Most of the sugar estates were located in the lowest lying land within the district. The work of clearing fields, planting cane, and then cutting and refining it into sugar was very demanding. Disease-ridden climate plus heavy workloads made the plantations a very unhealthy place to labor. Actually, overwork alone had not been the cause of the decline in the Indian population, but the combination of overwork, unhealthy working conditions, and the introduction of European disease against which the natives had no natural resistance. The five major diseases which plagued the province of Veracruz during the colonial period were smallpox, typhoid, yellow fever, measles and malaria. According to sixteenth century reports, epidemics often struck Jalapa lasting for up to four years, during which time they reduced surrounding Indian villages from tens of thousands of inhabitants to a few hundred.²

Blacks came to New Spain with the first conquistadores. Cortés used them to work his sugar plantation in southern Veracruz as early as the 1540s.³ African plantation slaves quickly gained the reputation of being more resilient to the health hazards of the sugar industry than either Indians or whites. There probably was at least some foundation for the colonial image of the "hardy black" which was widespread among whites, not only in Mexico but throughout the New World. Perhaps the primary causes for this belief lay in the conditions leading up to blacks' presence in America. *Bozales*, or native born Africans, first had to be captured in their home region, marched to the West African coast in ropes or chains and interred at a trading post where they were supposed to recover from their grueling trek. Instead they were often underfed and poorly sheltered. By the time they boarded a slave ship for the Americas many were already ill. Cramped into decks with as little as thirty-six inches of clearance between one level and another, blacks were forced to remain in prone positions for days shoulder to shoulder with their unfortunate neighbors on either side of them. Under such conditions many did not make it to the New World. The average mortality rate on a normal voyage was fifteen percent. If disease broke out the death rate was much higher.⁴ Thus the slaves that were sold at the mart

² Ibid., p. 9.

³ Colin Palmer, *Slaves of the White God* (Cambridge, Mass., 1976), p. 11; Ward Barrett, *The Sugar Hacienda of the Marqueses del Valle* (Minneapolis, 1970), p. 78.

⁴ Gonzalo Aguirre Beltrán, *La población negra de México*, 2nd ed. (Mexico, 1972), p. 31; Philip Curtin, *The Atlantic Slave Trade: A Census* (Madison, 1969),

in the port city of Veracruz were indeed, "hardy" individuals they had to have been to have survived the events leading up to their sale.

Moreover, blacks may have been slightly more resistant to diseases that wracked the district's general population during the colonial period because of their very genetic make-up. Modern research has uncovered an unusual blood disease called sickle cell anemia. Ninety-five percent of the victims of this disease are Negroid types. There is a danger of death prior to adolescence, but the survivors are less susceptible to malaria. Most of the slaves imported to Veracruz were at least in their teens, thus beyond the critical point in sickle cell anemia. Probably a percentage of the African slave population was at least more resistant to malaria than the rest of the society.⁵

Jalapa's economy generated both the demand for labor and the capital necessary to purchase it. By the end of the sixteenth century Jalapa was one of the most important sugar producing regions in the New World. There were at least a dozen major plantations operating within the district. The Santísima Trinidad refined approximately two hundred pounds of sugar per year making it the largest ingenio in all of Mexico.⁶ This plantation was worked by a mixed labor force of about six hundred encomienda Indians and two hundred African slaves.⁷

The decline of the local Indian population necessitated the need for a supplementary source of workers, and the Africans' hardy reputation, whether justified or not, made them likely candidates to fill this need. Between about 1600 and 1680, which marks the end of the period when the indigenous population was undergoing its great demographic stress, the African percentage within the overall population reached its highest levels. Jalapa was typical of the rest of New Spain in this respect. Until 1640, more Africans were imported to Mexico than to any other part of Spanish America.⁸

The district's sugar industry continued to draw slaves into the region until near the turn of the seventeenth century, but slave labor was not confined to the rural setting. As many slaves were used in

pp. 275-276; Frederick Bowser, *The African Slave in Colonial Peru, 1524-1650* (Stanford, 1974), pp. 48-49.

⁵ Eldon Sutton, *An Introduction to Human Genetics* (New York, 1965), pp. 207-234; A. C. Allison, "Notes on Sickle Cell Polymorphism", *Annals of Human Genetics*, 19 (1954-55), 47; P. L. Workman, "Gene Flow and the Search for Natural Selection in Man", *Human Biology*, 40 (1968), 272.

⁶ François Chevalier, *Land and Society in New Spain*, translated by Alvin Eustis, edited by Lesley Byrd Simpson (Berkeley; 1970), pp. 77-78; Barrett, *Sugar Hacienda of the Marqueses del Valle*, p. 101.

⁷ Patrick Carroll, "Mexican Society in Transition: The Blacks in Veracruz, 1750-1830" (Ph.D. Diss., University of Texas — Austin, 1975), pp. 178-179.

⁸ Palmer, *Slaves of the White God*, p. 2.

the district capital and surrounding towns as were employed on the outlying plantations. Africans performed all sorts of urban service tasks. Their masters rented some out as gang laborers; others were street hawkers, muleteers, porters, domestic servants, and apprentice craftsmen.⁹

TABLE I

PERCENTAGE OF AFRICANS AND INDIANS IN THE TOTAL POPULATION
OF THE DISTRICT OF JALAPA, 1580-1830

Year	1580	1668	1725	1777	1791	1830
African	.04%	6.10%	1.12%	.63%	.35%	—
Indian	99.94%	80.90%	74.0 %	63.9 %	65.6 %	66.1%

Sources: Patrick J. Carroll, "Mexican Society in Transition: The Black in Veracruz, 1750-1830" (unpublished dissertation, University of Texas-Austin, December, 1975), p. 93; Constantino Bravo de Lagunas, *Relación de Xalapa* (México, 1969), p. 9; François Chevalier, *Land and Society in New Spain*, translated by Alvin Eustis, edited by Lesley Byrd Simpson (Berkeley, 1970), pp. 77-78.

Urban slaves usually had greater freedom of action than their rural counterparts. *Obraje*, or sweatshop, slaves were the major exception to this rule, but the obraje never became important within the district of Jalapa. Many urban slaves went almost completely unsupervised. Street vendors left their master's shop or home alone, sold their wares during daylight hours, and returned unescorted.¹⁰ Working, at times, on a commission basis, or at other times through nefarious means, many were able to save enough money to purchase their freedom. Antonia de la Cruz, a confectioner, bought her way out of slavery in this manner. At the age of forty she had acquired sufficient capital to make a down payment on her liberty. Before her master and a notary public she counted out one hundred pesos, all in *reales*, that was eight hundred small coins. She promised to pay the remaining 150 pesos on time.¹¹ As Antonia's case demonstrates, greater freedom of action did not necessarily mean greater benevolence on the part of the owner: just as often it meant indifference, or a purely economic relationship.

Throughout the colonial period urban slaves were in close contact with free persons who lived and worked around them. This gave

⁹ Ibid., pp. 44-45, 194.

¹⁰ Carroll, "Mexican Society in Transition...", p. 194.

¹¹ *Protocolos de Jalapa*, Vol. 1760-1770, fols. 292v-293v. Biblioteca Central of the Universidad Veracruzana, Jalapa, Veracruz (hereafter cited as *Protocolos de Jalapa*).

urban slaves the opportunity to establish greater social ties with the broader community than more rigidly controlled rural slaves. Casual social ties often led to more serious ones. In 1609, Beatrís de Acosta, a mulato slave of Don Sebastián de Acosta, married a Spaniard named Sebastián Rodríguez.¹² Sixty years later, Cristóbal Martín de Ávila wed a Mestizo by the name of Josefa Bello.¹³ Two eighteenth century Jalapa slaves who married free Indian women were Francisco Hernández and Manuel González.¹⁴

Slaves on rural estates did not marry free persons as frequently as urban slaves. When rural slave/free marriages did occur it was usually between a female slave and a resident Indian male. Three such black/Indian unions during the seventeenth century involved slaves from the ingenio of Pachó. Their names were Petrona, Isabel María, and Ana.¹⁵ A later instance of this type of union occurred on the Orduña plantation. When she died in 1720, Efigenia Antonia left an Indian husband.¹⁶ Rural slave masters were simply better able to control the lives of their slaves. These owners were reluctant to allow male slaves, who outnumbered female slaves, to marry free women who would legally bear free children even if the fathers were bondsmen. Masters could afford to be more flexible with slave women. In some instances it may even have been to the master's advantage to promote marriages between their female slaves and members of the non-slave community. If a female slave married a freeman her husband would be socially bound to the estate, and their children would add to the slave stock. Although owners did not hesitate to ignore the law when they felt they had to, there is no evidence to suggest that they deliberately set out to break it when they did not have to. By law the child followed the status of its mother. Thus, marriage to free women was discouraged, while marriage to free men was, at times, even desirable.

Parish registries indicate a sharp decline in Jalapa's African population between about 1670 and 1725. Samplings from baptismal, matrimonial, and death registries suggest that at this date African slaves made up about six percent of the district's population. The same sources show that in 1725 Africans comprised just one percent of the total population.¹⁷

¹² *Notaría Eclesiástica del Sagrado Corazón, Entierros, Caja 1, Libro 1, fol. 24, La Parroquia del Sagrado Corazón, Jalapa. Veracruz* (hereafter cited as NEPSC).

¹³ *Ibid.*, Bautizos, Caja 1, Libro 1, fol. 19.

¹⁴ *Ibid.*, Entierros, Caja 2, Libro 7, fols. 22, 130v.

¹⁵ *Ibid.*, Bautizos, Caja 1, Libro 1, fols. 19, 23, 23v.

¹⁶ *Ibid.*, Entierros, Caja 2, Libro 7, fol. 62v.

¹⁷ These percentages were based on a sampling of 4,383 ceremonies recorded in the following registries: NEPSC, Bautizos, Matrimonios, Entierros, Caja 1, Libro 1, *passim*; *Ibid.*, Caja 2, Libros 4-5, *passim*.

Local records point to a drop in the number of *bozales* sold into the district. During the five years between 1736 and 1740 a total of just twenty-three slaves were bought in Jalapa, only four of which were native Africans. By this time the district no longer needed a supplementary black labor force. The limited slave traffic which existed was intra-district in nature. By the eighteenth century the African slave trade to Jalapa, and indeed to all of Mexico, was in its final stages of decline.¹⁸

In 1722, Jalapa's economy changed drastically. This shift was at least potentially favorable to the revival of the district's African slave trade. In that year the crown granted the district capital one of the most important commercial privileges of the late colonial period. The town was given the exclusive right to host the royal trade fair for all of New Spain. This monopoly endured until 1776, when, like the convoy system, it fell victim to the Bourbon Reforms. The fair took place each time the Spanish *flota*, or convoy arrived at Veracruz. Although the flotas were supposed to sail every other year, this was not the case, and the fair was celebrated on a very irregular basis. Nevertheless, when it was held Jalapa became the crossroads for the trade of three continents. European goods came from Cádiz; Spanish American items came by land and sea, and Asian products came via the Philippines. For fifty-four years Jalapa was the focal point of the Spanish imperial commercial order. This rise in the region's commercial status meant increased local prosperity.¹⁹ Added prosperity in turn produced surpluses of capital which, among other things, could have been invested in African slaves to labor both in the district capital and on the surrounding plantations, but this was not the case.

Although eighteenth century economic conditions were conducive to the revival of the local African slave trade, demographic conditions were not. The early colonial decline of the indigenous population had halted, and it was beginning to grow again. In addition, a new group, the *castas*, who were the product of two centuries of miscegenation between whites blacks, and reds, had risen to importance by 1700. An adequate local labor pool had developed which made the importation of African slaves no longer necessary. One of the major factors contributing to the growth of this regional labor force was a general decline in the impact of disease on the population. Instead of lasting years, and killing tens of thousands of people as they did in the early colonial period, eighteenth century epidemics

¹⁸ Carroll, "Mexican Society in Transition...", pp. 162-169, 172.

¹⁹ Manuel Carrera Stampa, "Las Ferias Novohispanas", *HM*, II (Enc.-Mar., 1953), 320-323.

lasted only a few months at worst, and claimed one to two hundred victims.²⁰

TABLE II

SLAVE SALES WITHIN THE DISTRICT OF JALAPA, 1740-1818

Decade	Intra-District	Jalapa-Veracruz	Jalapa-Mexico City	Jalapa-Havana	Jalapa-Other
1740-1750	21	0	0	0	0
1751-1760	17	0	1	0	0
1761-1770	11	0	0	0	2
1771-1780	25	1	0	1	0
1781-1790	21	1	0	0	19
1791-1800	13	0	1	2	0
1801-1810	13	0	0	8	1
1811-1818	0	0	0	1	0
Totals	121	2	2	12	22

Sources: *Protocolos de Jalapa, 1740-1818, passim*; NEPSC, *Bautizos*, Caja 5 Libro 18, leaf 164; *Ibid.*, Libro 19, leaf 211; *Ibid.*, Caja 7, Libro 23, leaves 150v, 193v; *Ibid.*, Libro 25, leaves 24-24v, 41v, 81 (bis); *Ibid.*, Caja 8, Libro 27, leaves 19v, 48; *Ibid.*, Libro 8, leaf 59v.

During the heightened economic activity generated by the fair, thousands of rural Indians came out of their remote villages to work in the capital or on the plantations. Castas also migrated from many of these same villages and from their small farms which dotted the district.²¹ Members of these two segments of the free population provided a cheaper alternative wage labor force than African slaves, and Indians and castas were finally numerous enough to fill the labor demands. The district's overall population had tripled from what it had been in 1580 by the end of the fair period.²² In total the district had 31,053 residents in 1777. Indians comprised about sixty-three percent of this figure, castas nearly twenty-one percent, and Africans just over one half of one percent; whites made up the remainder.²³

At the turn of the eighteenth century an unskilled laborer earned between one and two *reales* for a workday lasting from sunrise to

²⁰ NEPSC, *Entierros*, Caja 5, Libro 16, fols. 40-63v; *Ibid.*, Caja 7, Libro 33, fols. 66v-72v; *Archivo del Ayuntamiento de Jalapa*, Libro 21, fols. 183-183v, Jalapa, Veracruz (hereafter cited as *Ayuntamiento de Jalapa*); Carroll, "Mexican Society in Transition...", pp. 95-99.

²¹ Carroll, "Mexican Society in Transition...", p. 118.

²² *Ibid.*, pp. 93, 316.

²³ *Ibid.*

sundown.²⁴ Free wage labor was more available and cheaper than African slave labor. Despite accelerated growth in the economic sectors where black slave labor had been most heavily employed, on the rural plantations, and in the district commercial centers, the size of the black slave labor force remained small, and the African slave labor force even smaller throughout the fair period. By the late eighteenth century only a handful of slaves of either origin remained in the district, a few domestics in the capital, and some skilled supervisory slaves who had been kept on the plantations because of their experience in the complicated sugar refining and *aguardiente* distilling processes.²⁵

The eighteenth century ushered in a number of shifts in the status of black labor in Jalapa as well as the rest of Mexico. As already implied in the discussion on the slave trade, very few late colonial blacks in Mexico were bozales, most were Mexican born creoles. Moreover, the majority of these creoles were perceived by the local society to be castas, the racially mixed descendants of sixteenth and seventeenth century African slaves. Gonzalo Aguirre Beltrán refers to these black mixed-bloods as Afro-mestizos, a term which serves well.²⁶ In 1791, those perceived to be pure blacks made up .04 percent of the population, Afro-mestizos comprised 7.31 percent of the population.²⁷ And finally, only a very small minority of these Afro-mestizos were slaves, the rest were free wage earners like other castas. By the late colonial period black labor in Jalapa had changed from African and slave to Afro-mestizo and free.

Spatially, Afro-mestizos were distributed about evenly between the rural and urban zones of eighteenth century Jalapa. Based upon a 1791 sampling of 274 individuals it would appear that rural Afro-mestizos were engaged in small farming. They raised enough crops to feed themselves and to market a small surplus in the capital and other commercially oriented towns within the district. Most of them augmented these earnings with other tasks. During planting and harvesting times they temporarily worked on neighboring sugar estates. While the fair was in progress they sought employment in the capital.²⁸ Only about twenty of Jalapa's nearly six-hundred rural Afro-mestizos are known to have held permanent positions on the district's plantations. About half of the small Afro-mestizo farmers rented unused plantation lands. The other half resided on, and

²⁴ Ayuntamiento de Jalapa, Libro 4, fols. 17v. 19, 43.

²⁵ Carroll, "Mexican Society in Transition...", pp. 180, 190-192.

²⁶ Aguirre Beltrán, *La población negra de México*, p. 222.

²⁷ México, AGN. Ramo de Padrones, Vol. 20, fols. 245-337.

²⁸ Carroll, "Mexican Society in Transition...", pp. 101, 104, 117, 124, 127, 146, 282-285.

worked, remote Indian village lands.²⁹ Occupationally, rural Afro-mestizos derived from the 1791 census broke down in the manner illustrated in Table III.

TABLE III

OCCUPATIONAL BREAKDOWN OF RURAL AFRO-MESTIZOS IN JALAPA, 1791

<i>Unskilled Positions</i>		<i>Skilled Positions</i>	
Small Farmers	244	Carpenters	7
Plantation/Hacienda Laborers	2	Shoemakers	5
Muleteers	9	Blacksmiths	1
Porters	2	Bakers	1
Slaves	2	Butchers	1
Total		Total	
259		15	

Source: México Archivo General de la Nación, Ramo de Padrones, Vol. 20, leaves 245-337.

Available occupational data for urban Afro-mestizos in Jalapa indicates they held a wider variety of positions than their rural counterparts. They were primarily engaged in urban service trades. What is surprising is the fact that so many of them, over fifty percent, held relatively high ranking economic positions within the community. Most were skilled craftsmen; six, however, were wealthy businessmen with interests ranging from real estate to commerce. These occupational roles demonstrate that Afro-mestizos had managed to successfully integrate into the local urban economic sector by the end of the colonial period. This was quite an accomplishment given that just a hundred years earlier many of their ancestors had been African slaves.

The rise in economic status of eighteenth century Afro-mestizos was not an isolated event. It was accompanied by, and related to, a number of other conditions in their overall experience. The shift to free status was obviously a prerequisite. Additional changes such as increasing social mobility, miscegenation, and subsequent assimilation into the broader population were more subtle events. In the countryside Jalapa's Afro-mestizos were undergoing the final stages of these processes. Socially, they were interacting with two groups—the castas, of which they were themselves a part, and the numerically and culturally dominant Indians. Table V racially identifies individuals who participated in marriage and baptismal ceremonies

²⁹ AGN, Padrones, Vol. 20, fols. 245-337.

TABLE IV

OCCUPATIONAL BREAKDOWN OF URBAN AFRO-MESTIZOS IN JALAPA, 1791

<i>Unskilled Positions</i>		<i>Skilled Positions</i>	
Domestic Servants	12	Entrepreneurs	12
Mail Carriers	1	Silversmiths	4
Venders	34	Cleaners	1
Stonecutters	4	Bakers	10
Muleteers	21	Barbers	2
Porters	10	Blacksmiths	12
Laborers	18	Tailors	24
Slaves	9	Shoemakers	28
	—	Masons	6
Total	109	Carpenters	12
		Cooks	1
		Musicians	6
		Total	118

Source: México, Archivo General de la Nación, Ramo de Padrones, Vol. 20, leaves 245-337.

with representatives of the district's rural Afro-mestizo population between 1791 and 1830. Afro-mestizos consistently displayed the highest level of social activity with Indians throughout this period. They were involved with more Indians in these ceremonies than with other Afro-mestizos. Combining the number of Afro-mestizos with Euro-mestizos, or those perceived to be predominantly of white/Indian lineage, however, yields the *casta* group. The level of social activity between Afro-mestizos and other *castas* of all types was even higher than it was with Indians. Afro-mestizos were clearly blending into the general *casta* population. The growth of the *casta* group meant a blurring of racial lines, making discrimination that much more difficult. The rising level of white social interaction with Afro-mestizos throughout the period sampled was a clear indication of this fact.

An examination of marriage and baptismal records for the period 1791-1830 reveals that the level of social activity between Afro-mestizos and Indians in the urban sector decreased to only a fraction (1/8) of what it was in the rural zones by 1930. As in other facets of colonial life in New Spain, the influence of the Indian continually diminished as one got closer to the urban sectors where white and *casta* influences were strongest. In the urban atmosphere Afro-mestizos were most active with *castas* and whites in that order.

TABLE V
RURAL BLACKS' SOCIAL INTERACTION WITH OTHER RACIAL GROUPS, 1791-1820

Decade	1791-1800				1801-1810				1811-1830			
N	56				52				56			
Race	Afro-Mestizo	Euro-Mestizo	Indian	White	Afro-Mestizo	Euro-Mestizo	Indian	White	Afro-Mestizo	Euro-Mestizo	Indian	White
Witnesses and Godparents	80	64	80	20	68	44	64	32	52	36	72	32
Percentage of Total Participation	32.8%	26.2%	32.8%	8.2%	32.7%	21.2%	30.8%	15.4%	27.1%	18.8%	37.5%	16.7%
Percentage Deviation	—	—	—	—	-.0030	-.1908	-.0610	+.4675	-.1713	-.1132	+.1787	+.0734

Sources: NEPSC, Matrimonios, Legajo 4, 1790-1794 (9 expedientes); Ibid., Legajo 5, 1795-1799 (2 expedientes); Ibid., Legajo 6, 1800-1809 (3 expedientes); Ibid., Legajo 7, 1810-1819 (11 expedientes); Ibid., Bautizos, Caja 4, Libro 14, leaf 85; Ibid., Caja 5, Libro 18, leaves 67, 89v, 104; Ibid., Caja 6, Libro 19, leaf 337; Ibid., Libro 22, leaves 25, 100; Ibid., Caja 7, Libro 23, leaves 116, 130, 181; Ibid., Libro 25, leaves 6, 9v, 14, 18v, 21v, 80, 82, 87v, 144, 161v; Ibid., Caja 8, Libro 27, leaves 6v, 22v, 28v; Ibid., Libro 28, leaves 7, 28, 36, 38, 98v; AGN, Padrones, Vol. 20, leaves 173, 313, 317, 318, 319, 323, 330, 333v, 336.

TABLE VI
URBAN BLACKS' SOCIAL INTERACTION WITH OTHER RACIAL GROUPS, 1791-1820

Decade	1791-1800				1801-1810				1811-1820			
N	120				96				30			
Race	Afro-Mestizo	Euro-Mestizo	Indian	White	Afro-Mestizo	Euro-Mestizo	Indian	White	Afro-Mestizo	Euro-Mestizo	Indian	White
Witnesses and Godparents	142	104	52	60	72	44	20	28	36	26	4	22
Percentage of Total Participation	39.7%	29.1%	14.5%	16.8%	43.9%	26.8%	12.2%	17.1%	40.1%	29.5%	4.5%	25%
Percentage Deviation	—	—	—	—	+.0958	-.0790	+.1586	+.0175	-.0865	+.0790	-.6311	+.3160

Sources: NEPSC, Matrimonios, Legajo 4, 1790-1794 (48 expedientes); Ibid., Legajo 5, 1795-1799 (28 expedientes); Ibid., Legajo 6, 1800-1809 (14 expedientes); Ibid., Legajo 7, 1810-1819 (8 expedientes); Ibid., Legajo 9, 1800-1815 (6 expedientes); Ibid., Bautizos, Caja 5, Libro 6, leaf 57; Ibid., Libro 17, leaf 231; Ibid., Libro 19, leaves 96, 177, 276, 08, 332v, 342, 356; Ibid., Caja 6, Libro 22, leaves 53v, 63, 69, 72v, 96v; Ibid., Caja 7, Libro 23, leaves 11v, 83, 93, 113v, 120v, 121, 127, 127v, 129, 130v, 133, 133v, 136v, 139v, 150, 153, 156v, 158v, 162, 169, 172v, 185, 187; Ibid., Libro, leaves 4, 4v, 6, 10v, 18, 20v, 25, 47, 53, 80, 86, 101v, 111, 113v, 143v, 144, 167, 169v, 176, 177v, 179; Ibid., Caja 8, Libro 27, leaves 1, 13v, 21, 28v, 29, 29v, 39, 39v, 40v, 47v, 67, 70, 79, 101-101v; Ibid., Libro 28, leaves 7, 20, 37; AGN, Padrones, Vol. 20, leaves 96, 301, 304-305, 306, 307, 310, 316.

Participation in religious ceremonies demonstrates the fairly strong social ties between Afro-mestizos and members of other racial groups, but the most intimate and enduring of all social bonds was matrimony. In both rural and urban Jalapa free Afro-mestizos were the most racially exogamous individuals in choosing marriage partners in Jalapa: in the countryside over forty percent of the Afro-mestizos married persons of another race. In the urban zone thirty-six percent of the Afro-mestizo inhabitants wed outside their racial group.³⁰

Afro-mestizos usually married individuals of other races with whom they had well developed levels of casual social ties, namely castas and Indians in the rural areas, and castas and whites in the urban areas. By the late colonial period the strength of the Mexican caste system had waned considerably. Race relations in a social sense, were following logical lines of development. Less serious social ties among individuals, regardless of their racial differences, were developing into more serious ones.

The demographic, economic, and social integration of the African into Mexican society during the colonial period was not an accidental nor a random event. African labor in Mexico was used in a variety of environmental, demographic, and cultural settings. These varied settings produced varied labor needs and conditions. The most general division between these settings was highland vs. lowland areas. The highlands were temperate in climate, had high population densities, the largest cities, and the most diversified economic bases. The lowlands possessed sub-tropical climates, comparatively low population densities, and less diversified economic bases. The district of Jalapa lay somewhere between these two setting extremes. Parts of the district are temperate in climate, others are sub-tropical because of varying elevation. Colonial hacienda agriculture involving corn, wheat, and other products normally grown in highland regions was present along with commercial agriculture in the form of sugar, which was commonly grown in lowland regions. Only in its demographic make-up did Jalapa not display this ambivalence of setting. Demographically Jalapa was much more similar to the highland regions with its high population density throughout the colonial period.

Thus the black experience in Jalapa was probably fairly representative of the black experience in a great many other settings throughout Mexico. Just as was the case elsewhere, African slave labor was introduced in the sixteenth and seventeenth centuries into Jalapa to supplement, not replace, local Indian labor, because the indigenous population was undergoing severe demographic stress. In the rural zone African, and later creole slaves labored on the large

³⁰ Ibid.

plantations and haciendas. In the urban zone they performed service tasks and commerce related labors. In both these settings slaves were forced to work, and sometimes live, alongside whites and Indians. Their very occupational tasks, and their more or less even distribution in highland and lowland Jalapa specifically, and in the rest of Mexico generally, tended to place them in an intermediary position between the urban oriented European sectors and the rural oriented Indian sectors of the colonial society. Labor contacts inevitably led to broader economic and social ties. These social bonds encouraged miscegenation. The combination of these developing conditions led to profound changes in the fabric of Mexican society during the colonial period.

The descendants of Afro-Mexicans eventually lost their identification with their African heritage, but in so doing these eighteenth and nineteenth century castas acquired a Mexican identity. Initially Africans and later their children and children's children played a major role in the evolution of the castas, today erroneously called the mestizos. By the close of the nineteenth century this group into which descendants of colonial black laborers had racially, socially, and economically integrated was the dominant element in the new national society.

2. Negros y mulatos en los documentos inquisitoriales: rechazo e integración

Solange B. de Alberro

Instituto Francés de América Latina

Una gran parte de los documentos inquisitoriales se refiere a la población negra y mulata. No nos debe de extrañar tal hecho, si se toma en cuenta la importancia demográfica de los africanos propiamente dichos, revelada por G. Aguirre Beltrán.¹

¹ Gonzalo Beltrán, *La población negra de México* (México, 1946).

Por otra parte, cabe recordar que el tribunal del Santo Oficio sólo trataba de los delitos en materia de fe de los españoles, negros y castas, con exclusión de los indígenas, lo que contribuye a explicar la abundancia de documentos relativos a los grupos que nos interesan.

El estudio pormenorizado de dichos documentos descubre en seguida la naturaleza de los delitos denunciados. Sobre un fondo abrumador de reniegos y de blasfemias, peculiares de los esclavos, se dibujan hechos de hechicería, de bigamia o de violencias de toda índole. Es decir, comportamientos que expresan ante todo el rechazo, y que caracterizan a los individuos más desvalidos de la colonia, aquellos que carecen de *status* oficial si son libres, y vienen a ser mercancías si son esclavos, frente a las repúblicas bien establecidas de indios y españoles.

El desarraigo

Es el desarraigo o, mejor dicho, la ausencia de raíces lo que los caracteriza. Mientras la mayoría de los españoles son capaces de recordar el nombre de sus antepasados hasta dos generaciones atrás, y saben más o menos lo que ha sido de sus familiares, negros y mulatos parecen solos en el mundo.

Francisco de la Cruz es esclavo en 1660 en un ingenio de azúcar, en Temascaltepec.² Tiene treinta años, nació en México y sirvió primero a un labrador de Toluca, para luego trabajar en un obraje capitalino. Sus padres eran esclavos, oriundos de Guinea; no sabe nada de sus abuelos, ignora si tiene tíos o tías, desconoce la suerte de sus tres hermanos: el mayor huyó a Campeche en donde se esfumó, los otros dos fueron vendidos al morir su ama, para pagar los gastos del entierro.

Phelipe, mulato esclavo de veintitres años, trabaja también en un molino de azúcar en Pantitlán.³ Nació en México, y es hijo de un espadero español que vino de Lucena y de Margarita, esclava guinea, cocinera de un tejedor. No sabe nada de sus abuelos, de tíos y tías, no tiene hermanos. Soltero, es padre de tres niños que tienen respectivamente nueve, siete y cinco años en 1663, quienes viven en casa de un alfarero del barrio de San Juan, habiendo muerto su madre, una mulata libre.

El caso de Antonio Rosado es ejemplar.⁴ Este esclavo de unos

² AGN, Inq. Vol. 586, exp. 7.

³ Ibid., Vol. 502, fol. 385. , ,

⁴ Ibid., Vol. 454, fol. 445.

sesenta años trabaja en un obraje capitalino alrededor de 1651, y su carácter se ha amargado con el transcurso de una vida espantosa.

Nació en Goa, en la India, su padre era un mulato oriundo también de Goa que desempeñaba el cargo de capitán del rey; su madre era "mora cristiana" libre, de Terrenate en las Filipinas; Rosado sabe quiénes fueron sus abuelos: del lado paterno, se trata de Andrés Hurtado, vecino de Goa, hijo de una negra mozambique y de un portugués, capitán general de Goa tras haberlo sido de Malaca, gran caballero, quien murió al regresar de la India a Portugal.

Del lado materno, todos son de Terrenate. Luego de haber vivido siete u ocho años en Goa donde fue discípulo de los franciscanos, pasa a servir sucesivamente distintos amos y recorre la India, Indonesia, Filipinas y la península de Indochina durante varios años. En Manila, y pese a su condición libre, el amo del momento lo vende a traición, lo traen entonces a México y no dejará nunca de intentar recobrar la libertad, hasta el día en que sus infortunios lo hacen comparecer ante el tribunal inquisitorial.

El desarraigo familiar es patente, y subrayado, en el caso de Rosado, por las andanzas geográficas. Pero cuando subsisten, las estructuras familiares no constituyen un núcleo protector para el individuo: una mulatilla libre de catorce años, Gertrudis de Escobar⁵ llega a ser también vendida por sus propias tías y primas.

La misma relación madre-hijo se adultera en el caso del esclavo —Diego de la Cruz⁶ es una persona de índole difícil y "la dicha su madre y hermanas deste negro le dixerón como la dicha su madre nunca le havía querido libertar como lo havía hecho con los demás sus hijos, sino dexarle esclavo por ser tan malo y temer no matase a la dicha su madre a quien perdía el rrespecto y acometía".

En cuanto al mulato Juan de Morga,⁷ hijo de un beneficiado de Alvarado, su mismo tío, dominico en un convento de la zona de Tehuantepec, es quien lo arresta y lo encadena en su celda antes de restituirlo a su amo cuando el esclavo huído intenta asilarse en Guatemala.

También es su tío beneficiado en Tequila quien compra a la mulata Isabel de Ávila,⁸ hija de su propio hermano, para convertirla en su barragana. Por otra parte, Beatriz de Padilla,⁹ atractiva morisca libre, señala a su propia hermana como a su enemiga y la acusa de participar en la conspiración que se urdió en contra suya.

⁵ Ibid., Vol. 446, fol. 161.

⁶ Ibid., Vol. 504, fol. 202.

⁷ Ibid., Vol. 454, exp. 14.

⁸ Ibid., Vol. 339, exp. 82.

⁹ Ibid., Vol. 561, fol. 219.

El lazo conyugal parece ser también aprovechado tanto de una parte como de otra, independientemente de su contenido afectivo: si el amo de Gertrudis de Escobar¹⁰ la casa a la fuerza con un esclavo ciego para imponerle definitivamente la condición servil que ella rechaza denodadamente, los amigos de Juan de Morga conciertan al contrario una boda que le permitirá escapar a su amo.¹¹ Valiéndose de la misma regla impuesta por la Iglesia: permitir a los esclavos hacer vida conyugal manteniéndolos unidos, Joseph de Mesa,¹² esclavo en un obraje de Coyoacán, logra atraer la atención de las autoridades inquisitoriales esperando así reunirse con su mujer que se halla en las minas de Compostela.

Así las cosas ¿qué sentido pueden tener los lazos familiares para los negros y los mulatos? y por consiguiente, ¿qué representación del modelo familiar pueden formarse?

Beatriz de Padilla es probablemente característica de muchos de ellos.¹³ Morisca libre y soltera de unos veintiocho años, es madre de cuatro hijos: el mayor, Agustín Ortiz tiene catorce años cuando surge la denuncia en contra de Beatriz; es hijo del licenciado Diego Ortiz de Saavedra, sacerdote y comisario del Santo Oficio de Lagos quien murió tras haber vivido varios años con la joven. Siguen Diego, de cuatro años, y Micaela, de cinco, hijos que tuvo de don Diego de las Máquinas, alcalde mayor de Juchipila con quien está amancebada en el momento en que cae en la red inquisitorial. Otra niña, de siete años, cuyo padre es Hernando López de Lara, se cría en casa de la madre de Beatriz. Ella misma es hija de don Lorenzo de Padilla, y nieta de don Diego de Padilla, de Guadalajara, casado con Ana de Bracamontes, "fueron estimados por la gente más lucida y estimada en la dicha ciudad".

Como bien se ve, poco importa que la madre haya sido de condición servil (caso de la madre mulata de Beatriz), sólo cuenta el padre, a la vez respetado, enaltecido y siempre ausente. Así el mulato Juan de Morga exclama, en medio de grandes tormentos, y dirigiéndose a la majestad de Dios "que cómo permitía aquello, habiéndole criado tan buenos y principales amos",¹⁴ refiriéndose por cierto a su primer amo que lo trataba bien, pero también a su padre el beneficiado quien lo había abandonado a su suerte de esclavo.

El padre, referencia abstracta, admirado y probablemente odiado en secreto por su indiferencia, los hijos más o menos reunidos alrededor de un eje materno precario, la valoración del rango social:

¹⁰ Ibid., Vol. 446, fol. 161.

¹¹ Ibid., Vol. 454, exp. 14.

¹² Ibid., Vol. 530, exp. 23.

¹³ Ibid., Vol. 561, fol. 219.

¹⁴ Ibid., Vol. 454, exp. 14.

estamos cerca de la situación descrita por los sociólogos y sicólogos contemporáneos (véase Ramírez, González Pintado y otros estudios sobre la psicología del mexicano).

Arrasados la solidaridad familiar y los sentimientos de seguridad que se derivan de ella, ¿qué queda?

El vagabundeo geográfico nos parece lo suficientemente claro en los ejemplos dados para que no sea necesario destacar más el fenómeno. Sólo cabe añadir que a partir del gran desarraigo inicial, al arrancarse de la tierra africana, las mercancías que resultan ser los esclavos son llevados a donde las necesidades económicas las requieren, comunicando a su grupo una movilidad mayor aún de la que afecta a los europeos en general.

La inestabilidad marca igualmente las manifestaciones culturales y profesionales propias de los negros y mulatos que podrían constituir el principio de una integración social.

Francisco de la Cruz,¹⁵ esclavo de un molino de azúcar, aprendió a leer y a escribir solo, "sin maestro" y "su frenesí es leer libros de iglesia", lo que atestigua un comportamiento en oposición con el empleo que le impone la sociedad.

Phelipe aprendió a leer y escribir en casa del amo que lo vio nacer.¹⁶ Se dedicó durante tres años al aprendizaje del oficio de tejedor, para ser luego vendido a un molino de azúcar, donde desempeñaba una tarea pesada, pero que no requería ninguna habilidad particular.

También Juan de Morga sabe leer, escribir y contar, y tras haber llevado una vida bastante holgada en México con un amo bondadoso, se halla ahora empleado en las faneas más arduas de la mina.¹⁷

El muchacho Joseph de la Cruz,¹⁸ que trabaja en el molino de azúcar del marqués del Valle, sabe leer y escribir muy bien, pues lo mandó a la escuela su primer amo, el inquisidor Estrada y Escobedo; aprendió luego el oficio de sastre para acabar, como tantos, en los molinos de azúcar de tierra caliente.

El nivel cultural resulta ser frecuentemente superior al papel impuesto por la sociedad a los esclavos, lo cual traduce el bajo nivel de desarrollo de las fuerzas productivas coloniales, que desperdician obviamente habilidades que son incapaces de utilizar de otra manera; este hecho constituye para los esclavos y los hombres libres, negros y mulatos, un motivo más de desequilibrio, por el violento sentimiento de injusticia que despierta en ellos por necesidad.

¹⁵ Ibid., Vol. 586, exp. 7.

¹⁶ Ibid., Vol. 502, fol. 385.

¹⁷ Ibid., Vol. 454, exp. 14.

¹⁸ Ibid., Vol. 502, fol. 430.

He aquí rápidamente escorzadas las modalidades del desarraigo tal como suelen aparecer en los testimonios inquisitoriales. A partir de la gran separación original del suelo nativo y de abandono tremendo que se derivan de ella, la colonia ofrece una situación de hecho que invalida los intentos por implantar el modelo familiar europeo entre los esclavos, cuyo *status* de mercancía destruye las redes más sólidas de solidaridad, y los comportamientos que caracterizan a los negros y mulatos, sean libres o esclavos, vienen a ser el vagabundeo, consecuencia de desplazamientos obligados, las fugas, la búsqueda de medios precarios de existencia, la inestabilidad profesional, el desperdicio de las habilidades y capacidades.

Los documentos consultados nos presentan una gran variedad de situaciones que van desde el trabajo en la mina hasta el servicio doméstico, pasando por el molino de azúcar, la hacienda agrícola y el obraje urbano.

En la medida en que la voz de los esclavos de las minas se deja oír, lo que sucede muy rara vez, podemos confirmar algo ya sabido: su suerte es la más pesada de todas. Al hecho de que el trabajo mismo sea muy duro se añade el alejamiento frecuente de la mina en relación con los grandes centros urbanos, lo que casi imposibilita la fuga y el acudir a una autoridad civil o religiosa capaz de moderar la arbitrariedad del amo. El caso de Juan de Morga¹⁹ no deja de ser una excepción, pues gracias a milagrosa constancia y férrea resistencia unidas a cierta cultura, logra escapar al infierno de la mina, propiedad de un amo sádico.

En efecto, hemos señalado cómo el alejamiento de toda institución represiva oficial viene a ser una garantía segura, en la época que nos interesa, de violencia ciega, arbitraria y sin freno.

Gracias a una mulatilla también rescatada de un molino de azúcar, Gertrudis de Escobar, conocemos la situación que allí reina.²⁰ Como Juan de Morga, tanto por su carácter como por su conocimiento del medio urbano y de sus normas, logrará salir de su condición desesperada.

En cuanto a los demás, percibimos los sufrimientos de los menos rebeldes, menos resistentes o menos ladinos, a lo largo de testimonios abundantes.

A veces, son tales que la tentación del asesinato los asedia: un carpintero, llamado como testigo en el asunto de Juan de Morga, asegura que los esclavos están tan desesperados que a pesar de los consejos de entereza que éste les dio en varias ocasiones, le han

¹⁹ Ibid., Vol. 454, exp. 14.

²⁰ Ibid., Vol. 446, fol. 161.

dicho hablando del amo: "que no pueden más, y que algún día, lo an de matar".²¹

También los trabajadores de los obrajes viven en condiciones sumamente pesadas; pero están en la ciudad, y pese a las cadenas, tobas y azotes, la presencia de las instituciones, Real Corte, Inquisición, constituye para ellos una esperanza débil pero tenaz de amparo contra la arbitrariedad del amo mediante la intervención oficial.

Por lo que se refiere a los esclavos domésticos, su suerte es muy variable, y puede llegar a sorprender. Algunos son víctimas de la mayor brutalidad, así un Juan de Leyba²² azotado con toda crueldad por el poderoso Gaspar de Rivadenerra, quemado con tea, encadenado con argolla alrededor del cuello, echado a un cuartucho helado con el solo abrigo de un costal, lo cual provocará su muerte. La mayoría de los negros y mulatos esclavos recibe comúnmente azotes, golpes, quemaduras y los consabidos insultos.

Pero otros gozan de sorprendente libertad. Escuchemos a Diego de la Cruz²³ cuyo amo, un vizcaíno mercader de cacao, acabará por venderlo, cansado de tener un esclavo tan desobediente y parrandero. Cuenta que un domingo, su cómplice, Pascual de Rosas, vino a casa a buscarlo "y le dixo que si se quería yr a pasear con este confesante, y se fueron a pasear por todo el día dexando de servir aquel día a su amo este confesante, y estubieron en la alameda sentados hasta las cuatro de la tarde, y luego se fueron paseando hazía aquello de San Diego, y ya que iba anocheciendo se vinieron poco a poco hacia la calle de San Francisco y toparon con unos amigos negros y mulatos y les dixerón que de dónde benían, y que se fuesen con ellos, y se olgarían un rrato con una arpa y guitarra que llevaban y yéndose juntos todos andubieron asta ora de las diez de la noche, y biendo este confesante que era tarde llamó a su camarada a solas y le dixo que ya no podía más y tenía ahilado el estómago, que se fuesen a senar y le dixo a este confesante que se esperase un rrato y binieron a su cassa del dicho su camarada allí en la de los Cuebas y puso la mesa la dicha mulata y les dieron a senar un pollo a modo de lampreado... senaron solos este confesante y el también y este confesante se quedo dormido... y por la mañana, así que Dios amanesio le dixo este confesante que se yba a servir a su amo".

Da la casualidad que todo este relato es mentira; sin embargo es de notar que semejante descripción del "domingo de un esclavo" no parece de ninguna manera inverosímil a los inquisidores, quienes

²¹ Ibid., Vol. 454, exp. 14.

²² Ibid., Vol. 353, exp. 6.

²³ Ibid., Vol. 504, fol. 202.

descubrirán la mentira valiéndose de indicios que nada tienen que ver con dicho relato.

A veces la situación socioeconómica de los interesados es tal que modifica radicalmente el juego de las relaciones. Sebastián de los Reyes²⁴ es un mulato esclavo propiedad de Mariana de Salazar, una vieja española que vive por las chinampas de San Pablo, es sombrerero y entrega su jornal a su ama, constituyendo éste su único medio de existencia. Al ser detenido por la Inquisición tras haber profendido reniegos y blasfemias durante una borrachera, permanece tres años en el calabozo y, al cabo del juicio, su ama resulta incapaz de pagar los gastos de cárceles: se procede entonces a la subasta del esclavo para que el fisco inquisitorial pueda cobrar su deuda. De ahí que Mariana de Salazar "doncella de pobreza solemne" se vea en la obligación de pedir limosna por las calles. Más tarde, el Tribunal restituirá el esclavo a la anciana, tomando en cuenta lo anómalo de esta situación. Es fácil, sin embargo, imaginar la relación entre esta anciana disminuida y su esclavo de veinte y cinco años, activo, violento, borracho y que la sustenta económicamente...

Sin pretender atenuar la horrorosa condición de los esclavos negros y mulatos, es preciso sin embargo admitir que ciertos matices colorean este cuadro sombrío; son reveladores de las tensiones y luchas que a largo plazo modificarían la situación social del virreinato, pues es evidente que un destino vivido en la total desesperación no puede inspirar sino actitudes que tienden al aniquilamiento del grupo que lo padece, mientras los tenues asomos de rebeldía y adaptación que percibimos aquí, revelan una voluntad de supervivencia.

Pese a todo, este mundo tan miserable de los esclavos negros y de los mulatos libres está preñado de esperanzas, perceptibles en varios niveles.

Rechazo y rebeldía

Lo percibimos primero mediante actitudes de rechazo puesto que aquel que aún tiene las fuerzas para rechazar algo expresa así su voluntad de existir.

El primer intento de rechazo, sobre el cual no insistiremos y que aparece a veces en los documentos inquisitoriales, consiste en el imposible regreso a los orígenes, "el palenque", es decir, la reconstrucción burda de la comunidad africana. Es conocido el fracaso de semejantes intentos, pues incluso Yanga, el más logrado de ellos, acepta finalmente compromisos con los españoles que amenazaban, a corto

²⁴ Ibid., Vol. 498, exp. 5.

o largo plazo, su existencia misma. En efecto, al comprometerse a no acoger en su seno a nuevos cimarrones y hasta a restituirlos a sus amos, Yanga colaboraba con el sistema esclavista y se limitaba a no ser más que un desahuciado islote africano, ante la imposibilidad de compensar la corrosiva aculturación emanada de un medio mayoritariamente indígena y blanco con la integración de nuevos miembros africanos en la comunidad.

La actitud más frecuente es la blasfemia y su esquema es casi siempre el mismo: por cualquier motivo el amo azota al esclavo quien reniega de Jesucristo, de la Virgen y de los santos. Se trata aquí de un rechazo global de la ideología del grupo dominante que determina todos los aspectos de la cultura europea impuesta, la concepción del más allá, el orden temporal, la estructura social y familiar, la moral y la vida diaria; la blasfemia viene a ser un resumen simbólico de ello. Es por tanto una agresión a una agresión y es vivida como tal. En efecto, el esclavo declara separarse voluntariamente de la colectividad cristiana que justifica su existencia como esclavo con la promesa de una justicia superior en el más allá que tomaría en cuenta sus actuales sufrimientos. Se trata de un rechazo de las reglas del juego y así lo atestigua el comportamiento del amo: en muy contados casos suspende el castigo para evitar más blasfemias, a veces arrecian los golpes con el fin de provocar la retractación, las más de las veces cesan y denuncian entonces al esclavo ante el Santo Oficio, quien provocará también la retractación e impondrá un castigo. En los tres casos se busca restablecer la situación anterior a la blasfemia de modo que el esclavo mismo reconozca la validez de las normas ideológicas que rigen la sociedad y legitiman su *status* de esclavo.

El suicidio o la amenaza de suicidio es también una actitud de rechazo bastante frecuente en los esclavos que acaban así con sus sufrimientos, al mismo tiempo que atentan en contra de la hacienda de su amo al destruir una mercancía valiosa, generadora de riqueza por medio de su trabajo y además capaz de reproducirse.

Juan de Morga,²⁵ de nuevo, es víctima de tales persecuciones por parte de su amo en Zacatecas que confiesa haber tenido por lo menos seis veces la tentación de dejarse aplastar la cabeza por los mazos del molino de metales o de tirarse al pozo de la mina. Cuenta que otro esclavo, tras haber sido golpeado cruelmente, "como desesperado y negro de verse tan perseguido y acosado, adrede y de hecho pensado, metió una mano debajo de los maços del molino en que trabajaba y le quebró y lastimó mucho dos o tres dedos dellas, lo qual visto por el dicho Diego de Arratia le mandó sacar de la hazienda y que le volviesen a la cárcel pública". Sin llegar hasta el suicidio,

²⁵ Ibid., Vol. 454, exp. 14.

el esclavo procede aquí a un verdadero sabotaje de su fuerza productiva, y este elevado precio le permite salir del infierno del trabajo forzado.

En 1605 una esclava negra se niega a obedecer la orden banal que se le da (se trataba de barrer); pide "que se le dé antes un cuchillo para matarse y darse de puñaladas".²⁶

Los hechos de violencia son unánimemente reprochados a las castas, negros y mulatos en particular, y los numerosos testimonios de la época (correspondencia oficial, cédulas reales, ordenanzas, etcétera...) no dejan de reportar el fenómeno y de promover soluciones que resultan ser casi siempre irrisorias.

La misma naturaleza de los delitos que persigue el Santo Oficio hace que la presencia de la violencia declarada en los negros y mulatos sea más rara en los documentos inquisitoriales que en las fuentes arriba mencionadas. Sin embargo se rastrea su huella en aquel esclavo negro de Veracruz, Lucas,²⁷ quien negándose a dejarse amarrear para que lo azotaran, se hace de un cuchillo y se enfrenta a varias personas; o aquellos esclavos desesperados de Zacatecas que contemplan la posibilidad de matar a su amo en días venideros.²⁸ Pero se trata aquí de una violencia defensiva, que constituye una respuesta a las agresiones; la violencia ofensiva toma las vías más elaboradas de los delitos de tipo religioso, mágico, rara vez sexual.

La hechicería es una de estas frecuentes modalidades; el número de documentos que se refieren a ella es muy elevado. Nos concretaremos aquí a subrayar los aspectos que nos parecen característicos del grupo negro y mulato, y que atestiguan una voluntad de rechazo más o menos consciente y por tanto una violencia explícita o implícita.

Ya hemos señalado antes que, la magia y la hechicería colonial están desprovistas del boato dramático que acompaña sus manifestaciones en la Europa de la misma época. Sin embargo, percibimos en los grupos que nos interesan una tendencia a usar de procedimientos cuya esencia es claramente destructora. Recordemos que en la Celaya de 1614, una Mari Vásquez, negra libre, es universalmente considerada como responsable de la muerte de la joven Inés.²⁹

La mulata esclava Pascuala³⁰ es objeto de fuertes sospechas, pues, dice el testigo, "yo supe que avía venido de Castilla en el galeón dorado en que yo vine a este reyno, la cual decían venía a estas

²⁶ Ibid., Vol. 275, exp. 2.

²⁷ Ibid., Vol. 302, fol. 85.

²⁸ Ibid., Vol. 454, exp. 14.

²⁹ Solange B. de Alberro, "Hechicería y proceso de cambio social: Celaya, 1614", *Revista de Dialectología y Tradiciones populares* (Madrid, 1974).

³⁰ AGN, Inq, Vol. 435, fol. 146.

partes por orden de su amo porque avía enhechizado a su amo en la ciudad de Sevilla— y después, avía oydo decir a muchas personas que la dicha mulata Pascuala, estando en casa del licenciado don Juan de Alvarez Serrano, oydor que fue en la ciudad de México, y en particular a doña Isabel López, quien era mujer de Bartolomé de Cervantes, que oy vive en su hazienda de las palmillas, camino del puerto de Acapulco, enfermó en un parto doña Juana Montes, mujer de dicho oydor, y que se le imputó a la dicha mulata porque dezían la avía enechizado echándole polvo en las partes en que le resultó el daño que padezió por cuya causa la enviaron a vender al puerto de Acapulco”.

Otra mulata, una tal Francisca,³¹ proporciona a Joseph Ramos los medios con que matar a su mujer en Zacatecas; una negra de Querétaro, Juana Rodríguez,³² procura la muerte de su yerno valiéndose de un sapo, mientras en la misma ciudad la negra libre Juana de Chaide³³ logró envenenar a su marido con un bebedizo, atontó a su antiguo amo para luego tratar de ahorcarse; en fin la mulata herrada Leonor³⁴ consiguió la muerte de una mujer usando mantequilla, y se la acusa de haber querido chupar a una criatura.

La voluntad de destrucción es también evidente en los escasos procedimientos de ligatura, frecuentemente hechos por mujeres de color.

En 1628, la negra Luisa da lombrices tostadas y molidas a un hombre para volverlo impotente,³⁵ y Leonor de Islas, la famosa mulata de Veracruz y hechicera profesional (cobra sus servicios y enseña su arte), explica y practica los procedimientos de ligatura que vio usar en La Habana.³⁶

Para cerrar este capítulo, escuchemos al sevillano Joseph Batista de Cos,³⁷ mercader de cacao en México y contando con unos veintiséis años, quien acude al Santo Oficio a denunciar a una mulata blanca de veintiocho años, Juana, esclava del conde de Miravalle, don Alfonso Dávalos. Mantuvo una relación con ella por bastante tiempo y, como le tenía cariño, le propuso dinero para que pudiese comprar su libertad. Pero Juana quiere matrimonio, cosa que rechaza el muchacho. Las desgracias del sevillano empiezan la noche en que la mulata le manda una bebida de leche para curarle de sus frecuentes insomnios. No puede entonces pegar el ojo en toda la noche,

³¹ Ibid., Vol. 435, fol. 436.

³² Ibid., Vol. 360, exp. 230.

³³ Ibid., Vol. 435, sin numeración.

³⁴ Ibid., Vol. 435, sin numeración.

³⁵ Ibid., Vol. 365, exp. 8.

³⁶ Ibid., Vol. 341, exp. 1.

³⁷ Ibid., Vol. 530, exp. 5.

sufre diversos trastornos y angustias, y amanece en un estado de pos-tracción total. Acude a una india curandera que diagnostica una ligatura y logra sanarlo, pero recae víctima del mismo mal seis meses más tarde. Como dejó de ver a Juana, acusa a otra Juana, su propia cocinera y mulata también, de haberle administrado un bebedizo por parte de la primera Juana, con el fin de volverlo impotente. Fracasa en sus intentos amorosos con unas diez mujeres, regresa a ver a la india curandera, de la que acaba por pensar que es cómplice de Juana, y termina con un cirujano que confiesa su incapacidad para curarlo, tras varias tentativas frustradas. Entonces acude al Santo Oficio, y declara que la tal mulata ha sido puesta a salvo en un convento por sus amos, ya que Joseph los avisó que procuraría matarla, movido de ciega cólera.

En consecuencia, encontramos en las prácticas mágicas propias de negros y mulatos elementos de rechazo que se manifiestan claramente por tentativas de asesinato y ligatura que, al impedir el juego normal de la sexualidad, traducen una voluntad profunda de atentar contra un proceso vital.

Las complicidades con el diablo son igualmente reveladoras de una solidaridad con las fuerzas destructoras. Aquí también, el número de documentos referentes a invocaciones al demonio, a pactos, cédulas, sellados con la sangre del interesado que ofrece su alma en el más allá a cambio de una ayuda terrenal, de pinturas corporales, etc... es elevado. Limitémonos a dos ejemplos: Joseph de Mesa³⁸ y Juan de Morga,³⁹ ambos esclavos, declaran haber hecho una escritura al diablo quien no deja de acosarlos desde entonces. Joseph de Mesa "hallándose muy afligido en una ocasión llamó al Demonio con estas palabras: ¿no habrá un Demonio que me ayude y me saque de estos trabajos y le entregaré mi alma? y, que habiendo hecho esta invocación se le apareció visiblemente el Demonio y le dijo que como le entregase el alma él le sacaría de sus trabajos, y que para esto se quitase un enbultorio que traía colgado al cuello y que habiéndose dado esta palabra y promesa el Demonio, el dicho negro le había hecho escritura de que le daría el alma cuando muriese si le sacase de sus trabajos. Y este denunciante advirtió que el dicho negro al referir la forma de las palabras, con el dedo de la mano derecha hizo señal y ademán que escribía y adelantó el negro disiendo que desde la ocasión y tiempo que había hecho la escritura, veía al demonio en forma visible y muy continuamente en la cama, en la messa, en los rincones y en otras muchas partes de la cassa, y que lo traía muy atemorizado..."

³⁸ Ibid., Vol. 530, exp. 23.

³⁹ Ibid., Vol. 454, fol. 14.

Si Joseph de Mesa lo teme, María Juana de San Ignacio,⁴⁰ mulata esclava nacida en Filipinas y que sirve a una religiosa en el convento de San Bernardo, pretende, después de haber sido azotada, que "no quería a Dios sino al Diablo, que era lindo y que le haría un pacto".

Pero los negros y los mulatos libres y esclavos no se conforman con expresar su rechazo de las normas ideológicas impuestas por la vía estrictamente negativa de las blasfemias, de las prácticas mágicas destructoras y de las complicidades demoníacas: se proyecta en actitudes admirativas frente a ciertos grupos o individuos.

No son desde luego los indios, los vencidos, ni tampoco los españoles, opresores, quienes van a constituir la referencia valorada y admirada: los judío-cristianos, asimilados a los portugueses rebeldes, víctimas de la opresión como los negros y los mulatos, pero que participan sin lugar a dudas del esplendor que confiere el prestigio y el poderío social, cristalizan de esta manera los destinos trágicos, el deseo de rebelión y los ensueños de triunfo de estos parias que son los esclavos y los hombres libres de origen africano.

Son numerosos los ejemplos que en forma contundente comprueban esta aseveración.

El esclavo Diego de la Cruz⁴¹ se autodenuncia en 1651, o sea pocos meses después de que han apagado los rescoldos de los grandes autos de fe, y declara al Santo Oficio haber deseado adoptar la Ley Vieja para ser rico ya que "ésa era la causa para que los portugueses tubiesen tanto dinero".

Durante la primera ola de persecuciones en contra de los judío-cristianos, en 1596, el esclavo mulato Francisco Jasso,⁴² había proclamado ante el Tribunal que "avía 17 o 18 años que guardaba la ley de Moyssén, por enseñanza de Diego Hernández, vecino de Zaçara, que residió en Teba, en cassa de Miguel Ramos, el qual avía sido presso por la Inquisición de Sevilla y salido libre y vuelto a la dicha villa de Teba y tres leguas de allí en un cortijo del dicho Miguel Ramos amo de éste que el dicho cortijo está en el río de Guadalorce que es el río de Antequera y dando quenta a éste de su prission y de como no le habían podido probar nada le declaró como era judío y guardaba la dicha ley de Moyssen y le dijo a éste que la guardase si quería verse libre y tener muchos bienes, y éste le dixo que se la enseñasse que él la quería guardar y assí el dicho Diego Hernández le enseñó a éste que creyese en un solo Dios, excluyendo la persona del hijo y del Espíritu Santo, y que esperasse al Mesías prometido en la dicha Ley de Moyssén y que no creyese que

⁴⁰ Ibid., Vol. 520, fol. 176.

⁴¹ Ibid., Vol. 504, fol. 202.

⁴² Ibid., Vol. 145, exp. 7.

era venido ni que lo era Jesús, y que en su guarda avía de ayunar los martes y jueves, y no se acuerda si le dixo otros días, y que el sábado le avía de guardar como día de fiesta, poniéndose en él vestidos pulidos y de fiesta, y se vistiese camissa limpia, y que no comiesse toçino ni cossas de puerco, y que los ayunos avían de ser desde todo el día hasta la noche, y entonces avía de cenar cossas que no fuessen carne, y que la cena avía de ser después de la oración salida la estrella, y que no avía de beber en todo el día, y que no se confessasse ni comulgasse ni oyesse missa que era cosa de rissa y que si lo hiziesse, fuesse por cumplimiento y no por entender hera de algún provecho". Jasso pretende haber seguido todos estos preceptos a escondidas de todos hasta su llegada a Nueva España.

Estos testimonios son tanto más sorprendentes cuanto que son enteramente falsos, los de Diego de la Cruz y los de Francisco Jasso. Mientras descubrimos el motivo por el cual los dos esclavos forjaron estas peligrosas fábulas en períodos tan críticos, apreciamos en Jasso un conocimiento real aunque superficial de las prácticas más difundidas de la religión judía. Esto no nos ha de sorprender sobremanera si tomamos en cuenta el hecho de que la lectura pública de los edictos de fe familiarizaba a los fieles reunidos en la iglesia con la esencia de las doctrinas y comportamiento perseguidos. Por otra parte y en el caso presente, la promiscuidad de las cárceles inquisitoriales favorecía las comunicaciones entre presos y Jasso aprendió de un compañero de celda las mentiras que enhebró ante los inquisidores. Sin embargo, el hecho de recordar pormenorizadamente estos ritos y de preferir esta disidencia en lugar de pretender ser luterano, por ejemplo, indica una receptividad que revela una afinidad profunda con ella.

Lo que atrae a ambos esclavos en el judaísmo es la relación de tipo mágico que establecen entre esta religión y la posesión de la riqueza. El razonamiento inductivo es el siguiente: si los judaizantes son ricos, basta con convertirse al judaísmo para volverse rico. No discutiremos aquí este prejuicio, aburrido de tan socorrido, y que trataremos en estudios ulteriores. Desde la antigüedad es el sino de los poderosos reyes y reinas de la tragedia griega, de los acaudalados mercaderes de las persecuciones antisemitas, de las cabezas coronadas de la prensa sensacionalista moderna lo que atrae la atención de las muchedumbres, y la suerte menos teatral de los humildes sometidos, sin embargo, a los mismos o peores infortunios que las grandes figuras, se esfuma detrás del resplandor de estas últimas. Por un rico mercader judío-cristiano ¿cuántas mujeres de vida laboriosa, apretada, cuántos buhoneros, cuántos artesanos oscuros?

Uno de estos encumbrados personajes de particular realce dentro de la comunidad judío-cristiana suscitó por largo tiempo comentarios

a menudo admirativos. Se trata de Treviño de Sobremonte, opulento mercader, piadoso y arrogante creyente, que se burló del Santo Oficio hasta la hoguera desde donde gritó a sus verdugos estas sombrías y corrosivas palabras comentadas por todos, "¡Echad leña que mi dinero me cuesta!".⁴³ Cuando el esclavo mulato Sebastián de los Reyes⁴⁴ desvaría en los vapores de la borrachera, declara "no soy cristiano, soy Treviño" y más tarde sostiene que Treviño es ejemplar. El alcohol favorece aquí la identificación con el "macho" que resultó ser Treviño.

Algunos casos atestiguan una participación directa en el judaísmo; así Esperanza Rodríguez,⁴⁵ nacida en Sevilla e hija de un judío español y de una madre oriunda de Guinea, observa la religión judía que transmitió a sus hijos, por lo cual se ve involucrada en la gran ola de persecución que azota a la colonia a mediados del siglo XVII; el mulato esclavo Juan,⁴⁶ que sirve al mercachifle viandante Francisco Blandón, sabía preparar los alimentos de su amo siguiendo los preceptos de la religión judía, comportamiento que revela un clima de confianza y complicidad entre ambos.

Pues esta complicidad existe a niveles profundos y variados, a veces difíciles de dilucidar. Recordemos que las comunicaciones entre los presos judaizantes que se encontraban en los calabozos del Santo Oficio se hacían a veces en idioma angola hablado por varios de los inculpados, Blanca Juárez en particular.⁴⁷ En efecto, algunas familias se dedicaban a la trata de esclavos y a veces hijos de portugueses nacidos en tierra africana eran criados por esclavas negras que les enseñaban su idioma. Posteriormente los más ricos de ellos seguían rodeados de esclavos y tanto las necesidades domésticas como aquellas que imponía la prudencia en algunos periodos mantenían vivo el uso de este idioma.

La comunidad del idioma contribuye en esta forma a reforzar esta insidiosa y desconcertante alianza. Tomás Núñez de Peralta, otro rico mercader, se comunica, durante su prisión, con su mujer Beatriz Enríquez, aún libre, por medio de Sebastián Domingo, alias Munguía.⁴⁸ Se trata de un congoleño esclavo que trabaja en un obraje de Puebla, inculpadado por bigamo. Como las cárceles están atiborradas de judaizantes y el personal no se da abasto, se le encarga ayudar al alcaide y aprovecha su faena de aseo en los calabozos para

⁴³ Manuel Romero de Terreros, Pról. al *Diario 1648-1664* de Gregorio M. de Guíjo (México, 1953), vol. I, p. VIII.

⁴⁴ AGN, Inq, Vol. 498, exp. 5.

⁴⁵ Genaro García, *Documentos inéditos de México* (México, 1974), p. 155.

⁴⁶ AGN, Inq, Vol. 561, fol. 222.

⁴⁷ Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México; La Inquisición de México* (México, 1974), p. 235.

⁴⁸ AGN, Inq, Vol. 399, exp. 2.

transmitir mensajes, traer papel, pluma y tinta. A pesar de ser él mismo preso, sale sin dificultad de la cárcel, establece el contacto con la mujer de Núñez de Peralta, merced a una esclava de esta última, una tal Antonia, "joven y regordeta"; va a casa de doña Beatriz y de su cuñado Simón Vázquez Sevilla para recibir órdenes. Este estado de cosas es común y el inquisidor y visitador Sáenz de Mañozca lo describe en términos lúcidos y en parte desengañados "por tener el dicho negro Sebastián comunicación con otros negros dentro y fuera de los patios y corrales de esta Inquisición, los cuales negros infaliblemente son de personas que por observantes de la Ley de Moyssén, dessean saber de los presos en dichas cárceles y se valen de dichos negros, como de gente con quien de ordinario se tiene poca o ninguna cuenta, con quienes tratan de su mesma color y nación, y por esta vía procuran los observantes de la dicha Ley alcanzar sus designios, como con notables daños se ha experimentado en las Inquisiciones de Lima, Cartagena y ésta".⁴⁹

¿Pensaron los portugueses organizar algún movimiento de acuerdo con los esclavos? Cabe la duda. Una carta escrita por la Inquisición de México y recibida en Madrid el 23 de abril de 1643, anuncia que se encontró entre los judaizantes detenidos "una lista de los esclavos que había y hay en todos los molinos de azúcar",⁵⁰ lo que da qué pensar.

Un poco más tarde, en 1662, Juan Francisco, esclavo precisamente de un molino de azúcar, pretende que un español —Francisco Ruiz— le propuso "que se fueran a vivir con él a Roma a una judería, en la ley que quisieran".⁵¹ Aunque Juan Francisco tiene una larga historia de falsos testimonios, es evidente que la idea de una complicidad entre judío-cristianos y esclavos mora en algunas mentes.

En fin he aquí, como último testimonio de esta afinidad entre parias, el cautivador caso de aquel estudiante mulato libre o sea de una condición social notablemente superior a la de los individuos que hemos evocado hasta ahora, lo cual lo hace más receptivo aún a las contradicciones sociales, Gaspar Rivero de Vasconcelos.⁵²

En 1650 se le denuncia ante el Tribunal como "astrólogo judicario, calumniador del Santo Oficio y de sus ministros y que engendra sospechas en materia de fe": todo un programa de trasgresiones que corresponde cabalmente a la personalidad de este muchacho inteligente, culto y desarraigado, de unos treinta años, y que prefigura obviamente a los rebeldes e inconformes que abundarán en el siglo xviii.

⁴⁹ Ibid.

⁵⁰ AHN, leg. 1054, fol. 31.

⁵¹ AGN, Inq, Vol. 592, exp. 12.

⁵² Ibid., Vol. 435, fol. 488.

Nació en Tánger de padre portugués y de madre angoleña que le enseñó su idioma, vivió sucesivamente en Angola, Pernambuco y Cartagena de Indias, fue educado y confirmado en La Habana por un tío suyo, desembarcó en Veracruz y vino a México. Estudió artes, gramática y retórica, vivió con el judaizante Sebastián Vázquez de Acevedo, residió en Campeche y Mérida, lugares conocidos por haber abrigado comunidades de judío-cristianos. En el momento en que es objeto de la denuncia, está estudiando en México derecho canónico y vive de lecciones dadas a adolescentes y de escrituras que hace aquí y allá.

En 1650 cuando retumba aún el estrépito de los últimos grandes autos de fe, tiene la valentía de seguir viendo a Sebastián Vázquez de Acevedo condenado el año anterior por los tribunales inquisitoriales, almuerza con él a diario y le redacta su correspondencia. El principal denunciante de Vasconcelos es un odioso malsín, el zapatero Benítez, cuyos dos hijos reciben la enseñanza del mulato, "de tan mal natural y curioso de todo quanto be y dicen, lo escribe en unos cartapacios". Cada vez que Vasconcelos va a su casa, el zapatero le da cuerda, azuzándolo maliciosamente y el joven llega a expresar opiniones tan interesantes como peligrosas. Entre otras cosas declara que es injusta la suerte de los Acevedo que le inspiran compasión, se indigna ante el secuestro de sus bienes por parte de la Inquisición, se alegra cuando un judaizante logra escapar de las garras del Tribunal, refugiándose en las Filipinas, denuncia los robos precisos y numerosos cometidos por los Inquisidores, sus decisiones arbitrarias, sus errores, mentiras y venalidad, niega la utilidad del tormento y establece una relación estrecha entre la construcción de nuevas cárceles por el Santo Oficio y la sublevación de Portugal.

Es significativa la sanción impuesta a Vasconcelos: reprimenda y destierro de la ciudad de México por dos años con interdicción, bajo pena de excomunión mayor, de tratar de palabra o por escrito con personas que hayan sido presas o sentenciadas por el Santo Oficio, de entremeterse en asuntos inquisitoriales y de ocuparse de astrología. La benignidad del castigo muestra la validez de las críticas de Vasconcelos y los inquisidores renunciaron a cometer la infamia de castigar duramente a una persona de hecho perfectamente enterada y que no proclamaba sino verdades.

Resulta obvio al fin y al cabo que los negros y los mulatos, pese a las actitudes de rechazo y violencia que adoptan a menudo, parecen buscar la identificación con un grupo próximo a ellos por la solidaridad en la opresión sufrida y la rebeldía en contra de la ideología mayoritaria, pero que resplandezca ante sus ojos deslumbrados por todos los éxitos sociales que les están prohibidos. Hemos señalado las distintas modalidades que van desde la participación directa

en la religión judía, a la complicidad activa pasando por la simpatía declarada y la proyección individual, "soy Treviño". Es finalmente el indicio claro de una oscura voluntad de integración social.

Las modalidades de la integración

Esta voluntad aparece claramente en la mayoría de los delitos sexuales reprochados al grupo considerado: bigamia o múltiple matrimonio, amancebamiento. En efecto, tales actitudes son ante todo manifestaciones de rechazo de las normas establecidas en lo relativo a moral sexual; pero si son comunes a todos los grupos étnicos que integran la sociedad colonial, están tanto más difundidas entre los negros y los mulatos cuanto que se inscriben lo mismo en el desmoronamiento del núcleo familiar ya mencionado, como en su carácter de mercancía particularmente sensible por lo que se refiere a las mujeres.

Al *status* de concubina o de amante efímera del amo, corresponden las relaciones ocasionales del esclavo masculino, al azar de los desplazamientos regidos por los intereses económicos del dueño. De hecho la norma para los negros y los mulatos es el vagabundeo sexual en todas sus formas, la excepción es la relación estable. Pero tales comportamientos no representan realmente una elección deliberada, son más bien la respuesta a una situación objetiva que revela una de las grandes contradicciones de la sociedad colonial: ¿cómo pedirles a unos seres carentes de libertad (esclavos) o de *status* oficial (las castas) respetar las normas morales y sociales que suponen el ejercicio de la libertad y el goce de derechos precisos? De ahí la ambigüedad y la vanidad de las numerosas tentativas para reducir a los negros y a las castas a comportamientos que no tienen en realidad los medios de adoptar.

En esta perspectiva, la bigamia, el múltiple matrimonio, el concubinato y la fornicación reprochados a estos grupos vienen a ser modalidades de integración en la medida en que constituyen respuestas biológicas, sexuales y sociales adaptadas a su situación objetiva. Respuestas empíricas y aproximadas, desde luego, pero eficientes, ya que aseguran la supervivencia del individuo y en cierta medida del grupo a través del mestizaje. Son tan eficientes que tendrán por resultado la constitución de un grupo tan poderoso y activo que hará estallar las estructuras de la vieja sociedad colonial a principios del siglo XIX, luego de revelar su impotencia para integrarlos según medios legales y concertados.

La blasfemia que, ya lo vimos, puede representar un rechazo global de la ideología dominante puede también ser usada como arma

de presión que atestigua por parte del esclavo el conocimiento de los resortes ideológicos del amo y por ende un principio de adaptación a la sociedad. Presión sobre el amo que vacilará en provocar blasfemias al imponer un castigo. Don Joseph de Montemayor afirma: "Por haver echo un mulato mi esclavo un hurto de azúcar, en esta hazienda queriéndole castigar, dijo delante de algunas personas que renegaba de Dios, nuestro Señor y de la Virgen Santísima, con lo cual no se le hizo mal ninguno".⁵³ A otro esclavo negro le encuentran a medianoche en casa de un mercader español que lo regaña y quiere llevarlo a casa de su dueño, un vecino; el esclavo declara entonces "déxeme que renegaré".⁵⁴

María Juana de San Ignacio,⁵⁵ que encontraba "lindo" al diablo, confiesa haber renegado para que la echen del convento donde sirve a una monja a la que no quiere.

Pero las blasfemias y los delitos de tipo religioso en general que atestiguan un principio leve de integración, son sobre todo usados para provocar la intervención de la institución inquisitorial y lograr así el desplazamiento del esclavo. He aquí el caso notable de Juan de Morga,⁵⁶ por segunda vez huyó de Zacatecas y se encuentra en los alrededores de México cuando lo arresta la Hermandad. Desesperado escribe entonces al padre guardián del convento de Jilotepec la conmovedora carta que presentamos aquí:

"Conociendo la bondad de vuestra paternidad, me atrebo a declarar ante vuestra paternidad, dios a querido me hayan preso por que tengo graves delictos que declaralle a vuestra paternidad, que cometido contra dios, lo primero que tengo echa escritura con el demonio, lo segundo que soy casado dos veces, lo tercero que no creo en dios ni e de creer asta que me asuelva la inquisición, lo quarto que a mucho tiempo que no oigo misa porque sirvo a un hombre cruel en Zacatecas, se que me an de llevar allá, e de vivir en esta ley y e de negar a dios y a sus santos, y así mi padre, yo tengo muchas cosas que declarar i decir al santo oficio y a vuestra paternidad, hago cargo y a los que leyeren este papel de mi alma porque me voy a los infiernos si no lo declaro, de parte de dios, de su madre le pido a vuestra paternidad que lo remedie y a vuestra paternidad le ago cargo de mi alma i de todo esto porque tengo muchas cosas que declarar i dezir porque no creo en dios, ni soy cristiano y el demonio me persigue mucho, ya quiero que me castiguen y absuelvan, de vuestra paternidad humilde esclavo Juan de Morga".

Los negros pecados que se atribuye Juan de Morga son tan ilu-

⁵³ Ibid., Vol. 502, fol. 385.

⁵⁴ Ibid., Vol. 275, exp. 6.

⁵⁵ Ibid., Vol. 520, fol. 176.

⁵⁶ Ibid., Vol. 454, exp. 14.

sorios como las prácticas judaicas de Francisco Jasso y de Diego de la Cruz o el pacto diabólico de Joseph de Mesa. Llevados ante el Tribunal, todos acaban por confesar, a menudo entre lágrimas, que dichas mentiras tenían por fin el provocar la intervención del Santo Oficio y sustraerse de esta manera a los malos tratamientos de los que eran víctimas.

Si Juan de Morga huye de un amo, realmente sádico, que procura su muerte, Diego de la Cruz⁵⁷ quiere salir del obraje de Texcoco donde está, una casa "tan infame en el trabajo tan grande que tiene en ella y que los lebanan a las quatro de la mañana, y les dan dies libras del cardado de techio, y acudir a suvir lana a las azoteas, y sacar la lana de tinte, agotados, y muertos de hambre". Francisco Jasso⁵⁸ quien, antes de pretender ser judío, había declarado que "más quería ser moro porque el Santo Oficio le prendiese y le librase del obraje en que estava", intentó ganar tiempo, alargando el pleito ante el Tribunal gracias a las fábulas de prácticas judaicas. En efecto, por delitos cuya naturaleza desconocemos, lo espera la justicia civil quien ya lo tiene juzgado y condenado a recibir 500 azotes y a que se le corte la lengua. En cuanto a Joseph de Mesa, el Santo Oficio escribe que "no hay más prueba de la escriptura al diablo que averlo dicho el negro y con variedad en las circunstancias, consta que estava muy mal hallado en el obraje, y ausente de su mujer, y que quando lo persuadió a fray Antonio de la Torre, quedó muy contento, estando antes muy triste, con que es verosímil que todo es embuste para salir del obraje".⁵⁹ Huir del amo, salir del obraje, otras tantas tentativas para modificar su situación presente a favor de un estado de cosas más conforme a sus intereses, valiéndose de los principios ideológicos de la sociedad en que viven.

Si las desviaciones sexuales, las blasfemias, los pactos diabólicos y los delitos religiosos en general atestiguan un modesto principio de integración social, la magia y la hechicería —que bien pueden tomar apariencias negativas traduciendo una voluntad de destrucción activa— revelan también un deseo seguro de integración a través de ciertas manifestaciones: por ejemplo, las prácticas curativas, significativas a la vez de un anhelo de participación benéfica y de una tentativa para lograr el *status* precario y marginal, aunque necesario a la colectividad, del curandero.

En cuanto a la magia amorosa tiene por objeto el facilitar las manifestaciones de la sexualidad, caracterizada como vimos en el caso de los negros y los mulatos por relaciones ilegítimas. Así los proce-

⁵⁷ Ibid., Vol. 504, fol. 202.

⁵⁸ Ibid., Vol. 145, exp. 7.

⁵⁹ Ibid., Vol. 530, exp. 23.

dimientos mágicos están encaminados a menudo a forzar una situación en un sentido favorable para aquel o aquella que los emplee, esperando obtener de esta manera resultados que las normas vigentes prohibirían. Ya hemos visto cómo la mulata Juana procuraba el matrimonio con un español que la rechazaba, mediante métodos reprobados.⁶⁰

El éxito de Beatriz de Padilla⁶¹ es indiscutible: morisca libre de Lagos, se revela vivaracha, lista, maliciosa y sincera. Recordemos que luego de haber sido por varios años la barragana tiernamente amada del comisario del Santo Oficio de Lagos de quien tuvo un hijo, pasó a ser la compañera del alcalde mayor de Juchipila, al morir el sacerdote. La familia de este último la denuncia, acusándola de haber producido la muerte del comisario por envenenamiento. Beatriz está acostumbrada a semejantes sospechas y declara ante el Tribunal que "hablando en los Lagos de que a esta confesante la querían las personas con quien tratava en mala amistad y que qué encantamientos y echizos tenía para esto, ella solía dezir muchas veces en chanza que los echizos y encantos los tenía entre las piernas". En efecto, Beatriz es inocente del delito que se le reprocha, el asesinato del comisario, pero es probable que haya usado algunas prácticas banales de magia erótica; sin embargo, es significativo que la opinión pública no pueda explicarse los éxitos de una guapa morisca con gente encopetada más que por el recurso a procedimientos mágicos asociados con un desenlace trágico.

Finalmente, nos parece interesante destacar un esquema muy frecuente en el funcionamiento del proceso mágico: la india proporciona las sustancias y procedimientos necesarios, y la española los recibe por medio de la mujer negra o mulata. Este esquema refleja exactamente la realidad social en que las castas no pueden ser sino intermediarias entre productores y consumidores, y el campo marginal y en cierta medida clandestino de la magia y de la hechicería es precisamente el que les permite muy temprano iniciar esta función social de intermediario. Ya en 1536 son esclavas negras las que establecen la relación entre un indio proveedor de hierbas y de polvos y las mujeres de mercaderes españoles.⁶²

Ya que los negros y los mulatos buscan la integración en la sociedad en su conjunto, ¿cuáles son las relaciones que mantienen con los distintos grupos étnicos en los que se llegan a infiltrar, independientemente de las relaciones complejas y ambiguas que los unen a los judío-cristianos?

Por lo que se refiere a su propio grupo, el desprecio asoma a

⁶⁰ Ibid., Vol. 530, exp. 5.

⁶¹ Ibid., Vol. 561, fol. 219.

⁶² Ibid., Vol. 38, exp. 2.

menudo y descansa sobre una adhesión a los prejuicios racistas de los españoles. La mulata Ana de Herrera,⁶³ acusada en 1594 en Veracruz de hechicería, se opone a sus acusadores en estos términos: "negros y mulatos, gente vil y baxa y de poco crédito". En las haciendas de don Fernando de Rivadeneyra, a orillas del río Alvarado, siete hombres que habían ido a arrestar a un delincuente descubren un mulato al lado de su amiga, se apoderan de él y lo matan, lo cual motiva una carta indignada del vicario de Cotastla a las autoridades capitalinas, puesto que el mulato no pudo ni siquiera confesarse.⁶⁴ He aquí la lista de esos hombres de horca y cuchillo:

Un español, Toribio, de Puebla;

Juan de Herrera, mulato vaquero de Tlaliscoya;

Francisco Ríos, negro libre, vaquero de Juan de Zabala;

Agustín de Hermosillo, negro libre;

Diego Hernández, mulato libre y vaquero;

Sebastián Veloso, mulato libre y vaquero;

Antonio Ruiz, mulato libre y vaquero.

Por otra parte, la morisca Beatriz de Padilla cuando señoreaba en casa del comisario de Lagos no era nada compasiva para con sus esclavas, a pesar de haberlo sido en su niñez. Solía castigarlas con crueldad, en particular, a la mulata Catana La Garay "a quien esta confesante la castigaba todos los días, y la pringaba muchas veces y la hizo herrar en el rostro porque era mala hembra embustera, y por nonada levantaba un testimonio y la tenía con prisión".⁶⁵

A partir de este rechazo del grupo original, necesario para disolverlo en los demás, hay una valoración más o menos implícita de los españoles. Topamos otra vez con Beatriz de Padilla que se ensoberbece de su familia paterna porque "es gente muy conocido por caballeros principales de la dicha ciudad de Guadalajara".⁶⁶

Si bien hemos destacado la fuerte atracción que ejerce el grupo judío-cristiano sobre los negros y los mulatos, suele ocurrir que se adhieran a los prejuicios antisemitas, lo que es prueba de apego a los criterios sociales vigentes.

Así Carlos de Bayén,⁶⁷ sastre mulato en Campeche, pretende que el mercader portugués Antonio Fernández Ferrer le venda una tela muy por debajo de su precio y a crédito, por si fuera poco. Para lograr sus fines, el sastre esconde en los pliegues del género fragmentos de oblea o de hostia, y cuando el portugués lo extiende para medir la cantidad pedida por el mulato quien declara estar dispues-

⁶³ Ibid., Vol. 207, exp. 1.

⁶⁴ Ibid., Vol. 335, exp. 60.

⁶⁵ Ibid., Vol. 561, fol. 219.

⁶⁶ Ibid., Vol. 561, fol. 219.

⁶⁷ Ibid., Vol. 592, exp. 10.

to, por fin, a comprarlo, caen al suelo los pedazos. El sastre hace entonces "muchos actos de admiración, diciendo: ¿cómo tiene Vuestra Merced estos pedaços de ostia entre la bayeta?", esperando en esta forma amedrentar al mercader y obligarlo, por miedo al Santo Oficio, a que le deje la tela por nada.

Pedro Barreto, negro, y Paula, negra, denuncian a un portugués de Veracruz, Pedro de Herrera.⁶⁸ La muchacha, amante del mercader, expresa la sorpresa de los de la casa, quienes están convencidos de las relaciones incestuosas que sostiene Herrera con su hijo. Detalle significativo: mientras el cuerpo del delito parece ser efectivamente el incesto, Herrera es señalado como judío, atestiguándolo estas palabras de un mestizo amigo de la negra Paula, y sabedor de la situación: "Si tu amo no es judío o puto, no hay judíos en la Veracruz".⁶⁹

Negando sus propios orígenes y adoptando incluso los prejuicios de los españoles por lo que se refiere a ellos, atraídos por los portugueses judaizantes, aun cuando, a veces, manifiestan sentimientos antisemitas propios de la sociedad colonial, los negros y mulatos tratan de integrarse sobre todo al grupo indígena que les brinda mayores oportunidades reales de integración. Por otra parte se conoce la tendencia de los negros y mulatos, siempre combatida por las autoridades, a infiltrarse en las colectividades indígenas.

Los documentos inquisitoriales reflejan estos deseos de integración a través de casos bastante numerosos de mulatos y negros idólatras: por ejemplo, los tres mulatos Balthazar Martín, Nicolás Lozano y Manuel Canche, acusados de adorar ídolos mayas en Yucatán en 1673,⁷⁰ o aun aquel mulato casado con india de la región de Oaxaca y quien poseía un ídolo.⁷¹ Su integración llega a ser tal que, al vestirse los tres primeros como indígenas, las autoridades acababan por no saber lo que son.

La integración lograda existe, pero aparece a través de otras fuentes documentales, lo cual es lógico si se considera que la actividad inquisitorial se aboca a individuos colocados en condiciones conflictivas que los arrastran a la transgresión de las normas sociales y religiosas. Los fondos que reflejan los problemas diarios de la vida colonial nos hablan a veces de verdaderos éxitos, tal el caso de un mulato de Jiutepec, Juan de Zaldívar, casado y con hijos, hijo de un español noble, Cristóbal de Zaldívar y de su mujer legítima, la negra Gerónima Otalora.⁷² Este Juan de Zaldívar "es hombre honrado, quieto y pacífico y de buenas costumbres", y alrededor de 1631 produce

⁶⁸ Ibid., Vol. 435, fol. 254.

⁶⁹ Ibid., Vol. 629, exp. 4.

⁷⁰ Ibid., Vol. 516, exp. 556.

⁷¹ Ibid., Vol. 329, fol. 424.

⁷² AGN, General de Parte, Vol. 8, exp. 95.

en sus tierras toda clase de granos y legumbres. En 1642 su prosperidad aumentó notablemente, y tiene de caudal "más de 12,000 pesos y una requa con que trajina a flete los puertos de San Juan de Ulúa y Acapulco, con hazienda agena de mucho valor". Se le confirma la licencia para llevar daga y espada tanto para el "ornato de su persona", como "por ser los caminos ocasionados y asaltamientos y otros agravios", pues debe "gozar de las gracias, mercedes y franquezas que deven gozar los nobles, por serlo como es hijo legítimo de tal..."

Este caso es excepcional por el concurso de circunstancias que supone: un español noble, casado legítimamente con una negra. Su hijo, aceptado por la sociedad, es dueño de tierras, y este contexto positivo determina en él un comportamiento honorable e industrioso. Cabe notar, sin embargo, que los criterios que permiten tal integración quedan estrechamente apegados a la ideología vigente: la *nobleza* del padre y la *legitimidad* de su matrimonio hacen admitir al hijo y la función de transportista, es decir, de *intermediario*, acuña el éxito social del mulato.

En resumidas cuentas, los comportamientos de los negros y mulatos libres o esclavos, resultan ser a menudo ambiguos. Expresan a la vez el rechazo de las normas impuestas por el grupo dominante, y un deseo profundo de identificación y de integración. Esta ambigüedad constituye un intenso fermento que obra sobre la sociedad colonial, haciendo estallar algunas de sus contradicciones. La abundancia de reglamentos y ordenanzas que pretenden solucionar los problemas planteados por los negros y mulatos señala claramente el apuro de las instituciones compelidas a improvisar y constantemente confundidas ante la realidad movедiza engendrada por el explosivo incremento de la gente de color.

El papel del Santo Oficio

El aparato inquisitorial se enfrenta igualmente a estas contradicciones.

Los negros, tan nuevamente convertidos como los indios, están sin embargo sometidos al Santo Oficio; su *status* de esclavos reduce desde luego el juego del libre albedrío necesario para establecer la responsabilidad del inculpado. Así el Tribunal se ve orillado a ponderar las circunstancias que presidieron los delitos. El declive es resbaloso, bien se echa de ver, y los esclavos intentaron muy rápidamente desviar la intervención inquisitorial en su favor.

Por otra parte, el mismo Tribunal está en el meollo de la contradicción. Sus ministros poseen esclavos y se da el caso de que la misma institución llegue a vender algunos cuando sus dueños no

pueden pagar los gastos de cárceles. Tales ventas distan por otra parte de ser claras, si se toma en cuenta una carta sin firma escrita desde México el 9 de marzo de 1661 y dirigida al Santo Oficio, en la que se dice que hasta personas de condición libre son vendidas por estos motivos al molino de azúcar de Amanalco administrado por el Tribunal.⁷³ La Inquisición representa por tanto doblemente al grupo dominante: como defensora de la ideología que garantiza la estabilidad social y como propietaria de esclavos.

Así las cosas, el ponderar las responsabilidades en los delitos cometidos por esclavos lleva a veces al Tribunal a asumir su defensa en los hechos, lo que explica los esfuerzos denodados de algunos de ellos para lograr ser oídos y juzgados por él.

El caso de Juan de Morga⁷⁴ motiva una información que establece que el amo, el mestizo Diego de Arratia, persigue al esclavo con odio implacable: guardan a Morga en México, lo niegan al emisario del dueño que intenta recuperarlo y lo venden un año más tarde a otra persona, prohibiéndole vender al esclavo, entregarlo a Arratia o a nadie que dependa de él.

Joseph de Mesa, por el barrullo que hizo, consigue ser mandado por su amo a las minas de Compostela donde se halla su mujer.⁷⁵ El dueño de Diego de la Cruz, el bachiller Bartolomé de Balfermoso, se ve convocado por los inquisidores quienes le declaran que "el dicho su esclavo se levantó falso testimonio en materia tan grave como el que había hecho ayunno de la Ley Vieja dando por motivo el mal tratamiento que en su casa y obraje se le hacía, y que haviéndosele de entregar como se le entregaba para que le volviese a servir, se le requería del buen tratamiento, y que considerado el mal natural del negro le estaría más bien que le vendiesse, y que por esta caussa no le castigasse pues ya lo estaba por este Santo Oficio, y que procurasse no se le dicesse baya y grita en el obraje de suerte que se le caussasse impaciencia y andubiessen las cossas del Santo Oficio en chacota".⁷⁶ Por otra parte, Balfermoso recibe la orden arzobispado de dejar a Diego de la Cruz cohabitar con su mujer. Si aquí la victoria no es total, algo se logró.

Con Antonio Rosado, aquel viejo mulato oriundo de Goa que había sido injustamente vendido en Manila, el éxito es rotundo.⁷⁷ El esclavo había renegado públicamente un domingo durante la misa en Santo Domingo con el consiguiente escándalo y su traslado a la cárcel inquisitorial. Luego de ser juzgado y castigado con los doscien-

⁷³ AGN, Inq, Vol. 498, exp. 5.

⁷⁴ Ibid., Vol. 454, exp. 14.

⁷⁵ Ibid., Vol. 530, exp. 23.

⁷⁶ Ibid., Vol. 504, fol. 202.

⁷⁷ Ibid., Vol. 454, fol. 445.

tos azotes, clásicos en este caso, se ordena al dueño "le tratasse con toda caridad christiana o le vendiesse, supuesto que de tan mala gana le servía y ser esclavo ya irritado y desesperado". Antonio Rosado declara entonces "que no quiere entrar otra vez en casa del dicho su amo porque no se pierda su alma otra vez". El tribunal interviene de nuevo con el amo y le dice que "se le hizo notorio lo determinado por este tribunal cerca de que tratasse con caridad christiana a Antonio Rosado su esclavo, y que parecería muy bien que lo bendiesse supuesto que era esclavo ya aburrido y que no le tenía buena voluntad, y ser de casta chino de quien se tiene experiencia los lamentables cassos de que mataban sus amos en aborreciéndolos, fuera de que otros esclavos que han estado en su obraje han renegado, y se tiene noticia de su pesada condición, y no siempre lo han de pagar los desdichados esclavos sino que se procederá contra él pues lo ocasiona". A lo cual contesta el amo "que vendería al dicho chino y que ya no le tenía en casa, y que por no verse en empeños con esclavos renegados en este Santo Oficio, quitaría el obraje".

La mulatilla Gertrudis de Escobar también vendida injustamente logra igual victoria.⁷⁸ Siendo de condición libre, había sido castigada a la edad de catorce años por blasfemias y su tía y sus primas la habían vendido a un molino de azúcar del valle de Cuernavaca. Durante tres años no dejará de gritar la libertad de su condición y huirá a menudo, siendo siempre detenida y castigada lo cual motivará nuevas huídas, etc. . . En una de estas fugas se entera de que fue vendida por su propia familia, la cual pretende que fue vendida por el Santo Oficio al tratar de recuperar los gastos de cárceles al procesarla por blasfema. Gertrudis decide entonces acudir al molino de Amanalco, administrado como se sabe por la Inquisición, y pedir ayuda allí; el licenciado Andrés Gamero de León la acoge y la pone a trabajar con sueldo mientras México decide lo que conviene hacer con ella. Pero los infortunios que sufrió la joven la hicieron rebelde y difícil, y su presencia en el molino de azúcar no tarda en convertirse en pesadilla para Gamero de León que describe la situación en estos términos "la mulata Gertrudis de Escobar que asiste en este ingenio por mandado de Vuestra Señoría a dado en un notable bizio de embriagarse si ya no es que lo traía, y estando así prorumpe en muchísimas desesperaciones, dándose a los demonios por muchísimas y continuadas vezes. Ansele hecho algunos remedios y cuando an bastado cesa y se enmienda por ocho días y después buelve porque como es libre y se trae suelta se ba cuando le parece por un día o por dos. Aunque no son santas las negras de este yngenio, sírveles

⁷⁸ Ibid., Vol. 446, fol. 161.

de malísima doctrina quando acaso la encierran con las demás solteras y biudas estando embriagada. De más de esto bibe disolutamente quando no está con las demás. A cuatro días que aunque no le echado prision la traigo con todo cuidado sin dejarla andar lizenzosamente como antes, más como es libre y no se puede sujetar como a las demás, estoi dudoso que aré con ella, porque considero que la ropa que le e comprado para bestirse, la a buuelto a vender en parte, y parte empeñada, y que si le doi el dinero se lo bebe luego, con que no sé que hazer con esta mulata..." La respuesta de México es clara: "que procure con prisiones y castigo moderar la mulata... y que trabaje hasta desquitar lo que debe —y haviéndolo desquitado la deje ir libre y no la detenga en el yngenio". Gertrudis ganó e irá seguramente a engrosar las filas ya numerosas de los vagabundos que viven de milagro en el campo y sobre todo la ciudad.

La evidencia se impone a través de los numerosos documentos en los que el Tribunal se conforma con juzgar y castigar delitos de poca monta: se ve arrastrado a frenar la opresión que abruma a los esclavos. Además, tiene conciencia del papel que desempeña a pesar suyo, y el procurador de la Inquisición, el licenciado Andrés de Çabalça escribe en 1663 que los esclavos acuden al Santo Oficio porque "pretenden evadirse del servicio de los amos y pretenden salir de su dominio a título de servicio y otros pretextos, y an dado y dan mucho que hacer a este Santo Oficio, embarazándole con este género de causas repetidamente".⁷⁹

Hasta se nota el intento de la institución inquisitorial por eludir tal papel, cuando se le advierte a Juan de Morga que "el Santo Oficio jamás quita los esclavos a sus amos ni se los haze vender porque sólo es su ocupación el tratar de las causas de la fe católica, y que teniendo esto por cierto, y que el Santo Oficio no le ha de librar del poder de su amo porque para esto hay justicia real y eclesiástica ante quien pueda recurrir a pedir su justicia...", todo lo cual no impide al Tribunal intervenir a su favor y prohibir que su amo vuelva a apoderarse de él.⁸⁰

A veces, el Santo Oficio se niega efectivamente a entrar en el juego de los esclavos, y el joven Joseph de la Cruz que pide "que se le dé orden a su amo venderle a otros que lo quieren comprar y le tienen afecto", es restituido a su amo.⁸¹

Otra contradicción se presenta en esta carta del licenciado Joseph Ramírez de Arellano, del molino de azúcar de Pantitlán, la cual contribuye también a limitar la arbitrariedad en contra del esclavo:

⁷⁹ Ibid., Vol. 502, fol. 385.

⁸⁰ Ibid., Vol. 454, exp. 14.

⁸¹ Ibid., Vol. 502, fol. 430.

el licenciado entrega una información acerca de un negro que renegó y pide "que sean castigados (los culpables de blasfemia) por orden de Vuestra Señoría los reos en la misma parte donde cometen el delito para escarmiento de los demás, que como gente bárbara y sujeta al trabajo, por huir de él, fácilmente se dexarán a cada paso caer en semejante crimen, en grave daño de la religión cathólica y de sus dueños —y así se dice haverse últimamente echo en el trapiche de Santa Bárbara en otro casso, como el presente, pues aunque en essa ciudad sean castigados, no se sabe por acá tan generalmente, y se les imprime más para la enmienda el castigo teniéndolo a los ojos que oyéndolo".⁸² El procurador de la Inquisición se vale de estos argumentos en México e insiste en que el mulato sea castigado en el lugar del delito, pero de nada sirve: entre la preocupación por la eficiencia represiva que dictaría un castigo impuesto localmente y a la vista de todos y el delegar sus atribuciones, el Tribunal reacciona como cualquier aparato burocrático celoso por conservar el monopolio de sus funciones, en detrimento, en el caso presente, de la eficiencia. Las contradicciones de la institución inquisitorial favorecieron por consiguiente al esclavo, cuyo castigo, los consabidos doscientos azotes aplicados por un profesional en el anonimato de la capital, fue de seguro menos vigoroso, físicamente hablando, y menos vergonzoso de lo que hubiera resultado de haber sido recibido en el patio del molino, de mano de algún capataz, y ante todos los compañeros. Falta añadir que durante el encarcelamiento en México, el esclavo "se hallaba casi desnudo, y con los grandes fríos que hace, se moría de frío por falta de ropa"; por mandato del Tribunal el alcaide le compra "una frazadilla mestiza, una jaquetilla de palmilla, unos calçones de palmilla y una camisa de manta". Una cuenta indica también que recibió medicinas, tabaco y la visita del barbero para afeitarlo, pagado todo por el amo.

Pese a todo, las sanciones impuestas por el Santo Oficio de México parecen excesivas al Consejo Supremo de Madrid. Por medio de tres cartas, con fechas del 18 de junio de 1612 y del 13 de julio de 1616, el Consejo hace patente su reprobación y da indicaciones precisas.⁸³ María, negra esclava de don Antonio de Saavedra, renegó en México, y recibió doscientos azotes; Madrid opina que una reprensión hubiera bastado. Diego, negro esclavo de Diego Caro, maestre de obraje, fue castigado con cien azotes y una abjuración *de levi*, pareciéndole rigurosa la sentencia al Consejo. Por lo que se refiere a Juan Azpeitia, sastre de México, de unos treinta años, quien profirió numerosas blasfemias y fue sentenciado a cien azotes, a abjurar *de levi* y al destierro de la ciudad por cinco años, Madrid

⁸² Ibid., Vol. 502, fol. 385.

⁸³ AGN. Inq., Riva Palacio, Vol. 7, fols. 96, 126.

escribe que "este hombre parecía más loco que cuerdo y así se pudiera aver usado con el de más misericordia". Se añade que "generalmente parecen rigurosas estas sentencias aviendo blasfemado por el rigor del castigo —y que cuando vieren crueldad en los amos de estos esclavos, les adviertan no les den ocasión a que blasfemen contra Dios Nuestro Señor, sino que los traten bien".

Resulta obvio, por consiguiente, que al aplicar sanciones más pesadas que las que sugiere el Consejo, el tribunal mexicano se adapta a la realidad social de la colonia, ejerciendo una represión de acuerdo con las tensiones y las luchas que la agitan. Sin embargo, sus rigores no pueden impedir que sea usado muy a pesar suyo, y por el juego de sus contradicciones internas, a favor de los esclavos más atrevidos y más ilustrados que vislumbran en él un baluarte digno de consideración contra la arbitrariedad del amo.

Entendámonos: no se trata aquí de pintar un cuadro idílico de la situación de los negros y mulatos, esclavos y libres, ni de presentar al Santo Oficio como el campeón suyo. Conocemos de sobra la abundancia de documentos en los que salta a la vista lo horroroso de su sino. También sabemos de sobra cuán precaria podía resultar la protección que constituía a veces la intervención inquisitorial, al disolverse en lo pesado de las resistencias, el vacío de las estructuras sociales, la inmensidad del país...

Por un Juan de Morga que corre desde Zacatecas y logra hacerse oír de milagro ¿cuántas tragedias ignoradas, o apenas sospechadas, en los extremos de Nicaragua, las haciendas y las minas desparramadas en los llanos, los desiertos y cordilleras, cuántos crímenes contra los débiles, mujeres, niños condenados al silencio, y que ni el Santo Oficio ni institución alguna pudieron jamás conocer y menos aún castigar?

Porque resultaría pueril creer que el Tribunal evitaba sistemáticamente castigar al grupo dominante: el familiar del Santo Oficio, Pedro Serrano del Arco, cuñado del poderoso Rivadeneyra, es detenido por el Tribunal por haber asesinado odiosamente a un esclavo en 1625.⁸⁴ Sintiéndose humillado por tales procedimientos, el arrogante personaje se muestra insolente para con el Santo Oficio, y acabará por perder su título de familiar en 1634, no sin antes haber sido encarcelado algunos años.

En otro asunto, que ataca los cimientos de la moral sexual vigente, el Tribunal evita intervenir.⁸⁵ Habiéndose convertido un mulato esclavo en amante de una joven española separada de su marido, son sorprendidos ambos por el tutor de ella; la muchacha pretende entonces que siempre odió al mulato pero que fue hechi-

⁸⁴ AGN, Inq, Vol. 297, último documento sin numeración.

⁸⁵ Ibid., Vol. 536, exp. 22.

zada por él. Su madre, escandalizada, la encierra en un convento capitalino, denuncia el caso ante el Tribunal, invocando también los hechizos, en tanto que el esclavo recibe azotes de su amo quien lo vende luego a un molino de metales. Se apaga todo al pedir el marido de la joven española reanudar la vida común. El Santo Oficio se concretó a recibir la denuncia, evitando tomar cartas en un asunto que pone sin embargo en tela de juicio criterios profundos y esenciales de la sociedad colonial.

De hecho, tales actitudes por parte del Tribunal están perfectamente justificadas: si una institución represiva quiere mantener algún carácter de validez, debe respetar en cierta medida la imagen de justicia y de imparcialidad que se empeña en dar. Esto no entorpece su dedicación a los intereses de una clase o de un grupo social determinado, y vimos como la inquisición mexicana, al aplicar a los esclavos sanciones excesivas con relación a las normas metropolitanas, revelaba su participación en la sociedad esclavista. Sin embargo, celosa de su aura popular (punto importante que estudiaremos más tarde), se ve obligada a asentar golpes de vez en cuando sobre los "poderosos", no debiéndolo pagar siempre los desdichados esclavos, según dijo...

Mas hace falta poderlos alcanzar, y los archivos están llenos de denuncias que no se siguieron, por hallarse los culpables a centenares o millares de leguas, muertos o salidos a otras partes, cuando la pesada máquina inquisitorial opta por echarse a andar. Otra vez, topamos con el peso abrumador de las contingencias que se derivan de la misma naturaleza de la colonia.

Hemos intentado vislumbrar, en este mar de amargura y soledad que resulta ser casi siempre el destino de los negros y mulatos, las tendencias que anuncian la evolución, aquellas que corren bajo tierra para provocar el estallido en 1810. Durante siglos, millares de vidas sacrificadas contribuyeron a alimentarlas y a darles fuerza, hasta transformarlas en aquellos raudales arrasadores que acompañaron a Morelos y a Hidalgo, promesa del pueblo mexicano de hoy.

La rebeldía sin esperanzas y el anhelo pujante de integración, fundidos en pulsiones profundamente vitales, guiaron estos pasos, y es probable que el Santo Oficio fuera el testigo lúcido a menudo, el enemigo deliberado, y a veces el cómplice involuntario de aquella larga marcha.

FUENTES CONSULTADAS

AGN: Archivo General de la Nación, México, D. F.; Inq.: Fondo de Inquisición.

AHN: Archivo Histórico Nacional, Madrid. El número de fol. corresponde a la primera página del documento.

3. Trabajadores esclavos en las haciendas azucareras de Córdoba, Veracruz. 1714-1763

Adriana Naveda Chávez-Hita

Centro de Estudios Históricos,
Universidad Veracruzana

Desde su fundación en 1618, Córdoba estuvo ligada a la población negra, al azúcar y a la esclavitud. Los vecinos de Huatusco que la poblaron, solicitaron permiso al virrey para fundar una villa de españoles a fin de protegerse de los esclavos huídos que asaltaban en el camino de Veracruz a México, cerca del paraje de Zacatepeque; allí establecieron la villa de Córdoba.¹ Su situación geográfica presentó muchas ventajas al cultivo de la caña, a la producción y distribución del azúcar. Estaba cerca del puerto de Veracruz, el más importante de la colonia, a donde enviaba azúcar y se abastecía de esclavos; igualmente lo estaba de Puebla y Orizaba, donde vendía azúcar aunque en menor cantidad que en el puerto.²

La caña de azúcar se empezó a cultivar en Córdoba pocos años después de su fundación. En 1642 se estableció el primer ingenio, "Nuestra Señora de Guadalupe", y durante todo el siglo xvii se dieron diferentes licencias a vecinos de la villa para fundar trapiches.³ Córdoba y Orizaba ocuparon un segundo lugar en la producción azucarera después de la del hoy estado de Morelos.⁴ El cultivo de tabaco en la zona fue de menor importancia y no creció sino después de 1765, con el establecimiento del estanco o monopolio real del tabaco.⁵

¹ Archivo Municipal de Córdoba, Vol. 2, sin foliar; J. A. Rodríguez y Valero, *Cartilla histórica y sagrada. Descripción de la Villa de Córdoba y gobierno de su santa Iglesia. 1759*. Estudio preliminar de Leonardo Pasquel (México, 1964), p. 2; Enrique Herrera Moreno, *El Cantón de Córdoba* (México, 1959), I, 99-105.

² Archivo Notarial de Córdoba (de aquí en adelante citado como ANC), 1747, fol. 83; fojas sueltas correspondientes a 1690. sobre la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe.

³ En 1642 se estableció la Hacienda de Guadalupe; Herrera, *El Cantón...*, p. 109; ANC, 1737, fojas sueltas sobre la hacienda de Guadalupe en 1695. En 1657 se dio licencia al alférez mayor de Córdoba para fundar un ingenio de azúcar, en 1660 el Virrey dio licencia a Francisco de Aguilar para sembrar caña dulce y tener un trapichillo de mano. AGN, Mercedes, Vol. 49, fol. 140v.; Vol. 53, fol. 23v.

⁴ Patrick Carroll, "Mexican Society in Transition: the Black in Veracruz, 1740-1830" (Tesis doc. inéd. Universidad de Texas, Austin, 1975), p. 136.

⁵ Martha E. Juárez, "El estanco del tabaco en Córdoba, siglo xviii" (Tesis de maestría, en preparación, Universidad Veracruzana).

No contamos con datos sobre la población indígena de Córdoba antes de 1746, pero los que existen sobre el partido de Huatusco al que pertenecía la villa en el siglo xvii nos indican su baja densidad indígena posterior a la conquista española. Los 4 000 indígenas nahuas que lo habitaban hacia el momento de la conquista se redujeron en 1535 a 400 tributarios, que en 1691 aumentaron a 1 390, distribuidos en catorce pueblos.⁶

La carencia de censos del siglo xvii nos impide evaluar el tipo de población que había en Córdoba; sin embargo, sabemos que en 1746 existían en ella 33 "trapiches del beneficio de azer azúcar" y 15 ranchos agrícolas, en su mayoría tabaqueros. La población de indios, mestizos y afromestizos en esta época no fue importante en las haciendas o trapiches, si bien existían algunos trabajadores libres en ellas. Según la descripción del *Theatro Americano* (1746), la población de esos 33 trapiches estaba compuesta por 20 familias de españoles, 33 de mestizos, 40 de indios y 2 000 negros esclavos.⁷

Hacia esos mismos años (1746), encontramos en la documentación parroquial que un matrimonio de negros efectuado en la hacienda del Potrero tuvo como testigos a "indios meseros de la hacienda"; en otros casos los contrayentes fueron "indios vecinos de la hacienda", "indios sirvientes" o "pardos libres".⁸ Esto nos muestra que existió una población libre en las haciendas, pero ignoramos aún el tipo de trabajo que desempeñaba; suponemos que sería doméstico o eventual en el campo, como pudo ser el caso de los indios meseros, empleados en determinados meses, quizá los del corte de caña. Por otro lado en ninguno de los avalúos de las haciendas aparecen los salarios de trabajadores libres, sino sólo el valor de los negros esclavos.

Los hacendados de la zona de Córdoba siguieron comprando esclavos hasta la primera mitad del siglo xviii, lo cual contrasta con la situación de las haciendas azucareras de otras regiones del virreinato como son las cercanas de Orizaba, Xalapa y Puebla, que para esta época utilizaban sobre todo trabajadores libres.⁹ En estos luga-

⁶ Peter Gerhard, *A Guide to the Historical Geography of New Spain* (Cambridge, 1972), p. 80.

⁷ Joseph Antonio de Villa-Señor y Sánchez, *Theatro Americano*, 2 vols. (México, 1746), I, 264.

⁸ Archivo Parroquial de Córdoba, Casamientos, Vol. 4, 1744, fol. 41; 1751, fol. 105; 1751, fol. 100. Existe documentación sobre esclavos y algunos trabajadores indios en las haciendas en los siguientes volúmenes de este archivo.

Vol. 4, Casamientos de indios y esclavos, 1742 a 1753; Vol. 3, Bautizos de indios y esclavos, 1763 a 1766; Defunciones, Vol. sin número, 1746 a 1791.

⁹ Carroll, "Mexican Society...", pp. 162-169, 172; Hermes Tovar, "Elementos constitutivos de la empresa agraria jesuita en la segunda mitad del siglo xviii" en *Haciendas, Latifundios y Plantaciones en América Latina* (México, 1975).

res fundados un siglo antes que la villa de Córdoba, el crecimiento de población afromestiza libre que sustituyó al trabajador esclavo en las haciendas se dio a fines del siglo xvii y principios del xviii. Sin embargo, en Córdoba este proceso se desarrolló más tarde, en la segunda mitad del siglo xviii.¹⁰

La mayoría de los esclavos de la zona de Córdoba trabajaba en la agricultura, sobre todo en las haciendas azucareras. También existían esclavos en los ranchos de tabaco aunque éstos estaban integrados más bien por población mestiza, india, pardos y mulatos libres.¹¹

Un análisis de la población esclava de 15 de las 33 haciendas azucareras existentes en la jurisdicción de la villa de Córdoba en el siglo xviii (hecho con la documentación más completa de los avalúos, con datos sobre edad, precio y oficios) nos revela el tipo de trabajo desempeñado por los esclavos en las haciendas, particularmente en el proceso de la manufactura del azúcar.¹²

La población esclava de estas haciendas estaba compuesta de más hombres que de mujeres (véase cuadro I). Según los avalúos de esclavos en que se especifica la edad, más de la mitad eran adultos (que participaban en la producción) de 11 a 70 años (véase cuadro II). Del grupo de adultos, los hombres predominaban sobre las mujeres, pues representaban 65.7 por ciento los primeros y 34.3 por ciento las segundas. Esta mayor proporción de esclavos masculinos aparece en todas las haciendas, por ejemplo, en la de Señor San Joseph el porcentaje de hombres adultos fue de tres cuartas partes.¹³ El hacendado compraba más hombres que mujeres, aunque su precio fuera mayor, pues, como veremos más adelante, el esclavo desempeñaba oficios más importantes dentro de la hacienda. Las mujeres

¹⁰ Adriana Naveda Chávez-Hita, "La esclavitud en Córdoba en el siglo xviii" (Tesis de maestría, Universidad Veracruzana, 1977), cap. IV; Carroll, "Mexican Society...", p. 77.

¹¹ Los 15 ranchos pertenecientes a la Villa de Córdoba en 1746 estuvieron integrados por 15 familias de españoles, 32 de mestizos, 48 de mulatos y 25 de indios. Villa-Señor, *Theatro...*, I, 264; ANC, 1739, fol. 125; 1740, fol. 97; 1765, fol. 82v.

¹² En el Archivo Notarial de Córdoba encontramos avalúos de 15 de las 33 haciendas existentes en la zona. Pero aun en ellos los datos no son homogéneos para cada una, sin embargo obtuvimos tres datos importantes que hicieron posible este análisis. Los datos son precio, edad y oficio en las siguientes haciendas:

Nuestra Sra. del Pilar, 1714, fols. 100-101; Ntra. Sra. de los Dolores, 1719, fol. 17; Sn. Fco. de Paula, 1734, fol. 15v; Ntra. Sra. de la Defensa, 1737, fol. 46; San Joseph Buena Vista, 1737, fol. 26; Ntra. Sra. de la Concepción, 1737, fol. 38v; Sn. Fco. de Paula, 1737, fol. 48v; Ntra. Sra. del Rosario, 1739, fol. 89; San Antonio de Padua, 1744, fols. 225-264; Sr. San Miguel, 1745, fol. 90; Ntra. Sra. de la Candelaria, 1746, fols. 79-95; Sta. Theresa, 1748, fol. 84v; Sr. San Joseph, 1763, fols. 116-117.

¹³ ANC, 1739, fol. 156.

se utilizaban en menor proporción y su número fue más producto de un crecimiento demográfico natural que de la compra (véase gráfica I).¹⁴ La población infantil representaba la cuarta parte de la población total de las 15 haciendas; predominaba el número de las niñas sobre el de los niños (véase gráfica II).

CUADRO 1

PORCENTAJE DE POBLACIÓN ESCLAVA EN LAS HACIENDAS

		H	M	TOTAL
	#	68	94	162
Niños	%	42	58	100
	#	29	26	55
Inútiles	%	52.7	47.3	100
	#	327	171	498
Adultos	%	65.7	34.3	100
	#	424	291	715
Total	%	59.3	40.7	100
No esp.	#	—	—	99
sexo.	%	—	—	12.2
TOTAL				814

FUENTES: Para todos los cuadros y gráficas véase nota 12.

Algunos esclavos por su edad avanzada o por enfermedad se consideraban inútiles. Representaban un 6.8 por ciento de la población total y su precio promedio incluyendo hombres y mujeres era de 72 pesos. En algunos casos su precio individual era todavía más bajo (véanse cuadros I y II). Por ejemplo, en la hacienda de La Concepción había tres esclavos "muy viejos" cuyo valor era de 12 pesos cada uno. En la hacienda Nuestra Señora de los Dolores, una enferma de 50 años tenía un valor de 25 pesos y una mujer de 90 años "valdada y enferma" carecía de valor.¹⁵ La mano de obra esclava era el principal sostén de las haciendas azucareras de la zona, ya que los trabajadores libres casi no participaban en la manufactura del azúcar, aunque probablemente se empleaban para el corte de caña o en servicios domésticos en la casa de la hacienda.

Los datos más completos se refieren a los esclavos que desempeñaban oficios importantes en las haciendas, en especial a los que

¹⁴ Naveda, "La esclavitud en Córdoba...", cap. IV.

¹⁵ ANC, 1737, fol. 26; 1739, fol. 183.

CUADRO II
PRECIO PROMEDIO DE ESCLAVOS POR EDAD Y SEXO

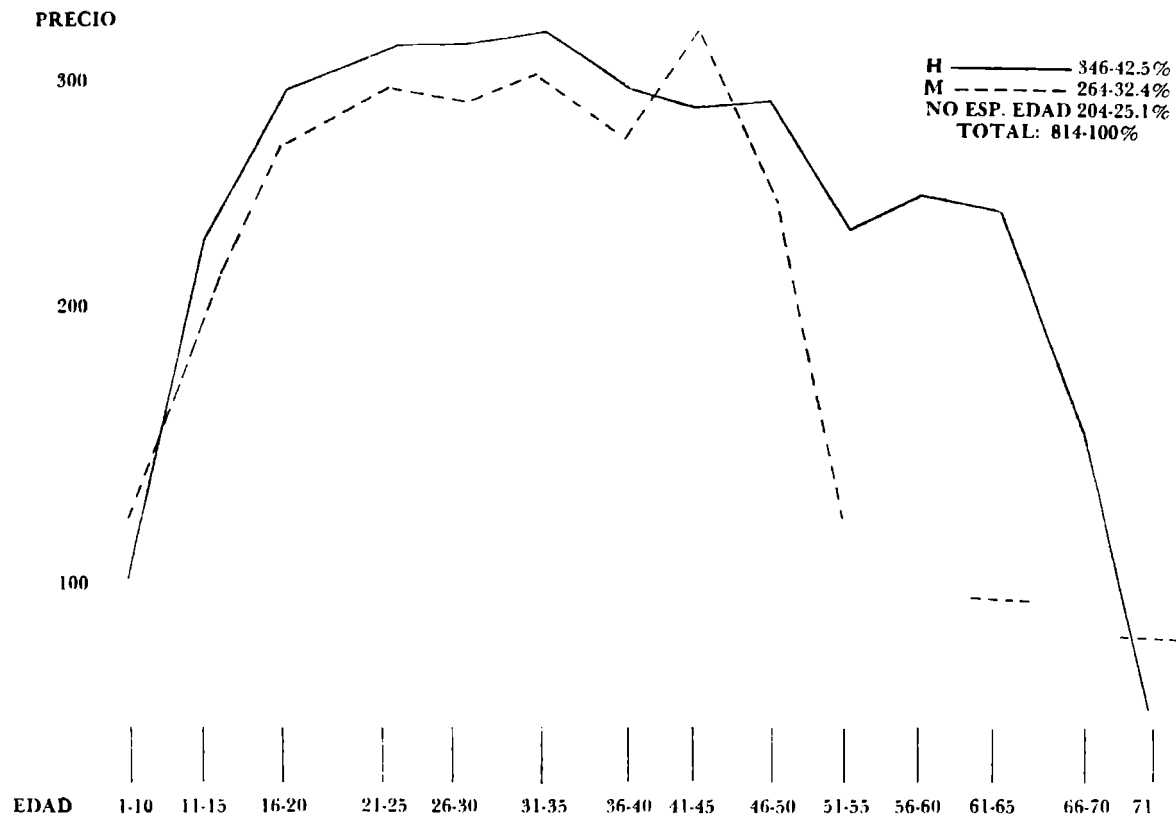
															*	**	
Edad	1-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71...	no esp. edad	solo esp. núm.	TOTAL
HOMBRES																	
#	68	26	52	54	34	19	29	10	7	4	10	1	3	29	64	—	410
\$	100	231	294	310	306	307	298	292	292	243	357	250	166	63	280	—	65.7%
sólo esp. edad																	
		1	1	2	2	1	3	1	1	1							
MUJERES																	
#	94	27	30	27	20	13	12	1	1	11	—	2	—	26	23	—	291
\$	121	213	272	296	292	301	277	320	250	129	—	100	—	82	233	—	34.3%
sólo esp. edad																	
				3			1										
Total #	162	53	82	81	55	32	41	11	8	14	10	3	3	55	—	—	
precio \$	112	221	285	305	300	305	292	294	287	153	257	150	166	71	—	—	
promedio																	
Total Nº de casos	162	54	83	86	57	33	45	12	10	15	10	3	3	55	87	76	
	162					411								55		186	814
	19.9%					50.5%								6.8%		22.8%	100%

* No especifica edad. Los documentos sólo especificaron sexo y valor.

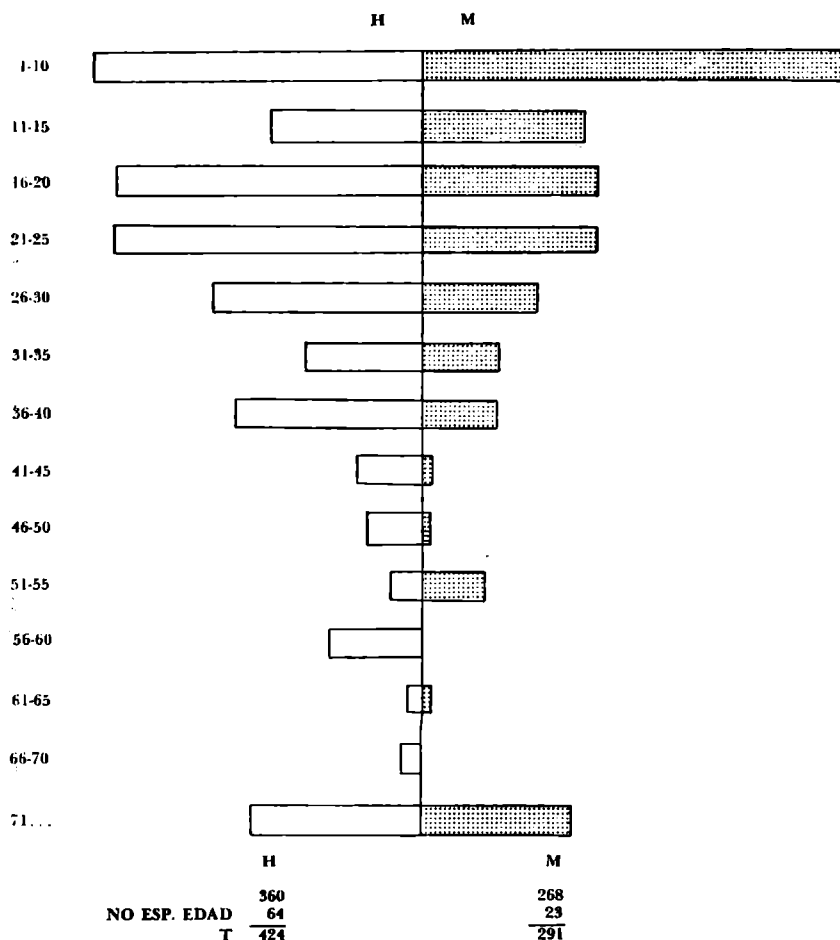
** Sólo especifica número. Los documentos sólo especificaron el número de esclavos sin aclarar edad, precio o sexo.

*** Sólo especifica edad. En los documentos no se incluye el precio.

GRÁFICA I. PRECIO PROMEDIO POR EDAD



GRÁFICA II. TOTAL DE ESCLAVOS POR EDAD



NO ESP. EDAD NI SEXO

99

TOTAL: 814

trabajaban en el trapiche.¹⁶ No todos los documentos especifican el oficio que desempeñaban los esclavos. El número total de trabajadores en las 15 haciendas era de 522, pero sólo se especifica el oficio de una tercera parte (véase cuadro III).

CUADRO III

TOTAL DE POBLACIÓN ADULTA

	H	M	T
Esp. oficio	154	22	176 33.7%
No esp. oficio	191	155	346 60.3%
TOTAL	345	177	522 100%

El precio promedio en sí no dice mucho acerca de la estructura de la fuerza de trabajo. Sin embargo, pueden desprenderse conclusiones importantes si establecemos una relación entre la edad y el oficio de los esclavos y el precio pagado por ellos. El precio de los esclavos cuyo oficio se especifica era siempre mayor que el de los otros. Ya que su capacidad y destreza los colocaba en la posición de trabajadores especializados. Su precio promedio era de 300 pesos con excepción de los jóvenes de 11 a 20 años y de los mayores de 60 (véase cuadro IV y gráfica III).

El valor promedio de los esclavos cuyo oficio no se especifica era más bajo que el de los anteriores. Además, y a diferencia de aquéllos, su valor se reducía según la edad; por ejemplo, el de un esclavo de 40 años era casi la mitad de uno de 50 años pero con oficio (véase gráfica III). Esta característica, más la aparente carencia de trabajadores libres, nos hace pensar que los esclavos de este grupo desempeñaban trabajos no especializados como cortadores de

¹⁶ Los avalúos de las haciendas no especifican en su totalidad la actividad desempeñada por cada uno de los esclavos. La mayoría de los documentos sólo especifica los oficios de los esclavos más calificados o especializados como son los casos de los maestros de azúcar o trapicheros, raras veces especifican las actividades de los trabajadores del campo como cortadores de caña o de otros oficios que hemos llamados oficios secundarios o auxiliares. Esta carencia de especificación en los documentos la entendemos como si el hacendado para justificar el valor de los esclavos tuviera que hacer notorias las cualidades, entre ellas, la edad o condición física y el grado de especialización técnica. Sin embargo, no tenía que justificar el valor de un cortador de caña ya que su valor estaba dado por su condición física, especificada en la edad.

CUADRO IV

PRECIO PROMEDIO DE ESCLAVOS POR EDADES Y GRUPOS DE TRABAJO

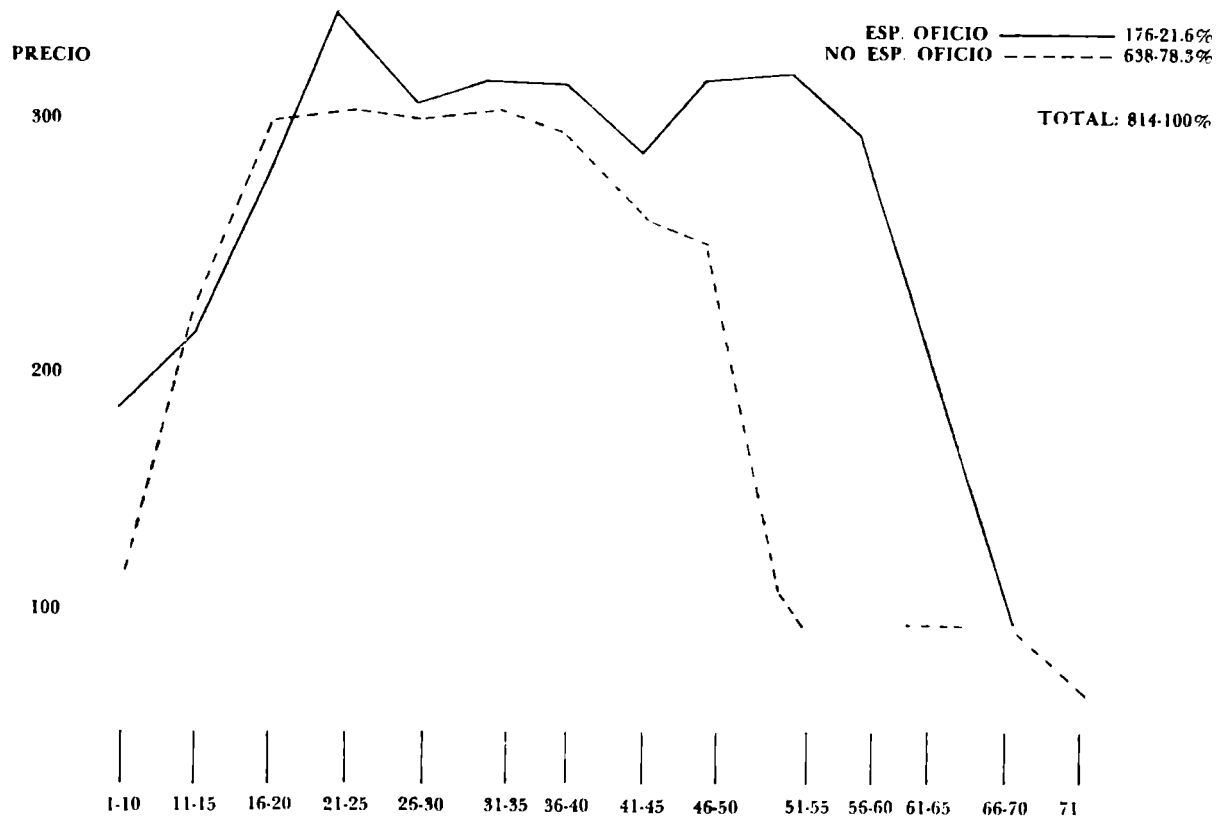
	<i>Edad</i>	<i>1-10</i>	<i>11-15</i>	<i>16-20</i>	<i>21-25</i>	<i>26-30</i>	<i>31-35</i>	<i>36-40</i>	<i>41-45</i>	<i>46-50</i>	<i>51-55</i>	<i>56-60</i>	<i>61-65</i>	<i>66-70</i>	<i>71...</i>	<i>no esp. edad</i>	TOTAL	<i>sólo esp. núm.</i>	TOTAL
esp. oficio	#	1	4	16	22	31	11	20	8	6	3	10	3	2	—	10	153	23	170
	%	180	206	277	341	302	306	306	287	308	310	263	216	200	—	271	291		21.6%
no esp. oficio	#	161	50	66	61	25	22	22	4	3	11	—	—	1	55	71	336	76	638
	%	112	223	295	303	301	304	297	266	250	110	—	—	100	72	264	272		78.4%
*** sólo esp. edad				1	3	1		3		1	1								
TOTAL		162	54	83	86	57	33	45	12	10	15	10	3	3	55	87		99	814

* *No especifica edad.* Los documentos sólo especificaron sexo y valor.

** *Sólo especifica número.* Los documentos sólo especificaron el número de esclavos sin aclarar *edad*, *precio* o *sexo*.

*** *Sólo especifica edad.* En los documentos no se incluye el precio.

GRÁFICA III. PRECIO PROMEDIO DE ESCLAVO POR EDAD



caña y "hechadores de zacate". Parece claro que la falta de especificación de oficios menores en los avalúos corresponde al grupo de trabajadores no capacitados.

Los oficios desempeñados por los esclavos del primer grupo (éstos son los trabajadores cuyo oficio se especifica en los documentos), ponen de manifiesto su papel en la manufactura del azúcar, proceso que necesitaba trabajos diestros, técnicos y artesanos. Éstos pueden ser divididos en dos categorías: los relacionados directamente con el trapiche, y los auxiliares necesarios al funcionamiento general de la hacienda.

Los trabajadores del trapiche necesitaban una gran especialización técnica y un amplio conocimiento de la industria del azúcar; todos eran hombres adultos cuya edad oscilaba entre 31 y 35 años. Su valor promedio era de 310 pesos a los 40 años, y se mantenía alto hasta los 60 (véase gráfica IV). En todos los casos de trabajadores especializados, su valor era el más alto de toda la mano de obra esclava. Por ejemplo, por un maestro de azúcar se pagaron 450 pesos y por un trapichero de 30 años 390 pesos.¹⁷ El hacendado utilizaba al máximo el trabajo de estos esclavos, lo mismo en sus capacidades técnicas y administrativas que en su fuerza física. Este tipo de trabajador desempeñaba dos y hasta tres actividades, combinando trabajos especializados en los trapiches y trabajos auxiliares al funcionamiento de la hacienda. Por ejemplo, había un maestro de azúcar que era también calderero, un maestro de formas que era trapichero, o un trapichero y sabedor de punto de azúcar que era también calderero. Algunas veces trabaja fuera de la manufactura del azúcar; así un trapichero y arriero, un calderero y cortador de caña (véase cuadro V). Este tipo de trabajadores del trapiche tenía un alto valor aun en la vejez; el caso de Gregorio, de 80 años, maestro de azúcar y con un valor de 100 pesos es ilustrativo.¹⁸

Los trabajadores de la segunda categoría participaban en la industria del azúcar, pero no tenían una especialización ni necesitaban de destreza técnica para desempeñar su actividad (véase cuadro V). Este grupo auxiliar representaba el 78 por ciento de la población adulta (incluyendo a los trabajadores cuyo oficio no se especifica, con una edad promedio entre 21 y 25 años, es decir, 10 años menos que los especializados. El 34.5 por ciento del total de este grupo eran mujeres, situación que contrasta con el grupo de los trabajadores especializados en el que la mujer no desempeñaba ningún oficio (véase cuadro VI).

¹⁷ ANC, 1745, fol. 90; 1739, fol. 178.

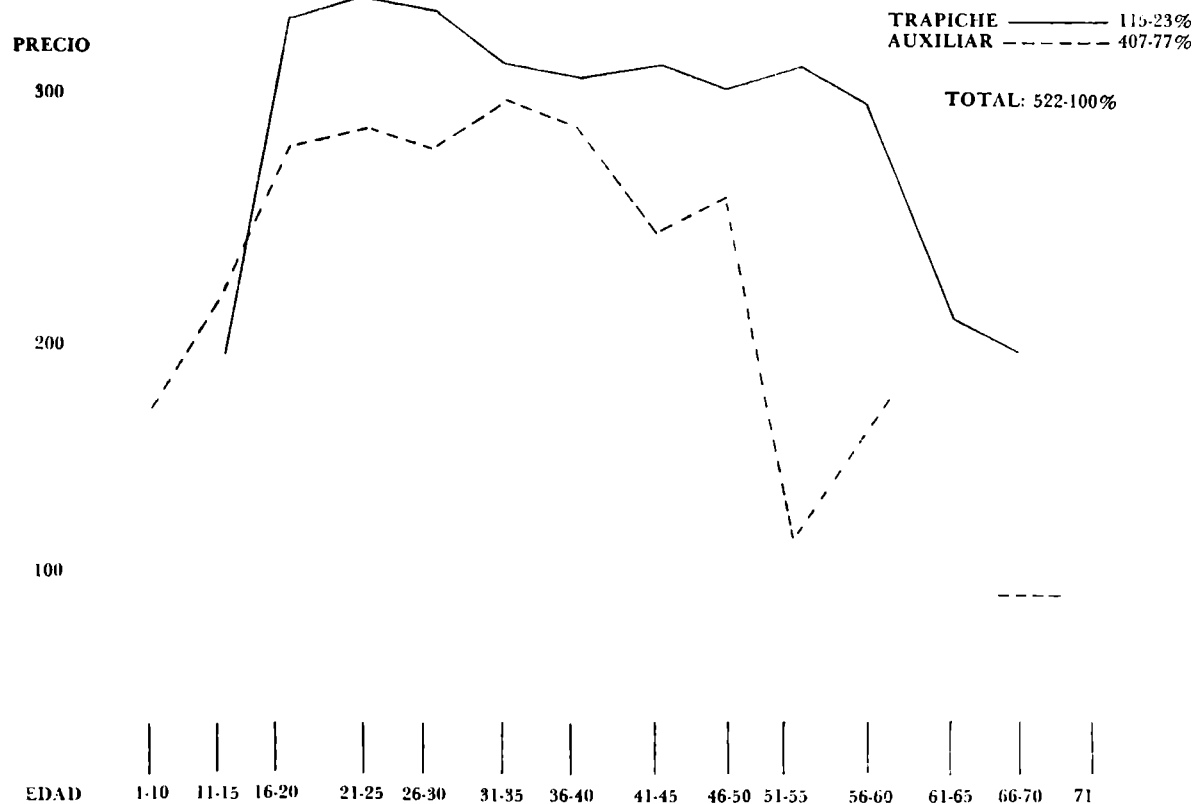
¹⁸ ANC, 1748, fol. 48v.

CUADRO V

OFICIOS DESEMPEÑADOS EN LAS HACIENDAS

[illegible]

GRÁFICA IV. PRECIO PROMEDIO DEL TRABAJADOR ESCLAVO POR EDAD



CUADRO VI
PRECIO PROMEDIO DE TRABAJADORES POR EDAD

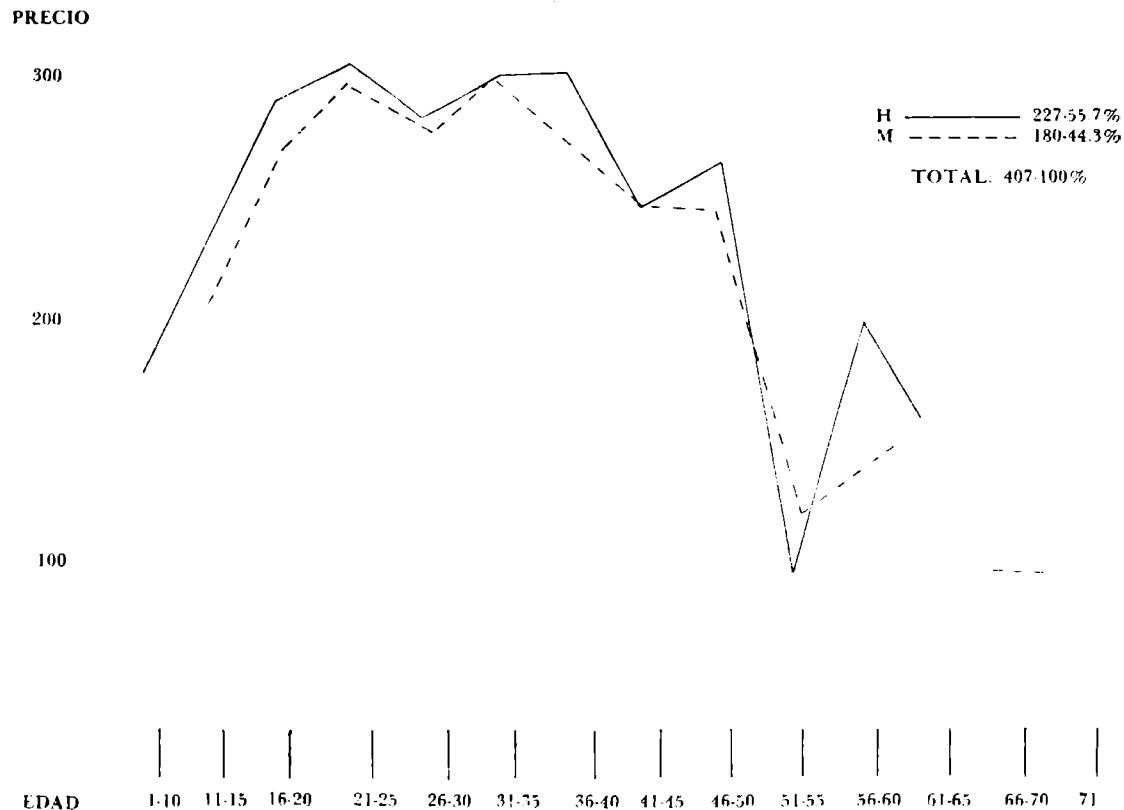
		Edad	1-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71...	No esp. edad *	TOTAL	Sólo esp. núm. **	TOTAL
TRAPICHE	H	#	—	2	4	10	20	7	12	6	5	2	8	3	2	—	14	95	20	115
	H	\$	—	200	337	343	340	319	373	316	310	315	300	217	200	—	285	300	—	22.0%
AUXILIARES	H	#	1	25	48	45	14	12	18	4	3	1	1	—	1		47	220	—	227
	H	\$	180	233	295	308	288	301	303	249	267	100	200	—	100		294	287	—	43.5%
	sólo esp. edad ***				1	1	1		2		1	1						7		
	M	#	—	27	30	28	22	14	12	2	1	11	1	—	—	—	26	174	3	180
	M	\$	—	213	271	300	286	301	277	250	250	129	150	—	—	—	206	252	—	34.5%
	sólo esp. edad #					2			1									3		
																		TOTAL		522
																				100.0%

* No especifica edad. Los documentos sólo especificaron sexo y valor.

** Sólo especifica número. Los documentos sólo especificaron el número de esclavos sin aclarar edad, precio o sexo.

*** Sólo especifica edad. En los documentos no se incluye el precio.

**GRÁFICA V. PRECIO PROMEDIO DE TRABAJADORES AUXILIARES
POR EDAD Y SEXO**



CUADRO VII

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DENTRO DE LAS HACIENDAS

		TRAPICHE																
	#	1	9	6	2	—	11	1	22	14	3	6	2	1	21	6	115	
	\$	300	—	308	—	—	300	400	302	341	106	308	304	100	290	—	—	
	%	3.8	45	42.9	20	—	22.9	11.2	36.7	27	10	42.9	10	14.3	22.6	66.6	22	
AUXILIAR	#	25	11	8	8	10	37	8	38	38	27	8	108	6	72	3	407	
	\$	287	—	181	—	211	287	361	263	291	318	250	278	258	217	—	—	
	%	90.2	55	57.1	80	100	77.1	82.2	63.3	73	90	57.1	90	85.7	74.4	33.3	78	
TOTAL		26	20	14	10	10	48	9	60	52	30	14	120	7	93	9	522	
		100%																

CUADRO VIII

PORCENTAJE DEL VALOR DEL ESCLAVO COMPARADO CON EL VALOR TOTAL DE LA HACIENDA

HACIENDA	<i>Ntra. Señora del Pilar</i>	<i>Ntra. Señora de los Dolores</i>	<i>San Francisco de Paula (Alias la Peña)</i>	<i>Ntra. Señora del Rosario</i>	<i>Ntra. Sra. de la Concepción</i>	<i>Sr. San Miguel</i>	<i>Ntra. Sra. de la Candelaria</i>	<i>San Antonio de Padua</i>	<i>Santa Theresa de Jesús</i>	<i>Ntra. Sra. de Guadalupe</i>
Núm. de esclavos	43	81	18	85	71	18	233	38	7	151
Valor del esclavo en pesos	10,150	19,855	4,000	28,800	15,570	4,000	54,380	10,770	1,500	28,376
% del valor del esclavo en comparación con el valor total de la hacienda	48.8	33.4	20.0	53.3	23.8	30.3	27.2	24.6	24.8	31.5
Valor de la hacienda en pesos	20,783	59,280	10,000	54,000	66,000	13,200	200,000	43,847	6,029	90,000

En este grupo laboral auxiliar existían por supuesto más oficios secundarios, que se expresan en valores. El valor promedio era más bajo que el del grupo anterior, los precios altos los alcanzaban entre los 16 y los 40 años, cuando la condición física era mejor. Al bajar éste, aun a los 50 años, su valor decreció hasta casi alcanzar el de un trabajador especializado de 70 años (véase gráfica IV). En este grupo laboral auxiliar los hombres y mujeres tenían un valor aproximadamente igual (véase gráfica V). Con los datos disponibles no es posible decir si el precio de las mujeres tenía relación con la fertilidad, ya que su valor sigue el mismo patrón que el de los hombres del mismo grupo laboral y de edad.

En todas las haciendas se apuntaba el empleo de trabajadores, dividiéndolos entre especializados y los que desempeñaban oficios artesanales y otros secundarios, pero necesarios al funcionamiento general de la hacienda. A excepción de una hacienda, los trabajadores especializados eran menos que los auxiliares; representaban el 22.3 por ciento de la población que participaba en la producción (véase cuadro VII). El valor del trabajador especializado era más alto como ya dijimos, y por eso el hacendado sólo compraba los necesarios para la manufactura, pero requería de más mano de obra para los trabajos auxiliares. La población esclava era más valiosa que la tierra, las herramientas, el ganado o las construcciones; en general equivalía a la cuarta parte del valor total de las haciendas y en algunos casos llegó casi a la mitad (véase cuadro VIII).

Para ejemplificar varios de los puntos tratados hasta aquí, analizaré la información de una de las haciendas estudiadas, la de Nuestra Señora del Rosario; en ella se especifican todos los oficios y todos los esclavos, aun las mujeres y un niño, estaban integrados al quehacer de la industria del azúcar. Los hombres adultos representaban el 47 por ciento, las mujeres el 26 por ciento, los niños un porcentaje igual al de las mujeres y los inútiles sólo el 3.3 por ciento de la población total de esta hacienda. Los esclavos especializados representaban una tercera parte de la población adulta y casi todos ellos desempeñaban actividades de trabajo combinadas, ya sea en el trapiche o en el campo. Había menos hombres auxiliares que mujeres y eran empleados como arreadores, cortadores de leña o arrieros.

El papel laboral de la mujer en esta hacienda no estaba especializado, aunque sí se utilizaba intensamente su mano de obra —al igual que la de los niños— en trabajos auxiliares. De las 22 mujeres que había en la hacienda entre los 16 y los 30 años, 17 eran cortadoras de caña; las restantes tenían oficios combinados, como cocinera y molendera o “portera y cocinera”. El oficio de cortar caña

era desempeñado sólo por mujeres a excepción hecha de un adulto y un niño.

Los hombres auxiliares eran menos que las mujeres y trabajaban como arreadores, "hechadores de zacate" y acarreadores de leña. El valor promedio de los hombres y mujeres auxiliares era similar, aunque en algunos casos el de la mujer era mayor debido al oficio desempeñado y a la edad. El valor más alto fue de 325 pesos a la edad de 25 años en contraste, con una mujer de 56 años que valía sólo 100 pesos, edad en que por su baja condición física se ocupaba de preparar la comida para los demás trabajadores.

Con el material que hemos analizado sobre el trabajador esclavo en algunas haciendas azucareras de la villa de Córdoba, en el siglo XVIII podemos formular algunas conclusiones:

Las características demográficas de la población indígena y las condiciones geográficas y económicas hicieron de Córdoba un lugar adecuado para el desarrollo de la industria del azúcar. El trabajador esclavo predominó en las haciendas azucareras más que en otro tipo de explotación, ya fuera agrícola como los ranchos de tabaco o doméstico como en la villa. La estructura de edad y el valor del esclavo correspondieron a una división del trabajo y a un sistema de capacitación laboral. Esta correspondencia se manifestó en la división entre trabajadores que, debido a su especialización técnica, tuvieron aún en la vejez un alto valor, y entre los que desempeñaron actividades auxiliares no especializadas pero necesarias al funcionamiento general de la hacienda, que perdían su valor al decrecer su fuerza física. La división del trabajo no fue igualmente marcada en cada una de las haciendas, sino que se combinaron según su tamaño y el número de sus esclavos.

La escasez de datos completos sobre población de la Villa de Córdoba no nos permitió hacer una comparación entre la población esclava y la indígena y española. Pero una investigación comparada de la actividad de estos grupos dentro de las haciendas podría darnos una idea más amplia del papel social del trabajador esclavo en las explotaciones azucareras de la zona de Córdoba.

FUENTES CONSULTADAS

Archivo General de la Nación. México, D. F. Documentos varios de los ramos de Historia, Inquisición, Mercedes, Padrones, Tierras, Ordenanzas y Civil.

Archivo Municipal de Córdoba. Palacio Municipal, Córdoba, Ver. Aunque este archivo no contiene documentación amplia sobre la esclavitud, hay

algunos documentos importantes sobre levantamientos de negros en la zona, sobre milicias de pardos y mulatos libres, padrones de población en las haciendas de 1786 y 1788, que incluyen esclavos, indios, pardos y mulatos libres.

Archivo Notarial de Córdoba. Archivo particular del Lic. Salvador R. Zamudio, Calle 12 y Ave. 5, Córdoba, Ver. Este archivo, desconocido hasta 1975, fue catalogado y microfilmado en parte por becarios del Centro de Estudios Históricos de la Universidad Veracruzana. En él se encuentra documentación amplia sobre la compra y venta de esclavos así como los avalúos de cada uno de sus componentes incluyendo el valor, edad, oficio y algunas veces la procedencia del esclavo. Se encuentran también documentos sobre esclavos tales como cartas de libertad otorgadas, ya fuera porque el esclavo compró su libertad, ya porque se la otorgara el hacendado; donaciones y trueques de esclavos entre familias de hacendados y documentos sobre alzamientos y esclavos huídos o cimarrones.

Archivo de Notarías de Orizaba. Biblioteca Central de la Universidad Veracruzana, Xalapa, Ver. Guarda diferentes documentos sobre ventas de esclavos en Orizaba en el siglo XVII. Existe un índice.

Archivo Parroquial de Córdoba. Parroquia de la Inmaculada Concepción, Córdoba, Ver. Se encuentran libros parroquiales sobre "negros y otras castas", "casamientos de negros esclavos", "matrimonios de negros e indios"; asimismo libros sobre bautizos y defunciones. Sólo existen 10 libros que tienen relación con los esclavos; comienzan a partir de 1742.

BIBLIOGRAFÍA

Artículos

Gonzalo Aguirre Beltrán, "The slave trade in Mexico", *HAHR*, XXIV (Ago. 1944).

———, "Los cimarrones" *El Dictamen* (Veracruz, Ver., 10 May. 1946).

Patrick Carroll, "Estudio socio-demográfico de personas de sangre negra en Xalapa, 1791", *HM*, XXIII (Jul-Sep. 1973).

——— y Aurelio de los Reyes, "Amapa, Oaxaca: pueblo de cimarrones". *BINAH*, 2ª época, 4 (Ene-Mar. 1973).

Nicholas Cushner, "Slave mortality and reproduction on Jesuit haciendas in colonial Perú", *HAHR*, LV: 2 (May. 1975).

David Davison, "Negro slave control and resistance in colonial Mexico, 1519-1650", *HAHR*, XLVI (Ago. 1966).

Fernando Romero, "The slave trade and the negro in South America", *HAHR*, XIX (1939).

Joaquín Roncal, "Notes and comment: The negro race in Mexico", *HAHR*, XXIV (Ago. 1944).

Stuart B. Schwartz, "Mocambo slave resistance in colonial Bahía" en Richard Price, ed., *Maroon Societies* (New Jersey, 1973).

Fernando Winfield Captain, "Testamentos de pardos y mulatos", *LPH*, 11 (Jul-Sep. 1974).

Libros

- Gonzalo Aguirre Beltrán, *Cuijla, esbozo etnográfico de un pueblo negro* (México, 1958).
- , *La población negra en México* (México, 1972), 2ª ed.
- Miguel Barnet, *Biografía de un cimarrón* (Barcelona, 1968).
- Ward Barret, *The sugar hacienda of the marqueses del Valle* (Minneapolis, 1970).
- Octaviano Corro, *Los cimarrones en Veracruz y la fundación de Amapa* (Xalapa, 1951). Breve estudio sobre el levantamiento de esclavos de 1735 en el que participaron los esclavos de las haciendas azucareras de Córdoba y Orizaba.
- Philip Curtin, *The Atlantic slave trade* (Madison, 1966).
- Enrique Florescano, comp., *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina* (México, 1975).
- Peter Gerhard, *A guide to the historical geography of New Spain* (Cambridge, 1972).
- Carlos Federico Guillot, *Negros rebeldes y negros cimarrones* (Buenos Aires, 1961).
- Enrique Herrera Moreno, *El cantón de Córdoba*, 2 vols. (Córdoba, Ver., 1959).
- Octaviano Ianni, *Esclavitud y capitalismo*. Tr. Stella Mastrangelo (México, 1975).
- Rolando Mellafe, *Breve historia de la esclavitud en América Latina* (México, 1973).
- José Atonio Rodríguez y Valero, *Cartilla histórica y sagrada. Descripción de la Villa de Córdoba y gobierno de su santa iglesia*. Estudio prel. de Leonardo Pasquel (México, 1964).
- Antonio Saco, *Historia de la esclavitud de la raza africana*, 4 vols. (Habana, 1938).
- Fernando Sandoval, *La industria del azúcar en la Nueva España* (México, 1951).
- Joseph Antonio de Villa-Señor y Sánchez, *Theatro americano*, 2 vols. (México, 1746).

Tesis

- Patrick Carroll, "Mexican society in transition: The blacks in Veracruz, 1750-1830" (Tesis doc., Universidad de Texas, Austin, 1975).
- Marta E. Juárez Díaz, "El estanco del tabaco en Córdoba, siglo XVIII" (Tesis de maestría, inéd., Universidad Veracruzana, 1977).
- Colin A. Palmer, "Negro slavery in Mexico, 1570-1650" (Tesis doc., Universidad de Wisconsin, 1970).

Comentarios

C. A. Palmer
Oakland University

It is gratifying to know that the experiences of Afro-Mexicans are beginning to receive the serious attention of more and more scholars. At the moment, we know relatively little about the institution of slavery in Spanish and Portuguese America and of its impact on the five million or more Africans and their descendants who performed unpaid labor services in those societies. Far too often, when the African in Latin America is studied, he is merely examined from the perspective of race relations; that is, the extent to which he has or has not been integrated into the larger society. His social organizations, institutions, and belief systems have traditionally received only cursory attention. And generally speaking existing studies of Afro-Latinos lack the sophistication and insight that characterize many of the recent works on slavery and other aspects of the black experience in North America.

The three studies discussed here provide in varying degrees new information on the Afro-Mexican. Solange Alberro's paper is essentially an original study of the phenomenon of resistance and accommodation (or integration) among peoples of African descent in sixteenth and seventeenth-century Mexico. The papers by Adriana Naveda and Patrick Carroll are narrower in scope, the one dealing with slaves on the sugar estates in Córdoba in the eighteenth century, and the other with free and unfree Afro-Mexican workers in Jalapa during the colonial period.

Alberro's paper demonstrates quite clearly that the records of the Holy Office of the Inquisition are rich in data, which, when used imaginatively, can illuminate many important facets of Afro-Mexican life during the colonial period. Her principal thesis, as I understand it, is that on the one hand Afro-Mexicans manifested a rejection of their condition in various ways, such as through the use of violence, flight and the formation of *palenques*, suicide, the practice of magic and witchcraft, and so on; but on the other hand they sought integration within Mexico's emerging multi-racial society.

No one familiar with the life of Afro-Mexicans can have any serious objection to this thesis. One receives the impression, however, that a complete reliance on the records of the Holy Office may tend to produce a somewhat distorted view of certain aspects of the lives of the people who are being studied. The Inquisition documents are of critical importance as sources for understanding the belief systems of the slaves and others, and for assessing the effectiveness of Spanish institutions in mediating disputes between masters and their slaves. But since they are what we would loosely call police and trial records, they emphasize what society defined as the more negative aspects of master/slave relationships as well as the stresses

and strains within the slave community. It is for this reason that observations about certain black institutions such as marriage and the family made on the basis of these records must be cautiously advanced.

For example, Alberro concludes that the family life of the blacks and the mulattoes was unstable and that there was an absence of strong family ties. She also seems to be suggesting that Afro-Mexicans denied their origins, at least in some instances. These assertions may well have had some basis in fact, but they cannot be made entirely on the strength of the records of the Holy Office. One needs, for example, to examine baptismal records, patterns of socialization, census data, tax records, wills, contracts, and so on, to determine the nature of family ties among the Afro-Mexican peoples. Generalizations cannot be advanced concerning the denial of origins by these peoples without a discussion of their marriage patterns and belief systems, as well as of other crucial factors that bear on their non-material culture. Indeed, one can argue that the practice of what the authorities called bigamy, not to mention certain forms of witchcraft and magic, were in a sense an attempt by Afro-Mexicans to hold onto some vestiges of their African past.

These observations are not meant to detract from the merit of this interesting and well-researched paper. Rather, they are designed to call attention to the fact that the experiences of Afro-Mexicans, like those of other social groups, were complex and multidimensional. Consequently, a variety of evidence must be examined and evaluated before we can make credible assertions about these peoples' life and culture.

Naveda's paper represents the kind of empirical study that must be done if we are to understand the crucial role that black slaves played in the colonial economies of the New World. This short study, rich in quantitative data, provides a balanced analysis of the role of the slaves in the sugar industry in Córdoba in the eighteenth century. The data provide important new information on the ages, sexual composition, prices, and occupation of slaves in the sugar estates she studied. One wonders, however, whether these data are typical of other estates in Mexico during the period. In any case, the answer to this question must await the kind of careful research that the author has shown is possible. The paper could have been strengthened by including some data on the conditions under which the slaves lived, the duration of the work day, diet, mortality rates and rates of natural increase and decrease. Presumably the manuscripts the author consulted did not yield this kind of data. In any event, this is a significant piece of work and should be heartily welcomed.

Patrick Carroll's study, like the other two, is based on hitherto unexamined manuscripts. Its emphasis is on black workers, both slave and free, in colonial Jalapa. The bulk of the paper, in spite of its title, deals with the eighteenth century, and the earlier years are largely ignored. The author deals with the occupational structure of the Afro-Mexicans and with their apparent integration in the larger society.

Although it must be readily admitted that this paper provides new data on the evolution of Afro-Mexican life during the eighteenth century in Jalapa, there are a few observations that I wish to make on the work as a whole. It is inaccurate to say, as Carroll suggests (when he attempts to

show that the arriving blacks were resistant to malaria), that the danger of death for those with sickle cell anaemia is highest before adolescence but diminishes after age fifteen. All medical data indicate that most individuals with sickle cell anaemia will die before their mid-twenties. Thus, any teen-aged slave with sickle cell anaemia who survived the Atlantic passage would, under the best of conditions, live for only a few years in the New World. It must be stressed also, contrary to what Carroll states, that a person with sickle cell anaemia is at all times resistant to malaria; resistance to that disease is not conferred by one's having reached the age of adolescence.

The paper states, without providing any very convincing data, that the life of an urban slave in Jalapa was easier than that of his rural counterpart. Carroll notes, for example, that "rural slave masters were simply better able to control the lives of their slaves". Perhaps the author has more documentation to support his contention than what he included in this paper. Although some scholars have held that urban slaves were more humanely treated than their rural peers, the validity of this assertion has not been supported, to my knowledge, by any careful, empirical studies for any part of Latin America. In fact, the matter of slave treatment is a very complex issue and involves more than just physical punishment and conditions of labor. A true picture requires the inclusion of such related factors as diet, housing, the availability of manumission, and the extent to which slaves were able to marry, have a family, and practice their own religious beliefs, and so on. One may hazard a guess that, in the final analysis, the quality of the slaves' daily life was determined more by the type of work he was forced to do and the personality of his master than by whether he happened to live in a rural or an urban setting.

This reader is confused by the author's attempt to define the relationship between Afro-mestizos and other castas. He states —accurately— that Afro-mestizos formed a part of the castas, but further on in his paper he excludes them from this group: "There was a definite correlation between Afro-mestizos' tendency to engage in exogamous marriages and to develop less serious social ties with persons outside their racial group. Afro-mestizos usually married individuals of other races with whom they had well developed levels of casual social ties, namely castas and Indians in the rural areas, and castas and whites in the urban areas". This distressing fuzziness aside, it may be conjectured that Afro-Mexicans married and associated with other racial groups not out of a conscious preference for exogamous unions but precisely because there were so few of their own kind to choose from, a mere seven percent of the total population in 1791.

One must also doubt, and perhaps reject completely, the author's undocumented conclusion that blacks in Mexico "lost their African racial and cultural identity". He seems to suggest that the adoption of a Mexican national identity was incompatible with the retention of their "Africanness" in all its racial and cultural dimensions. No one would seriously argue today that the Spaniards of Caucasian origin who went to Mexico lost their racial identity when they defined themselves as Mexicans. Or to take this somewhat further, it would be difficult to maintain that Caucasians in any New World society lost their racial identities when they began to

call themselves Americans or Brazilians or Barbadians. Similarly, the notion that peoples of African descent lost their racial identity in Mexico, or elsewhere for that matter, is not tenable.

All in all, these three studies, despite some weaknesses, have made a contribution to our knowledge of the black experience in Mexico. Of course much work remains to be done before definitive conclusions about the nature of slavery in this and other Latin American societies can be made. Scholars in this field can learn much from the approaches to the study of slavery in the United States used by such scholars as Genovese, Rawick, Blassingame, Gutman, and others. The methodology that is adopted need not be comparative; in fact, it can be argued that we do not yet know enough about the evolution and practice of slavery in Latin America to make meaningful comparisons with its counterpart in North America. Such comparisons, based as they often are on inadequate data, may tend to mislead rather than produce insights that can be sustained. It is to be hoped also that the next decade of scholarship will be less preoccupied with which slave system was harsher or more humane and more concerned with the crucial question of how black men and women coped with the reality of being the property of other people.

Angel Palerm

Universidad Iberoamericana

Ante todo quiero celebrar las tres ponencias que hemos escuchado, así como algunos otros trabajos recientes, como indicación del nuevo interés de historiadores y antropólogos por la población mexicana de origen africano. Desde los trabajos pioneros de Aguirre Beltrán, hace más de un cuarto de siglo, poco es lo que se había hecho en este campo.

Uno se pregunta sobre el porqué de esta aparente falta de interés. Algunos la han atribuido a alguna forma de escondido prejuicio racial, que exalta los componentes españoles e indígenas del mexicano moderno, pero calla o menosprecia el componente africano. Yo prefiero pensar que quizá hay también otra explicación. El negro, salvo raras excepciones en algunos lugares de México, ha desaparecido de la conciencia nacional gracias sobre todo a su rápido y casi total proceso de asimilación étnica y cultural.

En contraste con otras partes de América, parece que en México sufrimos una especie de afortunado daltonismo cultural en la percepción de las características raciales y culturales que hacen al negro y al mulato extremadamente visibles en otros países. Digo que es afortunado porque ha contribuido, probablemente, a disolver cualquier tendencia a la aparición de los problemas raciales más agudos a que se enfrentan otros países. El que, por otra parte, esta situación haya tenido la desafortunada consecuencia de haber hecho casi desaparecer al negro como tema importante de estudio histórico y antropológico, es algo que por fin parece que va a remediarse.

Encuentro muy apropiado que en esta sesión del Congreso la población

africana se estudie en el contexto de la historia del trabajo. El negro aparece por primera vez en México como pura fuerza de trabajo o como fuerza de trabajo pura. En este sentido, entonces, hay que conceptualizar inicialmente la posición del negro en la sociedad colonial y abordar su estudio. Es decir, como el instrumento animado de trabajo de que hablaba Aristóteles, como un ser sustraído a su territorio y a su cultura, a su comunidad natural y a su familia.

Este instrumento animado de trabajo era también una mercancía costosa, tanto más valiosa cuanto que no estaba arraigada en una comunidad, como generalmente lo estuvo el indio, y en consecuencia podía ser movida a conveniencia de su dueño. Una mercancía tanto más valiosa cuanto que al ser propiedad privada podía convertirse sin riesgo de pérdida en mano de obra calificada y especializada.

No en vano otros estudiosos del asunto, como el propio Aguirre Beltrán, consideran que la contribución del africano a la economía colonial de México fue fundamental. Yo agregaría que se produjo precisamente en las ramas y empresas que requerían mano de obra más estable y especializada, como las haciendas de beneficio de la plata, los ingenios de caña de azúcar, los grandes obrajes textiles, el comercio y las artesanías. Creo que ésta es una conclusión que se desprende claramente de las ponencias de Carroll y Adriana Naveda.

Pienso que es aquí donde debo apuntar una posible discrepancia con la ponencia de Solange de Alberro. Aún reconociendo que su informe es sólo parte de un trabajo mucho más amplio que puede modificar mi impresión actual, por el momento obtengo la conclusión de que piensa que el negro fue sistemática y brutalmente rechazado y maltratado.

Desde luego, esta cuestión puede verse cuando menos desde dos ángulos distintos. Es evidente que nada supera la deshumanización que implica la esclavitud, la conversión de los seres humanos en puros instrumentos animados de trabajo, en mercancías. Pero también es evidente que la mercancía y el instrumento tienen un valor de cambio y un valor de uso que sus dueños han de procurar usar, mantener y mejorar.

Estas determinaciones económicas en la relación esclavo-amo establecieron límites muy precisos al trato o maltrato de la fuerza de trabajo esclava. Durante el periodo de la esclavitud clásica, Catón y otros autores del mundo romano escribieron normas sobre el tratamiento de los esclavos que de ninguna manera tienen que ver con consideraciones humanitarias, pero sí tienen mucho que ver con la eficiencia económica del esclavo, con su conservación como instrumento de trabajo y con su propia reproducción. Me parece que algunos estudios recientes sobre la esclavitud en el sur de Estados Unidos apuntan en la misma dirección.

Desde este punto de vista las descripciones de Alberro sobre el maltrato, el rechazo y la segregación de los negros contrastan con las ponencias de Carroll y Naveda.

Carroll subraya la movilidad social y económica de los negros de Jalapa y su rápido proceso de integración racial y cultural con la población emergente mexicana. Sugiere, además, que sus conclusiones sobre Jalapa pueden generalizarse al resto del país.

Naveda muestra los efectos de la deliberada política de los dueños de

los ingenios para clasificar la fuerza de trabajo esclava según sexos y edades, y para calificar técnicamente a los trabajadores según las necesidades del proceso de producción. El precio de los esclavos, nos dice, estuvo en relación principalmente con estas calificaciones técnicas y en su conjunto fue tan alto como para representar en promedio la cuarta parte del valor total de las haciendas y a veces hasta la mitad. Todo esto se opone, por cierto, a la idea de un trato deliberadamente brutal y destructivo de la población negra.

Parecería a veces que nuestros autores hablan de países distintos. Lo que ocurre en realidad es que utilizan tipos diferentes de fuentes y asumen actitudes también diferentes ante el mismo problema.

Alberro usa las fuentes de la Inquisición. Es decir, aquellos documentos que, por un lado, representan casos límites dentro de la sociedad colonial. O sea, aquellos casos a los que se atribuyó extrema peligrosidad social ya sea porque amenazaban la superestructura ideológica o bien porque atacaban directamente las instituciones y los arreglos sociales y políticos establecidos. Estos casos límites deben incluirse ciertamente en todo análisis sociológico o histórico, pero deben ser considerados en el contexto de la sociedad global, de su funcionamiento y de sus tendencias históricas.

Por otro lado, los documentos inquisitoriales reflejan y expresan las ideologías dominantes y las emergentes, la represión y la rebelión tanto como los deseos y las tendencias reformistas. En consecuencia, su análisis correcto no puede realizarse sólo y exclusivamente en el plano de las ideologías, de la falsa conciencia. Tampoco pueden analizarse como meros reflejos de la realidad sociológica. Me atreveré a decir que no hay fuentes más difíciles de interpretar que aquellas que nos ofrecen los procesos de la Inquisición.

Las ponencias de Carroll y Naveda, por el contrario, utilizan los documentos que parecen más susceptibles de ser interpretados de manera objetiva y sin mayores ambigüedades. Debo declarar mi preferencia por su manera de ver las cosas, aunque reconozco que suele ocultar el costo en sufrimiento humano, opresión y explotación, que es lo que más le interesa subrayar a Alberro. Aquí, en efecto, conviene indicar que se muestra constantemente dispuesta a hacer juicios morales y valoraciones subjetivas. No estoy en contra de ello, por supuesto.

Convengo también con Carroll y Naveda en que el apogeo y la decadencia de los esclavos negros se relacionan con la crisis demográfica del siglo xvi y con la recuperación de la población indígena a fines o mediados del siglo xvii. Pero encuentro que ésta es una explicación insuficiente y en consecuencia insatisfactoria.

Por un lado, la recuperación de la crisis demográfica fue acompañada de un proceso de liberación de la fuerza de trabajo indígena, a medida que muchos de sus miembros se desprendieron de sus comunidades y fueron atraídos, de una u otra manera, hacia los centros urbanos y hacia los lugares mineros del norte de México.

Es decir, que existió un proceso, paralelo al demográfico, de desarrollo capitalista de las relaciones sociales y económicas, sobre todo en el sentido de la expansión de la fuerza de trabajo asalariada o pagada de otras maneras. Esta mano de obra libre, en el sentido marxista del término, compi-

tió ventajosamente con la mano de obra esclava, y sobre todo con la negra que tenía que ser importada de África a alto costo.

Creo que es oportuno hacer aquí otra comparación instructiva con el mundo clásico. La decadencia de la esclavitud en el Imperio romano comenzó en el momento en que se coaligaron varios factores que tampoco están ausentes en el México colonial. Primero, el alto costo de adquisición de los esclavos, al crecer la resistencia de los bárbaros y terminar el ciclo expansionista romano. Segundo, el aumento constante de la llamada población libre, generado por la proletarianización del campesinado a través de la concentración latifundista; esta población ofreció trabajo asalariado a menor costo que el del esclavo. Tercero, la aparición de nuevas tecnologías y de actividades económicas y empresas que se adaptaban mejor al trabajo libre asalariado que a la esclavitud y a las formas de trabajo servil. Adam Smith refiere asimismo varios ejemplos de esta última clase, sobre todo en relación con la minería de plata en el centro de Europa.

Quiero indicar con esto que los movimientos demográficos por sí solos no alcanzan a explicar satisfactoriamente y con la complejidad necesaria el auge y decadencia de la esclavitud negra en la sociedad colonial de México. Necesitamos conocer más profundamente la tecnología y la organización del trabajo en las empresas agropecuarias, en las manufacturas, en la minería, en el transporte y en el comercio.

Las transformaciones en la esfera de las fuerzas de producción y en las relaciones sociales de producción probablemente nos ayuden a explicar, asimismo, el proceso de integración del negro y su paulatina desaparición de los lugares más visibles. Me parece interesante mencionar que mientras se mantuvo todavía por largo tiempo en las zonas rurales del trópico húmedo, la esclavitud como una realidad aparte desapareció más pronto de las zonas mineras donde, sin embargo, había llegado a constituir cerca del 20 por ciento de la fuerza de trabajo.

Naveda, creo que por primera vez en forma tan detallada, nos da información sobre la demografía particular de los esclavos negros en los ingenios de caña. Hay ahí dos cuestiones que necesitan más información y discusión. En el grupo de edad más joven de los niños aparece una relación más o menos normal entre hombres y mujeres. Esta normalidad (*a grosso modo* 50-50 por ciento) desaparece en los grupos siguientes de edad, en los que predominan usualmente las personas de sexo masculino. ¿Qué ocurrió? ¿Acaso se vendieron las niñas o bien se trasladaron a otros lugares? La segunda cuestión surge de la primera y se refiere a cómo se incorporaban mujeres al grupo negro adulto mayoritariamente masculino.

Más información y mejor análisis de estas cuestiones ayudaría a entender las formas de reproducción demográfica del esclavo y también, probablemente, los procesos de integración de los negros al resto de la población. Quizá fue la misma necesidad de reproducir la fuerza de trabajo esclava lo que aceleró la integración étnica de los negros a la población mexicana.

Hago insistencia en la conveniencia y aun en la necesidad de efectuar comparaciones con la esclavitud en otras sociedades y en otros tiempos, porque encuentro que el régimen esclavista de trabajo no debe ser considerado como una etapa obligada de una secuencia universal de la evolución social. La posibilidad o imposibilidad de la esclavitud, o mejor dicho su

conveniencia o inconveniencia, tienen más que ver con las condiciones tecnológicas de una actividad económica determinada que con secuencias evolutivas abstractas.

Para citar nuevamente a los agrónomos romanos, ellos mostraron claramente que el régimen esclavista resultaba muy conveniente en los grandes latifundios con producción diversificada y transformación de algunos productos (aceite, vino y trigo, por ejemplo), ya que esto permitía mantener a un gran número de esclavos permanentemente ocupado.

Sin embargo, en los latifundios de monocultivo cerealista la esclavitud no resultaba conveniente, ya que la ocupación de mano de obra transcurría por ciclos anuales de gran intensidad y de baja intensidad. La elección, en estos casos, consistía entre una gran fuerza de trabajo esclava cíclicamente subocupada, o bien una de pequeño tamaño complementada temporalmente con trabajadores asalariados. Los esclavos, por otra parte, nunca resultaron tan productivos como los renteros libres y los colonos en los cultivos de carácter hortícola.

La esclavitud parece ser, en consecuencia, una institución capaz de adaptarse a cualquier situación general, siempre y cuando las condiciones tecnológicas la hagan económicamente deseable y conveniente. Así parece haber ocurrido, asimismo, en el sur de Estados Unidos y, por lo que nos dice Naveda, también en los ingenios de Córdoba.

La persistencia de la esclavitud negra en México, así como su progresiva desaparición, deben verse como un fenómeno selectivo y no como un proceso generalizado y uniforme. Las pistas que hay que seguir, creo yo, están en las transformaciones técnicas de las empresas económicas. Quizá circunstancias parecidas a las que he mencionado con respecto al mundo clásico ayuden a explicar la persistencia de la esclavitud en el medio rural de México dominado por los ingenios de caña, pero no en las haciendas pulqueras, cerealistas y ganaderas, por ejemplo.

Finalmente, quiero hacer una pregunta a los ponentes y a los demás compañeros de la reunión. Me parece que los estudios más importantes e innovadores de los últimos años sobre la esclavitud negra provienen de un brillante grupo de historiadores norteamericanos. Sin embargo, ni su metodología ni los resultados teóricos de sus trabajos parecen reflejarse en los estudios mexicanos. ¿Cuál es la razón de esta amnesia?

IV. Trabajo forzado

1. Some Aspects of Forced Labor in Chiapas (Sixteenth Century)

William L. Sherman
University of Nebraska-Lincoln

A student of society in highlands Chiapas observed that historically there have been two dominating factors in Ladino-Indian relationships—exploitation and acculturation.¹ These two issues, often at cross purposes, have been present in all parts of Mexico, but perhaps no other region offers more interesting examples than Chiapas.

Chiapas, along with Guatemala, was the region where the natives were treated worse than any in the Spanish Indies, according to Las Casas.² We may take issue with that statement, but there was, without doubt, very considerable suffering there. The history of forced labor in Chiapas has had the most serious implications for the acculturation of the native peoples into Spanish society, as well as into modern Mexican society.

All of the colonial provinces shared many common characteristics, but each had its own peculiarities, owing to local conditions—the climate, terrain, native customs and prehispanic labor forms, the nature of the economy, the influence of provincial clergy, and the extent of official control, to cite a few modifying elements. Moreover, within Chiapas itself sharp distinctions may be noted: certainly the characteristics of forced native labor were different in the Pacific coastal plain of Soconusco from the areas east of the Sierra Madre, in the depression of Chiapas and in the highlands of the Plateau.

¹ Barbara Metzger, cited in Evon Vogt, "Chiapas Highlands", *Handbook of Middle American Indians* (Austin, 1969), VII, pp. 133-151. Vogt adds that "the total record of Spanish exploitation of the Indians in highland Chiapas would appear to have had an important effect upon the course of acculturation. Despite over 400 years of efforts to integrate the Indian population into the Ladino-dominated society, it seems quite clear that the exploitative measures have led to a complex set of reactions in those corporate Indian communities".

² "Sobre la libertad de los indios esclavos que poseían los españoles en la provincia de Guatemala." Bartolomé de Las Casas al Consejo de Indias (n.d.), AGI, Patronato, leg. 252, tomo 9. This was written about 1555, probably at Valladolid.

Slavery existed among native groups in Chiapas prior to the advent of the Spaniards, and it was that form of forced labor first utilized by the conquerors.³ When Alvarado passed through Soconusco en route to the conquest of Guatemala, he took slaves for their labor, although they were of little value for purposes of trading. In 1524, the average cost of a slave was probably about two pesos, while at the same time swine sold for twenty pesos de oro apiece and a carga of cacao went for ten.⁴ Curiously enough, despite the catastrophic decline in population that assuredly took place, one reads that Indian slaves could be bought years later, in 1531, for only two to five pesos.⁵ Inevitably, however, prices did rise; witnesses reported that slaves brought fifty pesos apiece in 1544 at the market in Ciudad Real de Chiapa, and four years later some sold for seventy to eighty pesos.⁶

Invading Spaniards acquired Indian slaves from friendly caciques as gifts, or in response to demands, or, later on, by purchase. Provided that such Indians had truly been slaves in their own societies, the Spanish crown approved of their continuing status as "esclavos de rescate". The crown furthermore sanctioned the enslavement of natives who persisted in physical resistance to Spanish rule, and the five years or so of conquest and pacification gave the Spaniards convenient pretexts for taking "esclavos de guerra". After Spanish dominance was established by 1528, however, there was comparatively little fighting for almost two centuries, as a result of which there was seldom an excuse for making slaves. It does not appear that there was an extensive slave trade in post-conquest Chiapas, certainly not anything comparable to other parts of Mexico and Central America.

There are isolated instances of Spaniards bold enough to enslave Indians without the slightest legal justification. In late 1535, Alvarado sent Captain Francisco Gil to establish a town in the valley of Tequepan-Pochutla. With forty Spaniards and some Indians taken from encomiendas near the Spanish settlement of San Cristóbal (Ciudad Real), Gil made raids on peaceful encomienda villages belonging to the conquerors of Chiapas. He stated that he planned to take

³ Edward E. Calnek, "Highland Chiapas before the Conquest" (Ph. D. Diss., University of Chicago, 1962), pp. 81, 83, 100.

⁴ Pedro de Alvarado contra Fernando Cortés (regarding the spoils of Tututepeque and Soconusco), Madrid 1528-1529, AGI, Justicia, leg. 1031. A horse at the time was valued at between 500 to 800 pesos. Probanza of don Pedro de Portocarrero. August 9, 1531, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 110.

⁵ Juan de Espinar contra Pedro de Alvarado, Santiago, 1537, AGI, Justicia, leg. 1031.

⁶ Probanzas of Andrés de la Tovilla and Juan de la Tovilla, Ciudad Real de Chiapa, 1579-1601, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 966.

two hundred slaves to the City of Mexico and to make further profits by arranging for merchants to secure other slaves. His procedure was to demand *tamemes* from *caciques* and then to brand them as slaves. In this way, more than two hundred were branded. Gil and Lorenzo de Godoy, his lieutenant, openly and without provocation committed atrocities in *encomienda* towns, including some of those held by the powerful and influential Francisco Ortés de Velasco. More than twenty-five *caciques* and *principales* were burned to death and others were mutilated during these depredations.⁷ Although such savage behavior was common enough in the early years of the conquest, by 1536 it was unusual in Chiapas.

The first Spanish settlement at the large Indian town of Chiapa (later often referred to as Chiapa de los Indios, now Chiapa de Corzo) was not satisfactory to the conquerors. According to the chronicler, Remesal, the Spaniards were so anxious to escape the humidity, the mosquitoes, and the bats, that they were hasty in choosing a site in the higher altitudes. They selected the location of today's San Cristóbal de Las Casas, which, Remesal notes, was not an especially fertile area.⁸ Nevertheless, sugar was grown in the vicinity with some success, and Indian slaves were utilized in the sugar production. Mills were established in the 1540s, and by 1550, seven of them were operating and another was under construction. These mills, built at considerable expense to the owners, constituted the principal economic activity for the Spanish center of Ciudad Real.⁹ Additional wealth came from gold mining and the livestock ranches, which produced excellent horses for export north. Slaves provided labor in these enterprises, as well as in farms, crafts, and in households, although many of the workers occupied in these same tasks were *encomienda* Indians being used illegally.

Ciudad Real, the only Spanish town in Chiapas, was about 180 miles from the seat of the *audiencia* at Santiago de Guatemala. The *vecinos* of Chiapas consequently enjoyed relative autonomy, with the *cabildo* managing affairs much to their own satisfaction. Members of the *cabildo* were usually *encomenderos* as well, and other important officials held villages. To take one example, Baltasar Guerra,

⁷ *Cabildo* to don Antonio de Mendoza and the *Audiencia de México*, San Cristóbal de los Llanos, Jun. 4, 1537, AGI, *audiencia de Guatemala*, leg. 231, ramo 4.

⁸ Antonio de Remesal, *Historia general de las Indias Occidentales, y particular de la gobernación de Chiapa y Guatemala*, 2 vols., ed. by Carmelo Sáenz de Santa María, 3rd ed. (Madrid, 1964-1966), I, 380.

⁹ *Cabildo* to the Crown, Ciudad Real de Chiapa, May 1, 1550, AGI, *audiencia de Guatemala*, leg. 41.

the encomendero of the pueblo of Chiapa, was for awhile the lieutenant governor of the province.¹⁰

For several years Chiapas was under the nominal control of Alvarado, who being engaged in one grandiose project or another, was little concerned about affairs in Chiapas, much less about the welfare of the conquered peoples. Finally, in 1539, the adelantado traded Chiapas to Francisco de Montejo in exchange for Honduras.¹¹ Montejo seems to have discouraged the enslaving of Indians while he was in Honduras, but he did not with any conviction attempt to make the vecinos of Chiapas give up the slaves they already held. In any case, some questions still remain about his own behavior in this regard; he is alleged to have seized some 50,000 slaves in Yucatan earlier, and later he was involved in the illegal use of encomienda Indians.¹² Montejo spent little time in Chiapas, and when the New Laws created a new audiencia district, his position of governor was abolished, in 1544.

The oidores of the audiencia posed little threat to the slaveholding vecinos. For one thing, they were far away in Honduras; and in any event they were far too occupied with their own commercial interests, which involved the misuse of Indian labor,¹³ to be very concerned about implementing the New Laws. The president of the court was Alonso Maldonado, who has been better treated by historians than he deserves. Bernal Díaz del Castillo (an ex-encomendero of Chiapas, who enjoyed the tributes of Chamula for eight years, like other vecinos, appreciated the pronounced lack of zeal on Maldonado's part, so much so that he refers to him as "el bueno". And, for some reason, the late Manuel Giménez Fernández, a prominent lascasista, called Maldonado "the ardent Indophile".¹⁴ Maldonado's marriage to Montejo's daughter, a major social event on the Central American frontier, forged a strong business

10 Robert S. Chamberlain, *The Governorship of the Adelantado Francisco de Montejo in Chiapas, 1539-1544* (Washington, D. C., 1958), p. 173. Guerra's brother was Licenciado Ceynos, an oidor of the audiencia de México.

11 Ibid.

12 Martín de Esquivel to the Crown, Nicaragua, December 30, 1545, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 50. Alonso García to the Crown, Gracias a Dios, Feb. 1, 1546, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 9. Cristóbal de Pedraza to the Crown, Trujillo, May 1, 1547, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 164. Francisco de Morales to the Crown, Mexico, Oct. 1, 1563, *Epistolario de Nueva España*, IX, 242-248. William L. Sherman, "Forced Native Labor in Sixteenth Century Central America" in press (Nebraska, 1979).

13 William L. Sherman, "Indian Slavery and the Cerrato Reforms", *HAHR*, 50 (Feb. 1971), 25-50.

14 Manuel Giménez Fernández, "Fray Bartolomé de Las Casas" in Juan Friede and Benjamin Keen (eds.), *Bartolomé de Las Casas in History. Toward: an Understanding of the Man and His Work* (Illinois, 1971), p. 97.

partnership—the president and his father-in-law flouted the laws governing Indian labor with the same abandon as the meanest calpisque in the province.¹⁵

In March, 1545, Bartolomé de Las Casas arrived in Ciudad Real as bishop of Chiapas. He would leave in frustration one year and two days later. The bishop immediately aroused the anger of vecinos, when within eight days of his arrival he forbade the granting of absolution to those who held slaves illegally, which is to say, in the bishop's view, all those who held slaves. He was bitterly opposed, not only by the encomenderos, but by important members of the clergy, as well as the oidores of the audiencia. The atmosphere was threatening, at length leading to violence, when no less a person than the regidor, Juan de Mazariegos, fired a harquebus at Las Casas.¹⁶

In early 1546, shortly before Las Casas departed Ciudad Real, the oidor Juan Rogel arrived to implement reforms. He did not cooperate much with Las Casas, but his actions were the most serious attempt of the first audiencia to enforce the laws regarding Indian labor. Rogel did not, however, liberate the slaves; and while his reforms were broad, they did not last any longer than his presence in Chiapas. In 1548, the Council of the Indies sent Diego Ramírez from Mexico to Ciudad Real with a commission of visitador and juez pesquisidor. His specific charge was to investigate alleged mistreatment of the Dominicans, but he corrected some of the abuses of the Indians, at least temporarily.¹⁷

Meantime, a new president of the audiencia had arrived in Central America. He was Alonso López de Cerrato, a man of very different character than the judges who had previously minded the royal justice in these parts. Cerrato quickly caused a scandal by taking his responsibilities seriously, by making known his intentions to apply the laws. In 1549 he sent his cousin, Gonzalo Hidalgo de Montemayor, as judge to lift the abuses in Chiapas. Hidalgo de Montemayor abruptly freed the Indian slaves, which, according to the chronicler Ximénez, occasioned tears of joy and singing among the Indians of the city.¹⁸

¹⁵ Alonso García to the Crown, Gracias a Dios, February 1, 1546, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 9.

¹⁶ Giménez Fernández, "Fray Bartolomé" in Friede and Keen, eds., *Bartolomé de Las Casas*...

¹⁷ "Comision dada por R^l cedula del año de 1547 a Dⁿ Diego Ramírez para averiguar los malos tratamientos que havian hecho en la provincia de Chiapas a los Religiosos de la orden de S^{to} Domingo", AGI, Justicia, leg. 331. Francisco Ximénez, *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la Orden de Predicadores*, 3 vols. (Guatemala, 1929-1931), 1:463.

¹⁸ Ximénez, *Historia*..., 1:463.

Cerrato minced no words in his denunciations of those who exploited the Indians illegally, ordering all who held slaves to produce them for registration within three days, under penalty of death.¹⁹ All Indian slaves were to be liberated, but Cerrato was of the opinion that those who held them legally should be compensated for their losses. He added, however, that he anticipated no expenses would be involved, as all of the slaves were held illegally.²⁰ Faithful to the spirit of his cousin's intentions, Hidalgo de Montemayor fined an encomendero of Ciudad Real the huge sum of 7,000 pesos, and another had to pay 2,500 pesos. Still others were fined lesser amounts, while some were arrested and packed off to Santiago for review by the audiencia.²¹

Reaction of the vecinos was immediate and bitter. Accusing Cerrato of ruining them all, they complained that Indian slaves remained in the hands of Spaniards in parts of New Spain. Why should those under Cerrato's jurisdiction be singled out? The president had freed the slaves under the misguided impression that the land would not suffer as a result. In fact, the vecinos insisted, not only did local interests suffer, but also those of the crown because of the losses sustained in mining, ranching, and farming. There were only a few black slaves, certainly not enough of them to do all the necessary work. There was not a single black working in the mines, and none was available even for household service. Moreover, even if Indians volunteered to work in homes, the Dominican friars would not allow them to do so. The regidores pointed out that gold mining would cease henceforth, as would the production of sugar. The seven sugar mills of Ciudad Real, which produced more income than any other enterprises, were now defunct, their owners deep in debt and unable to recover their losses. The mills had been operated with Indian slaves primarily, but some of the labor was performed by encomienda Indians, that is, light work such as carrying cane or firewood. The mill owners hoped to survive the transition without going bankrupt by paying the Indians for their labor until black slaves could be purchased. But the Dominicans, according to the vecinos, wanted to gather the Indians to their monasteries in order to use the natives for the personal service of the friars.²² At least in

19 "Petición de una merced para d. Bernabé Cerrato de Carvajal...", AGI, Patronato, leg. 83, ramo 1, fols. 15-46v.

20 Cerrato to the Crown, Santiago, Mar. 15, 1551, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 9.

21 Cabildo to the Crown, Santiago, Jan. 24, 1550, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 41. Cabildo to the Crown, Ciudad Real de Chiapa, May 1, 1550, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 41.

22 Cabildo to the Crown, Ciudad Real de Chiapa, May 1, 1550, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 41.

some instances encomienda Indians were required to work on sugar plantations as part of their tribute requirements, in assessments made by Bishop Marroquín and Francisco de Montejo.²³

Cerrato was especially angry about what he called "the tyranny of the sugar planters" in Chiapas. Encomenderos rented their village Indians for labor in the sugar mills, which was worse even than work in the mines. It was so bad in fact, Cerrato wrote, that one sugar plantation alone was enough to kill 2,000 Indians a year.²⁴ The president was not prone to exaggeration, but he may well have stretched the truth in this instance. Mill labor was unquestionably exhausting, and ultimately dangerous, but it is hard to believe that anything like 14,000 Indians a year died at the seven mills in the environs of Ciudad Real. A sugar operation was owned by Baltasar Guerra, the encomendero of Chiapa de los Indios, at a fertile site called La Vega. His plantation was described as being large, yet mention is made of only 200 workers; thus we are asked to believe that those workers would be turned over ten times a year, leaving all dead. The description of the labor on this sugar mill is a good example of the imprecision of the chroniclers, on whose writings later historians have based so much of their work. Remesal refers to Guerra's workers as being unjustly "enslaved", but then goes on to say that they were paid about one-hundredth of what they deserved, thereby making it clear that they were not really slaves at all.²⁵

Because of such confusion, as well as the scarcity of data, it is difficult to estimate the number of chattel slaves existing in the province of Chiapas by the time of their liberation at mid-sixteenth century. In 1550 there were probably fifty to sixty Spanish vecinos in Ciudad Real, and very likely almost all of them had at least a couple of slaves about their households, while others held large numbers for labor on sugar plantations, in mining cuadrillas, or in other enterprises. We have only a few examples of how many slaves were owned by some individuals. Cristóbal Lobo testified that in 1549, forty-two Indian slaves were taken from him. Forty of them had worked in mines, producing more than a thousand pesos de oro a year.²⁶ Another prominent citizen mentions the loss of 200 slaves, adding that they were purchased at auction, with the proceeds going

²³ Chamberlain, *The Governorship*..., p. 179.

²⁴ Crown to Alonso López de Cerrato, Valladolid, Apr. 29, 1549, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 402, lib. T-3, fols. 27v-33.

²⁵ Remesal, *Historia general*..., I, 422, 465.

²⁶ "Testimonio" of the audiencia, Santiago, Mar. 22, 1551, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 965. Cristóbal Lobo to the Council of the Indies, Santiago, Jul. 1. 1553, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 52.

to the royal quinto.²⁷ These figures are too few to be very helpful in trying to make a reasonable estimate of the total number of slaves, but they are of some interest, because the individuals mentioned were vecinos of prominence and heavily involved in commercial enterprises.

An oidor of the audiencia stated that he and his fellow judges in the Cerrato court had freed five thousand slaves in the audiencia district, most of them within a period of a few months following 1548.²⁸ This is not a very large number for the area involved, but there is no apparent reason for the judge to minimize the figure. It is doubtful that more than a thousand of them were liberated in the province of Chiapas, and there were probably fewer, bearing in mind the economic activities of other provinces in Central America. Therefore, when we read the statement of Las Casas that "the number of slaves they made [in Chiapas, as in Guatemala] is incredible", we must view it in relative terms.²⁹ True chattel slavery was legally sanctioned in Chiapas for only about twenty-five years, and although slaves performed key roles in the economy, it appears that their numbers were not large.

Although Indian slavery was for all intents and purposes abolished in the audiencia district by about 1550, slavery was not in fact a dead issue. Provisions still remained for the enslavement of natives who remained obstinate in their resistance to Spanish authority. Thus, when the Lacandones persisted in their attacks on Christianized villages, the crown ordered a punitive expedition, authorizing the commander to take slaves if the rebels remained stubborn. In 1559, the oidor Pedro Ramírez de Quiñones defeated the Lacandones and seized the leaders, but apparently no slaves were made.³⁰

It is well known that the Chichimecas of northern New Spain were sometimes enslaved in the second part of the sixteenth century because of their continuing resistance. Less well known are the various proposals to transplant them south to the province of Soconusco. That narrow strip of coastal plain was quite distinct from the highlands of Chiapas. Soconusco, with its oppressive heat and humidity, its eight-month rainy season, and its bothersome insects,

²⁷ Probanzas of Andrés and Juan de la Tovilla, Ciudad Real de Chiapa, 1579-1601, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 966.

²⁸ Licenciado Pedro Ramírez de Quiñones to the Crown, Santiago, May 20, 1555, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 9.

²⁹ "Sobre la libertad de los indios esclavos que poseían los españoles en la provincia de Guatemala". Bartolomé de Las Casas to Council of the Indies (n.d., but ca. 1555), AGI, Patronato, leg. 252, ramo 9.

³⁰ Audiencia to the Crown, Santiago, Aug. 22, 1559, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 9.

was less than desirable to the Spaniards. But the climate that was so inhospitable to man was very suitable for the growing of cacao, and cacao was worth a lot of money. The value of that fruit brought down the Aztecs on Soconusco, which thereafter paid cacao tribute to Tenochtitlan.³¹ Although Alvarado and his men made some slaves in Soconusco, there is little information about slaves in the region in the decades following.

The region was not large, about 150 miles long and slightly more than twenty miles wide, with a preconquest tributary population of something like 30,000. That figure was reduced by fifty percent shortly after the Spanish invasion.³² By 1550 the tributaries were down sharply to 2,000 or less, but then remaining fairly steady into the seventeenth century.³³ Notwithstanding this small labor force, the cacao profits were such that Soconusco was an important province for the crown for several decades. At first some towns apparently belonged to individual Spaniards in encomienda, but by 1556, when Soconusco was definitely assigned to the Audiencia of Guatemala, no private encomiendas were allowed, as all the cacao belonged to the crown.³⁴

By 1570 the cacao production had fallen off in Soconusco and the province was in serious decline.³⁵ The governor noted that 1800 tributaries were scattered in forty different villages, some of which contained only ten families. The principal settlement was Huehuetlán, where the governor and his assistants lived, along with a few Spanish merchants who traded with the Indians. But this provincial capital contained only 120 Indian tributaries and 20 Spanish vecinos.³⁶

³¹ An excellent discussion of the early history of Soconusco is found in Murdo J. MacLeod, *Spanish Central America, a Socioeconomic History, 1520-1720* (Berkeley, California, 1973). See also, Francis Gall, "Soconusco (Hasta la época de la Independencia)", *ASGH*, 35 (1962), 155-168. Manuel Rubio Sánchez, "El Cacao", *ASGH*, 31 (1958), 81-129.

³² MacLeod, *Spanish Central America*, pp. 71, 98-99. In 1570 famine and illness resulted in many deaths in Soconusco.

³³ Juan Estrada n.p., n.d.—1550s?), AGI, Indiferente General, leg. 857. Dr. Villalobos to the Crown, Santiago, May 15, 1573, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 9. Don Luis Ponce de León to the Crown, Soconusco, Jan. 19, 1574, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 40. MacLeod, *Spanish Central America*, p. 71.

³⁴ MacLeod, *Spanish Central America*, p. 132. One Spaniard married to the daughter of a cacique in Soconusco (and having children by her) could not be rewarded in the usual way by way of encomienda grant, since none was available for individuals in the province. Instead, he was made corregidor of Quetzaltenango. Audiencia to the Crown, Santiago, Feb. 15, 1563, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 9.

³⁵ Licenciado Arteaga Mendiola to the Crown, Soconusco, Mar. 20, 1571, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 9. Various other reports substantiate this view.

³⁶ Ibid. Don Luis Ponce de León to the Crown, Soconusco, Jan. 19, 1574, AGI, audiencia de Guatemala, leg. 40.

Spanish officials blamed the labor shortage for the decline in cacao production. One bureaucrat exaggerated when he called the cacao regions of the coast "one of the most prosperous and important riches of the world", but others agreed that it was an extremely valuable source of royal income, or would be if more Indians could be introduced into the area. But since Indian slavery had been abolished, the natives could not be forced to leave their homes to move into other lands, especially those with the wilting humidity of Soconusco. In 1574, Governor Ponce de León called for the introduction of 3,000 Indians from New Spain and another 1,000 from Vera Paz, where, he said, they were idle. Within five years—the time new trees needed to bear fruit—crown tribute would be greatly augmented, because the least productive Indian in Soconusco produced ten, or even a hundred times as much tribute as the Indian in Mexico, depending on the quality of the cacao grove.³⁷

The governor recommended the following year that Viceroy Martín Enríquez move down people from the province of Tehuantepec, which had the same type of climate. Every year over five hundred Indians were sold into slavery, including bellicose Chichimecas and others delinquent in one way or another. They were sold for no more than thirty pesos apiece for a period of eight or nine years. These condemned Indians could be exiled to Soconusco, taking their families with them. They could then be sold to the natives of Soconusco, with the expectation that each slave would produce an extra carga of cacao. The province could support an additional 2,000 Indians, and the labor problems could be solved within two years. The governor added that while there were quite a few free blacks and mulattoes, they seldom took work in the cacao plantations.³⁸ Certainly other Indians went into work in the cacao, but whether or not they were slaves, and if so, from where and in what quantity, is not clear. It does seem evident, however, that slavery was no longer a dependable source of labor.

Slavery was of course only one aspect of forced labor. Most of the work was performed by Indians who were legally free, being assigned to *encomiendas* and being, in many cases, exploited illegally. Their role requires very special study, as does the development of *repartimiento* labor after 1549.³⁹ It is necessary, however, to make

³⁷ Ibid.

³⁸ Luis Ponce de León to the Crown, Soconusco, December 15, 1575, AGI, *audiencia de Guatemala*, leg. 40. Luis Ponce de León to the Crown, Soconusco, Jan. 15, 1576, AGI, *audiencia de Guatemala*, leg. 40. Crown to Viceroy Martín Enríquez, Aranjuez, May 21, 1576, AGI, *audiencia de Guatemala*, leg. 386.

³⁹ See appropriate sections in MacLeod, *Spanish Central America*. My forthcoming study, "Forced Native Labor in Sixteenth Century Central America", also discusses these subjects in some detail.

clear distinctions and to define the various categories of labor. Because of carelessness, both on the part of early chroniclers and some later historians, the impression is given that Indian slaves in Chiapas existed in large numbers; whereas, it appears as if there were, in fact, relatively few. Those who were treated *as if they were* slaves no doubt represented a great many Indians, but they were not truly legal chattel slaves. We need more precision in our designations of workers.

2. The Labor of Prisoners in the Obrajes of Coyoacán, 1660-1693

Samuel Kagan
City University of New York

The textile industry, a notorious exploiter of forced labor, was associated throughout the colonial period with penal workers.¹ The *obrajeros* of New Spain established an early and lasting relationship with the colonial judiciary. Prisoners were employed in the textile workshops, the sugar mills, the mines, and in many urban trades. The colonial magistrates considered penal servitude a humanitarian punishment, and in 1555 the crown granted the royal Audiencia of Mexico the power to sentence Indians to work in private industry, because New Spain had "no galleys, no frontiers, nor other places

¹ Forced labor played a prominent role in New Spain's textile industry. On the subject of the *obraje* and its role in the colonial economy see *El obraje: embrión de la fábrica*, ed. Luis Chávez Orozco (Mexico, 1936); William F. Dusenberry, "Woolen Manufacture in Sixteenth Century New Spain", *The Americas*, 4 (Oct. 1948), 223-234; Manuel Carrera Stampa, "El Obraje Novohispano", *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, 20 (1961), 147-171; Jan Bazant, "Evolución de la industria textil poblana, 1544-1845", *HM*, XIII:4 (Abr.-Jun. 1964), 473-517; Richard E. Greenleaf, "The Obraje in the Late Mexican Colony", *The Americas*, 22 (Jan. 1967), 227-250; Charles Gibson, *The Aztecs Under Spanish Rule, A History of the Valley of Mexico, 1510-1810* (Stanford, 1964), pp. 243-246; John C. Super, "Querétaro Obrajes: Industry and Society in Provincial Mexico, 1600-1810", *HAHR*, 56 (May 1976), 197-216.

where they [the Indians] can be made to serve".² The royal government refused to sanction sentences of perpetual servitude or slavery. Ten years of penal servitude was usually the maximum sentence imposed during the colonial period, a standard sentence on the galleys of Spain and the colonies.

The royal courts assessed prisoners all the expenses related to their arrest, imprisonment, and trial; and in addition fines, restitution of property, and damages were added to their debts. The debts were the base of a system of private, penal exploitation. In the year 1555, the jails of Mexico City were full of insolvent "vagabonds and thieves and others imprisoned for minor offenses and debts..." whom the magistrates released into the custody of private employers after the prisoners had "voluntarily" consented to work for them.³ Whatever fines and court fees the prisoners owed were paid by the employers who reimbursed themselves by deducting these sums from their wages. If an arrangement was not concluded in the public jail, the prisoners were auctioned to the public. The proceeds from the labor auctions supported the courts, compensated the injured, paid private debts, and taxes.

All prisoners who could not pay the court assessments and support themselves were forced to sign the labor contracts in order to leave the public jails. The employment of debtors was a general practice in the textile industry. The *obrajes* recruited and retained workers with salary advances, loans, merchandise, and the imposition of monetary penalties. The labor ordinances promulgated by Viceroy Martín Enríquez in 1569 and 1579 prohibited the extension of an Indian's servitude because of "money given to them for clothing" and the loss of wool.⁴ Viceroy Luis de Velasco II, in an ordinance published in 1595, limited loans to what a worker could earn in four months of work. The limitation, however, did not apply to debts contracted by Indian criminals. The employers were ordered to pay their tribute, but they were prohibited from lending them any additional money that would prolong their period of servitude.⁵

The region of Coyoacán, located southwest of Mexico City, was an important colonial textile center. The jurisdiction of Coyoacán

² *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, 4 vols. (Madrid, 1774), libro 7, título 8, leyes 11-13.

³ *Provisiones, cédulas, instrucciones de su majestad, ordenanzas de difuntos y audiencia para la buena expedición de los negocios y administración de justicia y gobernación de esta Nueva España*, ed. Vasco de Puga, 2 vols. (Mexico, 1878), II, 251-253.

⁴ *Ordenanzas del trabajo, siglos XVI y XVII*, ed. Silvio Zavala (Mexico, 1947), pp. 143, 148.

⁵ *Ibid.*, p. 160.

extended from Chapultepec, the boundary of Mexico City, to the towns of Tacubaya, Mixcoac, San Angel, Coyoacán, and San Agustín de las Cuevas. Textile manufacturers were attracted to Coyoacán in the seventeenth century because of its ample supply of fresh water, its proximity to Mexico City, and its inclusion in the estate of the Marqués del Valle, the title granted to Hernando Cortés and his heirs. The closeness of Coyoacán to Mexico City, the capital of the viceregal government and the largest economic market place in the valley, added to Coyoacán's strategic importance. In 1595 the royal Audiencia recognized the right of the estate's administrator and governor to appoint whatever judges were needed to inspect the *obrajes* and enforce the royal regulations.⁶

The textile industry, according to Viceroy Luis de Velasco II, was in 1595 the "largest employer" of penal workers in New Spain.⁷ The *obrajes*, which employed a diverse work force of free workers, slaves, and prisoners, depended on the good will of local magistrates. The magistrates enforced the labor ordinances, attested to the signing of the labor contracts, and enforced the contracts of labor indebtedness. The relationship that existed between the royal magistrates and the textile manufacturers was mutually beneficial. The public jails supplied the *obrajes* with cheap labor, and the *obrajes* were considered suitable prisons and often substituted as public jails.

The public jails of Coyoacán were at the end of the seventeenth century old, dilapidated structures. When the jails became unusable, the prisoners were removed and detained in local *obrajes*. The *alguacil mayor*, the chief constable, of San Agustín de las Cuevas detained three Indians and a mestizo in the workshop of Francisco Ansaldo y Peralta in 1690. The *obrajero* was ordered to accept them, because the prisoners were "evil people and the public jail is not secure..."⁸ The public jail of the town of Coyoacán was also not considered a safe place of detention. The corregidor brought prisoners to the *obraje* of Matías de la Vega, which was located in the town, because "the public jail of this town is falling down..."⁹ The jail was still unusable in February 1693, when the corregidor detained an Indian accused of stealing donkeys in the workshop of Ansaldo y Peralta.¹⁰

⁶ Richard E. Greenleaf, "Viceregal Power and the Obrajes of the Cortés Estate", *HAHR*, 48 (Aug. 1968), 369-375.

⁷ *Ordenanzas del trabajo*, p. 160.

⁸ "Visita al Obraje de Don Francisco Ansaldo de Peralta", Sept. 3, 1690, Archivo General de la Nación, Mexico City (hereafter cited as AGN) Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 44.

⁹ "Visita al Obraje de Matías de la Vega", March 4, 1693, AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 40.

¹⁰ "Visita al Obraje de Don Francisco Ansaldo de Peralta", March 5, 1693, AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 30.

Colonial jails were unable to adequately feed and maintain the prisoners. Many were forced out of the public jails and into the *obrajes*. There tax collectors, convicted of embezzling tribute money, were working in the *obraje* of Matías de la Vega in 1689. A year before, they were removed from the public jail and put into the workshop because "they and their families were starving..."¹¹ Some prisoners brought their wives with them to the textile mills. Jusepe de León, a mulatto prisoner, was employed in Tomás de Contreras's textile mill in 1660. He owed the *obrajero* 194 pesos, a large sum that only prisoners owed, and he was paid a wage of three pesos a month. His Indian wife, Magdalena, was also employed in the same workshop, but she entered and left the *obraje* without interference.¹²

The detention of prisoners inside the *obrajes*, instead of the public jails, was a standard colonial practice. In 1650 an Indian, charged with kidnapping and rape, was detained in the Coyoacán *obraje* of Cristóbal de Sierra. The Sala de Crimen, the criminal branch of the royal Audiencia, convicted the prisoner on September 2, 1650. Cases of rape were often resolved without corporal punishment. The court ordered the prisoner to pay a dowry of twenty-four pesos, to compensate the injured woman, and an additional six pesos were levied in court costs. The assessment was paid by Cristóbal de Sierra who decided to keep the prisoner as a penal worker. According to the labor contract, the prisoner was to be kept in chains, fed, and paid a wage of three pesos a month.¹³ At the end of ten months, the penal worker should have been released, and the Sala de Crimen warned the *obrajero* not to lend him any additional money to prolong his servitude.

A public labor auction usually followed the sentencing of insolvent prisoners. Isidro López, an administrator of a Coyoacán textile mill, owned by Sancho de Posadas y Agurto, wanted to hire a mulatto horse thief imprisoned in the town jail of Xochimilco in 1685. The prisoner was sentenced to six months of penal servitude by the alcalde mayor of Xochimilco. López's agent was able to acquire the prisoner's labor for one peso six reales a month. One month was added, however, to the original sentence when it was learned that the prisoner owed royal tribute for the year 1684. López's agent paid

¹¹ "Visita al Obraje de Matías de la Vega", Nov. 4, 1689, AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 34.

¹² "Visita al Obraje de Tomás de Contreras", Nov. 16, 1660, *Boletín del Archivo General de la Nación* (hereafter cited as BAGN), 11 (Ene.-Mar. 1940), 79-80.

¹³ "Causa criminal contra Juan Salvados", Sept. 2, 1650, AGN, Criminales, Vol. 216, fol. 261-280.

the alcalde mayor twelve pesos, and the convict was assigned to work seven months to repay the debt.¹⁴

Not all penal workers were free men and women. Lorenzo de la Concepción, a mulatto slave, was convicted of murder while employed in the mines of Sultepeque. After six years in the public jail, the slave's labor was sold to the *obrajero* Melchor Díaz de Posadas. When Posadas's *obraje* was inspected in 1660, the prisoner had served four years of an eight year sentence.¹⁵ A number of runaway slaves were also in Posadas's workshop. Nicolás Acevedo, a mulatto slave, belonged to an *obrajero* from Puebla, who sent him to Posadas's *obraje* after he tried to escape.¹⁶ Antonio de la Cruz had similar luck; he was caught by one of Posadas's guards while he loitered by the shacks that housed the *obraje's* slaves. When the vicar of Guadalupe the slave's owner, was informed, he ordered the slave to remain in the *obraje*.¹⁷

Andrés Sánchez de Ocampo, a magistrate of the royal Audiencia of Mexico, arrived in the town of Coyoacán on November 12, 1660 to inspect six of the region's *obrajes*. The inspection was not authorized by the Marqués del Valle and it renewed the jurisdictional struggle between the royal Audiencia and the Marquesado. An amicable solution was found in 1685 when Viceroy Antonio Cerda y Aragón, Conde de Paredes, appointed Juan de Arteaga, a magistrate of the Audiencia, to inspect the *obrajes* of Coyoacán, Tacubaya, and Cuernavaca. The compromise was based on Arteaga's other position of private magistrate of civil and criminal matters within the marqués's estate. The choice of judges, who simultaneously served both the crown and the Marqués del Valle, obviated any jurisdictional conflict, but ultimately undermined the inspections which were in the eighteenth century only perfunctory legal rituals.¹⁸

Detailed inspections of some of Coyoacán's *obrajes* exist for the years 1660, 1685, 1689, and 1693; excellent examples from other years suggest that inspections were frequent, but that many were lost or removed from the archival collections. The visiting magistrates collected information on prisoners, indentured workers, wages, working conditions, the number of looms in operation, and the quality of the textile cloth. Their primary concern was to discover the illegal im-

¹⁴ "Visita al Obraje de Don Sancho de Posadas y Agurto", July 23, 1685. AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 41.

¹⁵ "Visita al Obraje de Melchor Díaz de Posadas", Nov. 12, 1660, *BAGN*, vol. 11, p. 44.

¹⁶ *Ibid.*, p. 45.

¹⁷ P. 48.

¹⁸ Richard E. Greenleaf, "Viceregal Power and the Obrajes of the Cortés Estate", *HAHR*, 48 (Aug. 1968), 376.

prisonment of free workers. The prisoners were therefore always separated, counted, and the legal documents that authorized their imprisonment examined. When the procedure was followed and carefully recorded by a notary, the accuracy of the reports was therefore excellent.¹⁹

In the year 1660 Coyoacán's textile industry employed a diverse work force of free workers, slaves, and prisoners. Slaves formed a significant part of the work force. Tomás de Contreras and Antonio de Ansaldo relied almost entirely on slave labor. The magistrate Andrés Sánchez de Ocampo found so many slaves in their workshops that he took the unusual step of recording their number. When the visitador reached the *obraje* of Pedro de Sierra, no slaves were found within the workshop. Nevertheless, many of the free workers were part of a family unit that included a slave. Of the twenty-seven free workers employed in Pedro de Sierra's *obraje* in 1660, 7 were free women who were married to slaves and four were children of a marriage between a slave and a free woman.

TABLE I

THE WORK FORCE OF THREE OBRAJES IN 1660

<i>Obrajeros</i>	<i>Slaves</i>	<i>Prisoners</i>	<i>Free Labor</i>
Tomás de Contreras	101	11	10
Antonio de Ansaldo	92	12	7
Pedro de Sierra	?	9	27

Source: BAGN, Vol. 11, pp. 77-82, 82-86, 86-89.

Black and mulatto workers played a significant role in the textile industry in the eighteenth century. Many were probably descendants of the slaves employed in the seventeenth century. The term *pardo* was used in the eighteenth century to describe a person of partial African ancestry, usually mulatto but not black. The *pardos*, who were excellent soldiers, were organized by the royal government into military units. A census conducted in 1792 located a large concentration of *pardos* in two of Coyoacán's *obrajes*. In the *obraje* called Posadas, 94 male workers, 10 apprentices, and their families formed

¹⁹ The *visitas* only contain statistics on the workers found working within the workshops on the day of the inspection. Workers and slaves who may have been outside of the *obraje* were not counted and no attempt was made to determine the total work force. In many instances, the magistrates neglected to count the free workers; they counted the prisoners, conducted interviews, and listened to complaints. When the inspection was purely superficial, the visitador noted the general satisfaction of the work force and concluded the report with an inspection of the textile cloth.

an aggregate of 196 pardo men, women, and children. A similar concentration of pardos lived and worked in the *obraje* of Mixcoac. The census taker counted 101 male workers, 12 apprentices, and their families, a total of 178 pardo men, women, and children.²⁰

Prisoners formed only a small percentage of the work force employed in the textile industry. None of Coyoacán's textile mills depended on penal labor, but almost every workshop had some penal workers. Two groups of *visitas*, those of 1660 and 1685, included a census of the number of criminals confined in each *obraje* inspected. A summary of the census, which appears in Table II, shows the distribution of prisoners within the region. The data clearly show that penal labor played only a marginal economic role in Coyoacán's textile industry. The royal magistrates, probably more than the *obrajeros*, benefited from the imprisonment of criminals inside the *obrajes*, because the system of judicial debts was predicated on penal labor.

In all of the *visitas* collected for Coyoacán only one contained any record of a Spaniard serving in an *obraje*. Indians, mulattoes, and mestizos formed the basic penal population. On November 2, 1689, the magistrate and *visitador* Juan de Arteaga recorded the presence of Miguel Ramírez in the workshop of Francisco Ansaldo y Peralta. The Spaniard, convicted of murder and sentenced to banishment in the Philippine Islands, wore two sets of chains. When the time of embarkation arrived, he was taken from the *obraje* and delivered to the port of Acapulco.²¹

The *visitas* and other reports about penal life are a valuable source of information about industry and working conditions inside the textile mills. Free workers, slaves, and prisoners worked together under similar working conditions. They were required to perform the same daily work, fed the same food, and subjected to the same harsh discipline. The criminals were the pariahs of the workshops. They always wore chains and were punished at the least provocation. The penal conditions of *obraje* life were hard, but not unendurable. The majority of prisoners survived their period of temporary

²⁰ "Padrón de las Jurisdicciones de Coyoacán, Tacuba y San Cristóbal", 1792, AGN, Padrones, Vol. 6, fols. 120v-131v.

²¹ "Visita al Obraje de Don Francisco Ansaldo de Peralta", Nov. 2, 1689, AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 38. An investigation of the royal Sala de Crimen, conducted in 1721, presented 41 examples, dating back to 1689, from the books of the court notaries that substantiated allegations that the royal court placed Spaniards inside the *obrajes* to pay judicial debts and serve penal sentences. See "Autos hechos de Pedimento de la Nación Española contra ... Escribanos de Cámara del Crimen", Nov. 7, 1721, AGN, Criminales, Vol. 75, exp. 2 and AGN, Criminales, Vol. 134, exp. 4.

TABLE II
PENAL WORKERS EMPLOYED IN COYOACÁN'S OBRAJES, IN 1660 AND IN 1685 *

<i>Year</i>	<i>Obrajeros</i>	<i>Male</i>	<i>Female</i>	<i>Indians</i>	<i>Mestizos</i>	<i>Blacks</i>	<i>Mulattoes</i>	<i>Asians</i>	<i>Unknown</i>
1660	Melchor Díaz de Posadas	14	1	8	1	1	5	0	0
1660	Juan Gallardo	0	0	0	0	0	0	0	0
1660	Tomás de Contreras	9	2	8	0	0	1	1	1
1660	Antonio de Ansaldo	12	0	7	0	0	2	0	3
1660	Pedro de Sierra	9	0	6	0	0	2	1	0
1660	Juan de Olivares	4	0	3	0	0	1	0	0
1685	Diego de Contreras	20	0	13	1	0	6	0	0
1685	Joseph de Sierra	11	0	9	0	0	1	0	1
1685	Sancho de Posadas y Agurto	27	0	11	10	0	6	0	0

Source: *Boletín del Archivo General de la Nación*, 11 (Enc.-Mar., 1940). AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 41, 42, 45.

* Prisoners purchased from the royal Sala de Crimen or from a local court.

servitude, and although they suffered deprivation and punishment, few died as a result of harsh working conditions.

Prisoners, slaves, apprentices, and many of the free workers lived and slept in the *obraje*. The prisoners and slaves employed in the workshop of La Limpia Concepción del Pedregal, located in 1723 within the town of Coyoacán, slept "in one of the large rooms (where there are 30 men, more or less, slaves and prisoners sold by the Sala de Crimen) . . ." ²² The dormitory was called the *saca*, but in some *obrajes* there were no separate dormitories nor bedding other than straw. The single men employed in the workshop of Pedro de Ávila spent their nights in 1687 locked in a workroom where they slept, without covers, on the floor. A mulatto prisoner, Ignacio Piñón de los Reyes, "covered himself with a part of a straw mat. . ." ²³ The same poor accommodations existed in Diego de Contreras's *obraje* in 1689; the workers and the prisoners slept in a workroom, on the bare floor, and without blankets. ²⁴

The majority of prisoners were assigned the work of carding and cleaning wool. Ten pounds of clean wool was the average daily workload required of carders in the textile industry. Eleven pounds of unclean wool were distributed to the carders in Contreras's *obraje* in 1689, but one pound was considered lost in waste. ²⁵ The carders employed in Pedro de Ávila's workshop in 1687 were forced to card ten pounds of wool one day and eleven pounds the next day, an increase of one pound every other day. The carders claimed that the workload was excessive and because they feared punishment, they worked at night and on holidays to complete the assignments. ²⁶

The loss of wool was a serious breach of discipline and, in some cases, amounted to as much as two to three pounds of wool from a daily assignment. The wool was weighed before and after the process of carding. The *obrajero* Matías de la Vega charged the workers and the prisoners employed in his workshop one peso for every pound of wool they lost. Although an allowance was usually made for waste, the *obrajeros* claimed that the workers stole large quantities of wool. Esteban de Monserrate, who was employed as a weaver, told an inspector that the prisoners stole more wool than anyone else. The

²² "Proceso y Causa Criminal contra el mulato Juan Joseph Porras", Apr. 7, 1723, AGN, Inquisición, Vol. 803, exp. 62, fol. 569-573.

²³ "Visita al Obraje de Don Pedro de Ávila", Nov. 25, 1687, AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 46.

²⁴ "Visita al Obraje de Don Diego de Contreras", Nov. 3, 1689, AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 37.

²⁵ Ibid.

²⁶ "Visita al Obraje de Don Pedro de Ávila", Nov. 25, 1687, AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 46. A working day was usually from sunrise to sunset.

stolen wool was smuggled outside the *obraje* and sold.²⁷ Workers repeatedly suspected of theft were whipped. Sebastián Bellugo, who was either black or mulatto, was a prisoner employed by Matías de la Vega. Bellugo's "whole body was scarred" from the beatings he received because of shortages of wool and other infractions.²⁸

In the year 1660, Juan de Vega, a native of the Philippine Islands, was a prisoner in the *obraje* of Melchor Díaz de Posadas. The prisoner, as well as other men and women, were beaten by Posada's son and the black slaves who helped operate the workshop.²⁹ A mulatto slave named Nicolás Bazán and seven other workers were severely beaten on the suspicion that they had stolen wool. The workers were "tied with cactus cord and after they received many blows, collars were placed around their necks, which made it difficult for them to eat; as a further punishment, their workload was increased by fifty percent and they received so many additional punishments that they thought they would die".³⁰ Deaths did occur that were attributed to the beatings. The wife of Jerónimo de Vergara, a mulatto slave, died after she received a beating, and a mulatto boy was also fatally beaten by one of Posada's sons. The boy was later secretly buried outside the workshop.³¹

The earliest colonial laws regulating the *obrajes* stipulated minimum standards of diet. The *obrajeros* were ordered in 1569 to provide a basic diet of eighteen large tortillas or fourteen tamales every day and meat at least two or three times a week. The rest of the week and during periods when meat was scarce, the *obrajero* was ordered to serve beans and chiles with the tortillas and tamales.³² Ten years later, the law was amended to guarantee that a basic amount of food was served. The *obrajeros* had to provide "two pounds of tortillas, tamales, or European bread" each day. To this basic diet, meat or beans were added at the noon meal and at least three or four chiles to the evening meal.³³

²⁷ "Visita al Obraje de Matías de la Vega", March 4, 1693, AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 40.

²⁸ Ibid. Sebastián Bellugo was ordered by the royal Audiencia to work in an *obraje* on Nov. 28, 1689 to repay a personal debt of 64 pesos 5 reales. Matías de la Vega paid Bellugo 20 reales a month in wages. The prisoner complained in 1693 that he had worked 3 years and 4 months as a carder but was still a prisoner. Bellugo appeared in the *obraje's* account book as still owing money because of the loss of wool.

²⁹ "Visita al Obraje de Melchor Díaz de Posadas", Nov. 15, 1660, B.AGN, Vol. 11, pp. 70-72.

³⁰ Ibid., p. 61.

³¹ Pp. 51, 54-55.

³² *Ordenanzas del trabajo*, p. 141.

³³ Ibid., p. 148.

The amount of food prisoners, slaves, and workers actually received varied throughout the textile industry. There was no apparent pattern to the distribution of food in the *obrajes* of Coyoacán at the end of the seventeenth century. The prisoners employed in the *obraje* of Pedro de Ávila were fed at irregular hours in 1687. Breakfast consisted of four tortillas served with a small amount of *atole*, a porridge made from corn. The main meal of the day was served at four o'clock in the afternoon and consisted of four tortillas and a small piece of meat. Sometime between eight and eleven o'clock in the evening, the prisoners were fed an additional four tortillas.³⁴ Worse conditions prevailed in Diego de Contreras's *obraje* in 1689. The prisoners were usually fed "a very small amount of tortillas and meat", but sometimes they were not fed for two or three days.³⁵

The textile mills were hot, humid, and noisome places of work. They were, in a real sense, colonial sweatshops. The textile workers worked in unventilated rooms, next to store-rooms that contained large quantities of wool and cotton. The heat, the dirt, and the stench of sweat and unwashed bodies appalled most visitors. Alexander von Humboldt, for example, was shocked by his visit to a Querétaro *obraje* in 1803. "Every workshop", he wrote, "resembles a dark prison". There was little that distinguished the free workers from the prisoners, because "all appear half naked, covered with rags, thin, and deformed".³⁶ The naked and ragged work force was not entirely the fault of the *obrajeros*. The carders, who worked in rooms full of wool and cotton, preferred to work only in pants because additional garments collected sweat, dirt, and fleas.

The *obrajero* Pedro de Ávila gave Ignacio Piñón de los Reyes, a mulatto prisoner employed in his workshop, "one pair of blue cotton pants" in 1687. The prisoner, who worked only in pants, received one pair of pants every year from the owner.³⁷ The royal magistrate Diego Fernández de la Madrid went to the city of San Miguel el Grande in 1760 to inspect the *obraje* of Balthasar de Sauto. On observing the ragged workers, the sympathetic judge ordered the *obrajero* to provide them with new clothes. The visita lasted fifteen days and before it was over some of the workers "had sold their clothes and others refused to wear them..." On another occasion,

³⁴ "Visita al Obraje de Don Pedro de Ávila", Nov. 25, 1687, AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 46.

³⁵ "Visita al Obraje de Don Diego de Contreras", Nov. 3, 1689, AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 37.

³⁶ Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España* (Mexico, 1973), p. 452.

³⁷ "Visita al Obraje de Don Pedro de Ávila", Nov. 25, 1687, AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 46.

Sauto forced some of the carders, who sold their clothes, to wear sacks, but "they sold the sacks too..." One witness, interviewed by the corregidor of Querétaro in 1767, believed the workers preferred to work without clothes because the clothes "collected sweat and were full of fleas".³⁸

The slaves and prisoners were allowed to rest on Sundays and on holidays. Antonio Ramos, a mestizo prisoner, told a royal inspector in 1705 that he was relatively contented to card wool in the Coyoacán *obraje* of Juan Baptista Baruche. No one worked on Sundays and on holidays, he told the inspector, "but everyone has something to do, some wash themselves, and others sing and dance".³⁹ In the *obraje* of Juan de Posadas y Agurto, the inspector, Miguel Calderón de la Barca, was again informed that the laws concerning leisure time were obeyed. Pascual Ramos, a mestizo prisoner and a carder, told the magistrate that after he went to mass, he spent Sundays and holidays resting, washing, singing, dancing, and other "lawful things".⁴⁰

A conspiracy of silence, shared by the workers, the prisoners, and the employers, cloaked the existence of gambling and drinking in the *obrajes*. The *obraje* ordinance of 1569 prohibited gambling and drinking, but almost all the owners tolerated the vices.⁴¹ The carders employed in Manuel de Candia's *obraje* of El Placer received in 1755 one real in silver every Saturday as a part of their weekly pay. The other eleven reales were paid in merchandise and in the form of tokens that were spent in the company store. The workers, however, needed the silver real to buy pulque and to wager small amounts of money on card games.⁴²

Imprisonment and penal labor produced deviant social and sexual behavior. Blasphemers, devil worshipers, and homosexuals were discovered and prosecuted by the Inquisition. A despondent prisoner, working in Juan de Vertiz's *obraje* of Panzacola, committed numer-

³⁸ "Visita al Obraje de Balthasar de Sauto", March 16, 1768, AGN, Tierras. Vol. 932, exp. 1, fols. 63v, 64, 264v, 265. The unfavorable report o Diego Fernández de la Madrid reached the attention of King Charles III in 1760. Sauto's *obraje* was ordered closed by the king on February 19, 1761. Seven years later the *obraje* was still open and the investigation was still apparently unresolved. See "Mándase cerrar el obraje de don Baltasar de Santo, en Méjico, por excesos e inhumanidades cometidas con los indios..." Feb. 19, 1761, in *El obraje: embrión de la fábrica*, ed. Luis Chávez Orozco, pp. 53-54.

³⁹ "Visita al Obraje de Don Juan Baptista Baruche", Nov. 1, 1705, AGN, Hospital de Jesús, leg. 319, exp. 59.

⁴⁰ "Visita al Obraje de Don Juan de Posadas y Agurto", Nov. 1, 1705, AGN, Hospital de Jesús, leg. 319, exp. 60.

⁴¹ *Ordenanzas del trabajo*, p. 144.

⁴² "Visita al Obraje nombrado el Placer que se haya en términos del Pueblo de Mixcoac y pertenece a Don Manuel de Candia", Nov. 8, 1755, AGN, Tierras, Vol. 2016, exp. 2, fol. 90.

ous, clandestine acts of sacrilege intended to evoke the devil's aid. Eventually, failure and frustration produced a confession before the tribunal of the Inquisition.⁴³ Homosexuality, on the other hand, was a carefully concealed practice that existed in many of the workshops. The severity of the punishment ensured the silence of the participants. Seven mulattoes, blacks, and mestizos were convicted of homosexual offenses and burned in Mexico City on November 13, 1673. The condemned men worked in Juan de Ávila's *obraje* in the nearby town of Mixcoac.⁴⁴

The duration of penal servitude was often prolonged by the creation of new debts inside the *obraje*. The magistrate Juan de Arteaga noted, following the inspection of Diego de Contreras's textile mill in 1689, that "the Indians sent by the royal Sala de Crimen are kept in this *obraje* after the completion of their sentences by pretexts of additional costs, payment of tribute, and the loss of wool from their daily assignments".⁴⁵ The same tactics were applied to all indebted workers, and in some *obrajes* the distinction between criminals and other debtors was purely a legal one.

The *obraje* of Nuestra Señora de los Dolores, in the Tlaxcalan town of San Luis Apizaco, employed twenty-five indentured workers in 1711. The owner Diego Fernández Lamberto did not intend to let the workers go. The book of accounts, containing wages and debts, had not been examined in three years. An Indian worker named Andrés Pérez had originally borrowed twenty-five pesos, but after eighteen years he still owed Lamberto thirty pesos. Miguel García, a mestizo, employed six years in the workshop, swore to an inspector that "many of the indentured workers have been here for ten years, others for eight years..."

Lamberto's method of labor retention was simple and direct. The indentured workers were kept inside the workshop with the prisoners and the slaves. They received half a real each day to purchase food, which was inadequate, and they received nothing on holidays and on days when they were sick. Food and merchandise were sold on credit from the company store. Lamberto charged his workers exorbitant prices for clothing. A pair of pants, made of textile remnants, cost thirteen reales and a poorly made shirt cost twelve reales. Juan

⁴³ "Proceso y Causa Criminal contra el mestizo Francisco Joseph", Apr. 21, 1705, AGN, Inquisición, Vol. 729, exp. 22, fol. 530-543.

⁴⁴ Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, 3 vols. (Mexico, 1946), I, 137. The *obraje* was again investigated in 1685 and according to the testimony of an Indian prisoner a number of workers were arrested and convicted of homosexual practices. See "Visita al Obraje de Don Pedro de Ávila", Nov. 25, 1687, AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 46.

⁴⁵ "Visita al Obraje de Don Diego de Contreras", Nov. 3, 1689, AGN, Hospital de Jesús, leg. 318, exp. 37.

Carrión, a former prisoner, was unable to leave the workshop because of debts. Carrión testified that he worked in the *obraje* "eleven years... constantly working and imprisoned, and each time that the owner examined the books... he still owed him money, and it is the same with the other twenty-five indentured workers..."⁴⁶

Salary advances and debts solved the problem of labor retention in the textile industry. Wealthy manufacturers were able to purchase slaves, as many did in Coyoacán, but very few *obrajeros* relied exclusively on slaves. Substantial savings in the cost of labor, a crucial factor in a labor intensive industry, were realized by the employment of free workers. A relatively small investment of wages and merchandise was usually sufficient to tie a worker and his family down. In 1715 a Cholula *obrajero* advanced forty-three pesos to an Indian carder to induce him to work in his *obraje*. When the carder refused to work, Juan Thenorio de la Vanda petitioned the viceroy to claim the man's labor. If the Indian was not forced to work, the *obrajero* explained, "all of his other workers, who freely work and owe money, ... would leave and all work would cease... and the same thing would occur in all the other *obrajes* and *trapiches*..."⁴⁷

The textile industry was associated throughout the colonial period with penal labor. The earliest descriptions of the *obrajes* were full of references to labor imprisonment and coercion. The textile mills depended upon manual, unskilled workers but were unable in the sixteenth century to acquire Indian repartimiento labor. The colonial government considered "the *obraje* tasks unsuited to the rotational labor of repartimiento" and contrary to the "public good".⁴⁸ No objections were raised to the employment of prisoners. They were hired as free workers under labor contracts authorized by the royal magistrates. The judicial debts owed by the prisoners were similar to the wage advances given other free workers. In both cases, the debts restricted freedom and formed the basis of imprisonment.

⁴⁶ 'Visita al Obraje de Diego Fernández Lamberto', Dec. 10, 1712, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México. Centro de documentación. Colección de microfilm, Archivo General de Tlaxcala, Serie Tlaxcala, rollo 5.

⁴⁷ *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*, ed. Silvio Zavala y María Castelo, 8 vols. (Mexico, 1939-1946), VIII, 211-213.

⁴⁸ Charles Gibson, *The Aztecs Under Spanish Rule...*, pp. 244-245.

Comentarios

H. Bradley Benedict

As Professor Sherman's paper was not available until the day of the session, little comment was offered during the meeting. But in giving subsequent consideration to his paper, and keeping in mind Kagan's work, one is struck by the contrast in the Spanish Crown's efforts to resolve the problems of the treatment of obraje forced-laborers in Coyoacan and of Indian slaves in Chiapas. Royal government never could thoroughly impose its will regarding obraje conditions in Coyoacan, close to a viceregal seat, but royal authority rather quickly did prevail concerning Indian slavery in Chiapas, far from a power center.

In both cases the struggle between economics and morality was at the heart of the problem. The former prevailed in determining obraje conditions in Coyoacan and elsewhere in Spanish America. Morality dominated in curbing Indian slavery in Chiapas and elsewhere.

Regarding obraje conditions, it was in the economic interest of much of the colonial population that those sweatshops be operated exploitatively at low cost in order to manufacture clothing for commoners. This situation ran contrary to the interests of the powerful merchants who favored textile imports into the Indies. Apparently, the Crown gave lip-service to the merchants by passing laws and conducting obraje visitas, which might have worked to limit colonial textile production, but which were of relatively little import in the face of public needs.

In contrast, Indian slavery did not serve the interests of the populace, but only a few local operators—who could, after all, exploit other sources of cheap labor. Thus, the Crown could listen to and truly act upon the Christian morality propounded by Las Casas by sending forceful Alonso López de Cerrato to Chiapas.

Mr. Kagan's paper helps fill out our knowledge of obrajes in colonial Mexico. It seems to me that historians who have hitherto dealt with those textile workshops have figuratively stood outside of the obrajes looking in, while Mr. Kagan vicariously has entered them, rubbing elbows with the workers therein, especially with the prisoners mandated to the obrajeros' custody. This paper definitely needs further work, both in substance and form, but it certainly merits approving encouragement at this point. Briefly, in terms of substance Mr. Kagan should rub more elbows with the prisoner-workers in the documentation of the eighteenth century; and in terms of form the author should revise various sections of the paper, particularly the introduction and conclusion.

Either in text or more likely in a long note, this paper would benefit by its being placed in historiographical context. For our purposes here,

let me do so now. For all our modern concern about exploited peoples and human rights, it is surprising that obrajes have not received more attention. Therefore, I praise Mr. Kagan in following the scholarly footsteps of William H. Dusenberry, Manuel Carrera Stampa, and Richard E. Greenleaf, to note the three modern historians most specifically and articulately interested in obrajes.

While earlier historians and compilers had not completely neglected the obraje, it would seem that in this century Dusenberry was the seminal investigator in the field. In tune with the mounting interest during the 1940's in economic history as a new sub-discipline, he did his doctoral work on obrajes, the essence of which appeared in his still-useful article "Woolen Manufacture in Sixteenth Century New Spain."¹ Typical of those times in Latin American studies, his sources were largely drawn from compilations of decrees, regulations, and ordinances.

A little later here in Mexico, Manuel Carrera Stampa also became involved with obraje investigation in connection with his work in documenting Mexican social and economic history. In an essay, "El Obraje Novohispano",² don Manuel asserted, "A full and well-documented study of the obraje has not been accomplished and it is urgent that it be done". He apologized for not doing so himself, even as he pioneered by beginning to get into the obraje, using documentation which went behind the laws and regulations to some eye-witness accounts.

During the early 1960's two graduate students also engaged themselves in Mexican obraje work for their Master's theses (respectively producing "A History of the Obrajes in New Spain, 1553-1630"³ and "The Obraje in New Spain: A Case Study in the Failure of Royal Authority to Impose Its Will".⁴ But as I did not have time to secure copies of these works, I can not report on their contents or value.

In the mid-1960's Jan Bazant of the Colegio de México was also in the field, the result of which was his article "Evolución de la industria textil poblana, 1544-1845".⁵ Bazant's emphasis, however, was on the growth and change of the Pueblan industry in general, not on obraje conditions in specific.

Later in the decade of the sixties the ubiquitous investigatory efforts of Richard E. Greenleaf also embraced obraje study, aided, he notes, by Graduate Students Brazil and Pratt, mentioned above. In 1967, Greenleaf published "The Obraje in the Late Mexican Colony"⁶ and a year later, "Viceregal Power and the Obrajes of the Cortés Estate, 1595-1708".⁷ Though the emphasis of the then vice-president of the University of the Americas

¹ *The Americas*, IV (Oct. 1947), pp. 223-234.

² *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, II (1961), pp. 147-171.

³ University of New Mexico, 1962 and "The Obraje in New Spain: A Case Study in the Failure of Royal Authority to Impose Its Will".

⁴ University of the Americas, 1965.

⁵ *HM*, XIII (Ab.-Jun. 1964), pp. 473-516; translated into English as "Evolution of the Textile Industry of Puebla, 1544-1845" in *Comparative Studies in Society and History*, No 7 (1965), pp. 56-69.

⁶ *The Americas*, XXIII (Jan. 1967), pp. 227-250.

⁷ *HAHR*, XLVIII (Aug. 1968), pp. 365-379.

was on institutional confrontation —or the futile and hypocritical efforts of the Crown to control the obrajeros— he too began to get inside the obraje.

So much for what I know of obraje historiography, which in any case is far more than Mr. Kagan need include in revising his paper for eventual publication. But regarding this expected revision, I have further suggestions. As now drafted, this paper really lacks an introduction. The opening paragraph or two should not only set the stage in terms of place, but should also define what an obraje was and very briefly describe its history and operations, including its workforce. Mention of the latter would lead into a sentence or two about the New Spanish prisoner system. In other words, it would seem that most of the present first paragraph should be thrown into a note, and a new paragraph should be constructed. A good model would be Greenleaf's opening of his HAHR article, an essay to which Mr. Kagan surprisingly does not refer.

The paper at hand gives me the impression that it was rather hurriedly mined out of a larger work which the author probably still has in process. But if so, it appears that the minor-author was not too careful of how he handled his ore. I hasten to add that there is much pay dirt here, especially in the many examples of prisoner incarcerations and treatment in the obras of Coyoacan, examples drawn notably from the visitas conducted by the obraje judge-inspectors in the second half of the seventeenth century.

That last statement brings to mind that the time-focus of the examples in this paper are preponderantly for the 1650-1700 half-century. One infers that the richest sources of data were the visitas of 1660, 1685, 1689, and 1693. But the eighteenth century is quite neglected. Here again I believe that Greenleaf's HAHR article points the way because it briefly discusses an important visita which was made of the Coyoacan obras in 1791.⁸ It was from those visita reports that don Ricardo concluded that the exploitative conditions of the 1600's "... had not improved in any single respect" (p. 228).

Mention of sources also calls to attention that as far as he went Mr. Kagan deserves praise for delving into a good variety and quality of manuscripts and printed collections. He examined documents in numerous expedientes in five ramos, especially Hospital de Jesús, of the AGN, and in seven sets of printed collections, most extensively from the *Boletín* of the AGN and the *Fuentes* of Silvio Zavala and María Castelo. But as observed, Mr. Kagan's use of secondary sources leaves something to be desired. Perhaps comments by other historians could be worked into the conclusion of this paper, a section which, like the introduction could be much improved.

In drawing my comments to a conclusion I might observe that in an essay about obras in Coyoacan it does not seem valid for Mr. Kagan to refer, at least in the text of his paper, or unless by way of comparison or confirmation, to incidents or circumstances in Texcoco, Toluca, Antequera, Querétaro, Tlaxcala, and San Miguel el Grande. It would seem that references to places other than Coyoacan should only be peripheral —sup-

⁸ See AGN, Civil 1735, exp. 19, "Visita de obras de Coyoacán, 1791", and AGN, Civil 1628, exp. 3 for a summary compiled for the viceroy.

portive or additive— and not integral to the story. Further, the textual discussion of slaves and free Indians (pp. 5 and 6) in a paper on penal prisoners also seems questionable. And while I am quibbling, I might note that this paper could be improved with some changes in language, inter-paragraph transitions, and on page 19 the typo of "1639" (*sic*, 1693). Needless to say, my copy of the paper would have been enhanced by the inclusion of the Table 1 referred to on page 121.

On the whole, however, this paper (as hopefully revised) will be a useful addition to colonial Mexican historical literature. Particularly noteworthy is its documentation of how the labor-services of prisoners were sold to exploitative *obrajeros*, how a kind of prisoner debt-peonage prevailed, in the Coyoacan sweatshops (a word which Mr. Kagan curiously refrains from using). It remains to say that with further refinement of this paper, Mr. Kagan himself will have labored well, producing at least nine pounds of carded material out of the allotted ten.

Josefina García Quintana
U.N.A.M.

La industria textil representa en la Nueva España uno de los pocos intentos, logrado en parte, por sustraerse a la organización gremial que las autoridades de la metrópoli trataron de imponer con el fin de proteger a los fabricantes y comerciantes peninsulares. El monopolio del comercio textil por parte de los hispanos puso fuera del alcance de la mayoría de la población las mercancías traídas de España; esto impulsó el crecimiento de la industria textil local que aprovechó la necesidad que había de géneros baratos. La materia prima, por otra parte, era abundante y accesible y la mano de obra resultaba poco onerosa. La autoridad colonial frenó el pleno desarrollo de la industria pues aunque las disposiciones de tipo gremial se acataron en grado poco significativo, se expidieron a lo largo del periodo de la colonia diversas ordenanzas para proteger a los operarios de los obrajes, indígenas sobre todo, contra la explotación desmedida; y ordenanzas para vigilar la técnica y la calidad de los productos. Estas restricciones que en el fondo iban encaminadas a eliminar la competencia, propiciaron que los dueños de obrajes se movieran casi general y continuamente dentro de la ilegalidad, en especial en lo que respecta a la mano de obra. La explotación de ésta al grado máximo fue el recurso que los *obrajeros* utilizaron ante los obstáculos oficiales, para poder funcionar sin pérdidas.

El valor global de la producción y el gran número de obreros empleados en la industria textil novohispana, coloca a ésta en un lugar muy destacado; esto, y el haber constituido el embrión de una empresa capitalista, exige ya de por sí un estudio a fondo de la fuerza de trabajo que se utilizó, de las etnias que contribuyeron a formar el contingente obrero, de los medios empleados para obtenerlo, de la significación económica

que tuvo la utilización de asalariados, reos, esclavos y endeudados, etc.; todo esto dentro del marco de la sociedad global y del proceso general de la producción. Cualquier esfuerzo que se haga en ese sentido es útil, no importa cuán específica sea el área o el periodo investigado.

La ponencia "Trabajo de prisioneros en los obrajes de Coyoacán durante los siglos xvii y xviii", que es el objeto de este comentario, ofrece valiosos datos acerca de la fuerza penal de trabajo utilizada en dichos obrajes, de su origen étnico, de la situación de los trabajadores, de la legislación, de las relaciones usuales entre los administradores de justicia y los obrajeros, de las condiciones de trabajo, etc.

En términos generales, la industria textil no tuvo acceso a la mano de obra forzada, excepto de una manera subrepticia; los obrajes tuvieron que recurrir a otros medios para la obtención de trabajadores, el principal de los cuales fue el endeudamiento. Legalmente se exigía la utilización de esclavos; se permitía el empleo de asalariados libres; se prohibía el beneficio de reos y se limitaba continuamente el endeudamiento. Los esclavos tenían un alto costo en el mercado y los obrajeros preferían no invertir en ellos aunque nunca pudieron prescindir de su utilización; y los trabajadores asalariados libres eran captados en su mayor parte por la minería. De esta manera y no obstante las restricciones, los obrajes dependieron del endeudamiento para reclutar gente. Este medio comprendía a los trabajadores penales. De hecho no se acataba la prohibición de emplear reos y las autoridades judiciales en contubernio con los dueños de obrajes auspiciaron su explotación. O bien las sentencias por diversos delitos [robo, asesinato, vagancia, incesto, bigamia] comprendían la reclusión en talleres textiles, o bien los reos eran subastados al mejor postor so pretexto del mal estado de las cárceles. Todo esto durante el siglo xvii en el cual se consideró voluntario el empleo de prisioneros. No así en buena parte del siglo xviii, pues la Real Audiencia estableció el repartimiento obligatorio en toda la Nueva España: obrajes, panaderías, ingenios, estaban obligados a alquilar trabajadores penales, hasta que esta disposición fue abolida en 1767.

La información de esta ponencia sobre los obrajes de Coyoacán tiene importancia, sobre todo para el siglo xvii y más específicamente para la segunda mitad. Los informes de las inspecciones realizadas en los años 1660, 1685, 1689 y 1693 son una mina de datos sobre la fuerza de trabajo de los talleres textiles.

Por el cuadro adjunto a la ponencia nos enteramos del número de hombres y mujeres prisioneros en seis obrajes en el año de 1660 y de que la mayor parte de los reos eran indígenas, a los que seguían los mulatos. Si a esto agregamos que de un total de 372 trabajadores en los obrajes de Coyoacán en ese año, 234 eran mulatos y sólo 69 indígenas; que el porcentaje mayor estaba constituido por esclavos (59 por ciento) y que los reos ocupaban el tercer lugar (13 por ciento), llegamos a la conclusión de que —por lo menos en 1660— el número de prisioneros no era especialmente significativo en los obrajes de Coyoacán, como de hecho se asienta en la ponencia añadiendo que ninguno de los talleres dependía del trabajo penal.

Nos preguntamos entonces qué importancia real tuvieron los prisioneros en la industria textil de esa localidad. El estudio de procesos par-

ticulares dentro de procesos más amplios adquiere sentido y, por principio de cuentas, nos conduce al planteamiento de una problemática más significativa. En otras localidades, por ejemplo, fuera del ámbito de Coyoacán, la mano de obra indígena llegó a constituir hasta el 95 por ciento de la población total de los obrajes y el porcentaje de reos fue también mayor. La evaluación de datos provenientes de diversos centros textiles ha dado lugar a la comprobación de que fue la población indígena la que los proveyó en mayor grado de mano de obra a pesar de las prohibiciones; a patentizar que la situación de los obreros era variable porcentualmente, pero relativamente equilibrada en lo que se refiere a esclavos, asalariados, reos y endeudados.

Si en Coyoacán, en 1660, existía una situación, en cierto modo diferente, cabe preguntarse si era debido a su especial *status* político, a la notable disminución de la población indígena en el centro de México, o a otras causas; si la poco significativa presencia de reos tiene importancia para los obrajes de Coyoacán y qué indica esto en el proceso global; y si tal fenómeno puede o no comprobarse en los tres siglos de vida colonial o si sólo se produjo en los años alrededor del 1660.

Es entonces digna de tomarse en cuenta la información que nos brinda esta ponencia para beneficiarla en el amplio campo insuficientemente investigado de la industria textil novohispana.

Me permito añadir, por último, que dentro de lo valioso del esfuerzo extrañamos más rigor en la metodología de la exposición y más reflexión ante algunas aseveraciones tales como la de la página 214 que expresa que a pesar de haber finalizado el repartimiento obligatorio, los trabajadores penales tuvieron una presencia descollante en la industria textil hasta que terminó el periodo colonial. No encontramos sinceramente una justificación para expresar una generalidad —que puede ser perfectamente cierta— como corolario que está en contradicción con lo que antes se ha dicho para el caso específico de Coyoacán— en un trabajo que versa precisamente sobre Coyoacán.

V. Trabajo en haciendas y minas

1. Landlords, Laborers and Royal Government: The Administration of Labor in Tlaxcala, 1680-1750

James D. Riley
The Catholic University of America

The organization of the hacienda, as scholars have long known, required control of Indians and the labor which they represented for both economic and social reasons. Since Charles Gibson and others have discovered that debt peonage was not a major factor in retaining eighteenth century laborers, it has been agreed as well that the hacienda attracted its workers because it offered a haven from the exploitation and pressures of village life.¹ But what if a haven became a prison? Was there any protection against abuses or controls over the hacendado's treatment of his people?

It appears that during the first half of the seventeenth century some controls did exist. J. I. Israel attributed the situation to competition between creole and peninsular factions over the right to exploit the labor of the *macehuales*.² Whether one accepts his broader conclusions or not, the evidence advanced by Israel and Charles Gibson confirms that during this early period of hacienda develop-

¹ Charles Gibson, *The Aztecs under Spanish Rule. A History of the Indians of the Valley of Mexico, 1519-1810* (Stanford, California, 1964), p. 249. For a summation of recent work on labor and peonage consult Friedrich Katz, "Labor Conditions on Haciendas in Porfirian Mexico: Some Trends and Tendencies", *HAHR*, 54 (Jan. 1974), 1-10. Works with information on labor, too recent for the Katz bibliography, include James D. Riley, *Hacendados jesuitas en México: la administración de los bienes inmuebles del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México, 1685-1767* (México, 1976). Jan Bazant, *Cinco haciendas Mexicanas: tres siglos de vida rural en San Luis Potosí, 1600-1910* (México, 1975). Ursula Ewald, *Estudios sobre la hacienda colonial en México: las propiedades rurales del Colegio Espíritu Santo en Puebla* (Wiesbaden, West Germany, 1976). Charles H. Harris, III, *A Mexican Family Empire: The Latifundio of the Sanchez Navarros, 1765-1867* (Austin, Texas, 1975). Harris finds that Gibson's finding do not hold in northern Mexico. There, debt peonage was an important element in the retention of labor.

² Jonathan I. Israel, *Race, Class and Politics in Colonial Mexico, 1610-1670* (London, 1975), p. 33.

ment while most Indians still lived in villages and the repartimiento was still an important source of agricultural labor, government was able to intervene in the relations between a hacendado and his workers and thus limited tyranny.

But by 1680 the repartimiento had disappeared and villages were weakened to the point that the hacienda had emerged as the dominant social institution in the countryside. Government confirmed the situation by tying the laborers (*gañanes*) to the estates making the owners responsible for the collection of tribute as villages had been before.³ In the fully formed hacienda, most observers conclude, the residents submitted fully to the authority of the master and government played little role. In this regard, François Chevalier notes that hacendados functioned as magistrates and dispensed justice to the peons with little interference from outside authority. Except in the investigation of specific complaints, they even could obtain writs prohibiting inspections of the haciendas by local officials.⁴ Completing the isolation of the workers was the corruption of local officials who, it has been assumed, prevented enforcement of such protective laws as did exist regarding debts, wages and conditions.⁵ Speaking to this point in Peru, Viceroy Amat noted that the corregidores "quietly ignore and tolerate all abuses".⁶ The Intendant of Puebla in New Spain, Manuel de Flon, wrote in 1790, "Subdelegates, although they enjoy more substantial formal authority than the Alcalde Mayores, do not have the political connections and support with which the latter were able to suffocate the complaints of the oppressed...".⁷

The general sense of all this is that Spanish local government was an inconsequential force in mediating relations between creoles and Indians; that circumstances rather than legal protection dictated the treatment that the hacienda laborers were to receive from their masters and that the result was a condition close to slavery for the Indians of New Spain. It is the purpose of this paper to test this

³ See Archivo General de la Nación, México (hereafter AGN), Bandos, Vol. 7, exp. 90, section LXXIII.

⁴ François Chevalier, *Land and Society in Colonial Mexico*, Trans. by Alvin Eustis (Berkeley, California, 1963), p. 296. Stanley Stein calls the master "hacendado-patriarch-judge and jailer...", *The Colonial Heritage of Latin America: Essays on Economic Dependency in Perspective* (New York, 1970), p. 38.

⁵ The venality of the corregidores was notorious. More work has been done on Peru than on Mexico. John Rowe's, "The Incas under Spanish Colonial Institutions", *HAHR*, 37 (May 1957), 155-179 establishes the pattern. See for New Spain, the works by Gibson, Israel and Brian Hamnett, *Politics and Trade in Southern Mexico, 1750-1821* (Cambridge, England, 1971).

⁶ John L. Fisher, *Government and Society in Colonial Peru: The Intendant System, 1784-1814* (London, 1970), p. 16.

⁷ David Brading, *Miners and Merchants in Bourbon Mexico, 1763-1810* (Cambridge, England, 1971), p. 90.

impression against governmental policy and activity between 1680 and 1750 in Tlaxcala, an area in which the Indians sought royal protection against labor abuses. The period was an important one for the growth of the hacienda: roughly it followed the collapse of the groups that had controlled the growth of the hacienda and creole power in the early seventeenth century, and preceded the rise of Bourbon regalism which would contest the hacienda in the late eighteenth.⁸ If the hacienda in its vigorous youth could not absolutely control its residents, it can hardly be expected to have done so later.

Tlaxcala during the period was a poor, rural province. In 1742, a census estimated provincial population at 59,600, of which 55,000 were classified as Indian. They lived scattered in small pueblos and haciendas. In 1793, a population of approximately the same size was dispersed in 110 villages and 139 estates.⁹ Since the number of estates varied little during the eighteenth century—eighty-seven haciendas and fifty-eight ranchos were reported in 1712—it can be assumed that the same pattern of dispersal applied in 1742 as in 1793.¹⁰

Yet despite the agrarian nature of society, a province supporting between 200,000 and 250,000 Indians in 1568 could not support one-quarter that number during the eighteenth century.¹¹ The province could barely feed itself even in the best of times, and supply for the city of Tlaxcala was a recurrent problem and a major concern of royal bureaucrats. Severe famine struck in 1692 and 1697 and severe scarcities occurred from 1726 to 1750.¹² In 1737 and 1749, the governor prohibited any barter in seeds, eggs or greens, ordering that all produce be brought to the plaza in Tlaxcala for sale.¹³

As might be expected, given this situation, the hacienda in Tlax-

⁸ On creole political fortunes during in later period, see particularly David Brading, "Government and Elites in late Colonial Mexico", *HAHR*, 53 (Aug. 1973), 389-415. See also Reinhard Liehr, *Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1737-1810*, trad. Olga Hertschel, 2 vols. (México, 1976) for further analysis of the attitude of upper royal officials toward local government and local interests.

⁹ Magnus Mörner, *Estado, razas y cambio social en la Hispanoamérica colonial* (México, 1973), pp. 133-34.

¹⁰ Isabel González Sánchez, ed., *Haciendas y ranchos de Tlaxcala en 1712* (México, 1969), p. 14.

¹¹ See Mörner, *Estado...*, p. 133 of 1568 estimate. Modern analysts generally blame erosion for the situation. See Fernando Anaya Monroy, *La toponimia indígena en la historia y la cultura de Tlaxcala* (México, 1963), pp. 36-37.

¹² René Cuéllar Bernal, *Tlaxcala a través de los siglos* (México, 1968), p. 153.

¹³ "Cuaderno de autos de providencia del oficio... de gobernador, 1737-1750", Fondo Archivo General de Tlaxcala (Hereafter AGT), microfilm in the Library of Congress, Washington, D. C., # 336. These are duplicates of microfilm produced by the Centro de Documentación de Historia de México and located in the biblioteca of the Museo de Antropología, Mexico City.

cala was typically small with low yields and the hacendados were always close to bankruptcy. In 1734, the farmers of Tlaxcala asked to be put under the protection of a *Real Provisión* issued in 1694 which decreed that a farmer's tools, animals, and crops could not be attached for ordinary debts during the growing season.¹⁴ So serious had the condition of agriculture become by 1748 that the governor called a special meeting of representatives of the hacendados of the province to discuss the decline and ways of regeneration.¹⁵ The governor backed up his call with a threat to levy a 100 pesos fine on any representative not attending.

The deputies at the meeting did not blame the problems of agriculture on poor land or poor management; the records complain, like many other documents from Tlaxcala, of a scarcity of labor. That there was a shortage of labor can not be doubted. The population had declined from more than 200,000 to approximately 60,000 in less than 200 years and epidemics during this period continued to carry off large numbers of Indians. Census takers reported that between 1692 and 1697 alone, 1866 tributary units died in epidemics leaving only 11,043 full units in 1697.¹⁶ Another epidemic between 1734 and 1737 again reduced the labor force and caused severe agricultural problems.¹⁷ The result was that in some areas the haciendas could not find sufficient local help. Claude Morin notes that in Santa Inés Zacatelco the few laborers available for the haciendas came from outside the province.¹⁸

Whether or not the lack of laborers was the principal reason for the unprofitability of agriculture, it did foster competition for the available supply and brought a consistent clamor for more bureaucratic protection of the hacendado's control over his workers. In 1741, for example, the *labradores* of Tlaxcala claimed that competition for labor was driving up wages and they petitioned the viceroy to forbid increases in wages.¹⁹ Limitations on Indian freedom, however, was not all that employers requested; they also asked for

¹⁴ "Real Provisión a favor de los labradores de este reyno, 1734", AGT, # 319.

¹⁵ "Cuadernos de autos...", AGT, # 336.

¹⁶ "Orden real para que se pongan en libertad a los indios... que están presos por no poder pagar los tributos, 1697", AGT, # 170.

¹⁷ "Cuaderno de autos...", AGT, # 336.

¹⁸ Claude Morin, *Santa Inés Zacatelco, 1648-1812: Contribución a la demografía histórica del México colonial* (Mexico, 1973), p. 15.

¹⁹ "Representación hecha por el cabildo de esta ciudad al gobernador por los abusos que cometen los ladrones sacando a los indios por el cultivo de sus sembradas, 1726-41", AGT, # 272. Hacendados had complained as well during the early 1690s that the 600 vara law was raising salaries by allowing the Indians alternate employment opportunities. See "Sobre el fundo legal de Santo Tomás Xostla, 1771", AGT, Miscellany # 2.

less government interference in labor relations. An individual hacendado protested in 1734 that his workers were damaging his crops by leaving the estate and insisted that they be forbidden appeals to the audiencia because they had used legal maneuvers as a pretext for delaying their return.²⁰ Desertion and indiscipline, he declared, were ruining Tlaxcala's agriculture. Masters had to be free to control their peons as they saw fit. In the future, courts should interfere only when a hacendado maimed or killed in the course of punishing a worker.

The concern of royal officials for promoting an agriculture that could feed the province gave these arguments substance. But there were competing interests to be considered. The Indian villages continued during the eighteenth century to oppose the hacendado's claims to their labor force. The Indians were still responsible for the tribute of Indians listed on their *padrones*, and it was difficult to collect from villagers living on the estates.²¹ This motive and the incidents provoked are well known and little different from what had occurred during the seventeenth century, but something new was happening in Tlaxcala during the eighteenth. The villages played on the fondness of the Indians for their town life to persuade them to desert the estates. *Labradores* were often in court seeking injunctions against village officials who tried to lure individuals away.²² In one instance in 1740, the entire labor force of the hacienda of San Juan Ojo de Agua requested the courts to allow it to move to land offered by the village of Ascensión.²³ Employers also accused villages of attempting

²⁰ See the brief of February 3, 1734 in "Los gañanes de la hacienda de Santa Ana por malos tratamientos y liquidación de cuentas, 1732-34", AGT, # 306. Another hacendado in 1740 claimed that because of the labor shortage the Indians were extorting high advances and then leaving the estates anyway. The only way to stop them, he insisted, was for the government to deal severely with runaways. "Los naturales del pueblo de San Mateo Tepetitla presos por deuda a la hacienda de San Juan Otoyac solicitan su libertad..., 1740", AGT, # 352.

²¹ In 1695 and 1696 so many residents had fled or died because of epidemics that three barrios of Tlaxcala could not pay their tribute. The cabildo had to send officials out to look for the fugitives. See AGT, # 170. See also the petition "sobre descubrir indios tributarios se decía ocultaban en la hacienda del regidor Saleres, 1706", AGT, # 242, f. 35.

²² For examples see "Autos fechos sobre el ajuste de quantas de los indios gañanes de la hacienda del... Juan González de Castillo, 1701", AGT, # 175. "Real provisión que manda que el indio tributario Juan Diego... satisfaya lo que adeuda a Don José Dias de Cordoba y Rivadeneira, 1712", AGT, # 202. "Representación hecha por el capitán Don Juan Sánchez, dueño de la hacienda de San Bartolomé sobre deserción de sus gañanes, 1723", AGT, # 258. "José Patricio y Juan de Santiago a nombre de los gañanes de la hacienda de Santa Elena solicitan su liquidación, 1734", AGT, # 320.

²³ "Varios gañanes de la hacienda de San Juan del Ojo de Agua en Hua-

to stir up the *gañanes* against their masters and, in the words of one, of encouraging the workers to "lose respect" for their authority.²⁴

Another interest which courts and bureaucrats had to weigh was the expressed paternalism and humanitarian concerns of the Spanish crown. Ambitious bureaucrats handled Indian complaints with great care. There were also institutional mechanisms which gave the Indians easy access to the courts. The institution of the *procurador de indios*, lawyers who took on Indian cases without charge, and the fact that Indians did not need bonds or face penalties for perjury were of enormous help to the Indians of Tlaxcala.²⁵ Paternalism alone, however, was not enough to allow Indian interests to dominate those of hacendados because crown laws were ambiguous, establishing contradictory goals for royal bureaucrats and allowing local officials to ignore benevolent crown intentions.

The basic law which governed the treatment of labor during our period was an *ordenanza* of the Duke of Alburquerque issued in 1653 and modified by a *cédula* of 1687. Alburquerque's *ordenanza* specified that Indian labor was to be free and voluntary; that workers could not be advanced more than five pesos by their employers; and that adult males were to be paid six pesos per month plus a ration in corn, women three pesos per month, and children two pesos, for any labor they performed for the hacendado.²⁶ The sections on debts and wages were subjected to "interpretation" almost immediately, but audiencia rulings indicate that Albuquerque's law was respected regarding Indian freedom. The volumes of the *ramo de Indios* of the AGN for the period between 1654 and 1662 contain thirty-two petitions from Tlaxcala alone requesting the right to leave a hacienda and live in a village or on another estate. In almost all cases the petitions were granted, and

mantla solicitan permisos para avecindarse en el pueblo de la Asunción, 1740", AGT, # 357. See also "Los operarios de la hacienda de San Antonio Tayucan por liquidación de cuentas, 1740", AGT, # 353.

²⁴ "Real provisión para que los operarios de la hacienda de Santa Marta vuelvan a ella, por allarse ausentes, 1725", AGT, # 271. See as well two cases listed in AGT, # 242, f. 23.

²⁵ These officials were paid from the *medio real* added to the tribute. A *cédula* of June 17, 1682 indicates that in that year 12,000 pesos was collected. AGN, Reales Cédulas Originales, Tomo 19, number 33. Gibson, *The Aztecs...*, p. 205, indicates that the fee was established in 1605. For other Indian privileges and their impact, see Eusebio Bentura Becerra, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala de Crimen de esta Nueva España* (México, 1787), first pagination, p. 33.

²⁶ This law and the *cédula* of 1687 can be found quoted in any number of places although I have not found them in their original form in the AGN. See for one citation, "Reales cédulas a favor de los indios de toda la Nueva España, n.d.", AGN, Civil, Vol. 229, exp. 3.

involuntary Indian labor prohibited.²⁷ After 1662 the number of petitions decreased sharply until another flurry appeared between 1680 and 1685. But in the interim, it appears, a change in interpretation of the law had brought about the institution of *gañanía* as it was defined in the eighteenth century.

This development first surfaced in the records I examined in a petition of 1681.²⁸ The language of the document indicates that a distinction had occurred between the *gañanes*—workers who lived on an estate and were included on its *padrón*—and another class of laborers hired by the hacienda, usually called either *tlaquehuales* or *meseros*. A *gañán* could not leave the estate whether or not he owed a debt. He was tied to the hacienda for life.

Rather ironically, the *cédula* of 1687 reaffirmed Alburquerque's principle that the Indians were free and could not be subjected to involuntary labor, yet hacendados continuously cited it to support their control over the *gañanes*. The reason is unclear but it seems to be that the *cédula* did not revise a law in the *Recopilación* making the hacendado responsible for paying the tribute of the workers living on his estate (listed on its *padrón*) and allowing him in return to keep them on the property and to get them back if they left.²⁹ Here is a classic case of ambiguity, for the *cédula* contained no reference either to tributes or to the *Recopilación*, as the Indians themselves argued in 1746 in asking that it be enforced strictly and that the freedom of *gañanes* be recognized.³⁰ The quickness with which the *cédula* was used for fixing that class of worker to the estates, though, suggests that the connection must have been clear to lawyers.

Tlaquehuales were not tied to the haciendas as were *gañanes* but they also were not totally at liberty. Imperial law subordinated their freedom to what was considered the common good. Being naturally

²⁷ AGN, Indios, Vols. 17-20.

²⁸ AGN, Indios, Vol. 27, exp. 45.

²⁹ "Marcos Barreda, dueño de hacienda, jurisdicción de Jalapa, sobre haverse ausentado 4 *gañanes* con sus familias..., 1773", AGN, Civil, Vol. 732, exp. 14. On the institution of the *gañán* see Chevalier, *Land...*, pp. 283-285. Because of the difficulties of collecting the tribute from vagabonds, the reasoning for prohibiting the Indians from leaving a hacienda is found much earlier in the restrictions on movement from villages. See Gibson, *The Aztecs...*, p. 150. See also Mörner, *Estado...*, pp. 56-58. Bentura Beleña in the *Recopilación Sumaria...*, first pagination, p. 57, summarizes two *ordenanzas* of Mar. 24, 1634 and Jun. 17, 1635 which seem to date the right of a hacendado to demand the return of workers for whom he has paid the tribute to this earlier time. The laws said, "que los indios que se huyeren de las haciendas y labores, debiendo lo que les hubieren dado sus dueños o *pagado por ellos los tributos*" could be compelled by judges to return to the properties.

³⁰ AGN, Indios, Vol. 55, exp. 446.

lazy, officials argued, Indians had to be made to work or the tribute collection and the food supply would suffer.³¹ It should be noted that such arguments were called upon to buttress every system of coerced labor from the time of the Conquest.

Between 1687 and 1750, the royal officials from the audiencia down to the lieutenants of the jurisdictions of Tlaxcala struggled to define the differences between slavery and the constraints they imposed. The legal difference, officialdom decided, lay in the fact that the subjection was not absolute and a hacendado could be deprived of his rights if he did not live up to his part of the bargain with his workers. The sharpest definition of what his side of the bargain entailed is offered in a document from outside our period. In it the audiencia based the hacendado's authority over his *gañanes* on his acceptance of responsibility to care for their many needs.³² As long as he acted like a father toward them, they could not leave because they would be worse off. The right to demand labor of *tlaquehuales* rested on different reasoning but was limited by the same requirement of good treatment. In 1740, the audiencia declared,

...es cierto que por la ley municipal se manda que a los naturales se hagan aplicar a las labores de campo y manifesto que si las haciendas no se cultivan y benefician es con siguiente el universal perjuicio de los moradores, tambien es justo que a los naturales no se les impida asistir a sus propias semeteras y que vayan a trabajar dias ajenas persuadidos no apremiados que los suplementos que se les hizieren sean cortos y faciles de devengar en poco tiempo que se encierren de noche no que se apricionen, que se les den raciones el tiempo que trabajaren con independencia de su jornal que se amenazen mas que no se castiguen ni se les den malos tratamientos que de ninguna manera se valga el labrador de sus yuntas sin pagarles aunque sus bueyes aprovechen el corto pasto que pueden aprovechar en las tierras de las mismas haciendas.³³

What effect did the law and interpretations of it have on the treatment of workers in the countryside? Did the crown officials, through corruption or through concern for the productivity of the land and the collection of tribute, enforce the law in such a way that the Indians were left to the control of the hacendados devoid of the protection the crown intended? The issues to be examined here include the ways courts and officials interpreted the terms

³¹ "Don Ildefonso de la Peña, dueño de la hacienda de Ocozar, con los indios de Jolotepec sobre que le trabajen en su hacienda, 1779", AGN, Civil, Vol. 2161, exp. 5.

³² AGN, Civil, Vol. 732, exp. 14.

³³ "Los naturales de San Mateo Tepetitla...", AGT, # 352.

gañán and *tlaquehual*, perceived debts and debt service, and reacted to non-payment of wages and physical abuse.

Freedom of Labor

The hold of a hacendado over a *gañán* was enforced strictly. There is not a single instance on record in which a hacendado lost his right to control the movement of his resident labor force (*gañanía*) under normal circumstances. This excludes several instances in which the *gañanes* of estates in bankruptcy who were owed substantial amounts of money were released to search for another residence and did become legally free. In 1719, for example, the court dissolved the tie on one estate despite the vigorous protests of the administrator that it would ruin the property and the creditors would receive nothing.³⁴ But these cases involved abnormal situations and we can surmise that part of the reason for freeing workers was an inability on the part of the estate to pay the tribute for its residents. Indeed, it is clear that non-payment of wages alone was not enough to free a worker from his obligation. In 1723, for example, the court upheld the return of a *gañán* to the hacienda of San Diego even though he had not been paid for nine years.³⁵

As a result of the audiencia's attitude, hacendados looked upon their *gañanes* as part of the property. A document reports that the sale price the owner of the rancho of San Juan Tequatlila had paid in 1724 included eight *gañanes*.³⁶ Another hacendado in 1732 accused a previous tenant of robbery, rather than some other crime, because he had lured away twenty-five of the estate's *gañanes*.³⁷ *Gañanes* were by common understanding chattels. Nevertheless, there were limits. A suit in 1742 makes it clear that the courts considered them the property of an estate, not of the owner. The case involved the accusation of the *gañanes* of the hacienda of San Buenaventura that the renter, Don Joseph Rodríguez Polo, forced them to work on another estate which Polo owned. The Indians argued that they were attached to San Buenaventura and could not be made to work elsewhere. They lost their case when Polo pointed out that they

³⁴ AGN, Indios, Vol. 43, exp. 171. For other examples, see AGN, Indios, Vol. 43, exp. 206, and AGT, # 357.

³⁵ "Despacho superior en que manda se ajusten las cuentas de los *gañanes* de las haciendas de San Antonio y San Diego Buenavista... de la propiedad de Don Cristóbal de Astorga, 1723", AGT, # 256.

³⁶ "Autos relativos al concurso y remate de la hacienda de Tequatlila, 1740-89", AGT, # 358.

³⁷ "El arrendatario de la hacienda de San Miguel Tlacotepec contra José Joaquín mulato por substracción de *gañanes* de dicha finca, 1732", AGT, # 301.

had agreed to the transfer in 1739; but both Polo and the court recognized the legitimacy of the general argument that *gañanes* could not be forced to work on other properties.³⁸

Another limit enforced by the courts was on attempts by hacendados to impose the status on unwilling Indians. Because they offered a guaranteed work force in an economy short of labor, it was to a hacendado's advantage to claim as many workers as possible as *gañanes*. The landowners received little help from the courts. Throughout our period, courts reserved the status of *gañán* for those Indians who were born on the estate. Long service or residence on a hacienda was never accepted as sufficient grounds despite attempts by hacendados to have it so interpreted. The disposition of a case in 1740 illustrates the point. The governor, acting as *justicia* ruled in favor of the servants of the hacienda of Jilotepec on a petition of their master that they be declared *gañanes* because he had not proved they had been born on the estate; merely that their fathers had established residence there and that they themselves had worked there "de immemorial tiempo".³⁹

The usual evidence presented in the determination of status was the *padrón* of the estate. Officials looked on most other evidence, including verbal testimony, as decidedly inferior. In 1716, for instance, an Indian who had worked on the hacienda of Santa Marta for nineteen years and who had then been away for twenty years, successfully resisted the owner's attempt to have him return despite the testimony of two Spaniards that he was a *gañán*. His defense rested on the fact that he had long appeared on the *padrón* of the village of San Jorge.⁴⁰ The only evidence superior to a *padrón* was a baptismal record. If an individual could be proved to have been born on a property, he was a *gañán* of that estate no matter where he, or his father, had been included for tribute purposes.⁴¹

Although the courts tried in a conscientious manner to prevent injustices in the application of the status, they also looked with severity on attempts by outsiders to agitate among the *gañanes* for the purpose of encouraging them to desert or to file suits contesting their status. As already been mentioned there are many examples of

³⁸ "Los gañanes de la hacienda de San Buenaventura en el valle de Huamantla piden se les ajusten sus cuentas, 1742", AGT, # 363.

³⁹ "Varios gañanes de la hacienda de Jilotepec piden no los estreche el dueño de ella, servirle por fuerza, 1740", AGT, # 359.

⁴⁰ "José García Lobaton Contra José de la Cruz, gañán de la hacienda de Santa Marta por no querer trabajar, 1716", AGT, # 226.

⁴¹ See for examples, AGN, Indios, Vol. 51, exp. 83 and the determination in "Pueblo de Calpulalpa, jur. de Texcoco, contra Don Antonio de Aguayo, labrador en... Tlaxcala sobre la extracción de unos gañanes, 1775", AGN, Civil, Vol. 1648, exp. 4.

injunctions against villages for tampering. In 1690, local officials jailed a mestizo of the town of Huamantla and held him liable for damages to the hacienda of Talapasco because the *gañanes* had deserted at his instigation.⁴² When workers did desert, Tlaxcala's hacendados expected and received court assistance in searching for them and having them returned but interestingly, outside hacendados could not necessarily expect similar cooperation. In one intriguing case filed in 1733, the *justicia* of Tlaxcala refused to honor a request made by the *justicia mayor* of Puebla for the return of some *gañanes* who had fled from that jurisdiction. The *justicia* of Tlaxcala argued that he was not subordinate to the *justicia mayor* of Puebla and that the plaintiff would have to appear in Tlaxcala and prove his case there. The plaintiff refused and the Indians continued to work in the province.⁴³ Although the point was unstated, it seems clear from the tone of the document that the labor shortage in Tlaxcala played a role in the *justicia's* reluctance.

The labor shortage also affected attitudes toward *tlaquehuales*. The freedom of unindebted *tlaquehuales* to work where they wished within the province seems to have been settled at an early date and, like proof of status, was not the subject of much controversy or collusion between officials and hacendados.⁴⁴ But conditions subjected this type of labor to some temporary restraints; specifically, their opportunity to work outside Tlaxcala could be indirectly curtailed.

A viceregal decree of January 30, 1726 prohibited hacendados from taking Indians outside of the province without a license from the governor. This was in the interest of the Indians, the decree declared, for they could be cheated outside of the province and it was dangerous for them to be away from their families and the spiritual care of their village curates.⁴⁵ Actually, the decree was the result of pressures brought by the hacendados and in a time of labor shortage was obviously to their benefit. Although the measure did not forbid the *tlaquehuales* to seek employment outside Tlaxcala, the effect was to limit their practical range of choice, because the recruiters provided the only real contact with other areas. This decree, however, was not totally effective. In 1731, hacendados complained that Tlax-

⁴² "Real provisión para que Don Miguel Blázquez, vecino de Huamantla pueda seguir causa criminal contra Esteban Torrez por haberse llevado los *gañanes* de la hacienda de dicho señor, 1690", AGT, # 167.

⁴³ "Los *gañanes* de la hacienda de Doña Antonia Velásquez de la Cadena... sobre ajuste de cuentas, 1733", AGT, # 310.

⁴⁴ The only cases I have discovered in which hacendados tried to hold *tlaquehuales* were settled in 1681 and 1685 in favor of the petitioning Indians and the issue does not appear again. See AGN, Indios, Vol. 28, exp. 195 and Vol. 29, exp. 82.

⁴⁵ AGN, Indios, Vol. 51, exp. 21. See also AGT, # 272.

cala was losing forty families a year who left in the employ of outsiders and never returned.⁴⁶ The ver-worsening agricultural situation in the wake of the epidemics of the late 1730s again sent the hacendados to the viceroy in 1741, and they received another decree, this time subjecting the *tlaquehuales* to a repartimiento at harvest time and requiring that all of the province's needs be satisfied before outside recruitment could take place.⁴⁷ Given the complaints of the late 1740s, it can be questioned whether this measure reduced the departures any more than the previous decree.

Debts and the Payment of Wages

The decree of 1741 included, among other things, the stipulation that the Indians "de repartimiento" could not be kept for debts, and a provision making contractors from beyond Tlaxcala agree to return Indians to their villages upon completion of the work whether or not they had paid off their advances. These clauses suggest a concern among the hacendados that some of their number were trying to corner the scarce labor supply by entrapment in debt. Theoretically, such clauses should have been unnecessary since the laws of 1653 and 1687 sharply restricted the amount of debt to an employer an individual could incur.⁴⁸ In practice, all legislation could be ignored since, as it was interpreted, emergency advances for *obvenciones*, marriage celebrations and the like fell outside of its meaning, and these comprised the bulk of a worker's large expenditures. There appears, in fact, to have been little official effort within the province to limit the size of workers' debts or to prevent debt peonage. But this may mean that there was scant need of it. Evidence is lacking of any extensive effort on the part of hacendados to press large advances on *tlaquehuales*; the workers, at any rate, did not complain of such things. The only protest I have discovered appeared in a case in 1740. The workers asserted that their master charged them for all animals who had died in their care, even if by natural causes, and forced one worker to assume an eighty-four peso debt that his father had owed at death. The court disallowed some of the debts but ruled that the majority had to be repaid before the workers could leave.⁴⁹

In general, it can be said that royal officials accepted the legiti-

⁴⁶ AGT, # 272.

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ For evidence that the law was still in effect during this period see the petition for raising the legal amount a *gañán* could be given in 1746, AGT, # 376.

⁴⁹ "Operarios de San Antonio Tayucan contra su dueño...", AGT, # 353.

macy of debts contracted, no matter how that was accomplished, but at the same time attempted to guarantee that the hacendados did not commit fraud. In cases occurring in the early part of the period, workers did accuse the owners of juggling the accounts, but by 1717 the practice had been instituted of requiring the employers to give their workers personal records, "*carteras*", on which all purchases and charges had been recorded.⁵⁰ This record was compared with the hacienda's account books in adjustments. Thereafter, *carteras* appear in the majority of cases.

When *carteras* did not exist, did the royal officials make any effort to guarantee the hacendado was not cheating his workers or did they accept the account books invariably? The paucity of evidence precludes a sure answer, but what is available suggests that at least occasionally the courts made a conscientious effort to determine the truth and protect the Indians. In 1717 and 1740, court orders wiped out debts that had been illegally transferred from deceased parents.⁵¹ Another case, this one from outside Tlaxcala, illustrates even more strongly the vigilance of royal officials. In 1752, the *tlaquehuales* of the hacienda of Asunción Zoquiapam in the jurisdiction of Coatepec lacked *carteras* but accused their master of cheating them by charging them for purchases they had not made and failing to credit them for work they had performed. The Alcalde Mayor allowed the Indians to present testimony from previous mayordomos of the estate who indicated that the pattern during their tenure had been for the Indians to work more than the accounts said they did and to receive nothing from the hacienda except tribute advances. The hacendado did not respond and the judgement, although not recorded, apparently went to the Indians.⁵² What is of significance is that an official who, according to all accounts, should have accepted the books without question looked into the issue further, and accepted testimony favorable to the Indians' cause.

Debts, however, did not necessarily bind *tlaquehuales* to an estate. If a worker showed enormous reluctance to return to the hacienda where he had contracted the debt, the court would allow him to try to find another employer who would pay the debts for

⁵⁰ For an example of such a dispute see "Los gañanes de las haciendas de Quimichuca y Atecosco contra don Juan Martín Cervantes por liquidación de cuentas, 1702", AGT, # 179. See AGN, Indios, Vol. 27, exp. 128 for an example of an instance in which the audiencia rejected a hacendado's claims. See AGT, # 249 for the first indication of *carteras*.

⁵¹ AGT, # 357, and the adjustment of the accounts of the hacienda of Tepeyehualco, 1717, AGT, # 249.

⁵² "Juan de la Cruz, y demas consortes... operarios de las haciendas de Zoquiapam con el administrador de ella... sobre ajuste de cuentas y libertad, 1752", AGN, Civil, Vol. 1529, exp. 7.

him. In 1744, six *tlaquehuales* of one hacienda who owed an average of seventy-four pesos a man chose to go to jail rather than return to the estate, and the courts allowed them to look for work elsewhere.⁵³ Given the shortages of labor, it was not hard to find other employment.

The policy of allowing Indians to transfer debts was a wholly enlightened one. It offered to badly burdened *tlaquehuales* an escape and to hacendados a reminder that their dominion over their workers was not complete. In 1740, the governor of Tlaxcala made the point specifically when he warned a hacendado that the province was in ruins because of lack of labor and that, no matter what his legal rights, he held his workers only as long as he treated them well.⁵⁴

Debts contracted outside of the province had little standing since the government made it difficult to extradite laborers from Tlaxcala. One case involving *gañanes* has already been mentioned. The same principle applied to *tlaquehuales*. In 1695, a hacendado asked the governor to order the return of Indians who owed the man money and were required to work on his estate in Cholula. The governor refused, stating that the Indians of the jurisdiction could not be compelled to work outside Tlaxcala or forced to pay debts contracted there. The hacendado's lawyers argued that such a defense was against all custom, but the audiencia did not overrule Tlaxcala until 1702, and there is no indication that the Indians were ever actually returned.⁵⁵ In 1729, some workers from Tlaxcala deserted the owner of a hacienda in Tulancingo before paying off their advances. The governor refused to honor an order of the *justicia* of Tulancingo that the money owed be collected or the Indians returned and, after determining that the hacendado had not properly applied for a license to take Indians out of the province, dropped the matter.⁵⁶ After 1741, of course, contractors wanting to obtain such a license had to agree not to pursue debtors into Tlaxcala.

Since *gañanes* were fixed to the estate and therefore tied to their employer, neither party usually worried about a strict accounting in wages owed or debts incurred. A demand for an adjustment of accounts usually signaled some larger trouble between hacendado and *gañanes*. The attitude of the resident laborers toward their master

⁵³ "Sobre libertad y liquidación de cuentas de varios operarios de la hacienda de Jilotepec en Yxtacinxtila, 1744", AGT, # 370.

⁵⁴ AGT, # 359.

⁵⁵ "Real provisión en que se ordena entregar a Don José de Rueda a varios *gañanes* de su hacienda, 1702", AGT, # 178.

⁵⁶ "Luis Nicolás... del pueblo de Santa María... pide se notifique al dueño de hacienda de Tulancingo, Don Antonio Ramírez, les ajuste sus cuentas..., 1729", AGT, # 285.

and payment of wages is best summed up by the *gañanes* of the hacienda of San Cristóbal in Huamantla in 1717. Because their previous owner had been a father to them, giving them everything they needed, so their testimony stated, they had not minded receiving no pay since 1710. But they reported that under his son, the new owner, they were being treated like slaves and it is this that had brought them to the courts for protection.⁵⁷ The mistress of another hacienda, San Isidro, angered her *gañanes* when she refused to advance them money for a burial. Their court testimony in 1720 put great emphasis on this incident as illustration of her cruelty and lack of concern for their welfare and it was one of the issues they asked the court to adjudicate.⁵⁸

As these and many other cases illustrate, *gañanes* expected their master to provide them with what they needed, as a father would his children, and did not think in terms of wages and debts as such. Yet if the paternalistic relationship deteriorated, courts and law could be called upon to redress the situation. The right individual *gañanes* possessed to request that courts inspect and adjust hacienda accounts initiated most of the civil cases comprising the evidence here. The only instance of unsolicited government action was a general inspection carried out in 1717 at the order of the viceroy in response to some unknown situation. Royal officials inspected the books of at least fifty-four haciendas in the *partido* of Huamantla and seventeen in Nativitas.⁵⁹

The threat of a royal inspection could be a powerful weapon in the hands of the workers. The law required that at any accounting the money owed to them had to be given them on the spot in cash and in the presence of the royal officers. Large amounts could be a severe hardship on the hacendados and there were cases in which large sums were due. One reason was that while the Indians were content they did not demand much and consequently the amount owed to them built up. The general accounting of 1717 revealed that the books of the hacienda of San Diego in Huamantla had not been adjusted since 1698 and the workers of the hacienda of San Francisco had not been paid in sixteen years. Several other estates had gone seven to ten years without formal payment, though most

⁵⁷ "Ajuste de cuentas de la hacienda de San Cristóbal", AGT, # 249.

⁵⁸ "Los gañanes de la hacienda de San Isidro por malos tratamientos y sobre liquidación de cuentas, contra Doña Leonor de Rivadeneyra, 1720", AGT, # 244.

⁵⁹ "Ajuste de cuentas de los indios gañanes de Huamantla practicado de orden del Virey e Marqués del Valero, 1717", AGT, # 249. "Ajuste de cuentas de los indios gañanes de los curatos de Santa Inés Zacatelco, Nativitas, San Pablo del Monte, Panotla y Topoyanco, 1717", AGT, # 232. Only the records for Nativitas are included in the last document.

of the accounts were no more than three years old. In the two longest cases, considerable amounts were due the *gañanes*. The hacienda of San Diego owed an average of ninety-one pesos per man, or almost three years wages. The workers of San Francisco had an average of thirty-eight pesos per man coming to them. The largest amount owed, that I have discovered, was 9,000 pesos built up over twenty years and due the *gañanes* of San Juan Baptista in 1733.⁶⁰

An accounting which discovered wages due to *gañanes* also invariably turned up debts to the owner; a large portion of the Indian service force was in debt, but the debts of one worker could not be subtracted from the amount owed to another. Thus, in 1717 one owner was required to pay forty-two *gañanes* 875 pesos, while another twenty-nine owed him 801 pesos.⁶¹ As a result of this procedure, even a hacienda that paid its *gañanes* on a fairly regular basis and was on balance their creditor, could suffer from an official accounting if it owed any back wages.

Owners must have recognized the problems that public inspections caused them and tried to avoid them. In the 1717 accounting, two hacendados, Don Pedro López Cano and Don Joseph de Olivares, avoided having to show their books and pay their workers on the spot because they adjusted the accounts privately in the week before the public inspection was scheduled and got the Indian representatives to tell the judges the *gañanes* were content. Given the timing of the private adjustment and the fact a private arrangement did not require payment on the spot, some agreement with the Indians to avoid interference seems indicated.

The evidence suggests that there was almost no collusion between officials and hacendados in these inspections and that the amounts owed to the Indians were in fact paid as the law specified and the royal officials verified under oath. The amount of Indian litigation in Tlaxcala and the ease of access to the audiencia would make it difficult to keep disgruntled Indians from exposing fraud; yet in only a single instance I have discovered, did they complain of fraud. The *gañanes* of the hacienda of San Diego Buenavista accused the Lieutenant of Huamantla of falsifying payment and then attempting to intimidate them into keeping silent. They petitioned the audiencia to order that they be paid or the owner's goods confiscated, and that the incident be verified. The audiencia issued the requested orders and gave the *justicia* of Tlaxcala twenty days to prove compliance.⁶²

⁶⁰ "Gañanes de Doña Antonia de la Cadena . . . , 1717", AGT, # 249.

⁶¹ "Ajuste de la hacienda de Tepexhualco", AGT, # 249.

⁶² AGN, Indios, Vol. 45, exp. 205.

In the enforcement of wage payments the royal inspections worked best when the time since the last adjustment had been short or little back pay was due to the workers. Problems arose when the amounts owed were large, for most hacendados were poor. The *gañanes* had three alternatives open to them. They could insist that the debts be paid immediately, and if the hacendado was unable, the estate could be forced into bankruptcy. But then the Indians would be considered just another set of creditors and before receiving payment would have to wait for the action to be completed. The process could take a long time and yield little.⁶³ Another course was to forget the debt and request the privilege of leaving the estate. Petitions to this end were sometimes accepted.⁶⁴ Ordinarily, however, there was a considerable emotional tie to the estate or the community which made the *gañanes* reluctant to leave. In 1751, for example, the *gañanes* of the hacienda of San Juan Tepeyehualco petitioned for an adjustment of their accounts because they were starving and needed the money in order to prevent having to desert.⁶⁵ The other alternative was to accept a compromise and continue to hope that the owner would pay. The workers of Tepeyehualco agreed to allow their master to pay them in installments. In other cases, however, the compromises brought the Indians nothing. The *gañanes* of San Juan del Ojo de Agua agreed in 1732 to continue working although they were due 9,000 pesos but eight years later filed another suit protesting that in eight years they had received nothing on the amount.⁶⁶

Protection against Physical Abuse

In considering the most important test of the government's interest in the Indians, the ability of royal officials to protect the *gañanes* from harsh treatment, we must remember that the perceptions of just punishment and abuse differ from ours. Custom condoned a certain amount of whipping or beating for laziness or errors. The records indicate that the Indians did not consider this to be abuse except when it was excessive. This difference in attitude makes it difficult to determine what then constituted "excess" or how often

⁶³ For examples of the treatment of Indian debts in a concurso see the case of San Juan del Ojo de Agua, 1740, AGT, # 357, and the case of San Buenaventura in 1742, AGT, # 363.

⁶⁴ See the examples in footnote 34.

⁶⁵ "Sobre liquidación de cuentas de los gañanes de la hacienda de San Juan Tepeyehualco en Terranate (?), 1751", AGT, # 394. See also the attitude of the *gañanes* of San Juan del Ojo de Agua, AGT, # 357.

⁶⁶ AGT, # 357.

hacendados stepped over what the Indians considered the accepted line of behavior.

The notary file of Francisco García de la Carrera of the city of Tlaxcala lists seventeen criminal actions filed between 1690 and 1719 that involved treatment of the laboring force.⁶⁷ Civil actions, which provided the bulk of my information, were far more frequent. In most civil suits brought against their masters, *gañanes* combined requests for adjustment of their accounts with testimony of abuse. These allegations have to be taken skeptically, because many of the suits involved a petition for dissolving the tie of the *gañanes* to the hacienda and the governor could render a decision in their favor only if he found that the hacendado had grossly violated his obligation to treat them well and pay them promptly. Many of the stories seem stereotyped and rather pro forma. Evidence that abuses were not widespread is offered by the general inspection of 1717. The government gave the workers opportunities to present evidence of abuse, but in only a small fraction of the seventy-one estates inspected did the *gañanes* even allege mistreatment.

Charges of mistreatment almost always claimed excessive beatings and a withholding of the corn rations. Some accusations were variants. The *gañanes* of the hacienda of Santa Ana reported that their mistress, Doña Josefa de la Barrera, had humiliated them publically by requiring that the men would dress as women and perform the women's chores while the women dressed as men and worked in the fields. They also accused her of illegally taking a woman from the hacienda to work in her house in Puebla.⁶⁸ The master of the hacienda of San Cristóbal, his workers said in 1717, had charged them for animals gone astray, beaten a woman, and imprisoned them in chains for asking for their pay.⁶⁹ The *gañanes* of Santa María Isapila testified in 1723 that the mayordomo was in the habit of tying workers who displeased him to the tail of a horse and dragging them from the fields.⁷⁰ A variation that appears more than once is exemplified in complaints given in 1733 by the *gañanes* of the hacienda of San Juan Baptista, who asserted that the mayordomo had made them work from three in the morning until eight in the evening while custom allowed work only from dawn to dusk.⁷¹

⁶⁷ AGT, # 242. This was out of a total of 283 cases and was only for the jurisdiction of the city of Tlaxcala.

⁶⁸ AGT, # 306.

⁶⁹ "Ajuste de San Cristóbal", AGT, # 249.

⁷⁰ "Decreto del Sr. Virey en que manda que los gañanes de las haciendas del Capitán Pedro Francisco de Olibárez... les ajuste sus cuentas..., 1723", AGT, # 257.

⁷¹ AGT, # 310.

These are just a few samples of the mistreatment masters were charged with. What distinguished the legally successful from the unsuccessful petitions was the ability of the Indians to provide corroborating witnesses to specific instances of the abuses. In that event the court usually found in their favor. The judges would then choose an admonition that responded to the severity of the charges and the anger of the Indians.

The court was mild with the owner of the hacienda of San Bartolomé in 1722, instructing him to treat his workers well under the vague caution that it would deal severely with any future complaints.⁷² In more serious cases, the judgements were more specific. All of the complaints of the workers of the hacienda of San Cristóbal were verified and the owner threatened with a 100 peso fine for future mistreatment. The mayordomo of the hacienda of San Antonio was warned that further violence would subject him to a 500 peso fine and any servant accomplices to fifty lashes and two years in an *obraje*.⁷³ The mistress of San Isidro received the stiffest judgement: loss of her rights to her *gañanía* if complaints recurred.⁷⁴ The records consulted here revealed no other comparable ruling. Obviously, it was something to be turned to only with the greatest of reluctance.

In assessing the effectiveness of government intervention, we must note that in not one single instance did the court impose either a fine or another punishment on a master or his servants for past offenses. The best the workers could hope to obtain from the royal courts was verification of the claims and threats of future action. Does this mean, then, that government was ineffective in defending the workers? This was not the case. By legitimizing the desertion of the Indians from the estate while the suit was pending, the functioning of the legal system allowed the Indians to punish the hacendado themselves. Losing a labor force carried with it the very real possibility of financial ruin for the small hacendados who populated labor-scarce Tlaxcala. It was simple access to the legal system that constituted the *gañanes'* most potent means of assuring good treatment for themselves. Practically all of the suits and the desertions occurred at inconvenient times for the hacendado, and many pleaded that the crops would be ruined if their laborers did not return immediately. One hacendado, at least, went further, blaming her financial ruin on the workings of the courts. After repeated conflicts with her *gañanes* that had resulted by April 1734 in the loss of all but ten of her forty-three workers, Doña Josefa de la Barreda grumbled that

⁷² AGN, Indios, Vol. 45, exp. 139.

⁷³ AGT, # 353.

⁷⁴ AGT, # 244.

the ability the Indians possessed to use the courts to avoid punishment had made them insolent, and she blamed her situation on their maliciousness and the lack of sternness on the part of the government.⁷⁵ That most disputes do not reappear in the records suggests that other hacendados were not so obstinate as Doña Josefa and learned to compromise with their peons.

Conclusions

The evidence leads to several conclusions about the degree of control that the hacendados of Tlaxcala possessed over their labor force, particularly the *gañanes*. As Chevalier and others note, under normal circumstances the government did not interfere in relations between hacendados and laborers. As long as a hacendado respected the customary rights and fulfilled his customary obligations, the hacienda residents were content even if they did not receive the benefits specified by law, and made no complaints upon which the government could act. When complaints were made and the government intervened, it acted principally as a mediator between the workers and the masters, seeing that the workers were treated according to both custom and law. Neither law nor custom treated either the *gañanes* or *tlaquehuales* as a completely free labor force; the bureaucrats of the late seventeenth and eighteenth centuries continued to believe, as their predecessors had believed from the time of the conquest, that Indian labor needed to be coerced. But in Tlaxcala, on the whole, the audiencia and the governors made a conscientious effort to see that coercion did not become slavery. The Indians were not abandoned to the hacendados either in theory or in fact. The records of the labor disputes reveal a conduct striking in its basic honesty and in its effort to rule according to law and according to a reasonable interpretation of the evidence. Even if there was no predisposition to break up the haciendas or punish abuses severely and even if in the course of balancing the needs of agriculture against the liberties of the Indians, those liberties got circumscribed, still it was never forgotten that the Indians were vassals of the crown and possessed rights.

Was Tlaxcala unique in this regard? Since research has only just begun, speculation must be tentative. It is clear from many cédulas that because of their cooperation in the conquest, Tlaxcala's Indians continued to be favorites of the crown and perhaps this brought them some special attention. Also, Tlaxcala was close to the center

⁷⁵ AGT, # 306.

of judicial power and so local officials were carefully watched and complaints were simpler to file. This is important because nothing in the Indian situation in Tlaxcala increases an observer's faith in the good will of local officials. Suspicion of the loyalty and motivation of the lieutenants and other local bureaucrats pervades the records. Many times it was justified. Their hacendado, complained some Indians in 1723, had told them that their protests were useless because he controlled the local judges.⁷⁶ Other instances indicate such collusion was not rare. In 1685, the lieutenant of the jurisdiction of Tlaxco jailed some Indians of the town of San Agustín when they complained to him about the failure of their master to pay them.⁷⁷ The governor of Tlaxcala used the same tactic in 1744 against Indians of the hacienda of Jilotepec and the audiencia, appalled at such a flagrant violation of his responsibilities, threatened him with a 500 pesos fine if the Indians were not released and their petitions investigated.⁷⁸

What saved the Indians of Tlaxcala from abandonment to the power of the hacendados was the presence of concerned defenders in the person of the *fiscales*, *defensores* and *oidores* of the *Juzgado de Indios*. It was the attention and oversight of these men and the viceroy that made government a force in shaping rural conditions in the province. Until other research shows differently, we must still presume that, where such attention did not reach, workers were without effective recourse to law and the power of the hacendado was unrestrained.⁷⁹

⁷⁶ AGT, # 257. For a similar complaint in 1682 see AGN, Indios, Vol. 26, exp. 117.

⁷⁷ AGN, Indios, Vol. 29, exp. 82.

⁷⁸ AGT, # 370.

⁷⁹ See Harris, *A Mexican Family Empire...* and Brian Hamnett, *Politics and Trade...* for evidence that local interests dominated government on the periphery.

2. Régimen de trabajo en la minería del siglo XVIII

Roberto Moreno
UNAM

“Hallar las vetas o venas metálicas, escarbar de ellas el mineral provechosamente y separar después los metales preciosos de las otras materias inútiles o útiles son los tres capítulos generales que comprenden todo el negocio de los mineros” decía el sabio Velázquez de León al virrey marqués de Croix.¹ De estos tres capítulos generales de la minería, el primero, esto es, el de la búsqueda de vetas, no cabe en las consideraciones sobre el régimen de trabajo por cuanto era una actividad desorganizada, dispersa y fortuita de los llamados “buscones”, gente que recorría los montes por su cuenta y riesgo con la esperanza de hallar la riqueza. Los otros dos capítulos, extraer el mineral y beneficiarlo, componen el verdadero y constante trabajo de las minas.

Extraer el mineral implica una serie larga de operaciones y técnicas de variable complejidad. Tal como ha señalado con insistencia David A. Brading no existió en Nueva España una mina típica,² sino que cada veta explotada tuvo sus propias características. Sin embargo, se puede intentar descubrir las operaciones más generales y comunes a las minas. Una vez hallada la veta se iniciaba la excavación para sacar el mineral formando la mina, esto es, un hoyo de diámetro variable que habría de seguir el rumbo que fijara la veta. Para la operación de picar el mineral y reducirlo a trozos manejables se empleaban los trabajadores más comunes en las minas, llamados *barreteros* por el instrumento que usaban. Los *barreteros* tenían ayudantes, llamados *peones* o *tenateros*, que eran los que recogían en bolsas o tenates el mineral para sacarlo de la mina. El jefe de los *barreteros*, adiestrado en el conocimiento de las pintas de las vetas para indicar el sentido de las operaciones, era el *capitán de barras*. A estos tres tipos de trabajadores se reduciría todo el personal que laboraba dentro de la mina si ésta no presentara dificultades adicionales. La primera de estas dificultades era el imprevisible endurecimiento del mineral, a tal punto que las barras resultaban

¹ Informe de Joaquín Velázquez de León al marqués de Croix, 9 de febrero de 1771. Biblioteca Nacional de México (BNM) ms. 58, fols. 483-519; Archivo General de la Nación (AGN), Historia, Vol. 558, exp. 1.

² David A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)* (México, 1975), p. 189.

ineficaces. Para resolver el problema se usaban dos métodos: uno era quemar *in situ* el mineral introduciendo leña a la mina, con el consiguiente peligro de asfixiar a los trabajadores y retardar la labor esperando que se renovara el aire; el otro método, más generalizado en el siglo XVIII, era el de romper el mineral con cohetes de pólvora, para lo que había trabajadores especialistas conocidos como *barrenadores* o *coheteadores*. Éstos contaban también con ayudantes.

La segunda posible dificultad para la extracción del mineral consistía en el problema de los derrumbes del techo de la mina, tanto por la resequedad de la tierra como por la vibración de las explosiones. Para evitarlos era de ordenanza dejar cada cierto trecho unos pilares de refuerzo. Cuando éstos no bastaban había que construir ademes, esto es, hacer una labor de carpintería para sostener la tierra de los sólidos superiores y los respaldos de la mina. Este difícil arte se encomendaba a los *ademadores* o carpinteros.

La tercera dificultad era, con mucho, la más grave y común: la inundación de la mina por los escurrimientos de agua. Para atender este problema existían varias técnicas, dependiendo de la magnitud de la inundación. Una posibilidad era construir un socavón o contramina cuando el pie o raíz del cerro estaba más bajo que los planes de la mina. El socavón era un pozo o cañón inclinado para conducir fuera las aguas que se acumulaban en la parte más baja de la mina. El socavón perdía eficacia conforme se avanzaba en las labores por cuanto la mina se hacía más profunda; sin embargo, subir el agua hasta el socavón era más práctico que sacarla hasta la boca de la mina. Para desagües menores se usaban aparatos sencillos dentro de la mina (norias y cigüeñas), cuyos operarios tomaban el nombre de la máquina a que se empleaban: *cigüeñeros*, *norieros*. Cuando el desagüe era todavía más fácil, se podía hacer con trabajadores que llenaban bateas y pasaban el agua a planes más altos para que corriera libremente; a estos operarios se les llamaba *achichinques*.

Cuando el volumen de agua era grande y los socavones impracticables o ineficaces, había que sacar el agua desde el fondo de la mina hasta una superficie de derrame. A este fin se construía un tiro, pozo vertical por el que se extraían las botas de agua y los tenates de metal. La máquina de fuerza para lograrlo era el malacate, devanadera movida por tracción animal que se colocaba a cierta distancia del tiro para permitir trabajar en las proximidades de la boca. Para servir al malacate fuera de la mina estaban los *cajoneros*, encargados de recibir las botas de agua para hacer el derrame en unos cajones grandes de madera. Fuera, también, estaban los *arreadores* o *malacateros* para manejar las bestias. Los trabajadores que se pueden llamar de confianza por proteger los intereses del dueño

de la mina eran los siguientes: *administrador* o *quita pepena*, encargado de vigilar que los operarios no cometieran fraudes o robos; *minero* o *director* de labores (el de turno de noche se conocía en algunos reales como *sotaminero*), perito para gobernar las labores dentro de la mina; *velador* y *rayador*, encargado del pago a los operarios. A grandes rasgos era éste el sistema para extraer el mineral. A lomo de tenatero o de mula, la plata mezclada con otras sustancias era depositada en un galerón al aire libre para proceder al beneficio, tercer capítulo general de la minería.

El beneficio, o sea la obtención de la plata del mineral extraído de la mina, se hacía de dos formas: por fundición (platas de fuego) o por amalgamación (platas de azogue). Para estas funciones era preciso construir, más o menos alejadas de la mina, un cierto número de oficinas, llamadas generalmente haciendas de beneficio.

Antes de ser trasladado a las haciendas de beneficio, el mineral era escogido por *pepenadores* y *pepenadoras* adiestrados en el conocimiento de las pintas del metal. Clasificado y en ocasiones lavado y quemado para reducir un poco su volumen, se llevaba a las haciendas para su beneficio. Aunque era poco usual, algunos mineros tenían un *ensayador* para verificar la ley del mineral antes de beneficiarlo.³

Sobre el beneficio por fuego dice Velázquez de León:

El método de fundición es el más antiguo, el más general y el más idóneo para reducir los metales. Su teórica consiste en que todas las materias no metálicas por medio de un fuego fuertísimo son capaces de convertirse en vidrio o de sí mismas acompañadas de otras vitrificantes; y por otra parte los metales, con este mismo medio, se reducen a su estado natural, y uniéndose unas partículas a otras forman pequeños arroyos que por su peso, muy excesivo al de todas las demás cosas, y por su lubricidad se despegan de lo heterogéneo, se precipitan y forman un baño en lo más bajo del horno al que sobrenada convertido en escorias fluidas todo lo que no es metal.⁴

Para esta operación se usaba un horno estrecho al que se pudiera soplar con fuerza. Los trabajadores aplicados a este método de beneficio eran fundamentalmente los *fundidores* y sus ayudantes, que requerían cierta pericia. El resultado de la fundición eran unas planchas que contenían plata, oro, plomo y otros metales. Separar los preciosos de los que no lo eran necesitaba del arte de afinar, lo que precisaba de otro horno y de un especialista *afinador*

³ *Informe de Joaquín Velázquez...*, fol. 487v de la copia de la BNM.

⁴ *Ibid.*, fol. 493 r.

con su ayudante. El siguiente paso era formar las barras o lingotes de plata.

El beneficio por azogue se iniciaba al moler el mineral en un mortero para convertirlo en polvo echando continuamente bajo los martinetes lo que aún no pasaba por el cernidor para el efecto. Este trabajo estaba encomendado a los *cebadores*. Otra forma de moler el mineral era pasarlo a unas tahonas de arrastre por caballos, en que se empleaban *tahoneros*. Molido ya el mineral se procedía al repaso, o sea a incorporarle el azogue y otros ingredientes mediante el primitivo método de ser pisado continuamente por los *repasadores*. Cuando esta operación se consideraba terminada procedían las *plañilleras* a lavar la amalgama o pella. Para "desazogar" se usaba uno de dos métodos, cualquiera de los cuales se basaba en el principio de que el fuego fundía el azogue más fácilmente que la plata, separándose de ella y cayendo a un recipiente con agua. El perito en el conocimiento de estas técnicas, director de las labores en la hacienda, se llamaba *azoguero*. Las haciendas de beneficio tenían también *administrador*, *rayador* y *velador*.

La labor de obras muertas, tanto en la mina como en las haciendas de beneficio, la realizaban los *faeneros*, que tenían los nombres del trabajo al que se dedicaban y eran dirigidos por capataces o mandones.⁵

Otros empleados de los mineros eran los *lazadores* o *recogedores*, encargados de capturar operarios para forzarlos a trabajar en las minas que se encontraban en borrasca o en obras muertas.

En compendio, éstas eran las operaciones de la industria minera dieciochesca y sus trabajadores más comunes, aunque existieron muchas variantes de acuerdo con las características de cada mina.

El régimen de trabajo entre 1681 y 1783

Tres ordenamientos legales existieron para la minería mexicana de la mayor parte del siglo XVIII. El primero lo constituían las leyes

⁵ Las fuentes de este resumen son el *Informe* de Velázquez citado y las *Notas a las nuevas ordenanzas de minas, puestas para su mejor inteligencia por el señor don Joaquín Velázquez de León, del Consejo de S.M., su alcalde de corte honorario de la Real Audiencia de México y director general del importante cuerpo de la minería de Nueva España*, copias manuscritas de las cuales pueden verse en Archivo General de Indias, Sevilla (AGI), México, 2240 y en el AGN, Civil. Vol. 1381, exp. 1, fol. 1-166 (de la cual se usó para este trabajo) y Correspondencia de Virreyes, Vol. 122, exp. 171. Vid. también la interesante documentación publicada por Álvaro López Miramontes, *Las minas de Nueva España en 1753* (México, 1975), donde se pueden cotejar muchas variantes de los tipos de trabajadores. También Brading, *Mineros y comerciantes...*, el capítulo "la estructura de la producción de plata", pp. 179-205.

mineras castellanas conocidas como del *Nuevo Cuaderno*, que tuvieron aplicación en toda la Nueva España.⁶ El segundo era la

⁶ Se trata de un código minero dictado el 22 de agosto de 1584 con el título de *Nuevas leyes y ordenanzas hechas por su magestad del rey don Felipe nuestro señor, cerca de la forma que se ha de tener en estos reynos en el descubrimiento, labor y beneficio de las minas de oro, plata, azogue y otros metales: Y con la parte que se ha de acudir a su Magestad y la que han de aver los descubridores y beneficiadores dellas* (Madrid, 1585), citado por Eugenio Maffei y Ramón Rúa Figueroa, *Apuntes para una biblioteca española de libros, folletos y artículos; impresos y manuscritos, relativos al conocimiento y explotación de las riquezas minerales y a las ciencias auxiliares*, 2 vols., 2ª ed. (León, 1970), II, 682. La Biblioteca Nacional de México guarda un ejemplar sin portada de una edición de 1625. La denominación de *Nuevo cuaderno* se debe a que en la *Nueva recopilación de las leyes de Castilla*, publicada en 1567, se había incorporado como ley 5ª, tít. XIII, lib. 6ª la *Pragmática y ordenanzas hechas por su magestad del rey don Felipe nuestro señor cerca de la forma que se ha de tener en el descubrimiento, labor y beneficio de las minas de oro y plata y azogue en estos reynos: y con la parte que se ha de acudir a su Magestad dellas, y sobre las demás cosas tocantes y concernientes a esto* (Alcalá de Henares, 1563). Maffei, *Apuntes para una biblioteca española...*, II, 421, da un resumen de las ordenanzas, ninguna de las cuales se ocupa de los trabajadores. Las ordenanzas del *Nuevo cuaderno* de 1584 se incorporaron a la 4ª edición de la *Nueva recopilación* publicada en 1640 como ley 9a, tít. XIII, lib. VI. Ambos ordenamientos pueden verse en *Los códigos españoles concordados y anotados*. 12 vols. 2ª ed. (Madrid, 1872-1873), la *Pragmática* de 1563 en vol. 11, pp. 162-174 y la de 1584 en vol. 9, pp. 279-294 y esta última también en el comentario de Francisco Javier Gamboa, *Comentarios a las ordenanzas de minas* (Madrid, 1762). Para las citas de este trabajo se usó la edición de Gamboa en 2 vols. (México, 1898-1899). Sobre este tema de la aplicación de las leyes del *Nuevo cuaderno*, Vid. Demetrio Ramos, *Minería y comercio interprovincial en Hispanoamérica* (siglos xvi, xvii y xviii) (Valladolid, 1970), pp. 89-90. También: María del Refugio González, "Notas para el estudio de las ordenanzas de minería en México durante el siglo xviii", *RFD*, XXVI: 101-102 (Ene.-Jun. 1976), 157-167 y el capítulo sobre la "Legislación minera de los siglos xvi y xvii" en el ensayo de Roberto Moreno, "Las instituciones de la industria minera novohispana", *La minería en México* (México, 1977), pp. 67-174. La aplicación de estas leyes en los territorios indianos que no tuvieron un código minero particular que fuera mejor fue expresamente mandada por Felipe III en Valladolid a 26 de noviembre de 1602, en real cédula recogida en la *Recopilación de Indias* (Vid. nota 7) lib. VIII, tít. I, ley 3: "Que los virreyes hagan guardar en las Indias las leyes de estos reinos tocantes a minas, siendo convenientes y envíen relación de las que son necesarias". La prueba más contundente de la validez de las ordenanzas incluidas en la *Nueva recopilación de Castilla* la da la existencia del comentario de Gamboa y su propio aserto "No obstante en el reino de México, el texto principal para todas las causas y negocios de minas son las ordenanzas del *Nuevo cuaderno...*" (vol. I, p. 27). Joaquín Velázquez de León confirmó este dato en 1778 en las *Notas* de que se ha hecho mérito a nota 5; *passim* y en la *Representación que a nombre de la minería de esta Nueva España hacen al rey nuestro señor los apoderados de ella D. Juan Lucas de Lassaga, regidor de esta nobilísima ciudad y juez contador de menores y D. Joaquín Velázquez de León, abogado de esta Real Audiencia y catedrático que ha sido de matemáticas en esta Real Universidad* (México, 1774), uno de cuyos argumentos para mostrar

*Recopilación de leyes de los reinos de Indias*⁷ publicada en 1681. En tercer lugar, existieron en el ámbito del virreinato ordenanzas dictadas por autoridades indianas de aplicación particular para determinados reales de minas,⁸ a más de ciertas decisiones o acuerdos de la Real Audiencia.⁹ A estas tres fuentes habrá que recurrir para el estudio del régimen de trabajo en la minería.

la necesidad de formar nuevas ordenanzas era que las vigentes (las del *Nuevo cuaderno*) tenían dos siglos de antigüedad, pp. 24 ss.

⁷ *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, pról. de Juan Manzano Manzano, 4 vols. (Madrid, 1973). Facsímil de la 1ª ed. 1681.

⁸ Vid. Ramos, *Minería y comercio interprovincial...*, pp. 57-76. Silvio Zavala ha recogido mucha documentación preciosa sobre este tema en sus obras *Ordenanzas del trabajo. Siglos XVI y XVII* (México, 1947), y con María Castelo en sus *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*, 8 vols. (México, 1940). Otros ejemplos: "Ordenanzas sobre minas y fundición", México, 2 de mayo de 1532 (posiblemente las de Ramírez de Fuenleal) (Madrid, *Colección Muñoz*), Vol. 61, 768-1; Arthur S. Aiton, ed., "Ordenanzas hechas por el Sr. Visorrey don Antonio de Mendoza sobre las minas de la Nueva España, año de M.D.L.", *RHA*, 14 (1942), 77ss. "Ordenanzas para las minas de Tasco [1575]", *BAGN*, 1ª serie, VII:3 (Jul.-Sep. 1936), 324-342. Véase también "Mandamientos y mercedes sobre minas en los siglos XVI y XVII". *Ibid.* VII:4 (Oct.-Dic. 1936), 524-534. Después de presentada esta ponencia en la reunión de Pátzcuaro el profesor Peter Gerhard tuvo la extrema gentileza de enviarme una copia de unas ordenanzas dictadas por el visitador Lorenzo de Tejada para las minas de Tasco, 4 de octubre de 1542 y su reforma por el virrey Luis de Velasco, a petición de los mineros, dada el 5 de diciembre de 1551, material de gran interés para el estudio del trabajo, localizado en la Biblioteca del Congreso de Washington, Kraus, ms. 140, fol. 347-359v. Hasta donde sabemos, tuvieron pretensión de generalidad para toda la Nueva España algunas de ellas como las de Ramírez de Fuenleal de 1532 y las de Mendoza de 1550, pero seguramente por las condiciones distintas de los reales de minas en la Nueva España y los problemas económicos específicos de todas ellas no alcanzaron el rango de generalidad que las del virrey Toledo para el Perú.

⁹ Vid. La obra de Juan Francisco Montemayor y Cuenca, *Sumarios de las cédulas, órdenes y provisiones reales que se han despachado por su majestad para la Nueva España y otras partes, especialmente desde el año de mil seiscientos y setenta y siete. Con algunos títulos de las materias que nuevamente se añaden: Y de los autos acordados de su Real Audiencia. Y algunas ordenanzas del gobierno* (México, 1678), en que a fojas 203v y 208v recoge cuatro cédulas reales sobre minas y a fols. 209v-236v la cédula sobre repartimientos de 1609. En la tercera parte de esta obra: *Recopilación de algunos mandamientos y ordenanzas del gobierno de esta Nueva España hechos por los exmos. señores virreyes y gobernadores de ella...* Año de 1677, a fols. 44v-45r se recoge una ordenanza que dispone que nadie cargue en las minas a los indios ni con metales para llevar a las casas o a donde se benefician. La segunda parte, sobre los autos acordados, no ofrece mayor información sobre el tema del trabajo. La obra de Montemayor fue recogida por Eusebio Ventura Beleña, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen en esta Nueva España y, providencias de su superior gobierno; de varias reales cédulas y órdenes que después de publicada la Recopilación de Indias han podido recogerse, así de las dirigidas a la misma audiencia o gobierno como de algunas otras que por sus notables decisiones convendrá no ignorar*, 2 vols. (México, 1787). Para el tema del tra-

1. Las leyes mineras del *Nuevo Cuaderno* se caracterizan, entre otras cosas, por omitir completamente el tema de los trabajadores. Cuando el erudito Gamboa escribió sus *Comentarios*, tuvo que introducir un pequeño texto sobre el asunto a propósito de las ordenanzas XXXVII y LXXI que obligan a tener poblada la mina con no menos de cuatro operarios, y otra reflexión con motivo de la ordenanza LXVI, sobre los hurtos de los trabajadores.¹⁰ Con todo, debe destacarse que este jurista no creía en la necesidad de formar nuevas ordenanzas, sino que había propuesto simplemente infundir a las antiguas "espíritu y vigor vivificante que sólo vuestra majestad puede infundirles",¹¹ punto de vista en que insistirá más adelante, en 1790, cuando propuso que se derogaran las nuevas Ordenanzas mineras de 1783;¹² ello puede deducirse que le parecía que la costumbre bastaba para resolver los problemas laborales de la Nueva España. Este último punto se puso en evidencia cuando intervino para arreglar el problema del motín de Real del Monte.

Joaquín Velázquez de León, a diferencia de su contemporáneo y opositor Gamboa, sí notó la gravedad de la ausencia de un capítulo de las ordenanzas referido a los trabajadores. En sus notas de 1778 al proyecto del nuevo código señaló:

En las ordenanzas de las minas de España que hasta ahora se han observado en este reino, ni en las antiguas de la ley 4ª ni en las posteriores de la ley 9ª, tít. 13, lib. 6 de la *N[ueva] R[ecopilación]* no se habla nada acerca del arreglo de los trabajadores. Desde luego, las pocas minas que se trabajaban no dieron ocasión a que se tratase de este punto importantísimo; pero en el Perú y en la Alemania se hallan acerca de esto decididos muchos artículos.¹³

No es fácil decir las razones de ésta para nosotros insólita omisión. Habrá que creer con Velázquez que el legislador se ocupó con exclusividad de Castilla, cuya escasa producción minera no hizo necesaria la inclusión de un capítulo laboral. Lo que es preciso destacar aquí es que el código minero de aplicación universal en la Nueva España omite por completo el régimen de trabajo, lo que,

bajo minero contiene de interés esta obra la que fue segunda edición de las *Ordenanzas* de 1783 y una real orden de 17 de junio de 1787, pp. 253, DX que dispone que los mineros y sus operarios están exentos del servicio de milicias en tiempo de paz mientras se ocupen del trabajo de minas.

¹⁰ Gamboa, *Comentarios*..., II, 101-107, cap. XVII, nos. 25-32; II, 297-302, cap. XXIV, nos. 1-9.

¹¹ Ibid. dedicatoria a Carlos III, I, 7.

¹² Francisco Javier Gamboa, *Reflexiones y notas sobre las nuevas ordenanzas del Importante Cuerpo de la Minería*, AGN, Minería, Vol. 156, fols. 288-305.

¹³ Velázquez, *Notas*..., fol. 38r.

a la postre, tuvo consecuencias de la mayor importancia para la minería mexicana.

2. El segundo cuerpo legal, la *Recopilación* de Indias de 1681, en cambio, contiene un enorme número de leyes referentes al trabajo en las minas, fundamentalmente para reglamentar el servicio personal de los indios.¹⁴ Sobre otros grupos raciales existen en el código cuatro leyes, una para españoles, dos para negros y mulatos y una para ambas categorías. Esta última es la ley 13, tít. XIX, lib. IV:

Ordenamos y mandamos que para el beneficio y labor de las minas sean inducidos a que trabajen y se alquilen los españoles ociosos y aptos para el trabajo y los mestizos, negros y mulatos libres, de que tendrán particular cuidado las audiencias y corregidores y de no permitir gente ociosa en la tierra.

Sobre los españoles en particular está la ley 3, tít. IV, lib. VII, que dice:

Con gran destreza y buena disposición procuren los virreyes y justicias que los españoles ociosos se vayan introduciendo en la labor de los campos, minas y otros ejercicios públicos, porque a su imitación y ejemplo se apliquen los demás al trabajo.¹⁵

¹⁴ La minería se trata en la *Recopilación* en los siguientes lugares:

Lib. II, tít. I, "De las leyes, provisiones, cédulas y ordenanzas reales", ley 3.

Lib. IV, tít. XIX, "Del descubrimiento y labor de las minas", leyes 1-15.

Lib. IV, tít. XX, "De los mineros y azogueros y sus privilegios", leyes 1-7.

Lib. IV, tít. XXI, "De los alcaldes mayores y escribanos de minas", leyes 1-3.

Lib. IV, tít. XXII, "Del ensaye, fundición y marca del oro y plata", leyes 1-17.

Lib. VI, tít. XV, "Del servicio en minas", leyes 1-21.

Lib. VIII, tít. XI, "De la administración de minas y remisión del cobre a estos reinos y de las de alrevite", leyes 1-5.

Sobre el trabajo se contienen dispersas algunas leyes, sobre todo en el libro VI referente a los indios: tít. I, leyes 21, 23, y 26; tít. II, leyes 1 y 11; tít. III, ley 10; tít. V, leyes 9, 10, 13, 14 y 21; tít. VI, ley 14; tít. VII, ley 11; tít. IX, ley 22 y tít. XII, leyes 1, 3, 8, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, y 29, 30, 42 y 43. También en el lib. VII, tít. IV, "De los vagabundos y gitanos", ley 3 y tít. V, "De los mulatos, negros, berberiscos e hijos de judíos", ley 4.

¹⁵ Sobre este particular, Gamboa, *Comentarios...*, II, 104-105, cap. XVII, no. 30, dice lo siguiente: "...de los primeros [los españoles] pocos se aplican por vanidad, ya sean europeos o criollos descendientes de españoles; y si los que van de polizones a perderse muchas veces en la ociosidad se forzaran a poblar minas, se les iría quitando la vergüenza, y lo mismo a los vagabundos criollos de que abunda el país; el no disfrutarse las Indias en todo lo que son capaces de rendir es porque todos quieren ser muy bien servidos y no servir ni trabajar... En España tomarían alcanzar los unos [peninsulares] un cortísimo sustento en el campo o en otro ejercicio mecánico, y los otros [criollos] no es justo que estén sin ejercicio: pues ¿por qué no se les ha de forzar a un tan útil y tan importante ministerio? Se alistan y recogen vagabundos para ir anualmente a

En cuanto a los negros y mulatos libres se disponía lo siguiente en la ley 4, tít. V, lib. VII:

Los virreyes y ministros a cuyo cargo estuviere el gobierno de la provincia, ordenen que los negros y mulatos libres y ociosos que no tuvieren oficios se ocupen y trabajen en la labor de las minas; y los condenados por delitos en algún servicio lo sean en éste, y fuera de la comida y vestido, lo que dieren los mineros por el servicio y trabajo de los que así fueren condenados se cobre y aplique a nuestra real hacienda...

Finalmente, la única referencia localizada al trabajo esclavo de los negros aparece en la ley 1, tít. XX, lib. IV, donde, dentro de la más pura tradición varroniana, se dispone entre los privilegios de los mineros que en caso de ejecución se reserven los instrumentos de minería, esto es: "no se les pueda hacer ni haga ejecución en los esclavos y negros, herramientas, mantenimientos y otras cosas necesarias para el avío, labor y provisión de las minas y personas que trabajaren en ellas..."¹⁸

las Filipinas a no servir de provecho por la mutación del temple, pudiendo emplearse más útilmente en los reales de minas". Esta peregrina sugerencia del jurista para forzar a los blancos al trabajo minero no sólo estaba fuera de la realidad, como se puede comprobar simplemente con el ejemplo de los agricultores andaluces que se trajeron para cultivar lino y pretendieron para sí indios de repartimiento. Cfr. Ramón Ma. Serrera Contreras, *Cultivo y manufactura de lino y cáñamo en Nueva España (1771-1800)* (Sevilla, 1974), sino que ante un intento del proyectista Velázquez de hacer efectivo el trabajo forzoso para españoles, el despotismo borbón se opuso rotundamente, como se tratará más adelante.

¹⁸ A reserva de ocuparme en el segundo apartado del tema de la esclavitud, es conveniente recordar aquí lo asentado por Gamboa, *Comentarios...*, II, 106-107, cap. XVII, no. 32, cuando refiere que Pedro Romero de Terreros y José de Bustamante usaron esclavos para hacer el socavón de la veta Vizcaña y que lo mismo ocurría en las minas de Almadén y en las de otras naciones y propone: "...por lo que así sería importante su práctica en las de Nueva España para desahogar en parte a los indios y dejarles la labranza y para castigar la ociosidad y delitos de los reos criminosos, haciéndoles trabajar. Y aunque estiman los mineros la gente libre más que los forzados, con éstos podrían crecer el rigor, y con pagarles menos, como en los ingenios, y alimentarios adelantarán mucho, fuera de que en materia de hurtos y perezas lo mismo se padece con los voluntarios que con los forzados, sin poderlos castigar como a éstos". Vid. la opinión de Bustamante sobre los operarios de minas en el trabajo de María del Carmen Velázquez, "José Alejandro Bustamante Castillo, minero de Pachuca", *HM*, XXV:3 (Ene.-Mar. 1976), 341-344 donde, por cierto, no se mencionan los esclavos. En lo que se refiere al trabajo forzado para purgar delitos previsto para negros y mulatos libres en la *Recopilación* ley 4, tít. V, lib. VII, parece que fue sugerido para todas calidades de gente por el minero y proyectista Miguel Pacheco Solís en su *Discurso único... con el proyecto de una compañía en esta Nueva España para el laborío de minas y se manifiestan las utilidades que de su plantificación resultarian a favor del rey y de su reino, c. 1773*, AGN, Reales cédulas, Vol. 103, fols. 111v-112r, en que propuso que las acciones del rey en la compañía a formarse podían salir del trabajo de los reos.

El resto de las disposiciones sobre trabajo minero en la *Recopilación* es para el cuatéquil o trabajo forzoso de los indios. Las leyes se contienen, principalmente, en el tít. XV "Del servicio en minas", del libro VI referente a los indios, aunque en los títulos I, II, III, V, VI y VII del mismo libro aparecen dispersas varias leyes sobre el mismo asunto.

En una primera categoría de las leyes sobre el servicio en minas no comprendidas en el tít. XV se pueden considerar las que permiten el servicio personal¹⁷ y las que prohíben la esclavitud de los indios¹⁸ o su utilización por parte de sus encomenderos para la labor de las minas.¹⁹ Con referencia a la Nueva España estaba dispuesto que "no exceda el repartimiento de indios para minas al número de los cuatro por ciento que hasta ahora se han repartido".²⁰

Otro grupo de leyes es el referente al buen tratamiento de los indios de repartimiento: que se les pague jornal por el tiempo del tra-

¹⁷ Es el caso de la ley 21, tít. I, lib. VI que ordena que siendo preciso sean compelidos al trabajo por los justicias, recogiendo la orden del servicio personal de Felipe III 24 de noviembre de 1601. La ley 19, tít. XII, lib. VI; "Que se puedan repartir indios de mita para labor de los campos, cría de ganados y trabajo de las minas" (que recoge una real orden de 26 de mayo de 1609), es de gran importancia porque a la vez que admite el repartimiento establece ciertas restricciones: "... y presupuesta la repugnancia que muestran los indios al trabajo y que no se puede excusar compelerlos, sea con tal temperamento que no se introduzcan estos repartimientos donde hasta ahora no se han acostumbrado, y si con el curso de los tiempos y mudanza de costumbres fuere mejorando la naturaleza de los indios y reduciéndose al trabajo otra gente ociosa, de suerte que respecto de todos los distritos de cada gobierno o de alguno de ellos cesare el inconveniente referido, habiendo suficiente número de naturales u otros que voluntarios acudan al jornal y trabajo de estas ocupaciones públicas y se introdujeran esclavos en su servicio, se irán quitando los repartimientos que en cada parte pudieren excusarse o haciendo los aumentos o rebajas de indios que en más o en menos o tiempo de su repartimiento parecieren compatibles con la conservación de las minas... no obstante que concurren muchos españoles a pedir mita y repartimiento a título de que se descubren minas nuevas o remuevan las antiguas..."

¹⁸ Ley 1, tít. II, lib. VI que declara la libertad de los indios y ley 14, tít. VI, lib. VI que encarga se avise a los protectores de indios si hay algunos usados como esclavos en minas y otros sitios. Ley 11, tít. II, lib. VI, "Que los indios no se presten, ni enajenen por ningún título, ni pongan en las ventas de las haciendas".

¹⁹ Ley 22, tít. IX, lib. VI y ley 21, tít. V, lib. VI.

²⁰ Ley 22, tít. XII, lib. VI. Para el Perú se permitía la 7ª parte y aún más si fuese necesario: ley 21, tít. XII, lib. VI. Para la Nueva España conocemos un caso en que parece alterarse esta disposición: por real cédula dada en San Ildefonso a 29 de septiembre de 1764 se concedió a Romero de Terreros sacar para sus minas mestizos, mulatos, negros, españoles, vagabundos e indios, con tal que de éstos fuera un cinco por ciento y si no bastara, de un diez por ciento. AGN, Minería, Vol. 426, fol. 62v.

bajo y por la ida y vuelta a sus casas y que el camino no exceda de diez leguas;²¹ que los caudillos y comisarios que los lleven sean hombres buenos, píos y de satisfacción y se ocupen de que oigan misa y no los maltraten; y que no les sea cobrado su sueldo a los indios;²² que no se repartan indios a funcionarios y curas y doctri-
neros;²³ que no se cargue con bastimentos u otra cosa a los indios;²⁴ que los que se sirvan de los indios sean únicamente de los que se les repartieren y no de otros y que los emplee en aquel fin para el que se los repartieron;²⁵ que acabado el tiempo del repartimiento vuel-
van los indios a sus pueblos;²⁶ que no vayan a segunda mita antes de acabar el turno de la primera;²⁷ que no sean detenidos por tiempo excesivo;²⁸ que se cuide que los caciques los sorteen debi-
damente;²⁹ que sean bien tratados y se les vendan bastimentos a precios moderados;³⁰ que no se repartan a climas diferentes de los de sus pueblos;³¹ y que se les permita labrar sus propias semen-
teras.³² Como la minería importaba tanto a la corona, se preveía que para su trabajo podía ser necesario repartir indios de pueblos muy distantes, por lo que se ordenaba se hicieran pueblos de indios en las proximidades de la mina, con doctrina, hospitales y demás; si no ocurría así se debían repartir indios de las zonas más cerca-
nas.³³ Finalmente, se protege a los caciques contra la pretensión de que ellos mismos alquilen indios para suplir a los de repartimiento si no cubrían la cuota.³⁴

El tercer grupo se refiere a los tributos. En este caso se nota un cierto titubeo entre el interés real por el tributo y la posibilidad de su excusa para incitar a los indios al trabajo de las minas.³⁵

²¹ Ley 3, tít. XII, lib. VI.

²² Ley 20, tít. XII, lib. VI.

²³ Leyes 42 y 43, tít. XII, lib. VI.

²⁴ Ley 8, tít. XII, lib. VI.

²⁵ Ley 30, tít. XII, lib. VI.

²⁶ Ley 24, tít. XII, lib. VI.

²⁷ Ley 25, tít. XII, lib. VI.

²⁸ Ley 26, tít. XII, lib. VI.

²⁹ Ley 27, tít. XII, lib. VI.

³⁰ Ley 28, tít. XII, lib. VI. También ley 26, tít. I, lib. VI.

³¹ Ley 29, tít. XII, lib. VI.

³² Ley 23, tít. XII, lib. VI.

³³ Ley 10, tít. III, lib. VI.

³⁴ Ley 11, tít. VII, lib. VI. Existe una curiosa disposición en la ley 15, tít. XIX, lib. X que concede privilegios y exención de repartimiento a los indios "de más satisfacción" que revelen la existencia de minas, pues por ser los indios "naturalmente inclinados a la ociosidad", las ocultan.

³⁵ Leyes 9, 10, 13 y 14, tít. V, lib. VI. Esta ambigüedad condujo en la realidad a prácticas contradictorias, por lo que Silvio Zavala, que las muestra en sus *Fuentes...*, VIII, p. XL, advierte del peligro de las generalizaciones sobre el derecho indiano.

Las leyes del título XV del libro VI sobre el servicio en minas, que interesan a la Nueva España eran las siguientes:

Ley 1. Declara que se pueden repartir indios a las minas con las calidades que establece la ley.³⁶

Ley 2. "Que los indios que quisieren puedan trabajar en las minas."³⁷

Ley 3. Que los jornales de los indios repartidos y voluntarios sean competentes.³⁸

Ley 4. Prohíbe los repartimientos a los que no sean dueños de minas, ingenios y labores.

Ley 5. Permite el repartimiento para los arrendadores que trabajaran minas; manda que se den los indios necesarios conforme a la cantidad y calidad de las minas y prohíbe que se ocupe a los indios en otro ministerio que aquel para el que fueron repartidos.

Ley 6. "Que los indios que se repartieren a las minas no suplan ni paguen por los ausentes, huídos ni muertos."

Ley 7. "Que se proceda contra los mineros que recibieren dinero de los indios de mita por excusarlos del trabajo."

Ley 8. "Que no se den indios a minas pobres, y solamente se repartan a los que las tuvieren o ingenios."³⁹

Ley 9. Manda que los indios de mita, voluntarios y otras personas reciban el salario los sábados en la tarde, que huelguen un día de la semana y que se cuide de su salud corporal y espiritual.

Ley 10. Que se ponga doctrina a los indios y esclavos que trabajan en las minas.

³⁶ Las calidades a que se alude forman parte de las disposiciones de protección, muchas ya señaladas: que no haya cambio de temple de que resulte daño a la salud; que tengan doctrina y justicia, bastimentos, paga de jornales y hospitales; que el trabajo "sea templado"; que haya veedor que cuide de todo esto; que los salarios del doctrinero y justicia no se cobren a los indios sino a los mineros.

³⁷ Dice a la letra: "Permitimos que de su voluntad y pagándoles el justo precio puedan ir los indios a labrar y trabajar a las minas de oro, plata y azogue, con que ningún encomendero lleve sus propios indios [según lo dispuesto en l., 22, tít. 9, lib. VI], y damos licencia para que los de una encomienda puedan ir a trabajar a las minas de otros encomenderos". Se observará que aunque esta ley se encuentra en el título dedicado al repartimiento en minas, se ocupa de los indios que libremente quieran trabajar en ellas, lo que da una base legal al surgimiento y desarrollo del trabajo libre asalariado.

³⁸ Ésta es una de las leyes más confusas del tít. XV porque se vacila entre la protección a los indios y el interés por la explotación minera. Se trata del reparto de azogue a los mineros; se permite rebajar la paga del camino si condujere a la mina; se trata del repartimiento para los obrajes; ordena a las justicias celen de que se pague el jornal y se procura de evitar la desigualdad en la paga del camino por estar unas minas más lejos que otras.

³⁹ Repite dos disposiciones de la ley 5.

Ley 11. "Que las minas no se labren por partes peligrosas y se procure que los indios trabajen en ellas de su voluntad."⁴⁰

Ley 12. "Que las minas no se desagüen con indios, aunque sean voluntarios."⁴¹

Ley 14. Que no se les hagan rebajas de los jornales a los indios.⁴²

La existencia del repartimiento para minas a lo largo del siglo XVIII ha sido abundantemente mostrada por Silvio Zavala. Este mismo autor ha comentado lo siguiente sobre la aplicación de las leyes arriba referidas: "Es interesante observar... la importancia que los virreyes y sus asesores conceden a las leyes de la *Recopilación* de 1680. No todas se cumplen al pie de la letra, pero sí determinan la vigencia y forma general del repartimiento en Nueva España."⁴³

Es muy difícil, en el estado actual de nuestros conocimientos, definir el porcentaje de trabajadores de cuatéquilt frente a los trabajadores libres en el siglo XVIII, aunque muchos testimonios han hecho creer que era esta última forma de trabajo la predominante en la Nueva España incluso en la zona del centro. Sea lo que fuere, vale la pena señalar que en el cuerpo de leyes de la *Recopilación* se nota que el legislador vacila en muchos casos al contrapesar el interés por proteger a los indios con el del aumento y continuidad de la explotación minera.⁴⁴

3. En cuanto al tercer cuerpo de ordenamientos, o sea el de

⁴⁰ La orden hace un par de salvedades: que los indios que trabajaran en beneficio de azogue se turnaran en las labores más y menos trabajosas, y que si hubiera que forzarlos por no querer ir voluntariamente se les acrezca el jornal.

⁴¹ Aquí tenemos un nuevo caso de una disposición protectora que se podía nulificar por el propio contenido de la ley. Se disponía que los indios no trabajaran los desagües ni aun voluntariamente, sino que se hiciera con "negros o con otro género de gente" y así se encargaba a las autoridades lo hicieran cumplir "en cuanto fuere posible y más convenga al mayor beneficio, seguridad, alivio y menos vejación de los indios, de forma que por esta causa no cese el beneficio y labor de las minas". Esta salvedad final permitió que se usara indios en los desagües, como se revela en el caso publicado por Silvio Zavala, *Fuentes...*, VIII, p. XXVIII-XXXI, donde hace mérito de un dictamen del Tribunal de Minería (18 agosto 1778) a favor de que se permitiera a los indios trabajar en la dicha actividad. Comenta Zavala que es un caso en que la costumbre prevalece contra la ley.

⁴² Las leyes 13, 15-20 no aplicaban para la Nueva España. En cuanto a la 21, sobre el repartimiento de indios para las minas de azogue, es bien sabido que en este territorio no se explotaba ese metal pese a los diversos intentos por lograrlo. M. F. Lang, "La búsqueda de azogue en el México colonial", *HM*, XVIII:4 (Abr.-Jun. 1969), 473-484. En 1778-1781 se envió una nueva misión a buscar azogue, que resultó un fracaso. AGN, Correspondencia de virreyes, Vol. 116, AGI, México, 2203.

⁴³ Zavala, *Fuentes...*, VIII, p. XXXI.

⁴⁴ La ley 9, tít. XIX. lib. IV, encarga a las autoridades que tengan especial cuidado en el descubrimiento, beneficio y labor de las minas.

disposiciones particulares de aplicación para una sola región o real de minas, ha de confesarse que aún no se ha estudiado metódicamente. No conocemos sino unos pocos casos de éstos en el siglo XVIII. Sin embargo, existe un ejemplo muy notable en las ordenanzas particulares de 1766 para Real del Monte. A éste habrá que hacer referencia, no solamente por dar una muestra de tal tipo de legislación, sino por contener el planteamiento del problema laboral que los dos ordenamientos tratados con anterioridad no contemplan y porque resultó uno de los arranques decisivos en la reforma legislativa de 1778-1783.

Antes de pasar adelante conviene mencionar el hecho de que la minería del virreinato del Perú contaba, a diferencia de la novohispana, con una *legislación de aplicación general dictada por una autoridad indiana*. En efecto, la importancia de la minería en aquel virreinato llevó al virrey Toledo a redactar unas ordenanzas para el trabajo minero en 1574 que, con reformas, tuvieron aplicación a lo largo de casi toda la época colonial.⁴⁵ No ocurrió lo mismo con algunas ordenanzas dictadas por virreyes novohispanos del siglo XVI. La ausencia de una legislación propia condujo, según testimonio de Gamboa y Velázquez de León, a que las *Ordenanzas* de Toledo para el Perú fueran consultadas por los juristas novohispanos, si bien ambos coinciden en que no tenían ninguna fuerza jurídica en el territorio novohispano.⁴⁶

⁴⁵ Las ordenanzas del virrey Toledo, publicadas en 1574, siete años después de las pocas leyes mineras de la *Recopilación de Castilla* y diez años antes de las del *Nuevo Cuaderno*, contaban con diez títulos y noventa ordenanzas. Siete títulos fueron añadidos con el transcurso del tiempo. Intervinieron en ellas los virreyes Hurtado de Mendoza, Luis de Velasco y el marqués de Guadalcázar. Tuvieron vigencia para el Perú hasta muy entrado ya el siglo XVIII. Cfr. Ramos, *Minería y comercio interprovincial...*, pp. 80-89; Ma. del Refugio González, "Legislación..." en Moreno, "Las instituciones..." y para la aplicación del código minero de Nueva España al Perú, el muy documentado estudio de Eduardo Martiré, *El Código Carolino de Ordenanzas Reales de las minas de Potosí y demás provincias del Río de la Plata (1794) de Pedro Vicente Cañete*, 2 vols. (Buenos Aires, 1973).

⁴⁶ Conviene aquí deslindar un poco más el tema de la posible aplicación de las ordenanzas del Perú en la Nueva España, ya mencionado en la nota 6. Demetrio Ramos, *Minería y comercio interprovincial...*, p. 28, para refutar la tesis de Eduardo Martiré, *Panorama de la legislación minera argentina en el período hispánico* (Buenos Aires, 1968), p. 18, en el sentido de que "las autoridades indianas debieron aplicar la legislación [minera] castellana, en ausencia de normas expresas", sostiene la subordinación de las leyes castellanas a las indianas en asuntos mineros. Pero va más allá, y en p. 89 insiste en ello al tratar de las leyes del *Nuevo Cuaderno*: "La cédula de Felipe III de 1602 impulsó su utilización, aunque como cuerpo que podía ser postergado si las ordenanzas propias de la tierra, en cada caso, eran de mayor utilidad. Ésta es la razón por la que fue antepuesto el ordenamiento de Toledo en el mismo México, pues como lo expuso Gamboa, sus disposiciones eran 'útiles para aprovecharse de algunos

Fue precisamente esta carencia de legislación minera para todo un enorme sector de trabajadores que no quedaba comprendido en los repartimientos, lo que llevó, a lo largo del siglo xvii y la mitad del xviii, al establecimiento en la Nueva España de un *régimen laboral basado en la costumbre*. Y ésta tenía tal fuerza a mediados del siglo xviii que, cuando se atentó contra ella, produjo el célebre motín de los operarios del Real del Monte.

Los hechos de este capital acontecimiento en la historia de la minería mexicana son bien conocidos de todos.⁴⁷ Solamente recordaré que el empresario Romero de Terreros pretendió suprimir en sus minas la costumbre del *partido*, o sea, el sistema por el que los barreteros y otros trabajadores conservaban la mitad (o una cuarta parte) del mineral extraído con exceso a la tarea o *tequio* fijado por el dueño de la mina, por el cual percibían, además, un salario.⁴⁸ Como varios intentos conciliatorios fracasaron, el 15 de agosto de 1766 se inició la violencia, que produjo, entre otras, la muerte del alcalde mayor. El 16 de agosto se reunió con el virrey Cruillas el real acuerdo y decidió enviar al jurista Francisco Javier Gamboa, por entonces alcalde de corte de la Real Audiencia. Llegado el comisionado a Pachuca en la noche del 17, en poco tiempo pacificó la zona sin emplear la fuerza militar que llevaba consigo. A partir del 26 de agosto, Gamboa inició la averiguación escuchando las quejas de los operarios y los administradores, conformando, poco a poco, unas ordenanzas para el Real del Monte, a pesar de su opinión externada en 1761 de que no era conveniente regular para

puntos y noticias que no se hallan en las Ordenanzas del Nuevo Cuaderno, ni en las leyes de la Recopilación de Indias, por ser muy ajustado a razón que en los puntos omisos se atiende la ley o costumbre de la provincia más cercana". La cita de Gamboa transcrita por Ramos es lo suficientemente explícita: las ordenanzas peruanas se podían consultar para aprovecharse de puntos y noticias no contemplados en los ordenamientos vigentes (*Nuevo Cuaderno y Recopilación*). Por ende no es posible creer en la anteposición del código peruano al castellano en la Nueva España, ni siquiera en el valor supletorio que en p. 79 propone Ramos. Velázquez de León en sus *Notas* se vale del ordenamiento de Toledo para ilustrar su proyecto en la misma forma que el texto de Agrícola. La versión de las ordenanzas peruanas conocida en la Nueva España fue la incluida por Gaspar Escalona y Agüero, *Gazophilatium Regium Peruvicum* (Matriti, 1675). (Cuenta con varias eds. Cito la que posee nuestra BNM.)

⁴⁷ Zavala, *Fuentes...*, VIII, pp. XLIV-XLV menciona el conflicto. En pp. XXIII-XXVII se ocupa de los problemas que tuvo Romero de Terreros para hacer que se cumpliera el repartimiento para sus minas, lo que condujo a una sublevación de indios de Actopan en 1757. Sobre el motín de Real del Monte existe la obra documental de Luis Chávez Orozco, *Conflicto de trabajo con los mineros de Real del Monte. Año de 1766* (México, 1960). Vid. Francisco Canterla y Martín de Tovar, *Vida y obra del primer conde de Regla* (Sevilla, 1975). pp. 45-73.

⁴⁸ Roberto Moreno, "Salario, tequio y partido en las ordenanzas para la minería novohispana del siglo xviii", *RFD*, XXVI:101-102 (Ene.-Jun. 1976), 465-483.

un solo sitio minero.⁴⁹ Romero de Terreros, mientras tanto, se retiró a una hacienda para exigir el castigo de los amotinados y durante algunos años se mantuvo retraído, sin trabajar las minas, para forzar a las autoridades a actuar en su favor.⁵⁰

El 13 de septiembre Gamboa terminó la redacción de las Ordenanzas,⁵¹ mismas que sin mayor alteración fueron publicadas por bando del virrey Croix del 6 de octubre de 1766, "en consideración a estar fundadas en equidad y justicia, en la costumbre de dichos minerales comprobada en las juntas de minería que las precedieron, con otras varias formalidades y el común uniforme consentimiento de dueños y operarios que han pedido su observancia, las aprobé, confirmé y ratifiqué por mi superior decreto de tres del corriente mes. Por tanto, prevengo y mando se publiquen y se fijen en las minas de dicha jurisdicción y se guarden, cumplan y ejecuten como estatutos y ordenanzas municipales de ella, sin venirse contra su tenor y forma..."⁵² Fueron diecinueve ordenanzas para regular las tandas de doce horas; distribuir con igualdad las labores; asignar el tequio conforme a la dureza de la veta para que pudiera el trabajador obtener partido; distribución de las velas, picos, cuñas y cohetes; castigo de los hurtos; pago al despachador que reciba los costales de tequio y partido; sistema para evitar fraudes de dueños y trabajadores al partir;⁵³ salario y trabajo de faeneros, peones, ateca y ademadores; y orden para los lazadores o recogedores.

⁴⁹ Gamboa, en sus *Comentarios...*, I, 29, decía: "si para cada real de minas o para cada provincia se hiciesen ordenanzas sería notable la confusión, estando definidos los puntos generales y más importantes en las leyes del *Nuevo Caudero...*, que por ningún pretexto pueden alterar los virreyes; pues por alta que sea su potestad no es absoluta ni legislativa, sino consultiva y relativa al soberano..." Sostiene que si hubieran de hacerse nuevas ordenanzas debía ser en juntas con peritos.

⁵⁰ Un resumen en Moreno, "Las instituciones..."

⁵¹ *Ordenanzas municipales que para el régimen y gobierno de las minas de la jurisdicción de Pachuca y Real del Monte, en virtud de superiores órdenes del excelentísimo señor marqués de Croix, caballero del Orden de Calatrava, comendador en ella, de Molinas y Laguna Rota, teniente general de los ejércitos de su majestad, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España, presidente de la Real Audiencia de ella, superintendente general de la Real Hacienda, presidente de la junta y juez conservador del ramo de tabaco y subdelegado general del nuevo establecimiento de correos marítimos del reino, etcétera, dispuso el señor don Francisco Javier de Gamboa, del consejo de su majestad, alcalde del crimen de la misma Real Audiencia.* Chávez Orozco, *Conflicto...*, pp. 104-110.

⁵² El bando en AGN, Bancos y ordenanzas, Vol. 6, fol. 47, ha sido publicado por Luis Chávez Orozco, *Los salarios y el trabajo durante el siglo XVIII (Legislación y nómina de salarios)* (México, 1934), pp. 11-22. Vid. otras ordenanzas municipales de 1757 para el real de Zimapán en AGN, Bandos..., Vol. 5, fol. 8.

⁵³ Ha de advertirse que esta regulación del partido, contenida en las orde-

Como es obvio, estas ordenanzas dejaron insatisfecho a Romero de Terreros, pues conservaban y sancionaban la costumbre. De alguna manera pudo el empresario lograr la simpatía del entonces visitador José de Gálvez, por lo que surgió otro grupo de ordenanzas. Comisionado para hacer una extensa averiguación de los sucesos, el alcalde mayor de Tulancingo, Pedro José de Leoz, rindió su dictamen en Pachuca con fecha 11 de junio.⁵⁴ Después de exponer la situación de la minería de Pachuca y Real del Monte, Leoz propuso un nuevo reglamento con los siguientes trece remedios: que el nombre "partido" no suene más en la minería; que los trabajadores cobren el salario impuesto por la costumbre; que se reduzca el salario de los peones a tres reales; que a falta de operarios se proceda al repartimiento; que se prohíba que los mercaderes compren mineral; que se prohíba la compra de plata y herramientas mineras; que no se trabajen minas a ingenio; que se reduzca el número de pulquerías en los reales de minas; que los operarios no tengan armas; que se castigue a los que se resistan a los recogedores; que se prohíban los juegos de gallos; y que los curas no se entrometan en asuntos de la jurisdicción real.⁵⁵

José Antonio de Areche, fiscal de lo civil del marqués de Croix, acogió con notorio entusiasmo las propuestas de Leoz en su dictamen de 14 de septiembre de 1770.⁵⁶ Acompañó en pliego separado "los puntos que en sustancia deben contener las providencias que le parece corresponde tomarse por medio de unas nuevas ordenanzas que se formen comprensivas de todos estos puntos, que se publiquen por bando para su observancia, y a efecto de que se cumplan y se establezca este nuevo método sin contradicción, puede V. E. cometer su práctica a don Pedro José de Leoz..."⁵⁷ Los 37 puntos de Areche favorecían las pretensiones de Romero de Terreros al abolir completamente el partido.⁵⁸ Terminaba sugiriendo se

nanzas 10 a 14, fue preferida por las autoridades españolas sobre lo proyectado por Velázquez de León para el nuevo código minero.

⁵⁴ Este documento fue publicado por Luis Chávez Orozco, *La situación del minero asalariado en la Nueva España a fines del siglo XVIII* (México, 1935), pp. 1-48.

⁵⁵ *Ibid.*, cuarta parte, pp. 34-48.

⁵⁶ Se encuentra publicado en *Ibid.*, pp. 49-89.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 87, punto 70.

⁵⁸ *Puntos que deberán contener las nuevas ordenanzas que se hayan de formar para el restablecimiento de las minas de Pachuca y Real del Monte, con arreglo a las providencias que en respuesta de la misma fecha [14 de septiembre de 1770] pide el fiscal don José Antonio de Areche en vista de lo que ha informado don Pedro José de Leoz, comisionado para este asunto en aquellos reales.* AGN, Minería, Vol. 148, fols. 62-71. En compendio, los puntos de la ordenanza eran los siguientes: 1, que los administradores cuiden de rechazar a los operarios insolentes; 2, que se ejecute el privilegio concedido en 1764 al conde de

pasara todo a consulta del visitador. En efecto, Croix pasó el asunto a Gálvez con fecha 15 de octubre de 1770.⁵⁹

Con no menor entusiasmo acogió Gálvez la propuesta de Leoz reelaborada por su amigo Areche. En su respuesta de 18 de febrero de 1771 toma partido por Romero de Terreros y propone al virrey —“mientras se despacha por V. E. la convocatoria que hemos acordado para que los principales reales de minas envíen a esta capital sus diputados a convenir en las reglas que han de usarse para todos ellos en ordenanza formal que tengo casi concluida...”⁶⁰ una instrucción para aplicarse en Pachuca y Real del Monte,⁶¹ con 28 reglas

Regla; 3. que se castigue a quienes traten de evitarlo; 4. que se modere el trabajo de los indios; 5, que se multe a los justicias si descuidan la muda de los indios; 6, que haya hospital y doctrina para los indios; 7, que no se apliquen al desagüe ni a otra labor que aquella para que se los reparte; 8. que las tandas sean de doce horas; 9, que se elijan capitanes de barras diestros; 10, que los capitanes asignen el tequio conforme a la dureza de la veta; 11, que el salario sea de cuatro reales y se extinga el partido, de suerte que si el barretero sacara más mineral que el del tequio se le pague en reales; 12, que se paguen 3 reales a los peones o tenateros; 13, que se castigue a los barreteros que completen el tequio con impurezas; 14, que se entreguen tres velas o más a los barreteros; 15, que se ministren por el dueño las herramientas; 16, que se ministren igualmente los cohetes; 17, que el salario a los atecas sea de tres reales y su tanda de 6 horas; 18, que se paguen tres reales de jornal a los faeneros por tanda de 12 horas; 19, que se pague a los ademadores un peso y a sus ayudantes cuatro reales; 20, que se trate bien a los operarios; 21, que no haya cárceles para los operarios ni los azoten; 22, que los justicias no lleven costas a los indios; 23, que ningún operario pueda trabajar dos tandas seguidas; 24, que se castiguen severamente los hurtos; 25, que el dueño compre a los operarios el metal de las catas; 26. que no se trabaje a ingenio; 27. que los trabajadores vivan en pueblos; 28, que se reduzca el número de las pulquerías y se castigue a los borrachos; 29, que ninguna persona traiga armas; 30, que se castigue a los operarios que se resistan a los recogedores, se les prohíba andar más de cuatro juntos y se les prohíban ciertos juegos; 31, que los recogedores traten bien a los operarios; 32, que se prohíba el juego de gallos en las calles; 33, que se castigue a los mercaderes que solivianten a los operarios; 34, que las causas por los delitos dichos sean breves y sumarias; 35, que los curas y jueces eclesiásticos no intervengan en la jurisdicción real; 36, que por no haber partido el dueño pague las limosnas y los médicos y boticas; 37, que se deroguen las ordenanzas de Gamboa. El único punto que requiere de alguna explicación es el 35 propuesto ya por Leoz y recogido después por Gálvez. Se trata de que el cura José Rodríguez Díaz fue acusado de soliviantar a los trabajadores de Real del Monte, tema tratado por Luis Sierra Nava-Lasa, *El cardenal Lorenzana y la Ilustración* (Madrid, 1975), I, 259-273.

⁵⁹ AGN, Minería. Vol. 148, fols. 62v-73.

⁶⁰ Chávez Orozco, *Los salarios...*, p. 32.

⁶¹ *Instrucción particular para el restablecimiento y gobierno de las minas de Real del Monte y demás comprendidas en el distrito de las cajas reales de Pachuca*. 17 de febrero de 1771, *Ibid.*, pp. 40-51. El dato de haber redactado Gálvez unas ordenanzas con la pretensión de generalidad a toda la Nueva España es de la mayor importancia y parece confirmado por la Consulta del Consejo de

que, bien vistas, difieren en pocos aspectos de las que propusieron Pedro José de Leoz y José Antonio Areche.⁶²

Sin embargo, Croix no tomó otra decisión que la de mantener la situación, por lo que las ordenanzas de Gamboa para Real del Monte siguieron vigentes a la llegada de Bucareli al gobierno virreinal. Hecho cargo el nuevo virrey del asunto mandó su opinión en carta del 24 de diciembre de 1771, favorable a la conservación del sistema de partidos y a la formación de nuevas ordenanzas de aplicación general.⁶³ Con esto se inicia un nuevo ciclo.

Régimen de trabajo en las ordenanzas de 1783

Reunido en el Consejo de Indias el voluminoso expediente sobre el motín de Real del Monte, se dictaminó en el sentido de que no era posible adoptar las ordenanzas de Gálvez para toda la Nueva España y que, en caso de hacerse un nuevo código minero, debía hacerse con audiencia de los distintos reales de minas.⁶⁴ Aprobada, pues, la propuesta de Bucareli, se le comunicó el 20 de julio de 1773 para que reuniera en México a los mineros que expondrían

Indias del 12 de junio de 1773, AGI, México, 1129, aunque no las he podido localizar.

⁶² Chávez Orozco, *Los salarios*, p. 32. En resumen se disponía lo siguiente: 1, que no se admitan trabajadores revoltosos; 2, que se impongan los operarios de las reglas; 3, que se cumpla la cédula de 1764 para Romero de Terreros; 4, que los jueces hagan cumplir la cédula citada; 5, que las tandas de indios se relevén puntualmente cada cinco semanas; 6, que se cuide de la salud física y espiritual de los indios; 7, que los dueños paguen las limosnas y hospital y boticas; 8, que los indios no trabajen los desagües, que el jornal sea de doce horas y que no se hagan tandas sucesivas; 9, que los capitanes sean diestros; 10, que se aumente el salario de los barreteros a seis reales, se suprima el partido y el exceso se pague en moneda; 11, que los barreteros que trabajen en faena reciban cuatro reales, los peones y faeneros tres reales; los ademadores un peso y sus ayudantes 4 reales; 12, que se den tres velas o más a los barreteros y los cohetes y herramientas; 13, que se pague en mano el jornal, se provea el agua y no se exceda en el tamaño de los costales; 14, que no se obligue a los operarios a comprar en las tiendas cercanas a las minas; 15, que los justicias no lleven costas a los indios; 16, que no haya penas corporales; 17, que se castiguen los hurtos; 18, que se prohíba comprar metal a los que no son dueños de minas; 19, que no se trabajen las minas a ingenio; 20, que los trabajadores vivan en pueblos o sus inmediaciones; 21, que se reduzca el número de pulquerías; 22, que se reitere la prohibición de posesión de armas; 23, que se castigue a los que se oponen a los recogedores; 24, que los recogedores traten bien a los operarios; 25, que no se jueguen gallos en las calles; 26, que se persiga a los que alteren la quietud pública; 27 que las causas sean breve y sumarias y 28, que se deroguen las ordenanzas de Gamboa de 1766.

⁶³ Rómulo Velasco Ceballos, *La administración de D. fray Antonio María de Bucareli y Ursúa, cuadragésimo sexto virrey de México*, 2 vols. (México, 1936), II, 365-374.

⁶⁴ AGI, México, 1129. Consulta del 12 de junio de 1773.

sus puntos de vista para la formación de las nuevas ordenanzas. Por otro lado, una junta de cuatro ministros estudió la consulta del 7 de agosto de 1773, de lo que se derivó la real orden de 12 de noviembre del mismo año para que el gremio de mineros de la Nueva España se erigiera en cuerpo formal a la manera de los consulados de comercio.⁶⁵ Los trámites fueron lentos por haber salido al paso del problema dos proyectistas miembros de las juntas que había ya reunido el virrey Bucareli. Juan Lucas Lassaga y Joaquín Velázquez de León enviaron una *Representación* firmada el 25 de febrero de 1774 a "nombre de la minería de la Nueva España", en la que se pedían cuatro cosas fundamentales, aparte de las nuevas ordenanzas, que eran el cuerpo de mineros, un tribunal privativo, un banco refaccionario y una escuela para peritos.⁶⁶ Tras ciertas vacilaciones, la llegada de Gálvez al ministerio de Indias aceleró la reforma favorable a los proyectistas que, por consentimiento real de 1º de julio de 1776,⁶⁷ pudieron realizar el acto de erección el 4 de mayo de 1777, habiendo sido nombrados Juan Lucas Lassaga, administrador general, y Joaquín Velázquez de León, director general del Tribunal de Minería.⁶⁸

Con este acto desaparecieron las juntas y quedó el Tribunal encargado de formar las ordenanzas. Después de varias instancias de Gálvez para que se le enviara el proyecto, éste fue presentado por el Tribunal al virrey Bucareli con fecha 21 de mayo de 1778. El 27 de agosto del mismo año el nuevo cuerpo entregó unas notas explicativas redactadas por Velázquez de León,⁶⁹ quien, según se sabe, fue el autor principal del código.

El nuevo código propuesto incluía un título, el octavo, referido al trabajo: "De operarios de minas y haciendas", con 20 artículos que se tratarán a continuación con las glosas de su autor. Lo que confiere un extraordinario valor a estos documentos es que contamos con la justificación del jurista sobre todos los puntos de su obra.⁷⁰

⁶⁵ Ibid.

⁶⁶ *Representación*... citada a nota 6.

⁶⁷ AGN, Reales cédulas, Vol. 108, exp. 1, fols. 1-4.

⁶⁸ Ibid., Minería, Vol. 47, exp. 1. El más comprensivo trabajo sobre el tema es el de Walter Howe, *The Mining Guild of New Spain and its Tribunal General 1770-1821*, 2ª ed. (New York, 1968). Cfr. también Brading, *Mineros y comerciantes*..., pp. 219-231; Moreno, "Las instituciones..." y Joaquín Velázquez de León y sus trabajos científicos sobre el valle de México 1773-1775 (México, 1977), pp. 95-106.

⁶⁹ AGN, Correspondencia de virreyes, Vol. 122, exp. 71.

⁷⁰ El proyecto titulado *Ordenanzas de la minería de N.E. formadas y propuestas por su Real Tribunal de orden del rey nuestro señor*, en AGI, México, 2236 y 2240, AGN, Minería, Vol. 38, exp. 1 y Correspondencia de virreyes, Vol. 122, exp. 71. Las *Notas* fueron citadas a nota 5.

1. Se ordena que ningún minero "se atreva a alterar los jornales establecidos por costumbre legítima y bien recibida en cada real de minas".⁷¹ La nota a este artículo es una extensa apología del trabajo minero y de sus operarios. Con referencia a las ordenanzas del Perú que establecían un salario fijo, dice Velázquez que "sólo la costumbre es capaz de justificar los jornales, porque ésta siempre se establece por un convenio regular y general entre los operarios y los dueños; así es justísimo arreglarse a ella observándola y manteniéndola, y muy injusto y perjudicial alterarla..."⁷²

2. Dispone que los operarios se escriban por sus nombres y se rayen a su vista, tal como se acostumbra.⁷³ La nota explica la costumbre novohispana y da un catálogo de los trabajadores más comunes.⁷⁴

3. Que las memorias de rayas se paguen cada ocho días en mano propia en moneda y si no la hubiere en plata u oro en pasta o en el metal que sacaren y no en mercaderías.⁷⁵ En la nota se explica el sistema de partido y se justifica por su razón económica de carecer en ocasiones el minero de capital. Se aclara que por el beneficio hecho por el trabajador con su familia prefiere aquél recibir la paga en mineral.⁷⁶

4. Que al pagar no se haga descuento alguno al operario sin orden de justicia, a excepción del pago de deudas al minero y que ésta no puede exceder de la cuarta parte.⁷⁷

5. Que se impida que les pidan limosnas hasta que hayan cobrado y voluntariamente quieran darlas.⁷⁸

6. Que donde se paga con ración semanal y salario mensual sea en buenos alimentos y medidas exactas.⁷⁹

7. Que cada operario tenga consigo un papel con sus cuentas por salario, tal como se acostumbra.⁸⁰

8. Que el capitán asigne los tequios con arreglo a la dureza de la veta.⁸¹

9. Que si pactan el dueño y el operario pagar a éste el costal que saque fuera de tequio en moneda o metal, se guarden los pactos, pero que ni se obligue al dueño a conceder este convenio ni

⁷¹ Proyecto, fol. 239 de la copia del AGN, Minería, Vol. 38.

⁷² *Notas*, fols. 35-40, de la copia de AGN, Civil, Vol. 1381.

⁷³ Proyecto, fol. 239v.

⁷⁴ *Notas*, fols. 40-42.

⁷⁵ Proyecto, fol. 239v.

⁷⁶ *Notas*, fols. 42-44.

⁷⁷ Proyecto, fols. 239v-240r.

⁷⁸ *Ibid.*, fol. 240r. No hay nota para este artículo.

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ *Ibid.*

⁸¹ *Ibid.*, fol. 240v. No hay nota.

se le prohíba.⁸² En la nota explica Velázquez que ni es justo que los operarios exijan el partido como una obligación del dueño ni es conveniente prohibir a éste el concederlo. Después de explicar las razones de la diversidad en lo acostumbrado en la Nueva España, concluye: "bien pensado el asunto, la justicia, la prudencia, la conveniencia pública y el interés común de la minería persuaden que éste es un objeto de mera convención en que se debe dejar a los dueños y operarios en su libertad, prudentemente regulada por los que los gobiernan..."⁸³

10. Que el metal de tequios y partidos sea recibido por un sirviente del dueño y si pareciere mejor el partido lo cambie por el otro.⁸⁴

11. Que el velador registre a todos los operarios que entran y salen de la mina para evitar la embriaguez y los hurtos y pueda aprehender al criminal.⁸⁵ La nota explica la costumbre novohispana para los castigos.⁸⁶

12. Que los ociosos o vagabundos "de cualquier casta o condición" que estén en los reales de minas puedan ser compelidos a trabajar en ellas, y que los dueños tengan recogedores, como es costumbre.⁸⁷ Las notas se refieren a lo dispuesto en la *Recopilación*, pero se duda de la eficacia de tal tipo de trabajadores y se niega la posibilidad de usar trabajo esclavo,⁸⁸ por lo que se opta por el estímulo del partido acostumbrado. En cuanto a los indios se objeta la ley que les prohíbe trabajar en los desagües atendiendo a "la costumbre inmemorial".⁸⁹

13. Que se conserven las providencias sobre el cuatéquitl en los reales que estén en corriente y a los que hayan obtenido el privilegio por abandono de trabajo.⁹⁰

14. Que las cuadrillas de haciendas abandonadas no puedan fácilmente erigirse en pueblos.⁹¹

⁸² Ibid., fols. 240v-241r.

⁸³ *Notas*, fols. 44-47.

⁸⁴ Proyecto, fol. 241r. No hay nota.

⁸⁵ Ibid.

⁸⁶ *Notas*, fol. 47.

⁸⁷ Proyecto, fol. 241.

⁸⁸ El argumento contra el uso de esclavos es de índole económica: necesi-
tándose a veces muchos trabajadores y en ocasiones muy pocos, el dueño ten-
dría que mantener siempre a los muchos. Véase la nota 16. En la *Real cédula*
de su majestad sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todos
sus dominios de Indias e islas Filipinas, baxo las reglas que se expresan (México,
1790), no se mencionan las minas entre las ocupaciones de los esclavos.

⁸⁹ *Notas*, fols. 47v-50. Vid. nota 41 de este trabajo.

⁹⁰ Proyecto, fol. 241v.

⁹¹ Ibid., fols. 241v-242r.

15. Que los operarios de cuadrillas trabajen donde están acua-drillados y sólo puedan ir a otra parte con consentimiento del dueño.⁹²

16. Que los operarios vagos y no acuadrillados sean alternados por justicias y diputados en minas que estén en faena y en saca.⁹³

17. Que los operarios que se evaden de una mina por deudas para trabajar en otra sean reducidos a la primera, salvo que el minero acepte que le redima la deuda el otro dueño.⁹⁴

18. Que los hurtos sean severamente castigados con azotes, presidio y otras penas.⁹⁵

19. Que los operarios que se mantienen en cárceles por delitos leves se pongan a trabajar en las minas y de su salario se saque el pago de sus deudas, costas judiciales, etc.⁹⁶

20. Que si algún barretero u otro trabajador extravía la labor o la oculta maliciosamente sea castigado con doscientos azotes y presidio para toda su vida.⁹⁷

De estos textos solamente cabe hacer notar que sancionan un régimen de trabajo ya establecido por la costumbre. Velázquez de León, minero de pocos recursos él mismo, percibió con claridad que la costumbre establecida tenía poderosas razones económicas que harían impracticables las modificaciones al sistema.⁹⁸

El proyecto y las notas fueron revisados y comentados por el fiscal Baltasar Ladrón de Guevara⁹⁹ y por el asesor general Bata-

⁹² Ibid., fol. 242v.

⁹³ Ibid.

⁹⁴ Ibid., fol. 242v.

⁹⁵ Ibid.

⁹⁶ Ibid., fols. 242v-243r.

⁹⁷ Ibid., fol. 243r.

⁹⁸ Se habrá observado que el elemento central, esto es, el partido quedaba como un pacto entre particulares para libremente convenir entre sí. Existen testimonios de que, al igual que en Real del Monte en 1766, la mina de la Valenciana en Guanajuato logró imponer el solo salario para sus operarios. Véase el testimonio del marino gallego Francisco Mourelle, "Viaje de don... a las minas de Guanajuato en noviembre de 1790", BNM, ms. 1391, fols. 15-60, fol. 31, quien dentro de la tendencia ilustrada prerromántica da una visión muy negativa de la minería y de elogios desmesurados a la vida rural. El imprescindible Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, ed. de Juan A. Ortega y Medina (México, 1966), p. 371, refiere el mismo testimonio. Brading, *Mineros y comerciantes...*, pp. 384-385, que manejó ambos textos, previene, cuando menciona al primero, que "no debe pintarse un cuadro demasiado negro, porque los trabajadores de las minas segulan constituyendo una especie de aristocracia proletaria".

⁹⁹ Dictamen de 22 de octubre de 1778, AGN, Correspondencia de virreyes, Vol. 122, exp. 71, fols. 217v-226v. En cuanto al tema del trabajo, Ladrón de Guevara solamente propuso que al artículo 89 se agregara que se ocurra a los diputados de minería sin perjuicio de la jurisdicción ordinaria; en cuanto al artículo 17 intentó proteger a los indios de repartimiento recordando que no se les podían hacer suplementos y que a los indios sueltos, según auto acordado

ller,¹⁰⁰ antes de ser enviados a España con fecha 26 de agosto de 1779. Revisado el texto por el contador general y futuro ministro de Indias, Antonio Porlier, y por el fiscal de la Nueva España, Francisco Machado, pasó a Gálvez y al rey Carlos III. Con algunas modificaciones, se aprobó el proyecto con fecha 22 de mayo de 1783 y se procedió a su impresión para ser enviado a la Nueva España. Las *Ordenanzas* fueron publicadas para el territorio del virreinato por el virrey Matías de Gálvez el 15 de enero de 1784.¹⁰¹

Las modificaciones más importantes al proyecto en el título referente al trabajo se mencionan enseguida: El título sobre los operarios pasó en la edición ¹⁰² a ser el XIIº y consta de 21 artículos. El artículo 8º amplía el procedimiento a seguir en caso de disputa entre el capitán de barras y los operarios, remitiendo el asunto a la diputación de minería, la que resolverá en juicio verbal o en justicia, brevemente, según lo dispuesto en el tít. III. Recogiendo casi a la letra la opinión de Ladrón de Guevara se aumentó un artículo, el 9, por el que se prohíbe hacer suplementos a los indios de repartimiento y se restringe a cinco pesos el suplemento a los indios libres, según auto de la Real Audiencia.¹⁰³ El artículo 10 recoge el 9 de Velázquez, y adiciona un párrafo sobre la forma de proceder en caso de discordia.¹⁰⁴ El artículo 11 sólo recoge el principio

de la Real Audiencia, sólo se les podían suplir hasta cinco pesos; la pena de presidio perpetuo y doscientos azotes a los que infringieran el artículo 20 le pareció excesiva por lo que opinó se redujese a seis años y que en el caso de los indios "se ha de medir el castigo al daño que originen y por la malicia con que proceden".

¹⁰⁰ Dictamen de 15 de marzo de 1779 en el exp. citado en nota anterior. Bataller, padre del futuro catedrático de física de la escuela de minas, se abstuvo de opinar en torno al título 8º.

¹⁰¹ Howe, *The Mining Guild...*, pp. 62-63.

¹⁰² *Reales ordenanzas para la dirección, régimen y gobierno del importante cuerpo de la minería de Nueva España y de su Real Tribunal General*. De orden de su majestad (Madrid, 1783). Se reeditaron varias veces. La 2ª ed. apareció en la obra de Ventura Beleña citada a nota 9. Otras eds. de gran interés por haber adicionado disposiciones posteriores a 1783 (México, 1846), (París, 1875), (París, 1881). Una edición posterior incluyó las *Ordenanzas* y los *Comentarios* de Gamboa (México, 1961). La más reciente es una pulcra ed. facs. de la de 1783 (México, 1976).

¹⁰³ Deja la salvedad, señalada también por Guevara, para caso de urgencia, matrimonio o entierro de parientes.

¹⁰⁴ El art. quedó más extenso. Permite que dueños y operarios convengan libremente a trabajar "a partido, sin él, o a salario, y partido". No siendo a solo partido, si el convenio es por el puro salario y el barretero sacare metal con exceso al tequio el dueño no está obligado sino a pagar en reales. Sigue inmediatamente el texto de Velázquez, que se refiere al convenio por salario y partido. Se regula que en caso de conflicto decidan los diputados y en discordia de éstos el sustituto. Añade: "Mas si en cuanto al convenio de los términos en que los operarios hayan de trabajar en la mina ocurriese entre éstos

del 10 de Velázquez y reglamenta la operación para evitar fraudes en los partidos con base en los artículos 11, 12 y 13 de las *Ordenanzas* municipales de Real del Monte de Gamboa.¹⁰⁵ El 12 recoge el 11 de Velázquez pero remite las causas por robo a la diputación provincial. El 13 sobre los vagabundos exime a los españoles y mestizos del trabajo forzoso. El 14 recoge el 13 de Velázquez sobre el cuatéquiltl, pero añade que no ha de exceder del 4 por ciento y recoge las leyes de la *Recopilación* para obligar al trabajo a negros, mulatos y mestizos de segundo orden, con tal que los mineros los quieran recibir. El 17 añade un castigo para el operario que abandone una mina para trabajar en otra sin certificación del primer dueño y otro castigo al dueño segundo que lo reciba. El 19 amplía el 18 con la frase de Guevara sobre los castigos a los indios. El 21 remite el castigo de los que extraviaren la labor al artículo 19. Por lo demás, el espíritu de conservar la costumbre se mantuvo tal como en el proyecto.

Todavía en 1790, con motivo de la crisis de las nuevas instituciones, el anciano Francisco Javier Gamboa realizó una severa crítica al código de Velázquez de León y sugirió que se volviera a la aplicación de las leyes del *Nuevo Cuaderno* o se elaboraran unas ordenanzas más sencillas.¹⁰⁶ Sin embargo no tuvo comentarios que hacer al capítulo de tema laboral. En lo sucesivo, durante todo el resto de la época colonial, tuvo vigencia el régimen de trabajo sancionado por las *Ordenanzas* de 1783.

Conclusiones

1. Los cuerpos legales de aplicación para la minería de la Nueva España al inicio del siglo XVIII fueron dos: las leyes del *Nuevo Cuaderno*, que omiten el tema de los trabajadores, y la *Recopilación* de Indias que se refiere fundamentalmente al trabajo forzoso, tanto el comunitario de los indios como el individual de los mismos y otros grupos raciales no privilegiados. Los ordenamientos particulares fueron de escasa importancia.

y el dueño o mayordomo de ella desavenencia que prepare perjuicio a su laborio y progreso, y consiguientemente al Estado, y en su razón reclamase alguna de las partes, decidirá la propia diputación, y en su caso el dicho sustituto, con arreglo a la práctica que estuviere establecida en la misma mina de que se trata y siendo nueva en el real de su pertenencia." Como se ve el motín de 1766 seguía preocupando a las autoridades.

¹⁰⁵ Velázquez simplemente proponía que el velador o rayador cambiara el metal del tequio por el del partido, si éste se juzgaba de mejor calidad.

¹⁰⁶ Vid. nota 12. La *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España* (Madrid, 1786), en su artículo 150 se refirió a la minería para ordenar al intendente que celara la aplicación de su código.

2. Aunque la esclavitud estaba permitida para las labores mineras, y hay ejemplos de utilización de esa mano de obra en el siglo xviii, tal forma de trabajo tendió a desaparecer por ser antieconómica.

3. La ausencia de reglamentación del trabajo libre asalariado en las leyes mineras y las posibilidades alternativas que debaja la *Recopilación* por el interés estatal hacia la minería, fueron un factor más que contribuyó al surgimiento y expansión de tal forma de trabajo.

4. El régimen de trabajo libre asalariado se fue conformando con arreglo a la costumbre. La escasez de caudales en los mineros y la falta de mano de obra condujeron a un sistema en que los trabajadores podrían obtener una parte del producto extraído de las minas.

5. La crisis se produjo cuando se intentó suprimir esta participación de los operarios. Entonces se generaron dos corrientes de pensamiento legislativo: la que optó por sancionar la costumbre y la que pretendió abolirla. El triunfo final fue de la primera, aunque el estado español dejó abierta la posibilidad para convertir la minería en una empresa que pudiera reducir a los operarios al solo salario, para lo que se requería un gran incremento demográfico y un sistema de auxilio económico a los mineros.

6. En cuanto a las causas de la ausencia de una legislación minera particular para la Nueva España antes de 1783 han de ser muchas y complejas. Aparte de razones puramente jurídicas que no conocemos, lo más creíble es que la situación real de la industria no exigió un código general sino hasta mediados del siglo xviii. Entre las causas posibles de esto se pueden citar la caída demográfica indígena, el subsecuente debilitamiento del sistema de cuatéquiltl, la dispersión de los distritos mineros en el ámbito virreinal, la ausencia de población fija en los reales mineros del norte con lo que se generó una migración de los indios del centro y, posiblemente, escaso interés de la corona por la irregularidad de la producción minera mexicana.¹⁰⁷

¹⁰⁷ La comparación con la situación peruana es inevitable. En un artículo fundamental sobre este tema, D. A. Brading y Harry E. Cross. "Colonial silver mining: México and Perú", *HAHR*, 52:4 (Nov. 1972), 557-560, hacen un estudio comparativo del trabajo. Señalan los autores que, al contrario del caso peruano, en México el trabajo forzoso dejó de ser importante en la minería desde la primera mitad del s. xvi. Se aducen datos y reflexiones y se plantean problemas de este inexplicado hecho histórico. Aunque no se llegó a una conclusión definitiva, conceden los autores, para el caso mexicano, capital importancia a dos factores: la caída catastrófica de la población indígena del centro y la colonización del norte. Debe también tomarse en cuenta la explicación que discurreó Demetrio Ramos, *Minería y comercio interprovincial...*, p. 90, de que "quizá la *Recopilación*, durante su segundo período de gestación, fuera responsable de la paralización de una peculiar ordenación novohispana".

Comentarios

Wayne Osborn
Iowa State University

In this paper Professor Riley takes as his task the analysis of the role of the colonial officials in the regulation of labor relationships between Indians and hacendados in the province of Tlaxcala. Focusing on the late seventeenth century and the first half of the eighteenth century, he describes an agricultural economy which had difficulties meeting the market demands of the province. Recurring production shortages created famine conditions near the end of the seventeenth century and an extended period of food scarcities from 1726-1750. Hacendados consistently attributed these production problems to the shortage of labor and sought state support for practices and policies which would increase the availability of workers for their enterprises.

By the seventeenth century Tlaxcalan haciendas had come to depend on essentially two forms of Indian labor: resident laborers, the *gañanes*, and temporary laborers, the *tlaquehuales* or *meseros*. In the latter two decades of that century a distinction in legal status between these two groups emerged based on the applicability of the principle of voluntary labor and freedom of movement for Indian laborers. While the *tlaquehuales* retained this right, subject to certain restrictions, government concern for tribute collection prompted the denial of this principle for the *gañanes* in favor of their permanent attachment to specific estates. Professor Riley examines both of these labor forms to determine whether the increasing demands for labor, coupled with the permanent binding of *gañanes* to haciendas, expanded the coercive quality of these labor relationships and weakened the protective role of the government, leaving workers at the mercy of the unrestricted authority of the hacendados.

On the surface, it would appear that the *gañanes'* loss of freedom of movement reduced them to the status of slavery, with virtually no state protection or recourse against abuses by their hacendados. Instead, Riley documents a variety of avenues by which Indians in this status could defend themselves against intolerable conditions. Attached to a particular estate, they could not be transferred on the hacendado's volition to another location. Payment of wages remained a requirement and failure to do so, in context with other abuses, might provoke *gañanes* to demand an official inspection of their hacienda to rectify accounts. Access to the courts for redress of grievances also proved a potent weapon in the Indian arsenal against hacendado abuse since the Indians could legally abandon their hacienda while the suit was in process, an action which could serve to destroy the economic viability of the boycotted estate. That the *gañanes* did use this method with some degree of frequency and success indicates that the officials had not relinquished their authority to supervise the treatment of permanent laborers on the haciendas of Tlaxcala.

A similar attempt by officials to balance hacendado's needs for labor against the rights of laborers is evident from Riley's discussion of the treatment accorded temporary hacienda laborers, the *tlaquehuales*. Although Spanish officials sanctioned the hacendados's right to recruit Indians from surrounding villages, even permitting the reinstitution of the agricultural repartimiento for harvests in 1741, they insisted that such laborers be treated humanely and upheld the principle that they had the right to freely seek employment, at least within the province of Tlaxcala. The dynamics involved in official attempts to balance these competing interests can be seen in the author's analysis of the role of indebtedness in the relationships between *tlaquehuales* and hacendados. While officials generally recognized that debts incurred by laborers obligated them to work on those estates where the debts originated, in practice this was not absolutely enforced. Instead, Indian laborers indebted to particular haciendas did win official permission to seek employment elsewhere, with the assumption that wages earned in the new positions would be used to redeem those debts. In addition, officials sought to check fraudulent claims of labor indebtedness by requiring hacendados to render to each laborer a personal account of his wages and debts which in case of dispute could be compared against the hacienda accounts. Permanent entrapment of temporary laborers through debt to particular haciendas was also limited by the strict application of the criterion that only those laborers born on an estate could be legally retained as *gañanes*. Thus neither length of residence nor mere indebtedness could permanently tie a *tlaquehual* to an hacienda. Riley also points out that an awareness on the part of the hacendados themselves that debt entrapments might work to their disadvantage if a few of their colleagues used this technique to monopolize the scarce labor supply may have contributed to enforcement of the government's restrictions on coercion of labor through indebtedness.

The evidence presented does support the paper's main conclusion: treatment of agricultural laborers in Tlaxcala had not degenerated into a simple pattern of unchecked exploitation. By balancing protective provisions and the paternalistic tenor of royal labor legislation against the demands for workers by the haciendas, government officials contributed to the creation of an environment in which the Indians, far from being powerless, could and did seek redress against abuse. For this situation, Mr. Riley assigns more responsibility and consistency of intent to officials of the central government (viceroy, oidores of the audiencia and the representatives of the Juzgado de Indios) than to the local Tlaxcalan officials. While impressed by the conscientious efforts of some provincial governors to protect the interests of the laborers, he also finds some specific examples of disregard for their complaints by other local officials, including in one instance a governor. Such ambivalence on the part of the officials most directly involved with Indians and hacendados was probably natural and its very existence suggests that no simple pattern of collusion between local officials and hacendados became institutionalized to the detriment of Indian laborers.

Although the stress on the government's role as a primary factor in controlling labor exploitation in the Tlaxcalan context is valid, the study

also suggests other factors which may have had a positive impact on the treatment of Indian laborers. In this regard, the role of Indian communities in the province seems significant. Indian villages, as the author notes, continued to serve as competitors for Indian labor and as potential refuges for Indian *gañanes* who might opt to flee from their haciendas, a situation which may have acted to deter hacendados from the most blatant abuses of their labor forces. In addition, movement of Indians from Tlaxcala to find employment beyond the province may have also aroused the sensitivities of the hacendados to the necessity of moderation in the treatment of their laborers. Hence, it can be argued that the treatment accorded Indian laborers did not depend on governmental actions alone, but was also affected by conditions beyond official control.

In the discussion of factors which influenced labor conditions in Tlaxcala, I am intrigued by the absence of any reference to the Church's role in any of these issues. From our knowledge of disputes between Indians and Spaniards, in other parts of New Spain, it appears that the ecclesiastical establishment and its representatives at the local level often played a central role in these confrontations. Is such involvement in the labor conflicts of Tlaxcala absent or so minimal as to be insignificant? If so, I wonder why. I also wonder whether or not it might be possible to provide more examples of the labor unit sizes involved on the Tlaxcalan haciendas. This would be useful in comparing the relative importance of *gañán* labor to *tlaquehual* labor and provide some insight into the economic impact on particular haciendas when they temporarily lost their labor force during litigation arising from court cases of alleged abuses.

Beyond enriching our understanding of the Tlaxcalan situation, this study can serve as a research model for the study of the role of colonial officials in the regulation of agricultural labor relationships in other regions of New Spain. It not only alerts us to the richness of materials in provincial archival collections, but identifies questions for consideration in this type of research. Of equal importance is the author's ability to take us beneath surface appearances to identify subtleties which both served to limit or expand the laborer's sphere of autonomy. The discussion of the courts' role in handling the complaints of Indian *gañanes* is one example of this skill. Although none of the cases studied resulted in the punishment of the hacendados, even when the complaints were judged valid, Riley points out that the recourse to legal action automatically exacted a penalty against the owner since he could lose the service of the complaining laborers for the duration of the suit. In reverse fashion, when *gañanes* won official support for the payment of wage arrears, they often found it difficult to collect from the impoverished hacendados and had to settle for a lesser amount than due or receive nothing at all. Both of these examples suggest that attention to legal or administrative decisions by themselves are insufficient indications of the success or failure of the laborers to influence the actions of their hacendados.

Perhaps the most original contribution of this paper is found in Professor Riley's exposition of the position of the permanently attached hacienda laborers, the *gañanes*. Heretofore the standard approach has been to stress the gulf which separated the *gañanes* from the authority of the

government. Riley, in contrast, demonstrates that in Tlaxcala the permanent hacienda laborers did not become isolated from the protective mantle of colonial law and within that context the *gañanes*, as their village counterparts, asserted themselves against the power of the hacendados.

Professor Moreno introduces his topic with a summary of the many distinct forms of jobs associated with the mining functions of the extraction and refining of ore. By my count, no less than twenty-two categories of labor specialities are identified, a major portion of which appear to have required a relatively high level of skill on the part of the workers. This discussion alerts us to the complex nature of mining labor and highlights the limited focus of mining laws and regulations which governed labor arrangements in the colony until the issuance of 1783 mining code, the first codification of mining regulations drafted specifically for New Spain.

Prior to the promulgation of that code, Professor Moreno finds that three sources of regulations provided the legal framework for mining operations: Castilian mining laws known as the *Nuevo Cuaderno*, mining laws contained in the famous seventeenth-century *Recopilación*, and the uncoded rules and ordinances dealing with mining issued by the various viceroys, along with audiencia decisions, which applied to specific mining regions or even to single mining camps. Each of these sources are examined to demonstrate how, if at all, they applied to the regulation of mining labor. The Castilian code had no impact on regulation of work since it did not deal with labor issues. In contrast, a number of laws in the *Recopilación* do deal with mining labor, but they focus primarily on Indian repartimiento labor with only minor attention to Negro slaves or other ethnic groups which might also be coerced to work in the mines.

The absence of any laws in the *Recopilación* dealing with the important category of free laborers leads Professor Moreno to his major conclusion: work arrangements for this group were determined by local custom instead of through regulations based on a codified set of laws. Given this situation, the specific legislation issued for particular mines in the form of viceregal ordinances and audiencia decisions takes on increased significance. As *de parte* legislation such laws should reveal much about the range of customs which governed relationships between owners and free laborers, as well as shedding light on the actual operation of the repartimiento labor system. Although sources of this nature have not yet been systematically identified or studied, Professor Moreno directs our attention to the specific ordinances for the mines of Real del Monte, issued in response to the 1766 labor insurrection in that camp provoked by the curtailment of the system of labor payment in ore shares, as a well-known example of this type of legislation. He then proceeds to analyze these ordinances, along with the series of counterregulations spawned by the affair, to support his thesis that custom determined labor arrangements for free labor in the mines of New Spain.

This is achieved by showing how the Real del Monte affair and the regulations it prompted contributed to the promulgation of the 1783 mining code for New Spain. Both the procedures used to draft this code and tenor of the contents of its labor articles demonstrate the importance of custom. Instead of accepting the proposed ordinances of visitador José

Gálvez, which challenged customary practices, as the basis for this code, the Council of the Indies requested that a draft for the code be written in the colony, drawing on the advice of the miners themselves. This task was accomplished by the Tribunal of the newly formed mining guild of New Spain, with Joaquín Velázquez de León as the principal author. Thus the drafting process itself indicated an awareness on the part of the crown that the role of custom had to be given major consideration if the resulting code were to serve the needs of the colonial mines without causing major disruption in production. Further demonstration of this concern for custom is seen in the contents of the code's provisions on labor. They contain references to the desirability of continuing labor practices as they had developed in the mines. For example, the code fully endorsed the use of the mixed arrangement of paying mining labor with both salaries and shares of ore (*de partido*) in those mines where this had always been customary. Therefore, the author concludes that the new code confirmed and continued labor arrangements based on custom which had evolved in New Spain in the absence of a codified body of legislation during the previous centuries.

Although the evidence provided does support the validity of this conclusion, a question may be raised as to whether further research on *de parte* legislation of the viceroys and audiencias, issued over the colonial centuries, might reveal that in some instances these regulations did define labor arrangements instead of merely confirming customary practices. Even if this were not the case, an examination of as many examples of specific regulations as could be found should yield substantial information on the labor systems of the mines which would be useful for delineating differences and similarities in labor practices at various points during the colonial period.

Professor Moreno is to be complimented for this valuable contribution. Not only is the major thesis, that custom rather than uniform regulations determined the arrangements between mine operators and free laborers, well argued, but the careful analysis of the legislation on mining labor in all its varied forms serves as a convenient check-list on the bibliography of sources for that legislation and indicates the nature of the content of those laws. In the process he demonstrates that such legislation contains substantive evidence on the relationships between laborers and miners. Thus, for example we are given evidence that the use of Negro slaves as mining labor was seen as too expensive by the eighteenth century and that the system of payment in shares or ore to workers reflected, in part, the shortage of capital in the mining camps.

Elías Trabulse
El Colegio de México

El profesor Roberto Moreno nos ha brindado una erudita ponencia, bien documentada y con notorio acopio de material inédito. Ha realizado un análisis sistemático de varios cuerpos legales que arrojan nueva luz

acerca de la significación de la legislación minera de 1783. Dividió su exposición en tres partes y una conclusión. La primera comprende la nomenclatura y descripción de las principales labores mineras y sus características y una revisión general de los métodos conocidos de explotación y beneficio. En la segunda parte —subdividida en tres apartados— ha examinado los diversos conjuntos de “ordenamientos legales” laborales referentes a la minería en relación con la Nueva España, así como las “ordenanzas dictadas por autoridades indianas de aplicación particular en determinados reales de minas, a más de ciertas decisiones y acuerdos de la Real Audiencia”. En la tercera parte ha hecho detallado análisis de las circunstancias de aparición, contenido y significado de las Ordenanzas de 1783. En seis conclusiones resumió los aspectos más destacados de su trabajo, a saber: recapitulación de las especies legales analizadas, la esclavitud, la “ausencia de reglamentación del trabajo libre asalariado en las leyes mineras”, el régimen de trabajo sujeto a la costumbre, las crisis que provocó la supresión del partido, las dos corrientes jurídico-laborales que provocó y por último las causas de la ausencia, antes de 1783, de una legislación minera particular destinada a la Nueva España. En este último punto en particular, el profesor Moreno ha hecho una interesante aportación a la historia de la legislación minera novohispana.

Ahora bien, una característica capta nuestra atención desde las primeras páginas de la ponencia: la rigurosa clasificación que el autor hace de los diferentes conjuntos de preceptos legales que analiza. Nos han sido marcadas las etapas, pero no el proceso evolutivo que señalaría la indudable influencia de un cuerpo legal en el siguiente o en los siguientes. El enfocar de modo independiente los diversos conjuntos legales analizados difícilmente hubiese permitido el estudio comparativo de dichos conjuntos, lo que no quiere decir que no pueda realizarse dicha comparación. Nosotros sólo deseamos sacar a la luz dicho proceso —si es que existe—, apoyados en los mismos datos que la ponencia nos ofrece en forma copiosa; puesto que, después de estar en presencia de tantos y tan valiosos documentos, hasta ahora casi o totalmente enterrados y olvidados, expuestos en forma sistemática, es propicio el momento para intentar su enfoque desde el ángulo del *derecho laboral comparado*.

Este análisis se facilita si aceptamos la premisa de que el derecho comparado —sea laboral o de cualquier otra especie— registra tanto las *influencias recíprocas* como el aspecto *acumulativo* de la legislación. El profesor Moreno se ha remontado hasta el *Nuevo cuaderno*, pero podríamos sin empacho analizar también las leyes del antiguo *Cuaderno* que no quedaron invalidadas por el *Nuevo* y siguieron vigentes por contener, según Gamboa, “cosas muy esenciales”; o bien pudiéramos, no sin cierto riesgo, remontarnos hasta la legislación minera castellana del siglo xiv.

Antes de proceder a este intento conviene señalar que nuestro estudio del proceso acumulativo, de influencias alternas, no equivale a una demostración *de facto* de que dicha evolución sea progresiva o de perfeccionamiento paulatino a través del tiempo. A lo más que podemos aspirar con los datos disponibles es a indicar, por simple comparación, los altibajos que sufrieron ciertos aspectos de la legislación laboral minera entre

1574 y 1783, o sea, a indicar a grandes trazos el "espíritu" que animaba a los diversos cuerpos legislativos analizados en la ponencia que comentamos.

Para emprender este análisis hemos hecho uso de un método estadístico sencillo y restringido a ciertos aspectos, a saber: el *socio-institucional*, el *laboral*, el *económico* y el *prohibitivo-restrictivo-punitivo*. En cada uno de dichos rubros hemos agrupado los preceptos legales conducentes: en el *socio-institucional* los referentes a repartimiento, encomienda, indios, esclavos, cuatequil y tributo; en el *laboral*, los de partido, salarios, horarios, labores e ingenios; en el *económico* (relacionado estrictamente y ceñido sólo al aspecto laboral), el de ventas y compras de mineral, equipo y herramienta; y por último en el *prohibitivo-restrictivo* agrupamos los incisos referentes a castigos, juegos, embriaguez, prohibiciones específicas, fraudes, hurtos, ocio y curas. Los cuerpos legales revisados fueron el del virrey Toledo (1574), *La nueva recopilación de leyes de Castilla* (1584), el de Montemayor-Beleña (1678 y 1787), las Leyes de Indias (1681),* el de José Alejandro Bustamante Bustillo (1748), el de Francisco Javier Gamboa (1766), el de Leoz-Areche (1770), el de Real del Monte (1771) y las Ordenanzas de 1783; o sea exclusivamente las revisadas en la exposición del profesor Moreno, y hemos excluido, por carecer de información, lo que el ponente llama el "régimen laboral basado en la costumbre", así como las variantes a las Ordenanzas de 1783, estas últimas apuntadas y cotejadas minuciosamente por él. Por lo demás conviene mencionar que en todos los casos hemos utilizado sus mismas fuentes tanto manuscritas como impresas.

Ahora bien ¿es válido y legítimo emplear un análisis cualitativo y cuantitativo en el estudio de los ordenamientos legales laborales? Hace algunos años el doctor Silvio Zavala señalaba, en el último volumen de una compilación documental sobre el trabajo novohispano —ya clásica en su género—, los peligros e inconvenientes de las generalizaciones cuando se trata del derecho indiano. La admonición es perfectamente legítima, pero en nuestro caso creemos que una clasificación temática con fines comparativos no necesariamente debe ser considerada como una generalización.

Una distribución de frecuencias adecuadamente hecha sobre los diversos ordenamientos legales laborales puede mostrar el lugar donde se marcaba más el interés o los intereses de una época, pues cada cuerpo legislativo —donde a menudo las disposiciones no están claramente clasificadas y ordenadas por lo que resultan repetitivas— revela las inquietudes de su momento histórico y, aunque parezca evidente, una clasificación estadística puede señalar con mayor claridad esta peculiaridad que una simple lectura concordada. Éste es el método que empleamos en este intento de legislación laboral comparada. Lo acotado del tema —*legislación laboral minera*— permite esta tentativa y reduce notablemente el índice de error o de des-

* Como es bien sabido, este cuerpo legislativo comprende disposiciones legales de años anteriores a 1681; a pesar de ello, hemos hecho su revisión como un *Corpus* del año 1681 no obstante las limitaciones cronológicas que ello implica.

viación ya que puede analizarse y clasificarse ley por ley para comparar después los porcentajes de los diversos preceptos legales.

Por otra parte lo específico del contenido de cada uno de éstos facilita la tarea, aunque en aquellas ordenanzas cuyo carácter dificultaba su clasificación, por caer en varios de los apartados señalados, hemos optado por la primera instancia legal indicada en su contenido.

La Tabla 1 indica la distribución *cualitativa* de los diversos temas. La Tabla 2 la *cuantitativa* con los porcentajes decimales de cada subdivisión y la Tabla 3 los *porcientos redondeados* y agrupados por tema.

En base a dichas tablas podemos observar lo siguiente:

1º El aspecto *socio-institucional* aparece particularmente abundante en las ordenanzas de Toledo y sobre todo en las Leyes de Indias, ambas expedidas bajo los Habsburgo. El interés por estos aspectos desciende notablemente en el siglo XVIII bajo los Borbones y logra su punto más bajo en el pleito de Real del Monte con las Ordenanzas redactadas por Gamboa (1766), sufriendo una recuperación en los tres cuerpos legales siguientes que a pesar de ello no alcanzan ni siquiera el volumen de las ordenanzas de Toledo.

2º El aspecto laboral revela hasta cierto punto un proceso inverso al anterior. Pone de relieve el valor de las ordenanzas de Toledo (con un 57 por ciento de disposiciones de carácter laboral). Contrasta con el bajo contenido, en este tipo de ordenamientos, de las Leyes de Indias o la ausencia total de los mismos en el Nuevo Cuaderno o en Montemayor-Beleña. Con los Borbones este tipo de preceptos tiende a aumentar y logra su máximo, obviamente, en las Ordenanzas de Gamboa, mismas que carecen prácticamente del aspecto socio-institucional.

3º En los aspectos *económicos* se pone nuevamente de manifiesto la importancia de las Ordenanzas del virrey Toledo. Es interesante señalar el bajo porcentaje de este tipo de preceptos en las Leyes de Indias y en las Ordenanzas de 1783.

4º Las cláusulas de carácter *prohibitivo-restrictivo-punitivo* logran su máxima frecuencia en las disposiciones de 1770, 1771 y 1783 llegando a su menor porcentaje en las Ordenanzas de Toledo, en las Leyes de Indias y, lógicamente, en las Ordenanzas de Gamboa.

La comparación de las diferentes columnas de la Tabla 2 revela un interesante parecido en los porcientos de Bustamante (1748), Real del Monte (1771) y las Ordenanzas de 1783. Un análisis de los porcentajes decimales (o sea por renglón) permite, sin embargo, señalar un mayor parecido entre las de 1771 y las de 1783, que entre las de 1748 y estas últimas, aunque cabe indicar que ameritarían también ser estudiadas, en detalle, las influencias posibles de las disposiciones sugeridas por Bustamante en las Ordenanzas de 1783. La comparación también indica el creciente interés que hubo en el siglo XVIII por los aspectos *laborales* y *prohibitivo-restrictivos* más que por los *socio-institucionales* que caracterizan a los cuerpos legales expedidos bajo el reinado de los Austrias. El régimen prohibitivo de las pragmáticas de 1770 y 1771 se mantendrá en las Ordenanzas de 1783. Las ordenanzas de 1766 señalan claramente su objetivo: la solución de un conflicto laboral; de ahí el bajo porcentaje *prohibitivo*

y el nulo *socio-institucional* comparados con los porcentajes que alcanzan los temas *laborales y económicos*. Asimismo aparece como evidente el poco interés que los legisladores concedían a los aspectos de compra y venta de mineral y a las disposiciones económicas mineras sobre equipo y herramienta en contraste con el que le prestaban a otro tipo de disposiciones; aunque cabe mencionar que las Ordenanzas de 1783, ya conscientes de su importancia, destinan todo el título 14 a ese tema.

TABLA 1

		<i>Ordenanzas de Toledo 1574</i>	<i>Leyes del Nuevo Cuaderno 1584</i>	<i>Montemayor Beleña 1678 y 1787</i>	<i>Leyes de Indias 1681</i>	<i>Bustamante 1748</i>	<i>Gamboa 1767</i>	<i>Leoz-Areche 1770</i>	<i>Real del Monte 1771</i>	<i>Ordenanzas de Minería 1783</i>
Socio-institucional	Repartimiento		X	X	X	X		X		
	Encomienda				X					
	Indios		X	X	X	X			X	X
	Esclavos				X					
	Cuatequitl				X					X
Laboral	Tributo				X					
	Partido		X				X	X	X	X
	Salarios		X		X	X	X	X	X	X
	Horarios		X		X	X	X		X	
	Labores		X			X	X		X	X
Económico	Ingenios		X		X			X	X	
	Ventas							X	X	
	Compras						X	X		X
	Equipo		X		X	X	X	X	X	X
	Castigos		X		X			X	X	X
Prohibitivo Restrictivo	Juegos							X	X	
	Embriaguez					X		X	X	X
	Prohibiciones					X		X	X	X
	Fraudes						X			
	Hurtos						X		X	X
	Ocio				X	X				X
	Curas				X			X	X	

Tabla 2

		<i>Leyes del</i>			<i>Leyes de</i>			<i>Real del</i>		<i>Ordenanzas</i>
		<i>Ordenanzas</i>	<i>Nuevo</i>	<i>Montemayor</i>	<i>Indias</i>	<i>Bustamante</i>	<i>Gamboa</i>	<i>Leos-Arache</i>	<i>Monte</i>	<i>de Minería</i>
		<i>de Toledo</i>	<i>Cuaderno</i>	<i>Beleña</i>	<i>1681</i>	<i>1748</i>	<i>1767</i>	<i>1770</i>	<i>1771</i>	<i>1783</i>
		<i>1574</i>	<i>1584</i>	<i>1678 y 1787</i>						
Socio-institucional	Repartimiento		5.26		24.61	3.84		5.88		
	Encomienda				1.53					
	Indios		15.79		32.30	7.69			7.89	9.68
	Esclavos				10.83					
	Cuatequilt				1.53					3.22
	Tributo				6.15					
Laboral	Partido		5.26				15.78	5.88	5.26	6.44
	Salarios		21.05		6.15	11.53	15.78	11.76	13.16	25.80
	Horarios		15.79		1.53	3.84	5.26		7.89	
	Labores		10.52			26.92	26.31		15.78	12.90
	Ingenios		5.26		1.53			5.88	2.63	
Económico	Ventas							5.88	2.63	
	Compras						5.26	11.76		3.22
	Equipo		10.52		3.08	11.53	21.05	5.88	7.89	3.22
	Castigos		10.52		7.69			5.88	18.42	16.12
Prohibitivo Rest restrictivo	Juegos							5.88	5.26	
	Embriaguez					7.69		5.88	2.63	3.22
	Prohibiciones					15.38		23.53	5.26	3.22
	Fraudes						5.26			
	Hurtos					11.53	5.26		2.63	6.44
	Ocio				3.07					6.44
	Curas				1.53			5.88	2.63	

TABLA 3

	<i>1574</i>	<i>1584</i>	<i>1678</i>	<i>1681</i>	<i>1748</i>	<i>1766</i>	<i>1770</i>	<i>1771</i>	<i>1783</i>
I	21	0	0	76	12	0	5	8	13
II	57	0	0	9	42	63	24	45	45
III	11	0	0	3	12	26	24	10	6
IV	11	0	0	12	34	11	47	37	36

VI. Vestigios coloniales: burocracia y gremios

1. Social, Economic, and Political Status in the Mexico City Central Bureaucracy: 1808-1822

Linda Arnold
University of Texas at Austin

Sixty-five percent of the Mexico City viceregal employees in 1811 were creoles, thirty-five percent were peninsulars. Forty percent of these bureaucrats were born in the region that became the Mexican federal district. Viceregal employees were permanent residents of Mexico City. They and their children married into local families. Peninsular and creole employees alike remained in Mexico City and continued to work for the Mexican government after independence. Peninsular bureaucrats, for the most part, were not migrants; they were permanent immigrants.

This information represents but a fragment of the data that I am gathering for a comprehensive study on bureaucrats, the bureaucracy, and society in Mexico City between 1760 and 1835.¹ The major problem which I have sought to explore for this occasion is how best to study bureaucrats as a social group. My perspective and analysis are exploratory. They indicate some of my thoughts about the relationship between bureaucracy, bureaucrats, and society in late colonial and early national Mexico.

Perspectives in the literature

A brief review of the literature suggests two identifiable approaches to the study of bureaucracy in colonial Latin America. From the early decades of this century to more recent years, there

¹ The research which has gone into this project thus far has been made possible by grants from the Graduate School at the University of Texas at Austin (Spring 1975), the Institute of Latin American Studies, UT (Summer 1975), the International Programs and Studies Committee, School of General and Comparative Studies, UT (Summer 1976), and the Dora Bonham Fund. Department of History, UT (1976-1977); and the Department of History, UT has been most generous in making computer time available for the past three years.

have appeared institutional and biographic studies of offices and office-holders written within the framework of the laws and legal literature of the period.² In these studies the authors discuss the major territorial, municipal, administrative, and judicial offices in the colonial system under both the Hapsburg and Bourbon monarchs. Descriptive in approach, these works have established the basic structures and functions of colonial government.

A second approach evident in the literature has been to consider bureaucrats as functionaries within the bureaucracy as it is one aspect of the Spanish imperial political system. Several distinct theoretical views have been considered.³ To date the late John Phelan and Stuart Schwartz have most successfully combined Sergie N. Eisenstadt's theoretical construct of historical bureaucratic po-

² It is not possible to list all of the studies that I would place in this category. There are some particularly important monographs that do merit mention. From the old Berkeley School of Latin American historians the most notable contributions are the works of Lillian Estelle Fisher, *Viceroyal Administration in the Spanish-American Colonies* (Berkeley, 1926) and *The Intendant System in Spanish America* (Berkeley, 1929); Donald Smith, *The Viceroy of New Spain* (Berkeley, 1913); Herbert I. Priestley, *José de Gálvez, Visitor General of New Spain, 1765-1771* (Berkeley, 1916), and Charles H. Cunningham, *The Audiencia in the Spanish Colonies as Illustrated by the Audiencia of Manila (1583-1800)* (Berkeley, 1919). Surveys of institutional structure within the empire have been provided by Clarence Haring, *The Spanish Empire in America* (New York, 1963) and John H. Parry, *The Spanish Seaborn Empire* (London, 1966). The varieties of the intendency system have been surveyed by John Lynch, *Spanish Colonial Administration 1782-1810. The Intendency System in the Viceroyalty of the Río de la Plata* (London, 1953) and by Carlos Deustua Pimental, *Las intendencias en el Perú 1790-1796* (Seville, 1965), among others. Political institutions in Mexico in particular have been described by José Bravo Ugarte, *Instituciones políticas de la Nueva España* (Mexico, 1968); and José Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas* (Mexico, 1952). For a good bibliography of studies published prior to the early 1960's, see Sergie N. Eisenstadt, *Political Systems of Empire* (New York, 1963), 504-509.

³ Richard M. Morse's conception of the neo-Thomist thought of Francisco Suárez and of a Weberian patrimonial state was succinctly developed in his article "The Heritage of Latin America", 151-159. Published in Louis Hartz, ed., *The Foundation of New Societies: Studies in the History of the United States, Latin America, South Africa, Canada, and Australia* (New York, 1964). This theoretical perspective was later applied to a more general interpretation of the Spanish imperial system by Sarfatti Magali, *Spanish Bureaucratic-Patrimonialism in America* (Berkeley, 1966). A rather distinct theoretical interpretation of the Spanish imperial system was developed by Frank J. Moreno, "The Spanish Colonial System: A Functional Approach", *Western Political Quarterly*, 20 (1967), 308-320. Moreno viewed the crown as a moderating power in the struggles between the various corporate groupings of which the empire was composed. In this sense Moreno combined a structural-functional approach which was in vogue in political science in the 1960's with the view of imperial society as a corporate society.

lities with their own empirical research.⁴ Eisenstadt outlined the main types of political systems as primitive states, patrimonial systems, nomadic or conquest empires, city-states, feudal systems, centralized historical bureaucratic polities, and modern societies. The historical bureaucratic polity in this context is an analytically distinct "ideal-type" political system.⁵ The historical bureaucratic polity according to Eisenstadt was a political system which was similar to modern societies in that it was characterized by internal differentiation, yet was a centralized empire with a bureaucratic administration characterized by internal political struggle. John Phelan brought this work to the attention of Latin American historians in his study on the Kingdom of Quito. Phelan effectively argued that Eisenstadt's construct was a more viable theoretical tool for the analysis of the political system of the Spanish Empire than the Weberian model of a patrimonial state. Stuart Schwartz, since that time, has applied this construct to his analysis of the relationship between state and society in colonial Bahia.

Schwartz, more so than the historians who preceded him, seriously examined the relationship between high court judges and other groups in society. He explored two primary links between officials and elite social groups—kinship networks and places of birth of government officials. More recently, there have been a series of works by Mark A. Burkholder, S. D. Chandler, Leon Campbell, Jacques Barbier, and David A. Brading which have examined these links in other colonial settings.⁶ Indeed, investigations into special groups in Mexican society by Brading and Doris M. Ladd have confirmed

⁴ John Phelan's ideas were initially expressed in his article "Authority and Flexibility in the Spanish Imperial Bureaucracy", *Administrative Science Quarterly*, 5 (1960), 47-65. In this article Phelan stressed a "conflicting standards analysis." He hypothesized that changing and conflicting administrative goals and multiple hierarchies, which provided alternative channels of appeal, introduced an element of flexibility into a system which exhibited centralized elements of control (the *residencia* and the *visita*). Stuart Schwartz, *Sovereignty and Society in Colonial Brazil: The High Court of Bahia and Its Judges, 1609-1751* (Berkeley and Los Angeles, 1973). Eisenstadt, *Political Systems*.

⁵ Eisenstadt, *Political Systems*, 10-11.

⁶ Among these articles the most outstanding are Jacques Barbier, "Elites and Cadres in Bourbon Chile", *Hispanic American Historical Review* (hereafter cited as *HAHR*), 52 (1972), 416-435; David A. Brading, "Government and Elite in Late Colonial Mexico", *HAHR*, 53 (1973), 389-415; Mark A. Burkholder, "From Creole to Peninsular: The Transformation of the Audiencia of Lima", *HAHR*, 52 (1972), 395-415; Burkholder and S. D. Chandler, "Creole Appointments and the Sale of Audiencia Positions in the Spanish Empire under the Early Bourbons, 1701-1750", *JLAS*, 4 (1972), 187-206; and Leon G. Campbell, "Colonial Establishment: Creole Domination of the Audiencia of Lima during the Late Eighteenth Century", *HAHR*, 52 (1972), 1-25.

the major findings of these historians.⁷ We can accept as a matter of historical fact that some colonial officials were born in the New World and that some colonial officials, regardless of place of birth, did marry into prominent colonial families. Dynamic relationships between bureaucrats and various important groups in society did exist.

Within the context of social history bureaucrats have served a specific social as well a political function. They possess non-material resources, that is, specialized skills and expertise, which, applied in technical or directive capacities, serve to create conditions most favorable for the expansion of the groups they represent.⁸ And though not necessarily conscious of being linked to certain groups, bureaucrats are actors who are the expression of social groupings that condition their conceptions of the world. They act within the context of their world views.⁹

A major problem which still faces us is an understanding of social groups, their interaction, and their diverse conceptions of the world around them. My research is in part an exploration of this problem. This work is being undertaken in the spirit of the remark by John Phelan at the Third Conference of Mexican and United States Historians in Oaxtepec that new studies of the bureaucracy should be written within the framework of social history and of Professor Gibson's comment on that occasion that more attention should be paid to unexplored sources of information in "our abundant archives".¹⁰

⁷ The two major studies of special groups in Mexican society are David A. Brading, *Miners and Merchants in Bourbon Mexico: 1763-1810* (Cambridge, 1971) and Doris M. Ladd, *The Mexican Nobility at Independence: 1780-1828* (Austin, 1976).

⁸ Arnold Strickton and Sidney M. Greenfield (eds.), *Structure and Process in Latin America: Patronage, Clientage, and Power Systems* (Albuquerque, 1972), 14. Administrators, industrial managers, scholars, artists, and bureaucrats, or more generally speaking, intellectuals, all share this social function. For amplification of this point, see Antonio Gramsci, *The Modern Prince and Other Writings* (New York, 1957), 119-125; A. R. Buzzi, *La theorie politique d'Antonio Gramsci* (Belgium, 1967), 39-49; Alberto Pozzolini, *Antonio Gramsci: An Introduction to His Thought*, trans. by Anne F. Showstack (London, 1970), 111-113.

⁹ My perspective on bureaucrats-as-actors is consistent with the situational analysis approach in anthropology as is aptly expressed in Strickton and Greenfield, *Structure and Process*, 12-15. I do agree with these authors that this perspective is a working assumption on my part and not necessarily a psychological reality of the era I am studying.

¹⁰ John L. Phelan, "Many Conquests: Some Trends and Some Challenges in Mexican Historiography (1945-1969): The Sixteenth and Seventeenth Centuries", *Investigaciones contemporáneas sobre historia de México. Memorias de la tercera reunión de historiadores mexicanos y norteamericanos. Oaxtepec, Morelos, 4-7*

To approach this problem effectively, it is necessary to begin to conceive of bureaucrats as a social group within society, rather than to begin from the perspective that bureaucrats are but functionaries within a political system. While bureaucrats did interact with and were integrated with other groups in society, they were a distinct group by virtue of their occupation. My own perspective on how best to study bureaucrats as a social group is that first it is necessary to define and delimit membership within the group; that is, it is necessary to identify individuals within the group. Second, it is then necessary to gather different kinds of information about the professional, social, and economic environment in which these individuals lived. Finally, that information must be analysed in relation to all members of the group. I have tried to do this on the basis of the sources and methods available to the historian. Let me first discuss some the sources which are available; then, I will discuss one method of relative internal analysis, that of constructing a status index.

Sources

The most important single set of sources available for a study of bureaucrats during this turbulent political era are the *guías de forasteros*.¹¹ These annually published handbooks contain lists of positions and officeholders in civil, ecclesiastical, and military offices in Mexico City and throughout the viceroyalty and municipal offices and officeholders in Mexico City. I have defined and delimited membership in the group that I am studying on the basis of the information in these handbooks. The focus of my research is the civil central bureaucracy in Mexico City. For a variety of reasons we can go into later if you like, I am excluding municipal offices. Included in this study and my continuing research are the officers of the viceregal and independent executive secretariats, the judicial offices, the tax, treasury, and auditing offices, the mint, and the mail service. These offices were the departments which were transformed into the

de noviembre de 1969 (Mexico and Austin, 1971) (hereafter cited as *Investigaciones*), 138; and Charles Gibson, "Commentary", *Investigaciones...*, 151.

¹¹ The first *guía* was published in 1761; annual publication continued into 1822. Subsequent to independence, *guías* were published, though not on as regular a basis. The Biblioteca Nacional de México and the NLB Latin American Collection at the University of Texas at Austin have comprehensive holdings of these sources. Zúñiga y Ontiveros, *Calendario manual y guía de forasteros en México para el año de (1761-1821)* (México, 1716-1821); and Alejandro Valdés, *Guía de forasteros y calendario manual para el año de 1822* (México, 1822).

bureaucracy of the federal government under the 1824 Mexican constitution.

Based on the information in the *guías de forasteros* between 1808 and 1822, I have compiled an alphabetical listing of all individuals in these offices. Included among these were positions on several special committees authorized under the auspices of the viceroy and the audiencia during the 1810-1815 era, such as, the Superintendencia de Policía, the Junta de Seguridad y Buen Orden Público, and the Junta de Pasaportes. Membership on these special committees was composed mainly of respectable and prominent citizens. As a result, they included miners, merchants, clerics, lawyers, and hacendados. It is stretching the connotation of the term bureaucrat to include these individuals in this study. However, as my objective is to begin to look at society through the bureaucracy, I do feel that including these individuals is justified.

A meaningful analysis of the information contained in the *guías de forasteros* requires little more than some basic arithmetic and counting. This process permits a view of the professional environment in which these men functioned. In terms of major characteristics, such as number of employees, number of positions, and multiple officeholding, the bureaucracy was a stable institution during these years. Before the uprisings which began in 1810 there were about 555 positions in the bureaucracy (see Table 1, row 2). After 1810 the above-mentioned special committees and the expansion of several tax offices increased the number of positions to between 570 and 600. This number remained fairly constant until the re-establishment of the Spanish Constitution of 1812 in 1820. At that time the number of positions returned to about 550 as a result of reforms in the court structure and the transfer of several offices to municipal jurisdiction.

There were fewer employees than there were positions in the central bureaucracy because of multiple position holding at very high levels. Between 1808 and 1820 an average of 9.7 percent of the bureaucrats held 20.3 percent of the positions. The majority of the officials who held more than one position did so because their primary post enabled them to sit on the governing boards and judicial tribunals of one or more departments. Such offices included the Real Junta Superior de Hacienda and the governing committees of the Monte-píos de Ministros and Oficinas. In 1821 and 1822 these percentages did drop to 7.5, then 6.9 percent of the officeholders holding 15.3, then 14 percent of the offices, respectively (see Table 2, row 6). This slight variation from the established pattern was due to reforms in the judiciary and tax offices under the 1812 Spanish constitution.

Before a firm conclusion can be drawn about the role of creoles in colonial administration, it will be necessary to analyze this aspect of office-holding patterns over a period of years to see the kinds of variations there were in upper and lower levels of government.

A third valuable source of data on Mexico City society during this era is the 1813 property census.¹⁴ This census is a complete house by house evaluation of the annual rental value of property in 1813 listed according to street name and house number. This listing also included the name of the proprietor and the rental value of the property in 1796. One important observation to emerge from this census was that bureaucrats, as a group, did not own urban property. The vast majority rented their homes from various ecclesiastical organizations, while a few resided in government buildings. Second, most government employees resided in the old *traza* section of Mexico City (see map).

Additional major sources incorporated into this study have been salary receipts from the ramo of Real Hacienda, the ramo of Montepíos y pensiones, and the Archivo Histórico de Hacienda located in the Archivo General de la Nación, México; pension fund listings in the ramo of Montepíos y pensiones, AGNM; and the salary lists in the 1825 guía of treasury ministry officials.¹⁵ Most all of the central offices employed a salaried staff; and salary did accompany the position.

Methods

The data that I have compiled from the *guías de forasteros*, the 1811 population census, the 1813 property census, and other sources is overwhelming. It has become apparent to me that the quantity of information is fully beyond my ability to count it, much less analyze it, with any degree of accuracy. As a result, I have put a fair portion of the information which I have gathered on individual bureaucrats onto computer cards and tape.

There are a variety of methods of analysis one can employ with

¹⁴ Comisión Monetaria, *Datos sobre rentas de fincas urbanas en la ciudad de México* (México, 1903). A comprehensive analysis of this census has been published by María Dolores Morales, "Estructura urbana y distribución de la propiedad en la ciudad de México en 1813", *HM*, XXV (1976), 363-402. I thank Ms. Morales for bring this census to my attention.

¹⁵ AGN, Ramo de Real Hacienda, Vols. 66, 92, 122, 133-137, 141, 144, 146, 155, 167, 178, and 188. I thank Professor Jack Dabbs of Texas A & M University for discussing his indexing of this ramo and for permitting me to photocopy salary listings he obtained from it. AGN, ramo de Montepíos y Pensiones. Vols. 3, 11, 18, 30, and 33. *Guía de hacienda de la república mexicana. Año de 1825* (México, 1825).

The fiscal offices, which were primarily accounting offices, exercised the least relative power and were assigned a value of one. The mint and the mails which provided important services in the fields of money supply and communication were assigned a value of two. The audiencia positions and positions on special committees were assigned a value of three because the potential political power in this sector was greater than in the fiscal, mint, and mail offices. Membership in the viceregal sector was given a value of four because the viceroy and his staff exercised ultimate power and authority over all other sectors.

Values for the number of positions an individual held in 1811/1812 were determined on a strictly relative basis. One position was valued at one, two at two, three at three, and so forth. Membership in professional organizations was evaluated on the basis that certain guarantees accompanied membership. All persons earning above 400 pesos annually were automatically members of the government pension funds. Membership in these bodies carried with it the guarantee that a bureaucrat's widow and/or orphaned children would receive a guaranteed income after the death of the member. The Colegio de Escribanos, which began as a mutual aid society, provided additional support in the event of a member's death and exercised influence over who might become a notary. The Colegio de Abogados was assigned a value of three on the basis of an impressionistic perception of the political and social value of membership. That impression was that the Colegio de Abogados was a professional organization that required a high level of competence in the legal profession and required solid recommendations from members of the community to be eligible for membership. (There were other important professional organizations in late colonial Mexico City. Membership in the merchant and mining guilds can be included in this category when more research has been completed.)¹⁶

Because there is no standard criteria in this field for determining the relative importance of any one variable within any one status group, these values were assigned on the basis of my own judgement. Each status group was assigned a total value of 16, as indicated in Table 8. The values assigned were done so on the basis of my perception of the relative value of each variable within each group. Thus, among the social variables ennoblement was assigned a weight of 10 while the other three variables received an equal weight of 2. Among the economic variables 'number of live in

¹⁶ Stephanie Blank in her article "Patrons, Clients, and Kin in Seventeenth Century Caracas: A Methodological Essay in Colonial Spanish American Social History", *HAHR*, 54 (1974), 260-183 has discussed how this methodology may be applied to the analysis of a larger group.

domestics' received the highest weight because of the cost of support of domestics; size of household was assigned a weight half that of domestic support because it has not been clear that a large household only had one source of income. Salary and rental value were assigned equal weights of two. The third group of variables were also assigned weights on the basis of relative importance. Departmental rank and membership in professional organizations were assigned equal values; sectoral affiliation was perceived as twice as important and thus assigned a value of 6. The number of positions an individual held was viewed as relatively more important than the departmental and organizational affiliation of a bureaucrat, but not as important as the sectoral affiliation. It should be noted that weighting of variables is a simple mechanical procedure when using a computer. We can and I hope we do squabble about the relative importance of these weights and values.

The status index

Constructing the status index was a learning experience for me. The first printout I received was Table 9. The format of the information on this printout did not tell me what I wanted to know about individual bureaucrats, nor would it communicate to other historians. With a little bit of effort and a lot more time, I requested printouts which listed the total values for all individuals according to sub-group and over-all status grouping. As the complete printouts I finally received totalled over 100 pages, I realized that it would not be feasible for this occasion to present a full analysis of all the data for all of the individuals who were ranked. What I did, therefore, was select the upper, middle, and lower five percent of the scores, crossreference the information I had on the computer with additional information I have in my personnel files for the individuals who fell within those score ranges, and analyze the composition of these groupings.

Tables 9 and 10 are most accurately an indication of the relative relationship of professional bureaucrats. Yet, though not a description of Mexico City society, there are several fascinating and intriguing aspects. Initially, when I began thinking about constructing a status index, I had assumed that miners and merchants who sat on special committees would outscore high-level professional bureaucrats. I thought that high scores on economic and social indicators would offset low scores on political indicators, as those scores were so strictly tied to occupational factors in the bureaucracy.

A brief glance at the top five percent of the scores, however, indicates only one merchant, Juan Ignacio González Vertiz. Out-

scoring merchants and miners who sat on temporary committees were two widely known hacendados: Mariano Sánchez Espinosa, the Conde del Peñasco; and José Juan Fagoaga, second son of the first Marqués del Apartado. At the very top with still higher scores were the two noble-permanent members of the bureaucracy: Francisco de Paula Gorraez y Medina, Mariscal de Castilla, Marqués de Ciria, Alguacil Mayor for the Inquisition; and Francisco Fernández de Córdova, the Marqués de San Roman by marriage, who for many years served as the superintendant of the royal mint. The Mariscal de Castilla, Marqués de Ciria was a major landowner as well. He owned an extensive estate near Dolores in the Bajío and owned a considerable amount of urban property in Mexico City.¹⁷ He is a fine example of the plutocratic-patriarchic-oligarchic elite which characterized the Mexican nobility during the independence era. And he was a creole.

Just below the very elite and widely represented throughout the top five percent were members of the government's legal community: the *asesor* of the viceroyalty, *oidores*, and several *fiscales*. A striking feature of this top group is its cosmopolitan background. This groups came to prominence in Mexico City from diverse geographic origins—from Mexico, Lima, Bogotá, and throughout the peninsular provinces. Future research may show that this group represents an imperial as well as a Mexico City elite.

The family prestige, economic success, and cosmopolitan nature of the highest level sparkle next to the solid middle five percent of the bureaucrats who were ranked. This second group was composed of notaries, accountants, middle level clerks, and military attachés. While most of the individuals at this level were from Mexico City, there was a persistence of a cosmopolitan quality. Compta from Gerona, Escurra from Navarra, Irisarri from Havana, Corral from Manila, and the miner Ordoñez from Castilla suggest that qualified and competent immigrants did compete with Mexicans at the middle level. At the lowest level, again, individuals from Mexico City were in the majority. There is an indication, though, that internal migration rather than international immigration provided competition from the outside for government jobs.

From an occupational perspective this index is representative of internal stratification. The senior members of the legal profession along with the superintendant of the mint and the administrator of the mails (Andrés Mendiivil y Amirola, status score: 159) outsourced their subordinants, while the lowest paid and least complicated position-holders, such as fiscal clerk and *portero*, had the lowest scores.

¹⁷ Ladd, *The Mexican Nobility*, 67; Morales, "Estructura urbana...", *HM*, XXV (1976), 386.

sional and confraternal organizations and internal migration will provide a more comprehensive understanding of social patterns, and potentially, social change during the independence era.

The status index I have presented here does suggest that one's position in the bureaucracy may have been an independent variable in the determination of status. Family connections, though, may well have been of essential importance in gaining entry into upper level positions, and thereby entry into upper levels of society. My own research into the bureaucracy as a social institution is intended to be a small contribution toward understanding these aspects of social interaction during this era of political turmoil in Mexican history.

In closing I would like to raise a few areas for potential discussion which have occurred to me in the process of putting this paper together. First, there is little doubt in my mind that the late eighteenth century Mexican economy was one of the more dynamic economies in the world at that time. And indeed, there was great international competition for trade and mining resources in Mexico. In order for an economic system to function well, it is also necessary to have a highly sophisticated judicial system to resolve inevitable commercial conflicts. Should we not give greater attention to the role of the judicial sector in late colonial Mexico? Should we not begin to explore its role in early national Mexican history? Should we not consider lawyers and judges equally important as agriculturalists, miners, and merchants?

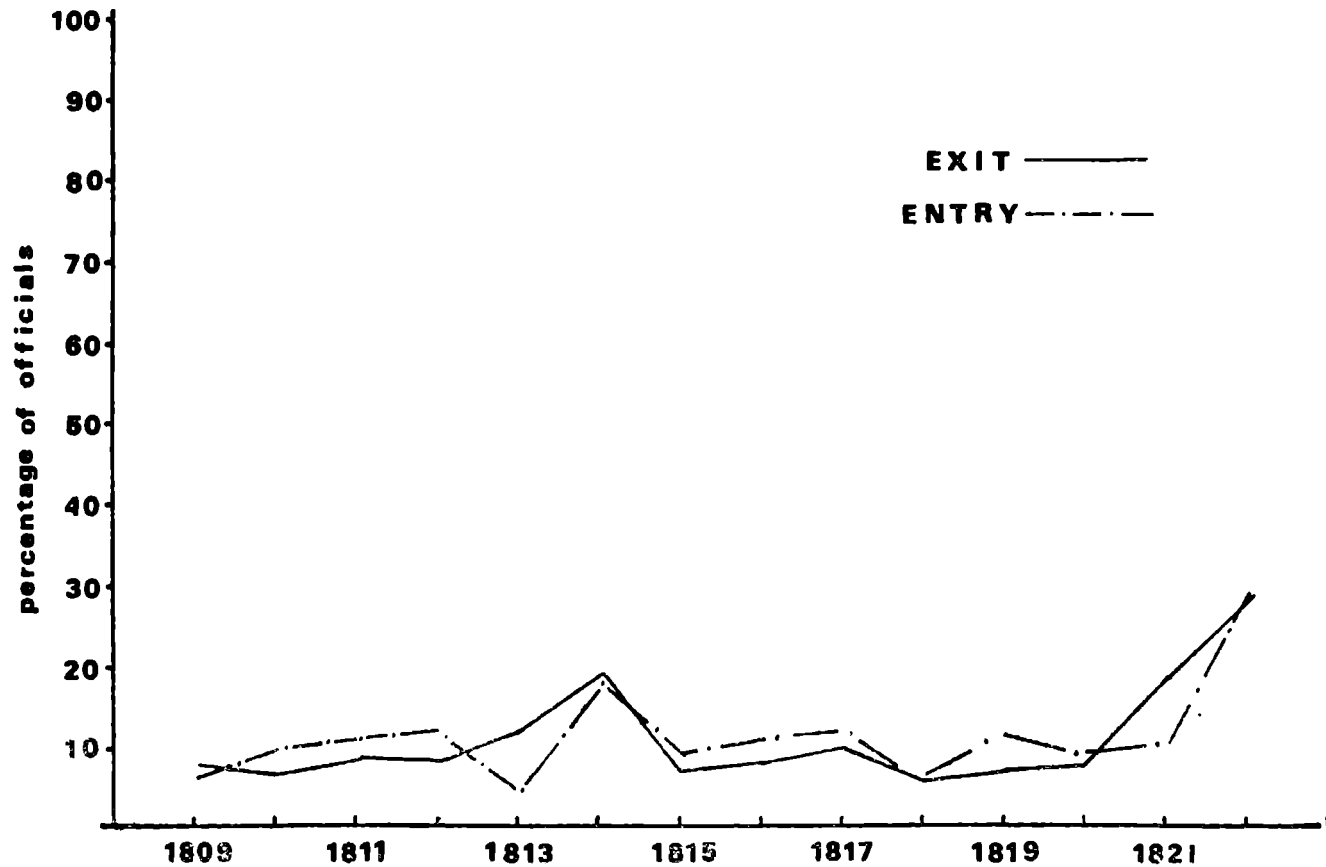
Second, to the extent that high and middle level employees came from diverse geographic origins, is it not a more viable theoretical construct to perceive the Mexican elite as a cosmopolitan group rather than as a peninsular-creole group? And may it not be viable to perceive some of the conflicts of the late colonial and early national era as provincial-versus-cosmopolitan conflicts?

Finally, I would like to squabble a bit about the methods of social history. What kinds of questions and what kinds of relationships are most important within the context of the independence era? For those of us who go about gathering massive amounts of information on individuals, such as I am, how best can we analyze this information on less impressionistic and less arbitrary bases?

TABLE 1
PERSONNEL CHARACTERISTICS: 1808-1822

	1808	1809	1810	1811	1812	1813	1814	1815	1816	1817	1818	1819	1820	1821	1822
Total Number of Employees	470	461	470	484	505	470	463	473	490	504	504	528	532	447	480
Total Number of Positions	544	549	551	573	605	578	573	563	587	590	600	626	625	548	554
Vacancies	9	14	6	18	25	24	26	30	33	22	25	27	24	23	30
Absentees	10	7	8	9	8	8	8	9	9	12	10	13	12	7	5
<i>Por Ausencia</i>	2	2	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	2	1	0
Substitutes	1	3	2	1	0	3	5	2	3	6	7	10	5	6	5
Interim/	5	9	8	5	5	9	11	7	6	10	11	14	18	8	9
Provisional Appointees	2	9	7	7	8	10	6	7	3	2	2	2	2	1	4
Auxiliary Personnel	9	8	6	3	3	3	3	4	3	1	2	2	4	1	1
Meritorious Personnel	8	7	5	6	6	6	7	5	6	5	6	5	1	4	4
Retired	4	3	2	5	4	3	3	3	2	2	3	5	5	6	3
Military/	7	2	5	6	9	8	9	8	7	9	11	15	18	14	6
Retired Military	1	1	1	1	1	2	4	5	5	6	6	5	6	7	11
Militia/	1	1	1	1	6	5	5	11	11	12	17	41	40	41	15
Retired Militia	3	3	3	3	3	4	4	8	8	7	10	15	15	15	6
Honorary Titles	21	20	17	32	35	35	33	37	33	34	31	26	25	20	26
Noble Titles	5	5	4	4	10	10	7	10	8	2	2	2	2	0	5
Education															
Br.	3	3	3	5	5	5	1	4	3	3	3	3	2	1	3
Lic.	26	25	27	29	26	25	14	21	18	18	19	21	21	16	20
Dr.	9	9	10	13	11	16	7	10	11	11	10	11	11	8	11
Persons Holding More than One Position	46	52	49	50	56	53	41	42	42	45	47	50	50	36	33
Positions Held by Persons Holding More than One Position	111	126	124	121	131	137	101	102	106	117	118	121	119	84	77

TABLE 4
ENTRY-EXIT GRAPH: 1808-1822



NÚMERO DE AGREMIADOS TOTALES DE LAS AGRUPACIONES SINDICALES
POR ACTIVIDAD Y POR ZONAS DE LA REPÚBLICA EN 1948

Zonas de la República	Actividades Primarias	INDUSTRIA				Transportes y Comunicaciones	Comercio y Finanzas	Servicios y Gobierno ¹	Poderes de la Unión ²	Labores no especificadas	TOTAL
		Extrac-tiva	Transfor-mación	Construc-ción	Electrici-dad, gas						
Pacífico Norte	17,295	164	9,338	4,254	379	6,815	3,387	4,964	—	4,476	47,828
Norte	10,769	1,032	22,386	5,974	4,725	9,384	6,655	2,259	—	4,166	68,608
Centro	12,010	70,643	152,465	23,255	11,234	127,277	18,815	18,601	—	8,114	442,415
Golfo de México	80,924	812	25,746	9,575	430	39,264	9,725	2,188	—	9,498	178,159
Pacífico Sur	20,873	2,292	4,548	5,508	556	5,394	4,331	867	—	2,433	46,802
Estados Unidos Mexicanos	141,866	74,943	214,490	48,567	17,324	188,134	42,908	26,893	—	28,687	783,812
									(97,499) ⁴		(881,311) ⁵
Distrito Federal ³	45	69,302	90,591	14,038	8,974	116,532	7,905	15,554	—	4,345	327,286

¹ Los datos sobre los trabajadores del gobierno no aparecen en la fuente como es el caso en otros años, en consecuencia sólo se transcribieron los datos de los trabajadores de servicios.

² Bajo este rubro aparecen los trabajadores del gobierno federal considerados dentro del apartado B del artículo 123 constitucional.

³ El dato del Distrito Federal está considerado dentro de la zona centro.

⁴ Este dato se obtiene de una interpolación entre el dato de 1932 sobre afiliados a la Dirección de Pensiones y Retiros (*Memoria de la Dirección de Pensiones y Retiros por el cumplimiento de 25 años de trabajo. 1950*), y el dato de 1960 (*Memoria del ISSTE por el cincuentenario de su fundación. 1975*). Departamento Estadístico.

⁵ Esta cifra incluye a los trabajadores de los Poderes de la Unión.

Fuente: *Anuario Estadístico 1946-1950*. SIC. Dirección General de Estadística. Cuadro 100, pp. 278 a 283.

Zonas de la república:

Pacífico Norte: Baja California Norte, Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora.

Norte: Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

Centro: Aguascalientes, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Golfo de México: Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Pacífico Sur: Colima, Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

III. Temas en busca de historiador

1. Daniel Cosío Villegas y las reuniones de los historiadores mexicanos y norteamericanos

Stanley R. Ross
University of Texas at Austin

I was pleased when asked to chair this session, but I felt honored when I learned that it was to be dedicated to the memory of Daniel Cosío Villegas whom I was privileged to consider mentor and friend. On several occasions, I have had an opportunity to comment on the remarkable multifaceted career which earned for Don Daniel a pivotal place in Mexican intellectual life for more than half a century. And the intellectual seeds which he planted, the students he trained, the scholars he stimulated, the works that he wrote, and the institutions which he established all insure that his influence will endure.

Today I do not want to focus on Don Daniel as an historian, political analyst, economist, essayist, publisher, teacher, or diplomat. Rather I want to concentrate on his role as the founder of institutions and as the stimulator of others. Enrique Krauze best described this facet of the man we honor when he described Cosío as “el empresario cultural”. And without minimizing for a moment his substantive and creative talents, Cosío Villegas demonstrated time and again that he was a promoter *par excellence*. He could conceive, promote, organize, lead, and drive projects to a successful and meaningful conclusion.

As Víctor Urquidí remarked, “the institutions Cosío created are enduring testimony to his wisdom and foresight”. They also are remarkably numerous. He helped found what became the National School of Economics of the National University, la Casa de España en México (which became El Colegio de México), and the Faculty of Economics of the University of Nuevo León. He founded and served as initial director for the premier Mexican journal in three fields: *El Trimestre Económico*, *Historia Mexicana*, and *Foro Internacional*. Similarly, with his major historical writing projects, Don Daniel was the organizer, the driving force, the leader. His ten-volume *Historia Moderna* represents not only a model of scholarship and monumental achievement, it also was noteworthy for its collaborative character.

Cosío provided inspiration, organizational ability, leadership, and direction. He sought, justified, and obtained the necessary financial support. He coordinated and integrated the efforts of the individual authors. He

cultura de la juventud; modificaciones en la vida familiar —la lista la limita principalmente la imaginación del investigador.

Los historiadores pueden usar con beneficio la plétora de publicaciones diarias y revistas populares, incluyendo revistas cómicas y publicaciones satíricas; las actitudes públicas y el gusto popular pueden ser estudiados metódicamente por medio de encuestas en los diarios, la radio y la propaganda de televisión. La prensa, si no siempre confiable sobre cuestiones políticas, es una magnífica fuente para el estudio de las diferencias de clases. La historia oral es un obvio instrumento y por desgracia pocos historiadores han aprovechado las colecciones ya disponibles en relación con la época contemporánea.

Los historiadores, con cierta justificación, casi siempre han evitado la historia contemporánea. Hay escasez de fuentes del tipo que nos es familiar y que muchos de nosotros hemos sido entrenados para utilizar, y muchos eventos están demasiado cerca de nosotros para permitirnos la madura reflexión que nos gustaría alcanzar. Sin embargo, estas consideraciones no necesitan detenernos para estudiar México desde 1940, si seleccionamos cuidadosamente los temas —y si estamos preparados para usar la más amplia variedad de fuentes y técnicas. Si los resultados de nuestras investigaciones resultan tentativas que así sea; la mayor parte de nuestros esfuerzos en cualquier periodo es tentativa, como lo demuestra el reciente empuje del revisionismo. El pasado reciente de México es rico en “temas en busca de un historiador”; no debemos perder la oportunidad.

3. Questions in Search of Historians

John H. Coatsworth
University of Chicago

The theme of this roundtable is fortunately a difficult one to address much more difficult after these three days of our conference. The number of questions still searching for historians is now much smaller than ever before. In fact, I suspect there may now be historians looking for questions —a new and exciting, if not *altogether happy*, situation.

The development of historical work in Mexico and in the United States in the past decade, even in the past two years since our last meeting, has

candilejas del internacionalismo. La prensa anarquista española, sometida a continua, aunque intermitente censura cuando trata el movimiento obrero peninsular, aprovecha informaciones sobre el resto del continente y del mundo para mantener vivo el fervor revolucionario de sus lectores. Así, la *Revista Social* de Barcelona, por ejemplo, es fuente rica sobre noticias relacionadas con el socialismo en México y con actividades de asociaciones obreras, rebeliones campesinas y propaganda revolucionaria en distintos puntos del país.⁸ Gracias a esta estratagema informativa, este periódico —como muchos otros— no sólo mantuvo alerta al lector español de ayer, sino que puede suministrar valiosos datos al mexicanista de hoy para llenar algunas de las múltiples lagunas todavía existentes en el estudio de esta época y temas. En esta exploración de la prensa obrera internacional —y no sólo española sino europea, en general— no es raro encontrar referencias a periódicos prohibidos y a periodistas multados o presos en México por desacato o subversión. Otras veces nos enteramos de la aparición efímera de alguna publicación revolucionaria o de un pasquín subversivo que ha sido recogido por las autoridades. Sencilla dialéctica: represión y subversión, persecución y clandestinidad. ¡Qué cercanas resuenan aquellas discusiones de Londres en las que tan activamente participara el representante de México, Nathan Ganz, pero qué poco sabemos todavía de este internacionalismo mexicano apenas atisbado en estas páginas a través de fuentes europeas!

Quisiera insistir, basándome en mi experiencia paralela con España y otros países de Europa, en que esta ignorancia puede ser resultado de la aparente dificultad de encontrar las fuentes que permitan documentar la oposición revolucionaria clandestina en el último cuarto del siglo pasado. Pero cuando reflexionamos sobre el caso mexicano, y a juzgar por lo que sabemos sobre la represión en otros países, ¿sería tan aventurado suponer que bajo el Porfiriato las fuerzas de orden público y judiciales no respondieron a las actividades subversivas con el mismo celo que sus colegas de Europa? ¿Acaso no se formaron en México —al igual que en España, Francia o Italia— expedientes criminales que recogían, además de delaciones no siempre fundadas, informaciones precisas y materiales impresos contrarios al gobierno? ¿No será que los archivos mexicanos —como los de muchos otros países— guardan en ramos aparentemente ajenos a temas obreros, datos y fuentes que documentarían un fin de siglo surcado por intentos concertados de revolución, inspirados a menudo por el internacionalismo anarquista? Si así no fuera, la astucia del investigador debe eludir estas lagunas, y nada más lógico que hoy, nosotros, aprendices siempre de historiador, aprovechemos las lecciones que nos dieran ayer los maestros en la revolución. Si el internacionalismo obrero era una necesi-

⁸ Quisiera señalar que no sólo los periódicos anarquistas, sino también la prensa obrera de otras tendencias, son importantes fuentes de noticias internacionales. Durante los años en que la prensa obrera española debió publicarse bajo severa censura o en la clandestinidad, el movimiento internacionalista español se nutrió de informaciones provenientes de Europa, y de las que desde América enviaban los emigrados españoles que residían en diversos países del continente (Cfr. Lida, *Anarquismo y revolución...*, pp. 233-246).

- Código Telleriano Remensis*: 817
Código Vaticano 3738: 817
 Código agrario (1934): 575
 Código civil (1894): 428
 Cofradías: 82, 325, 327, 337, 425, 502, 710, 711, 712, 714, 715, 728, 736, 814, 875, 876, 877, 878
 Coheteadores: véase barrenadores
 Coire: 881
 Coke Still: 653
 Colección Lafragua: 836
 Colegio de Abogados: 290
 Colegio de Escribanos: 290
 Colegio de Minas: 836
 Colegio de San Nicolás: 821
 Colegio Josefino: 609
 Colima: 815, 837
 Colín, Mario: 829
 Colonos: 584
 Colorado: 479, 486
 — industria en: 479
 Comanches: 470, 471
 Comanja: 101
Comentarios a las ordenanzas de minas (Gamboa): 248
 Comercio, Industria y Trabajo, Secretaría de: 662
 Comisión Consultiva Mixta para la Microfilmación de Documentos Históricos de México: 823-825
 Comisión Intersecretarial para el Estudio de los Problemas de la Emigración de Trabajadores Mexicanos a los Estados Unidos: 520
 Comisión Local Agraria Tlaxcalteca (CLA): 533, 534, 539, 541, 543, 544, 556, 560, 561, 562
 Comisión Nacional Agraria (CNA): 533, 534, 539, 540, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 553, 555, 557, 558, 560, 563, 600
 Comisión Nacional de la Industria Azucarera: 598
 Comisión Nacional Tripartita Técnica de Planeación y Operación de Zafra: 592
 “Comisiones Tripartitas Técnicas de Planeación y Operación de Zafra”: 598
 Comité Agrario Constitucionalista: 542
 Comité agrario de Zacatelco: 537
 Comité de Socorros para el Proletariado: 611
 Comité Revolucionario: 613, 624
 Committee on Mexican Studies of the Conference of Latin American Historians: 823
 Compadrazgo: 335, 502, 503
 Compañía Eléctrica de Luz, Fuerza y Tracción de Tampico, S. A.: 641
 Compañía Mexicana del Petróleo “El Águila”, S. A.: véase “El Águila”
 Compañía Mexicana-Holandesa del Petróleo “La Corona”: 643
Compendio Estadístico 1962: 671
 Compostela, minas de: 135, 156
 Compta, Marcos: 292
 Comuna de París: 879
 Comuneros: 584, 899
 Comunistas: 611
 Concepción, hacienda de la: 165
 Concepción, Lorenzo de la: 205
 Conciliación y Arbitraje, Archivos de: 425
 Conchos: 776
 Coneto, real de: 99
 Confederación Cívica Mutualista del Trabajo: 724
 Confederación de Trabajadores de México (CTM): 577, 586, 662
 Confederación General de Trabajadores (CGT): 716, 717, 729
 Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad: 591
 Confederación Nacional Campesina (CNC): 577, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 596
 Confederación Nacional de Trabajadores (CNT): 724
 Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM): 652, 657, 662, 715, 716, 718, 721, 725, 726, 734, 736
 Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo (CRMDT): 805, 808, 809
 Confederación Social Campesina “Domingo Arenas”: 540, 545, 550, 551
 Congregaciones civiles: 116
 Congreso (1812): 311
 — (1917): 723
 — de la Unión: 579
 Congreso del Trabajo: 586, 662, 900
 Congreso Femenil Socialista: 809
 Congreso Internacionalista de Londres (1881): 879, 881
 Congreso Obrero de Unificación de Sindicatos: 724
 Conquista espiritual: 77, 115

- Zamora: ensayo histórico y repertorial documental* (Rodríguez Zetina): 804
- Zamora en la Revolución* (García Urbizu): 804
- Zapata, Emiliano: 537, 608, 610, 611, 616, 621, 622, 627, 664, 807, 891
- Zapata, Francisco: 672
- Zapatistas: 533, 534, 535, 542, 599, 609, 610, 612, 614, 620, 621, 622, 623, 806
- Zassulich, Vera: 879
- Zavala, Silvio: 83, 116, 217, 254, 274, 743, 764, 768, 769, 827, 833
- Zeleny, Guillermo: 553
- Zinacantepec: 403
- Zinapécuaro, archivo parroquial de: 857
- Zitácuaro, archivo parroquial de: 857
- Zolá, Emilio: 640
- Zorita, Alonso de: 46, 50, 53, 54, 758, 759
- Zorrilla, José de: 431
- Zurumútaró: 809

ACLARACIÓN

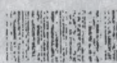
Por un descuido inexplicable, en la página 218, línea 2, aparece una referencia a las páginas 5 y 6 que debería ser a las páginas 206 y 207. En la línea 5, se habla de una errata (1639 en vez de 1693) en la nota 9 que por fortuna desapareció, y desde luego el cuadro 1, mencionado en la línea 7, aparece en su lugar (página 206).

El trabajo y los trabajadores en la historia de México se terminó de imprimir en el mes de noviembre de 1979 en Fuentes Impresores, S. A., Centeno 109, México 13, D. F. Se tiraron 3 000 ejemplares más sobrantes para reposición. Cuidó de la edición el Departamento de Publicaciones de El Colegio de México.

Nº 1504

En este año de 1979 cumplen las reuniones de historiadores mexicanos y norteamericanos treinta años de celebrarse, alternativamente, en México y en Estados Unidos; aunque centrándose siempre en torno a un tema mexicano. Para la Quinta Reunión —Pátzcuaro, 1977—, el tema elegido fue el del trabajo y los trabajadores en la historia de México que, naturalmente, tuvo que ser subdividido según épocas y aspectos particulares. Para su publicación, las ponencias y comentarios se agruparon en una primera parte que consta de doce capítulos: 1. El trabajo durante la época precortesiana y la conquista; 2. El trabajo indígena y procesos de aculturación; 3. El trabajo de los negros; 4. Trabajo forzado; 5. Trabajo en haciendas y minas; 6. Vestigios coloniales: burocracia y gremios; 7. Trabajadores en haciendas agrícolas; 8. Trabajadores no asalariados; 9. Los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos; 10. Condiciones de trabajo agrícola, siglo XX; 11. Movimiento obrero y 12. Organizaciones sindicales. Cada uno de los temas enunciados es objeto de una monografía que, como ya ha sucedido con ponencias de otras reuniones, bien puede ser el punto de partida para un libro.

La segunda parte recoge las aportaciones sobre temas más generales y de interés permanente para el historiador: los archivos, la metodología o algunos temas poco investigados. El libro ofrece, pues, no sólo estudios detallados sobre el trabajo, sino también una amplia visión de los intereses históricos en el último cuarto de nuestro siglo.



0074

